BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 31 de agosto de 1982 | Núm. 20

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada el día 30 de los corrientes.

Al haber quedado disueltas las Cámaras en el día de hoy, a la entrada en vigor del Real Decreto 2.057/1982, de 27 de agosto, a las indicadas preguntas les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

(Mesa del día 30 de agosto de 1982)

SUMARIO

Núm.		Pág.
	PREGUNTAS	
3.447-I	**Pregunta del Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a situación de la prisión de Carabanchel, de Madrid** ...	1215
3.448-I	**Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas adoptadas por órganos dependientes del Gobierno para conocer las causas del accidente de Bujaraloz** ...	1216
3.449-I	**Pregunta del Diputado don José López de Lerma López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a construcción de casas-cuartel de la Guardia Civil en San Feliu de Guixols y en Llança (Gerona)** ...	1216

Núm.		Pág.
3.450-I	Pregunta del Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a previsiones del Plan de extensión del Servicio Público Telefónico para la provincia de Gerona	1217
3.451-I	Pregunta del Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a medidas en favor de los pensionistas	1218
3.452-I	Pregunta del Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a cumplimiento de la resolución de 23 de noviembre de 1981 de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo	1219
3.453-I	Pregunta del Diputado don José de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a Plan de electrificación rural para Gerona	1220
3.454-I	Pregunta del Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a obras de encauzamiento del río Llobregat a su paso por el término municipal de Biure d'Emporda (Gerona)	1220
3.455-I	Pregunta del Diputado don José López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a estudios realizados por el Comité Asesor Nacional del Corcho	1221
3.456-I	Pregunta del Diputado don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, relativa a traslado a acuartelamientos de Madrid de condenados por rebelión militar	1222
3.457-I	Pregunta del Diputado don Juan Carlos Aguilar Moreno, del Grupo Parlamentario Andalucista, relativa a Federación de Asociaciones de Españoles Emigrantes en Francia	1223
3.458-I	Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Reglamento de escuelas particulares de vehículos	1223
3.459-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de sanidad	1225
3.460-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de Seguridad Social	1226
3.461-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de consumo	1226

Núm.		Pág.
3.462-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a ciertas irregularidades en la contratación de personal por el Ministerio de Sanidad	1227
3.463-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de cultura	1229
3.464-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de universidades e investigación	1229
3.465-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de educación	1230
3.466-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de comercio y turismo	1231
3.467-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de transportes y comunicaciones	1231
3.468-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de deportes	1232
3.469-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamento Mixto, relativo a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de agricultura	1233
3.470-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de industria y energía	1233
3.471-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de obras públicas	1234
3.472-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativo a aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de vivienda	1235

Núm.		Pág.
3.473-I	Pregunta del Diputado don Juan Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a Caja Rural Provincial de Baleares	1235
3.474-I	Pregunta del Diputado don José Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a aterramiento artificial del Mar Menor en Murcia	1236
3.475-I	Pregunta del Diputado don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a discriminación a la provincia de Soria en las ayudas por la sequía	1237
3.476-I	Pregunta del Diputado don José Félix Sáenz Lorenzo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a hechos acaecidos en Bujaraloz el pasado 3 de julio	1238
3.477-I	Pregunta del Diputado don Alfonso Lazo Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a titularidad del Colegio Universitario Cardenal Cisneros	1239
3.478-I	Pregunta del Diputado don Jerónimo Saavedra Acevedo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación del profesorado del Colegio de Portobello, en Londres	1240
3.479-I	Pregunta del Diputado don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a transplantes renales en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Valencia «LA FE».	1241
3.480-I	Pregunta del Diputado don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a situación de los puestos de trabajo de la empresa TELANOSA, de Redondela (Pontevedra)	1241
3.481-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra y Manuel de Sarraga Gómez, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la necesidad de creación de un tercer Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Lérida	1242
3.482-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la no utilización por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de los recién inaugurados servicios regulares de Aviaco Seo de Urgel-Barcelona	1242
3.483-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a compensación de daños producidos en territorio francés a los camioneros españoles que transportan frutas y hortalizas	1243
3.484-I	Pregunta del Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a percepción por los Ayuntamientos de las Islas Canarias de la exacción especial sobre los carburantes consumidos en la región	1243
3.485-I	Pregunta del Diputado don Enrique Barón Crespo y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a contribuciones financieras de las empresas públicas a la C. E. O. E.	1244

Núm.		Pág.
3.486-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a incidentes acaecidos en Alcarrás y Palau D'Anglesola	1245
3.487-I	Pregunta del Diputado don Jaime Barnola Serra, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a tramo de carretera de Adrall a Seo de Urgel	1246
3.488-I	Pregunta del Diputado don Manuel Sarraga Gómez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a carretera C-147, de Pobla de Segur a Sort	1246
3.489-I	Pregunta del Diputado don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a coincidencia de las Elecciones al Parlamento Canario con las Elecciones Generales.	1247
3.490-I	Pregunta del Diputado don Manuel Sarraga Gómez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a compra de aviones F-18 a la Empresa McDonnell Douglas, por parte del Gobierno Español	1247
3.491-I	Pregunta del Diputado don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, relativa a caudal del río Ter, a la altura de Gerona el día 17 de julio de 1982	1248
3.492-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a obras de acceso a León, capital que tiene previsto realizar el MOPU en los años 1982 y 1983	1249
3.493-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a riqueza arqueológica y monumental de la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, de las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno	1251
3.494-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reservas y explotaciones mineras en la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, en las zonas previstas para el campo de tiro de «El Teleno»	1252
3.495-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a proyecto del Embalse de Chana, obras de concentración parcelaria y repoblación forestal en la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, en las zonas previstas para el campo de tiro de «El Teleno»	1253
3.496-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a dotación de un «Scanner» para el Centro de Radiodiagnóstico de la Residencia Sanitaria del INSALUD «Virgen Blanca de León»	1255
3.497-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a legalización de «convención republicana de los pueblos de España	1256

Núm.		Pág.
3.498-I	Pregunta de la Diputada doña María Dolores Pelayo y Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a incremento de los carburantes y pago de exacciones en Canarias	1257
3.499-I	Pregunta del Diputado don Manuel Sarraga Gómez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a servicio telefónico rural	1258

CONTESTACIONES

684-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Avelino Pérez Fernández y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre autopista llamada la «Y» asturiana («B. O. C. G», serie D, núm. 684-I, de 12 de junio de 1981)	1259
3.106-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción de la travesía de la carretera nacional Vigo-La Coruña a su paso por Caldas de Reyes (Pontevedra) («B. O. C. G.», serie F-4, pregunta número 3.106-I, de 27 de abril de 1982)	1260
3.116-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Peinado Moreno, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre centros provinciales de coordinación de comunicaciones («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.116-I, de 30 de eabril de 1982)	1260
2.823-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Elena Vázquez Menéndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de los trabajadores de Tabacalera, S. A., respecto a la Seguridad Social («B. O. C. G.», serie F, núm. 2.823-I, de 17 de febrero de 1982)	1261
3.119-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concentración parcelaria de Cañizal (Zamora) «B.O.C.G.», serie F-5, pregunta número 3.119-I, de 30 de abril de 1982)	1263
3.256-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Zamora, por parte del IRA y del IRYDA («B.O.C.G.», serie F-10, pregunta número 3.256-I, de 28 de mayo de 1982) ...	1265
2.895-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas adoptadas por el Gobierno alemán para con sus emigrantes («B. O. C. G.», serie F, núm. 2.895-I, de 12 de marzo de 1982).	1268

Núm.		Pág.
793-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Diego de los Santos López, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre industrias subsidiarias de aviación (ISA) («B. O. C. G.», serie E, número 793-I, de 5 de enero de 1982)	1268
3.172-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre depuración de aguas residuales de la Bahía de Alcudia (Mallorca) («B. O. C. G.», serie F-6, pregunta número 3.172-I, de 15 de abril de 1982)	1269
3.048-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre vertidos de alpechines a cauces públicos («B. O. C. G.», serie F-3, pregunta número 3.048-I, de 23 de abril de 1982)	1269
3.034-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre cruce de la CN-630 con el puente de La Perra, en Mieres («B. O. C. G.», serie F-3, pregunta número 3.034-I, de 23 de abril de 1982)	1273
3.238-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre realización de obras en la carretera comarcal 6316 Barreda-Comillas-San Vicente de la Barquera («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.238-I, de 28 de mayo de 1982)	1273
3.016-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre política oficial de vivienda en la provincia de Ciudad Real («B. O. C. G.», serie F-I, pregunta número 3.016-I, de 13 de abril de 1982)	1274
3.332-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre expediente gubernativo para sancionar a comerciantes de Lebrija (Sevilla) («B. O. O. G.», serie F-14, pregunta número 3.332-I, de 25 de junio de 1982)	1275
3.306-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre gastos para acondicionar el despacho del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma Andaluza («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.306-I, de 16 de junio de 1982)	1275
3.261-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Anna Balletbo i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre plan de ordenación de la zona marítima de Caldes d'Estrac. («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.261-I, de 28 de mayo de 1982)	1276
3.037-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre	

Núm.		Pág.
	situación de las viviendas de protección oficial del Barrio de San Antonio de Molina del Segura («B. O. C. G.», serie F-3, pregunta número 3.037-I, de 23 de abril de 1982)	1277
3.282-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción Embalse de Mingorría (Avila) («B. O. C. G.», serie F-11, pregunta número 3.282-I, de 31 de mayo de 1982)	1278
2.533-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre compromisos adquiridos por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo con el Ayuntamiento de Segovia («B. O. C. G.», serie F, número 2.533-I, de 3 de noviembre de 1981)	1279
790-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre incineración de aceite de colza supuestamente tóxico en la Central Térmica de Compostilla, Ponferrada (León) («B. O. C. G.», serie D, número 790-I, de 4 de diciembre de 1981)	1280
3.014-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre tarifas de instalaciones eléctricas rurales («B. O. C. G.», serie F-1, pregunta número 3.014-I, de 13 de abril de 1982)	1281
3.309-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre creación en Lagartera (Toledo) de un Organismo Postal de rango superior («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.309-I, de 16 de junio de 1982)	1282
754-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos en León («B.O.C.G.», serie D, número 754-I, de 5 de octubre de 1981)	1283
3.314-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre compra de finca por el IRYDA en la zona de Carpio (Valladolid) («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.314-I, de 16 de junio de 1982)	1285
2.779-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emerito Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre ampliación de la producción del avión C-212 por la empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» («B. O. C. G.», serie F, número 2.779-I, de 5 de febrero de 1982)	1286
2.248-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en Almería en materia de agricultura («B. O. C. G.» serie F, número 2.248-I, de 22 de julio de 1981).	1287

Núm.		Pág.
3.304-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la no renovación del diseño del Escudo Nacional en el vestuario de la selección de hockey sobre patines (Federación de Patinaje) («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.304-I, de 16 de junio de 1982)	1290
3.292-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joseba Azcárraga Rodero, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre el estadio Ruiz de Alda de Pamplona («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.292-I, de 9 de junio de 1982)	1290
3.383-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre celebración de elecciones municipales en la ciudad de León («B. O. C. G.», serie F-17, pregunta número 3.383-I, de 28 de junio de 1982)	1291
3.350-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Anna Balletbo i Puig, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, sobre los servicios de auxilio en carretera («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.350-I, de 28 de junio de 1982)	1292
3.246-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre presuntas irregularidades en el Colegio Público «Salzillo-Valle Inclán, de Móstoles (Madrid) («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.246-I, de 28 de mayo de 1982)	1293
3.114-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre creación de un colegio libre adoptado en Toreno (León) («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.114-I, de 30 de abril de 1982)	1293
3.202-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre expediente de declaración de zona catastrófica del Municipio de Aller (Asturias) («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta número 3.202-I, de 22 de mayo de 1982)	1294
2.139-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Valencia en materia de agricultura («B. O. C. G.», serie F, pregunta 2.139-I, de 10 de julio de 1981)	1295
3.189-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre arreglo de carreteras en la provincia de Soria («B. O. C. G.», serie F-1, pregunta número 3.189-I, de 14 de mayo de 1982)	1295
3.283-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso,	

Núm.		Pág.
	sobre abandono de seis aviones Caravelle en el aeropuerto de Son San Juan, de Mallorca, pertenecientes a la antigua compañía TRANSEUROPA («B. O. C. G.», serie F-11, pregunta número 3.283-I, de 31 de mayo de 1982) ...	1298
3.293-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Colegio Nacional en Cartes (Santander) («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.293-I, de 9 de junio de 1982) ...	1299
3.325-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos («B. O. C. G.», serie F-14, pregunta número 3.325-I, de 25 de junio de 1982) ...	1300
417-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Javier Sanz Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre funcionamiento de los Institutos de Ciencias de la Educación («B.O.C.G.», serie D, número 417-I, de 9 de julio de 1980)	1300
2.903-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre ampliación de la plantilla del servicio de orientación escolar y vocacional de Baleares («B. O. C. G.», serie F, número 2.903-I, de 12 de marzo de 1982) ...	1301
3.214-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Salvador Clotas Cierco, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre aplicación de un Decreto de retribuciones complementarias para los maestros («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta núm. 3.214-I, de 22 de mayo de 1982) ...	1302
3.301-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre resultados de la visita del Inspector Central de EGB al Colegio Nacional «San Donato», de Etxarri-Arranaz (Navarra) («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.301-I, de 25 de mayo de 1982) ...	1303
3.333-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre Ley 43/1979, que crea el Colegio Oficial de Psicólogos («B. O. C. G.», serie 14, pregunta número 3.333-I, de 28 de junio de 1982) ...	1304
3.288-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre desigualdad de criterios de los distintos tribunales en la oposición al Cuerpo de Profesores de EGB («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.288-I, de 9 de junio de 1982) ...	1304
3.299-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso,	

Núm.		Pág.
	sobre posibles irregularidades en el Centro docente no estatal «Academia Lastra», de Mieres (Asturias) («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.299-I, de 9 de junio de 1982)	1305
2.867-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre las 400 viviendas del «Cerro de Reyes», de Badajoz («B. O. C. G.», serie F, número 2.867-I, de 5 de marzo de 1982)	1306
3.092-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reparaciones en la carretera de acceso a Arnedo (La Rioja) («B. O. C. G.», serie F-4, pregunta número 3.092-I, de 27 de abril de 1982)	1306
2.961-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre vertederos de basuras de los Ayuntamientos de La Guardia y Bayona (Pontevedra) («B. O. C. G.», serie F, número 2.961-I, de 18 de marzo de 1982)	1307
2.985-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Soto Martín, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre urbanización «Nueva Sevilla», de Sevilla («B. O. C. G.», serie F-1, pregunta número 2.985-I, de 13 de abril de 1982)	1308
3.199-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción de calzadas laterales y enlaces a factorías en la carretera N-III Madrid-Valencia entre los puntos kilométricos 338 y 347, en Quart de Poblet (Valencia) («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta 3.199-I, de 22 de mayo de 1982)	1308
3.241-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inspección técnica en el barrio «Cerro de Reyes», de Badajoz («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.241-I, de 28 de mayo de 1982)	1309
3.294-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre multa de 17.000.000 de pesetas pagada por la Federaración Española de Automovilismo («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.294-I, de 9 de junio de 1982)	1310
3.160-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre depósito de armas por parte de los socios de la Federación Española de Tiro Olímpico («B. O. C. G.», serie F-6, pregunta número 3.160-I, de 3 de mayo de 1982)	1311

Núm.		Pág.
3.315-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Museo «Ruiz de Luna» («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.315-I, de 16 de junio de 1982)	1311
3.151-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre aplicación y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales para construir instalaciones deportivas («B. O. C. G.», serie F-6, pregunta número 3.151-I, de 3 de mayo de 1982)	1312
607-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre impartición de la educación física en EGB («B. O. C. G.», serie E, número 607-I, de 29 de abril de 1981).	1313
567-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José López de Lerma López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre consumo de drogas («B. O. C. G.», serie E, número 567-I, de 12 de marzo de 1981)	1314
776-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión de escuelas rurales en Villar del Vildes (Somiedo), Cermoño y La Barraca (Salas) y Barcia Santa Eulalia de Oscos en Asturias («B. O. C. G.», serie E, núm. 776-I, de 15 de diciembre de 1981)	1315
3.358-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alfonso Lazo Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre deficiencia en la escolarización en la provincia de Sevilla («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.358-I, de 5 de julio de 1982)	1320
3.341-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre educación física en la EGB («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.341-I, de 25 de junio de 1982)	1321
3.331-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura («B.O.C.G.», serie F-14, pregunta número 3.331-I, de 28 de junio de 1982)	1321
3.330-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre valoración de los aspirantes a Directores en el Consejo de Dirección de centros escolares públicos («B. O. C. G.», serie F-14, pregunta número 3.330-I, de 28 de junio de 1982)	1322
800-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ocupación de la antigua Escuela de Maestría Industrial de	

Núm.		Pág.
	La Felguera (Langreo) para Comisaría de Policía y Cuartel de la Policía Armada («B. O. C. G.», serie E, número 800-I, de 5 de febrero de 1982)	1323
3.121-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre problemas surgidos entre la Compañía Telefónica Nacional de España y los oficiales radiotelegrafistas de la Marina Mercante («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.121-I, de 30 de abril de 1982)	1323
3.213-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre mutilados del Ejército de la República («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta número 3.213-I, de 22 de mayo de 1982)	1325
3.079-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incumplimiento de la Ley 7/1981, reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica («B. O. C. G.», serie F-4, pregunta número 3.079-I, de 27 de abril de 1982)	1325
780-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Nicolás Sartorius Alvarez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre permisividad en las alteraciones de orden público protagonizadas por grupos ultraderechistas los días 21 y 22 de noviembre por parte de las autoridades gubernativas («B. O. C. G.», serie E, número 780-I, de 15 de diciembre de 1981)	1326
773-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la continuidad de Francisco Franco Bahamonde en la escalilla del Cuerpo de la Policía Nacional («B. O. C. G.», serie E, número 773-I, de 12 de diciembre de 1981)	1327
761-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Solé Barbera, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incidentes en Sabadell en la madrugada del 5 de noviembre («B. O. C. G.», serie E, número 761-I, de 26 de noviembre de 1981)	1327
3.184-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre falta de asistencia odontológica en Lora del Río (Sevilla) («B. O. C. G.», serie F-8, pregunta número 3.184-I, de 14 de mayo de 1982)	1328
3.262-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jordi Solé Tura, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a supresión de vuelos en el Puente Aéreo Madrid-Barcelona («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.262-I, de 28 de mayo de 1982)	1329
2.924-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre degradación de la asistencia sanitaria en El Bierzo («B. O. C. G.», pregunta número 2.924-I, de 17 de marzo de 1982) ...	1329

Núm.		Pág.
2.886-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre trabajadores de la Clínica «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas («B. O. C. G.», pregunta número 2.886-I, de 6 de marzo de 1982) ...	1334
3.080-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retribución de las ATS de la Seguridad Social («B. O. C. G.», serie F-4, pregunta número 3.080-I, de 27 de abril de 1982)	1335
3.136-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz», de Cuenca («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.136-I, de 30 de abril de 1982)	1336
3.163-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre relación Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria en La Roda (Albacete) («B. O. C. G.», serie F-6, pregunta número 3.163-I, de 3 de mayo de 1982)	1337
3.181-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación del ambulatorio del INSALUD en Santa Cruz de La Palma («B. O. C. G.», serie F-8, pregunta número 3.181-I, de 14 de mayo de 1982)	1338
3.218-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Díaz Sol, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre previsiones presupuestarias para la puesta en marcha de la segunda fase del Hospital Comarcal de Motril (Granada) («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta número 3.218-I, de 22 de mayo de 1982)	1338
2.959-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Rodríguez Rodríguez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cobertura sanitaria en Galicia con ocasión de los Mundiales de Fútbol («B. O. C. G.», pregunta número 2.959-I, de 18 de marzo de 1982)	1339
790-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre instalación de una nueva Academia del Cuerpo de la Guardia Civil en Arenas de San Pedro (Avila) («B. O. C. G.», serie E, número 790-I, de 5 de enero de 1982)	1340
837-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de la Guardia Civil en la Central de Anllares del Sil (León) («B. O. C. G.», serie E, número 837-I, de 23 de abril de 1982)	1340

Núm.		Pág.
768-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre sucesos ocurridos en Madrid el 15 de octubre de 1981 a raíz de la manifestación convocada por el Partido Comunista de España, en contra del ingreso de España en la OTAN («B. O. C. G.», serie E, número 768-I, de 4 de diciembre de 1981)	1341
769-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre presuntos malos tratos denunciados por doña Jimena Alonso durante su detención («B. O. C. G.», serie E, número 769-I, de 4 de diciembre de 1981)	1341
778-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Francisco de Lerma y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre desorden público en Valencia («B. O. C. G.», serie E, número 778-I, de 15 de diciembre de 1981)	1342
814-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Ballesteros Durán y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre obras que se están realizando en el edificio de la aduana, sede dèl Gobierno Civil de Málaga, y destino futuro del edificio («B. O. C. G.», serie E, número 814-I, de 3 de marzo de 1982)	1342
696-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas judiciales y administrativas a adoptar para erradicar la venta de objetos relacionados con el fracasado polpe del 23 de febrero y apología del mismo («B. O. C. G.», serie E, número 696-I, de 13 de julio de 1981)	1343
740-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre manifestaciones de caciquismo en Pinillos de Esgueva (Burgos) («B. O. C. G.», serie E, número 740-I, de 21 de octubre de 1981) ...	1343
689-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incidentes acaecidos en Valladolid en actos convocados por el Partido Fuerza Nueva («B. O. C. G.», serie E, número 689-I, de 27 de junio de 1982)	1344
680-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre condiciones de la prestación del servicio de vigilancia en el Metro de Madrid por la Empresa PROSESA («B. O. C. G.», serie E, número 680-I, de 27 de junio de 1982)	1344
683-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Barranco Gallardo y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre agresión ante las puertas de su negocio de un anciano comerciante en Madrid («B. O. C. G.», serie E, número 683-I, de 27 de junio de 1982)	1345

Núm.		Pág.
839-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre sucesos del día 2 de marzo de 1982 en Trebujena (Cádiz) («B. O. C. G.», serie E, número 839-I, de 23 de abril de 1982)	1346
3.302-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre situación de los guardas fluviales que anteriormente dependían de la Administración Turística Española («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.302-I, de 16 de junio de 1982)	1347
3.140-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Urralburu Tainta, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, sobre construcción del edificio del INSALUD situado en Pamplona («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.140-I, de 30 de abril de 1982)	1347
829-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de Orden Público en los locales de la AISS de Granada («B. O. C. G.», serie E, número 829-I, de 23 de abril de 1982)	1348
677-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre existencia de unas llamadas «centurias amarillas» («B. O. C. G.», serie E, número 677-I, de 20 de junio de 1982)	1349
3.022-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) («B. O. C. G.», serie F-2, pregunta número 3.022-I, de 16 de abril de 1982)	1349
3.276-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Sotillo Martí y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre denominación de origen para el vino y aceite de Maest[illegible]t («B. O. C. G.», serie F-11, pregunta número 3.276-I, de 31 de mayo de 1982)	1351
2.880-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre denominación de origen del queso manchego («B. O. C. G.», pregunta número 2.880-I, de 6 de marzo de 1982)	1351
2.835-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre publicidad de las cuentas de resultados del Banco de España («B. O. C. G.», pregunta número 2.835-I, de 4 de marzo de 1982)	1352

Núm.		Pág.
795-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre plazo de presentación del Código o Códigos de Justicia Militar («B. O. C. G.», serie E, número 795-I, de 5 de enero de 1982) ...	1352
796-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario de los Ejércitos («B. O. C. G.», serie E, número 796-I, de 5 de enero de 1982) ...	1353
3.268-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre fabricación y comercialización del pan en León («B. O. C. G.», serie F-11, pregunta número 3.268-I, de 31 de mayo de 1982) ...	1353
3.197-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación insalubre y peligrosa creada por un enorme cráter en el pueblo de Gerena (Sevilla) («B. O. C. G.», serie F-8, pregunta número 3.197-I, de 21 de mayo de 1982) ...	1354
3.024-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Salvador Clotas Cierco, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre estado de las edificaciones del Polígono Carretera de Rubí de Tarrasa («B. O. C. G.», serie F-2, pregunta número 3.024-I, de 16 de abril de 1982) ...	1354
3.224-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre colorantes y aditivos en alimentos («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta número 3.224-I, de 22 de mayo de 1982) ...	1355
3.338-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ISFAS y divorcio de militares («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.338-I, de 28 de junio de 1982) ...	1355
3.211-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre condecoración concedida a un general chileno («B. O. C. G.», serie F-9, pregunta número 3.211-I, de 22 de mayo de 1982) ...	1356
582-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jordi Solé Tura y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre ausencia de cumplimiento por el Gobierno de los compromisos contraídos a raíz de las heridas sufridas por el Alcalde de Abrera («B. O. C. G.», serie D, pregunta número 582-I, de 3 de marzo de 1981) ...	1357

Núm.		Pág.
3.359-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Alféreces de las Escalas Especiales («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.359-I, de 5 de julio de 1982)	1359
2.713-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre grupo de viviendas «Nuestra Señora de las Candelas», de Astorga (León) («B. O. C. G.», pregunta número 2.713-I, de 13 de enero de 1982) ...	1359
3.360-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ascensos en las Escalas Militares a extinguir («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.360-I, de 5 de julio de 1982)	1360
3.382-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre protección jurídica de la naturaleza («B. O. C. G.», serie F-17, pregunta número 3.382, de 28 de junio de 1982)	1361
792-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre sucesos protagonizados por un Capitán del Ejército y dos Secciones de la Policía Militar en la ciudad de La Coruña («B. O. C. G.», serie E, número 792-I, de 5 de enero de 1982)	1364
846-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incidente ocurrido entre el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Teniente Coronel del Tercio Don Juan de Austria de la Legión («B. O. C. G.», serie E, número 846-I, de 23 de abril de 1982) ...	1365
3.353-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de los carabineros que ingresaron en el Cuerpo tras el 18 de julio de 1936 («B. O. C. G.», serie F-17, pregunta número 3.353-I, de 5 de julio de 1982)	1367
3.046-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre servicio de rehabilitación de drogadictos del Campo de Gibraltar («B. O. C. G.», serie F-3, pregunta número 3.046-I, de 23 de abril de 1982)	1368
3.348-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre composición de la Comisión Permanente que va a crearse en el seno del Instituto Nacional de Consumo («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.348-I, de 28 de junio de 1982)	1369
430-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas adoptadas por el Ministerio del Interior ante las declaraciones de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía («B. O. C. G.», serie E, número 430-I, de 13 de noviembre de 1980) ...	1370

Núm.		Pág.
3.349-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre prohibición absoluta de empleo de ácido bórico como agente conservador de los crustáceos («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.349-I, de 28 de junio de 1982)	1370
799-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre apliçaión de la amnistía a militares dados de baja por paradero desconocido («B. O. C. G.», serie E, número 799-I, de 5 de febrero de 1982)	1370
828-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre estados de opinión en las Fuerzas Armadas («B. O. C. G.», serie E, número 828-I, de 29 de marzo de 1982)	1372
2.869-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre trasvase del Arroyo de la Madre de Zamarraya a la Presa de la Viñuela («B. O. C. G.», pregunta número 2.869-I, de 5 de marzo de 1982)	1373
3.115-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre proyecto piloto de promoción y desarrollo del pueblo gitano y construcción de 23 viviendas en Don Benito (Badajoz) (B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.115-I, de 30 de abril de 1982)	1374
3.446-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre irregularidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso público de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas y presunta corrupción («B. O. C. G.», serie F-19, pregunta número 3.446-I, de 25 de agosto de 1982)	1376
3.386-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre disposición que reconozca a los Ingenieros Técnicos la plenitud de atribuciones que les otorga la legislación vigente («B. O. C. G.», serie F-17, pregunta número 3.386-I, de 28 de junio de 1982)	1376
2.618-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre situación preocupante del sector conservero («B. O. C. G.», pregunta número 2.618-I, de 28 de noviembre de 1982)	1377
3.339-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre paro de 2.000 trabajadores de la mar («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.339-I, de 28 de junio de 1982)	1378

Núm.		Pág.
3.354-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre problema existente en la comarca de la Marina Alta de la provincia de Alicante («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.354-I, de 5 de julio de 1982)	1378
2.234-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre importaciones de quesos y problemas del sector («B. O. C. G.», pregunta número 2.234-I, de 22 de julio de 1982) ...	1380
876-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación actual y posibles irregularidades en la gestión de la Caja Rural Provincial de Baleares («B. O. C. G.», serie E, número 876-I, de 31 de mayo de 1982)	1381
3.312-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre abastecimiento de aguas a pueblos de Extremadura («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.312-I, de 16 de junio de 1982)	1382
889-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre aplicación por parte de España del Convenio entre nuestro país y Japón sobre servicios aéreos («B. O. C. G.», serie E, número 889-I, de 28 de junio de 1982)	1383
2.871-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inundaciones y situación catastrófica en varios pueblos de pinares y otras localidades de la provincia de Soria («B. O. C. G.», pregunta número 2.871-I, de 5 de marzo de 1982)	1383
2.995-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olivé, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre inundaciones en las comarcas de Gerona («B. O. C. G.», serie F-1, pregunta número 2.995-I, de 13 de abril de 1982)	1386
2.715-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ernest Lluch i Martín, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre dificultades presentadas al Banco Industrial de los Pirineos para su ingreso en el Fondo de Garantía de Depósitos («B. O. C. G.», pregunta número 2.715-I, de 13 de enero de 1982)	1387
423-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Almunia Amann, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidades de información estadística para la aplicación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas («B. O. C. G.», serie E, número 423-I, de 19 de noviembre de 1980)	1388

Núm.		Pág.
3.355-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre dotación para juegos y deportes del Colegio Nacional Mixto «Isidoro Almazán» («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.355-I, de 5 de julio de 1982)	1390
855-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Díaz-Pinés Muñoz, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre denominación de origen del queso manchego («B. O. C. G.», serie E, número 855-I, de 13 de mayo de 1982)	1391
708-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre congelación de concesión de licencias de transporte discrecional de mercancías en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria («B. O. C. G.», serie E, número 708-I, de 17 de julio de 1981) ...	1392
3.170-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre nuevo ambulatorio de la Seguridad Social de Mahón (Menorca) («B. O. C. G.», serie F-6, pregunta número 3.170-I, de 15 de abril de 1981)	1394
849-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Montserrat Solé, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre subida de las tarifas telefónicas («B. O. C. G.», serie E, número 849-I, de 30 de abril de 1982)	1395
3.009-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Montserrat Solé, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre servicio telefónico en las zonas de turismo de invierno, con especial referencia a la Cerdaña y en concreto al enclave de Llivia («B. O. C. G.», serie F-1, pregunta número 3.009-I, de 13 de abril de 1982)	1397
874-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Limón Jiménez, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre servicios de consigna de equipajes («B. O. C. G.», serie E, número 874-I, de 31 de mayo de 1982)	1398
1.658-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre especialidades médicas («B. O. C. G.», pregunta número 1.658-I, de 13 de marzo de 1981)	1398
3.409-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulad por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidad de respetar determinadas tierras de las que los artesanos de Puente del Arzobispo obtienen el barro para la cerámica, en los regadíos previstos para el IRYDA en dicha zona («B. O. C. G.», serie F-18, pregunta número 3.409-I, de 23 de julio de 1982)	1399

Núm.		Pág.
2.931-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ejecución y cumplimiento del Decreto sobre ordenación de explotaciones en la comarca Barco de Avila-Piedrahita («B. O. C. G.», pregunta número 2.931-I, de 17 de marzo de 1982)	1399
3.138-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre sector productos de caña de azúcar («B. O. C. G.», serie F-5, pregunta número 3.138-I, de 30 de abril de 1982)	1400
3.362-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la no entrada en servicio de las instalaciones del Centro de Control para la calidad de la edificación de Segovia («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.362-I, de 5 de julio de 1982)	1401
3.411-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre contratos para impartir clases teórico-prácticas de aprendizaje agrario del Ceca, en León («B. O. C. G.», pregunta número 3.411-I, de 23 de julio de 1982)	1401
3.054-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre problemas del sector pesquero en el litoral catalán («B. O. C. G.», serie F-3, pregunta número 3.054-I, de 23 de abril de 1982)	1403
3.415-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Palomares Vinuesa, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre rectificación anual del Censo Electoral («B. O. C. G.», serie F-18, pregunta número 3.415-I, de 23 de julio de 1982)	1404
3.287-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Albacete por parte del IRA y del IRYDA («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.287-I, de 9 de junio de 1982)	1405
3.255-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de León por parte del IRA y del IRYDA («B. O. C. G.», serie F-10, pregunta número 3.255-I, de 28 de mayo de 1982)	1408
3.378-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Tomás García García, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre problemática planteada en la ONCE («B. O. C. G.», serie F-17, pregunta número 3.378-I, de 28 de junio de 1982)	1410
3.366-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inspectores contratados por la Secretaría de Estado para el Consumo («B. O. C. G.», serie F-16, pregunta número 3.366-I, de 5 de julio de 1982)	1411

Núm.		Pág.
3.295-II	**Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre modificaión del artículo 20, 15, del Real Decreto 2.685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos («B. O. C. G.», serie F-12, pregunta número 3.295-I, de 9 de junio de 1982)**	1414
3.343-II	**Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José María Pernas Martínez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre posible cierre de la Sucursal del Banco de España en Vigo («B. O. C. G.», serie F-15, pregunta número 3.343-I, de 28 de junio de 1982)**	1414
3.316-II	**Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión de una unidad escolar en el Colegio Nacional «Jacinto Guerrero», de Lagartera («B. O. C. G.», serie F-13, pregunta número 3.316-I, de 16 de junio de 1982)**	1416

PREGUNTAS

Núm. 3.447-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre situación de la prisión de Carabanchel de Madrid, para la que solicito respuesta escrita.

Palacio del Congreso de los Diputados. 22 de julio de 1982.—**Simón Sánchez Montero**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Los últimos acontecimientos ocurridos en la prisión de Carabanchel de Madrid motivan una profunda inquietud por las altas cotas de gravedad que están alcanzando. La pérdida de una vida humana siempre es un hecho que, por sí sólo, provoca una lógica conmoción; la repetición —hasta siete muertes se han producido en los últimos meses—, y en las circunstancias concretas en que se está dando causa verdadera alarma e invita a interrogarse por qué no se ha conseguido cortar esta cadena de hechos tan lamentables. Los poderes públicos tienen la inexcusable obligación de poner en práctica todas las medidas necesarias para que la obligada convivencia en el interior de las cárceles no se convierta en un verdadero infierno, en un terreno abonado para los ajustes de cuentas y para la comisión de todo tipo de delitos que culminan, desgraciadamente, en el homicidio o el asesinato.

Por todo ello, se formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

— Ante la grave situación y las muertes producidas en la prisión de Carabanchel, de Madrid, ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno?

Núm. 3.448-I

Hipólito Gómez de las Roces, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las preguntas que al final del escrito se indicarán, en relación con los siguientes

Antecedentes

En la noche del 2 al 3 de julio, Bujaraloz sufrió un gravísimo incendio que ocasionó la muerte de los vecinos don José María Palacios Samper, don Agustín Villagrasa Villuendas y del hijo de éste, don José Villagrasa Samper, además de varios heridos de diversa consideración y daños materiales en propiedades particulares.

El incendio acaeció en el curso de una fuerte tormenta, y según las primeras impresiones recogidas por el firmante de diversos vecinos de Bujaraloz en la mañana del pasado 3 de julio, como consecuencia de una chispa que cayera sobre instalaciones de alta tensión desde las que se comunicó a las de baja tensión, sin que los dispositivos de seguridad interrumpieran dicho acceso, como revela el estado de diversos contadores domésticos que quedaron totalmente destrozados como consecuencia de la sobrecarga ocasionada.

Este Diputado no se encuentra, obviamente, en condiciones de asegurar cuáles fueran las causas del suceso, mas considera que sin prejuzgarlas en absoluto, sería de desear que llegaran a conocer inequívocamente y que no queden dudas acerca de la adopción de todas las medidas necesarias para reparar el daño originado en cuanto sea reparable y para procurar que situación tan triste y que pudo provocar en Bujaraloz pérdidas humanas y daños materiales muy superiores a los que hoy lamentamos, no vuelva a producirse.

Este Diputado conoce y desea manifestarlo expresamente en el presente escrito, que por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de Zaragoza, se recabó en la misma mañana del 3 de julio pasado, un informe técnico respecto de los hechos sucintamente relatados, lo que es, desde luego, indispensable no ya sólo por obvias razones seguridad y de orden público, sino por las responsabilidades que puede alcanzar a la Administración Pública, directa o indirectamente, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de tal carácter, abstracción hecha de quien sea su gestor.

Por cuanto antecede, se pregunta al Gobierno, pidiendo una respuesta escrita a lo siguiente:

Primero

¿Qué medidas de investigación, al margen de la judicial, han sido adoptadas por órganos dependientes del Gobierno para conocer las causas del accidente de Bujaraloz?

Segundo

¿Qué resultados se han obtenido y cuándo podrán hacerse publicos?

Tercero

¿Qué seguridades pueden ofrecerse a los vecinos de Bujaraloz acerca de que serán bastantes los medios técnicos que se provean para evitar la repetición de esta grave clase de sucesos?

Cuarto

¿Qué medios van a disponer para reparar en lo posible los daños causados?

Zaragoza, 10 de julio de 1982.—**Hipólito Gómez de las Roces.**

Núm. 3.449-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamen-

tario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Construcción de Casas-Cuartel de la Guardia Civil en Sant Feliu de Guíxols y en Llança (Girona)

La existencia de Casas-Cuartel de la Guardia Civil adaptadas a las actuales necesidades es, creo, objetivo tanto de la Administración del Estado como de las Administraciones Locales. En este aspecto es significativa la notable inversión realizada en los últimos años en la construcción de Casas-Cuartel adaptadas a la seguridad y comodidad que los tiempos demandan.

En Sant Feliu de Guíxols se ha construido recientemente una Casa-Cuartel que viene a sustituir a la habilitada, durante años, en los hoy semiderruidos locales del antiguo Cenobio Benedictino. Pero a pesar de llevar meses aguardando su inauguración y consiguiente entrada en servicio, ésta no se lleva a cabo. Mientras, la dotación de guardias civiles dispone de un pequeño local, que no reúne ninguna medida de seguridad, en condiciones higiénicas lamentables, que a duras penas sirve de despacho del suboficial responsable del Puesto.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Llancá, en fecha 16 de febrero de 1981, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Dirección General de la Guardia Civil un solar, de propiedad municipal, con el objeto de que pueda incluirse dicho municipio en el Plan de construcción de Casas-Cuartel, sin que hasta la fecha nada sepa al respecto y como contestación al ofrecimiento hecho.

Ante lo expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué impide la puesta en servicio de la nueva Casa-Cuartel construida en Sant Feliu de Guíxols? ¿Qué previsiones tiene el Gobierno al respecto?

2. ¿Qué perspectivas hay para la construcción del solicitado Cuartel en Llancá?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.450-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Previsiones del Plan de Extensión del Servicio Público Telefónico para la provincia de Girona

El Real Decreto 1.218/1981, de 5 de junio, sobre extensión del servicio público telefónico en el medio rural contemplaba la necesidad de dotar de servicio telefónico a la población que habita en el medio rural. Consecuentemente, se anunciaba el Plan de Extensión del Servicio Público Telefónico con el fin de facilitar el acceso al servicio público telefónico de la población que habita en áreas rurales mediante el llamado "Teléfono Público de Servicio" (TPS).

Ante el contenido del mencionado Real Decreto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué previsiones contempló, en su día, el Plan de Extensión del Servicio Público Telefónico establecido al amparo del Real Decreto 1.218/1981, de 5 de junio, para la provincia de Girona?

2. ¿Qué inversión suponía y cómo se contempló su financiación?

3. ¿En qué fase de ejecución del mismo se halla en estos momentos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.451-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Medidas en favor de los pensionistas

La tradicional postergación que sufre el colectivo de pensionistas en nuestro país exige la adopción urgente de una serie de medidas encaminadas a dignificar su situación, a asegurar una razonable calidad de vida y a paliar una muchas veces más que irritante injusticia social.

Dice la Constitución, en su artículo 50, que "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Sin olvidar ni menospreciar diversas medidas tomadas por la Administración tendentes a hacer efectivo este precepto constitucional, lo cierto es que todavía queda un largo trecho para alcanzar, global y objetivamente, tanto la suficiencia económica como el bienestar social. De ahí que el establecimiento de un sistema eficaz de revalorizaciones de pensiones que permita hacer frente a los continuos incrementos del coste de vida se hace obligado y la revisión de las incomprensibles normas impositivas que gravan sus rentas, ya de por sí escasas, se hace hoy acción de gobierno obligada e inaplazable en el marco que otorga la propia Constitución.

Por otra parte, en la Comunicación que el Gobierno hizo al Congreso de los Diputados (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del día 22 de abril último) relativa al Programa de Mejora y Racionalización de la Seguridad Social, se decía que "al objeto de evitar la pérdida de valor de las pensiones, se establecerá un sistema de actualización anual del valor de las mismas, en función de los precios esperados para el ejercicio económico" y que "con esta medida se conseguirá mantener el valor de las pensiones en el nivel del momento de su concesión, evitando así la pérdida paulatina del poder adquisitivo de los jubilados y otros pensionistas".

De igual forma, en repetidas manifestaciones a la prensa de altos cargos de la Administración se ha venido exponiendo la tesis de que era necesario revisar la fiscalidad vigente aplicada a los pensionistas a fin de evitar los actuales y dolorosos efectos negativos que para el colectivo tiene la misma en clara y abierta oposición a la letra y al espíritu del Capítulo Tercero del Título Primero de la Constitución.

Ante todo lo expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1. ¿Es consciente el Gobierno de la ya clásica, tradicional, pero injusta postergación que sufre el colectivo de pensionistas y de la necesidad de dignificar su situación?

2. ¿Qué medidas concretas se van a tomar en consonancia con el artículo 50 de la Constitución para garantizar la suficiencia económico de los ciudadanos durante la tercera edad y la posibilidad de usar de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos?

3. ¿Cuándo se harán efectivas las mismas? ¿Hay algún plan redactado con programas y objetivos a corto y medio plazo?

4. ¿Entra dentro de estas presumibles medidas el establecimiento de una actualización anual de las pensiones en función con el incremento del coste de la vida a fin de que las mismas no pierdan su inicial valor adquisitivo?

5. ¿Piensa revisar el Gobierno la fiscalidad vigente en relación al colectivo de jubilados y, en concreto, el referido a la declaración de la renta y proponer medidas concretas, en este sentido, a las Cortes Generales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.452-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Cumplimiento de la Resolución de 23 de noviembre de 1981 de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo

La resolución de 23 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 13 de noviembre de 1981, sobre trabajos prioritarios de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, establece un plan de acción que contempla, entre otros, los aspectos siguientes:

a) Realización de los mapas e inventarios de puntos de contaminación y de las zonas alteradas o deterioradas de nuestro medio natural.

b) Elaboración de una norma básica que dé cumplimiento a lo establecido en la primera parte de la cláusula 23.ª del apartado 1, artículo 149 de la Constitución, que reserva en exclusiva al Estado la promulgación de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, regulando cuanto menos la determinación clara y precisa de competencias entre las distintas Administraciones Públicas, el establecimiento de principios básicos, a los que deban someterse las "normas adicionales de protección" y los estímulos y sanciones por infracciones para las conductas que afecten al medio ambiente.

c) Análisis detallado de todas las consignaciones que tengan incidencia directa medio ambiental existentes en los Presupuestos Generales del Estado, y

d) Propuesta de un programa concreto de revisión de la normativa medioambiental.

Ante ello, el Diputado que suscribe formula las siguientes cuestiones al Gobierno:

1. ¿Qué grupos de trabajo se han creado en el seno de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente a fin de ejecutar la citada Resolución de fecha 23 de noviembre de 1981?

2. ¿En qué fases de realización se hallan los mapas e inventarios de puntos de contaminación y de las zonas alteradas o deterioradas de nuestro medio natural? ¿Puede avanzarse una fecha aproximada de finalización de este encargo del Consejo de Ministros a CIMA? ¿Se hará público este trabajo?

3. ¿Contemplará el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1983 el análisis y las conclusiones a que CIMA haya llegado en su estudio sobre las consignaciones presupuestarias a fin de optimizar la asignación de los recursos existentes u otros nuevos?

4. ¿Se ha cumplido el apartado a) del punto 5 de la expresada Resolución? En caso positivo, ¿puede el Gobierno avanzar las directrices generales de la norma básica propuestas por CIMA?

5. ¿Cuál es el contenido del programa concreto de revisión de la normativa me-

dioambiental anunciada en el apartado b) del punto 5 y que debiera estar hecho en marzo último?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.** —El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.453-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Plan de Electrificación Rural para Girona

La situación del campo, considerada globalmente, impone una serie de medidas para intentar conseguir reequilibrar este sector en relación al resto de la economía, tomando en consideración el ámbito social de la actividad económica. La ciudad, evidentemente, ofrece unas ventajas para la vida cultural y la relación técnica, comercial y profesional que el campo no tiene. Existe, pues, un desequilibrio ciudad-campo que es necesario recuperar urgentemente en todos los aspectos. Uno de ellos es el referido a la electrificación.

En este campo, pese al notable esfuerzo realizado en los últimos años por la Administración (estatal, provincial y local), el suministro de energía eléctrica a determinadas zonas rurales de la provincia de Girona padece todavía deficiencias varias: cortes frecuentes, líneas en pésimo estado, insuficiente mantenimiento, altibajos en la tensión, etc. Junto a todo ello, existen comarcas como las del Ripollés y La Cerdanya, concretamente, donde aún hay puntos geográficos que carecen de instalaciones eléctricas, hecho realmente poco admisible en la época en que nos encontramos.

Es por todo ello que el Diputado que suscribe tiene a bien realizar las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué planes de electrificación rural tiene previsto el Gobierno para la provincia de Girona?
2. ¿Estos planes contemplan la electrificación de la provincia o van a continuar existiendo zonas de marginación residual?
3. ¿En qué fases van a realizarse?
4. ¿Cuál es el presupuesto de las mismas y a cargo de quien irá su ejecución?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**— El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.454-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Obras de encauzamiento del río Llobregat a su paso por el término municipal de Biure d'Emporda (Girona)

La Dirección General de Obras Hidraulicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ha anunciado concurso-subasta de las obras de reparación de motas y conservación de varios tramos del río Llobregat, afluente del río Muga, en los términos municipales de Parelada y Cabanes, en la provincia de Girona, por un presupuesto de contrata de 38.528.445 pesetas.

Sin desmerecer en nada la obra de referencia, a todas luces necesaria y justificada, el Diputado que suscribe opina que sería muy interesante completar la misma

hasta el término municipal de Biure d'Empordá, concretamente hasta el punto denominado Pont de Capmany, a fin de impedir que el referido río siga periódicamente destrozando aquellos parajes con sus ya clásicas y siempre súbitas crecidas.

Es un hecho cierto que la autopista A-19 está construida al lado mismo del río Llobregat, con una longitud cercana a los 2,5 kilómetros. Dicha autopista tiene una altura aproximada de tres metros sobre el habitual nivel del río, por lo que es prácticamente imposible que las crecidas le afecten. En cambio, las fincas agrícolas y ganaderas y la misma carretera Nacional-II, de Madrid a La Junquera, pagan las consecuencias al estar situadas al otro margen del río y a un nivel igual o algo superior al mismo, pero, evidentemente, inferior respecto a la A-19. Este mismo invierno, sin ir más lejos, se ha demostrado fehacientemente la necesidad de encauzar el río Llobregat, a su paso por Biue d'Emporda al producirse un desbordamiento que ha causado destrozos y males materiales de considerable cuantía.

Ante lo aquí expuesto, el Diputado que más abajo firma, pregunta al Gobierno lo siguiente:

1. ¿Conoce el Gobierno la situación de peligro que crea el río Llobregat a su paso por Biure d'Empordá?

2. ¿Ha previsto completar la referida obra de reparación de motas y conservación de varios tramos del mencionado río a su paso por Perelada y Cabanes hasta llegar a Pont de Capmany, término municipal de Biure d'Empordá?

3. En caso negativo, ¿qué actuación piensa desarrollar a fin de impedir de una vez para siempre los casi anuales desbordamientos del río Llobregat a su paso por Biure d'Empordá?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.455-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando se le dé respuesta por escrito.

Estudios realizados por el Comité Asesor del Corcho

El Real Decreto 2.329/1981, de 4 de septiembre, creó el Comité Asesor Nacional del Corcho. En su preámbulo se decía que "la importancia y enormes posibilidades que el sector corchero tiene en España, segundo país productor y transformador del corcho en el mundo, y las adversas circunstancias por las que atraviesa, tanto en la fase de producción como de industrialización y comercialización, determinan la necesidad de aunar los esfuerzos, tanto de los organismos y entidades públicas como de los particulares implicados en el sector, para lograr en el más breve plazo posible resultados eficaces que mejoren las actuales condiciones en que el sector se desenvuelve.

La mejora —sigue diciendo— de condiciones del sector tendría como consecuencia inmediata el incremento de su aportación a la economía del país, dada la naturaleza del corcho y sus derivados como productos típicos de exportación, máxime teniendo en cuenta la creciente demanda mundial actual y a medio y largo plazo".

Dentro de su parte dispositiva, se señalan como cometido del Comité Asesor Nacional del Corcho los siguientes: el conocimiento, estudio y análisis de los problemas del sector corchero, dentro del contexto de la economía nacional e internacional; la propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora de la riqueza alcornocal y de la producción corchera; la propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora de la industria y tecnología corchera; la propuesta de planes

de investigación y actuación para la mejora del comercio interior y exterior del corcho, y la elevación de mociones e informes a los Ministerios correspondientes para una mejor ordenación administrativa, técnica y económica del sector corchero.

Pues bien, ante todo ello, y tras el tiempo transcurrido, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué estudios y análisis se han llevado a cabo?
2. ¿Se ha realizado alguna propuesta de Plan de Investigación y actualización para la mejora de la riqueza alcorconal, de la producción corchera y de la industria y la tecnología aplicada a la misma? En caso positivo, ¿cuál es su contenido?
3. ¿Existe alguna propuesta hecha por dicha Comisión en orden a mejorar el comercio interior y exterior del corcho y sus manufacturas? En caso de que así sea, ¿en qué términos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1982.—**Josep López de Lerma i López.**—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.456-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Julio Busquets Bragulat, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la pregunta que sigue al Ministro de Defensa, para la que se desea respuesta escrita, sobre el traslado a acuartelamientos de Madrid de condenados por rebelión militar.

Motivación

A mediados del presente mes de julio, varios ex militares, condenados por delitos cometidos el 23 de febrero de 1981, han sido trasladados, previa petición de sus abogados, desde la Penitenciaría militar de Alcalá de Henares a distintos acuartelamientos de Madrid.

El artículo 243 del Código de Justicia Militar dice que los militares condenados por delitos comprendidos en el citado Código, cumplirán en el establecimiento militar que se disponga por la autoridad judicial correspondiente o por el Ministerio.

Este artículo del Código Marcial viene siendo tradicionalmente cumplimentado (posiblemente porque además haya alguna norma de rango inferior que lo detalle, como podría ser el Régimen Interior o alguna Orden Ministerial) de forma que los jefes y oficiales cumplen en sus domicilios o en los acuartelamientos los arrestos de duración inferior a un mes que se imponen por las faltas leves menos importantes, pero que los arrestos a partir de un mes de duración se cumplen siempre en castillos. Y, por supuesto, en castillos permanecen los militares procesados que no gozan de libertad condicional y, con más razón, los "condenados". Si ahora el Ministerio ha decidido cambiar los castillos por edificios más modernos llamados penitenciarías, esto, evidentemente, es en beneficio del militar condenado, que puede estar cerca de su familia en Alcalá, en vez de estar en cualquier castillo de la periferia de España, como los de La Palma (El Ferrol), San Fernando (Figueres), Santa Catalina (Cádiz), San Julián (Cartagena), Porto Pi (Mallorca), etc., sin citar los de Ceuta, Melilla y Canarias.

En consecuencia, los recientes traslados de ex militares condenados —y que además han perdido la carrera— a acuartelamientos, rompen las tradiciones militares y dan una mala imagen de lo que es el sistema penitenciario militar porque todo sistema penitenciario debe tener un mínimo de seriedad, rigor y dureza, y el hecho se agrava cuando uno de ellos ha sido trasladado a un centro de enseñanza, en el que su mal ejemplo puede causar perniciosa mella. Y no se argumente que la sentencia aun no es firme, pues si lo tradicional es que quien está procesado permanezca en

un castillo, con más razón debe estar allí quien, además de procesado, ha sido ya condenado, aunque la sentencia aun no sea firme.

Por todo ello, este Diputado formula las siguientes

Preguntas

1. ¿Quién ha decidido el traslado de los citados ex militares: el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Tribunal Supremo (a cuya disposición están ahora los condenados y por tanto debería decidir), el Ministro de Defensa o alguna alta instancia militar?
2. ¿Por qué se les ha trasladado a acuartelamientos de Madrid y no a castillos de la periferia?
3. ¿Considera correcto que uno de los ex militares condenados haya sido trasladado a un centro de enseñanza del Arma de Artillería?
4. ¿Va V. E. a tomar alguna medida para corregir un error que puede tener consecuencias negativas para la disciplina y la moral de nuestras Fuerzas Armadas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1982.—**Julio Busquets Bragulat.**

Núm. 3.457-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Carlos Aguilar Moreno, Diputado por Sevilla y miembros del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo determinado en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito, relativa a "La Federación de Asociaciones de Españoles Emigrantes en Francia".

La Federación de Asociaciones de Españoles Emigrantes en Francia se ha dirigido a los Grupos Parlamentarios para poner en nuestro conocimiento la escasez, insuficiencia e inoportunidad del plazo marcado por el Instituto Español de Emigración y la Dirección General de Asuntos Consulares para que se pueda proceder a la inscripción en el "Censo Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero" y que se ha fijado para los meses de julio y agosto de este año. Evidentemente, se trata de una época en que la mayoría de los emigrantes disfrutan sus vacaciones, generalmente en España, y por lo tanto, les será prácticamente imposible tramitar su inscripción en el censo, por lo que la determinación de ese plazo no parece oportuno, sino claramente inoportuno e inadecuado a la finalidad que se debe perseguir y que no es otra más que conseguir la mayor identidad del censo con el verdadero número de emigrantes.

Ante esta sorprendente actuación de los organismos mencionados, preguntamos al Gobierno:

Preguntas

1. ¿A qué se debe la limitación temporal para la inclusión en el "Censo Especial de Residentes Ausentes que viven en el extranjero"?
2. ¿A qué se debe que se escoja el verano para proceder a la confección del censo?
3. ¿Contempla el Gobierno la posibilidad de rectificar esas órdenes, a fin de que la inscripción en el censo pueda tramitarse en cualquier época, con las rectificaciones anuales que se precisen?

Madrid, 28 de julio de 1982.—**Juan Carlos Aguilar Moreno,** Portavoz

---

Núm. 3.458-I

Hipólito Gómez de las Roces, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las preguntas que al final del escrito se indicarán, en relación con las siguientes

Antecedentes

I. Por Orden del Ministerio del Interior de 4 de mayo pasado, se modificaron diversos preceptos del Reglamento de Escuelas Particulares de Vehículos de Tracción Mecánica de 10 de julio de 1978. Entre tales modificaciones, y a los efectos de este escrito, sólo interesa consignar la novedad que aquella Orden introduce sorprendentemente en el apartado j) del artículo 40, a cuyo tenor la solicitud de autorización de funcionamiento de aquellas Escuelas deberá acompañarse, entre otros documentos, del "resguardo de haber depositado por cada escuela o sección, la cantidad de 100.000 pesetas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en garantía de su actuación profesional y a disposición de la Dirección General de Tráfico.

No obstante, añade la expresada norma que "dicho resguardo podrá ser sustituido por certificado expedido por la Federación Nacional de Autoescuelas, acreditativo de que responde por dicha cantidad. Las garantías pecuniarias deberán permanecer en vigor durante el tiempo en que la Escuela o Sección se encuentre en funcionamiento".

II. Las novedades introducidas por el precepto transcrito son dos: de una parte, la de exigir para el ejercicio de la actividad de Autoescuela una garantía que no suele ser exigida por la Administración como previa al ejercicio de profesionales libres, y de otra parte, la posibilidad de dispensar ese depósito; mas únicamente en el caso de que se adjunte certificación sustitutoria de la Federación Nacional de Autoescuelas, que es una asociación voluntaria y no excluyente de la existencia de otras en las que también de modo voluntario se integran Escuelas de Conductores que no forman parte de aquella Federación; tal sucede, por ejemplo, con las Asociaciones Provinciales de Autoescuelas y con otras entidades que tienen significaciones similares.

III. Respecto de la obligación de constituir el depósito como requisito indispensable para obtener la autorización de funcionamiento, no resulta sencillo conocer cuáles sean los fundamentos constitucionales de tal exigencia, obviamente exigua si trataran de precaverse eventuales responsabilidades civiles y al menos aparentemente discriminatoria, respecto de las condiciones establecidas para el ejercicio de actividades profesionales distintas, también amparadas como lo está la de Autoescuela en el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión y oficio que consagra el artículo 35, 1, de la Constitución.

De ahí que aparentemente, cuanto, menos, la exigencia del depósito sea una medida discriminatoria y que, a salvo las explicaciones que el Gobierno procure a este pliego de preguntas, se muestra contraria, además, a los mandatos de los artículos 9.°, 3 (principio de interdicción, además, de la arbitrariedad de los poderes públicos) y 14 (principio de igualdad contemplado respecto de otras profesiones también susceptibles de generar riesgos) de la Constitución.

IV. Respecto de la posibilidad de sustituir aquel depósito por certificado de la Federación Nacional de Autoescuelas, la medida se presenta con todas las características de una especie de exclusiva que estimule la integración de las Autoescuelas en aquella Federación y desaliente cualesquiera otra clase de agrupaciones de los profesionales del ramo.

No es necesario abundar en las graves dudas que suscita la constitucionalidad de tan singular disposición; además de afectar al ya citado principio de igualdad, dado que aquella Federación Nacional recibe un trato de favor que las restantes Asociaciones de Autoescuelas (nacionales, regionales o provinciales, presentes o potenciales) no reciben, la medida puede atentar contra la libertad de asociación general y en particular de la empresarial (artículos 7.° y 22, 1, de la Constitución).

En tal sentido, este Diputado debe añadir por vía de simple ejemplo, que la Asociación Provincial de Autoescuelas de Zaragoza constituye una organización de empresarios del ramo, que se encuentra, como sin duda ocurre con otras entidades de ese o distinto ámbito, en disposición de asu-

mir la garantía de la actuación profesional de sus miembros, evitando que éstos se vean compelidos a la centralización que conlleva la indirectamente obligada pertenencia a la Federación tantas veces citada.

Por todo lo anterior, se pregunta al Gobierno, pidiendo una respuesta escrita, lo siguiente:

Primero

¿Qué fundamentos constitucionales concretos se han tenido en cuenta para la redacción del artículo 40, j), del Reglamento de Escuelas Particulares de Vehículos, según Orden de 4 de mayo de 1982?

Segundo

¿Qué razones existen para que el Gobierno entienda preciso exigir a los titulares de Autoescuelas un depósito en metálico que no exige para permitir el ejercicio de otras profesiones libres?

Tercero

¿Por qué el Gobierno circunscribe la posibilidad del certificado sustitutorio del depósito a los que expida la Federación citada en el artículo 40, j), de referencia, cuando tal Federación no es más que una de las diversas asociaciones existentes dentro del ámbito profesional de la Autoescuela?

Zaragoza, 26 de julio de 1982.—**Hipólito Gómez de las Roces.**

Núm. 3.459-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de Sanidad, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de Sanidad

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces, y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente, de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de Sanidad, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.° ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de Sanidad en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.° ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.° ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón no se realizan?

4.° Tanto las inversiones realizadas como las que no lo han sido, ¿qué porcenta-

le representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández**, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados y actuando como Portavoz del mismo.

Núm. 3.460-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de Seguridad Social, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de Seguridad Social

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces, y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente, de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de Seguridad Social, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.° ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de Seguridad Social en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.° ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.- ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón no se realizan?

4.° Tanto las inversiones realizadas como las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández**, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados y actuando como Portavoz del mismo.

Núm. 3.461-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de Consumo, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de Consumo

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actua-

ción de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces, y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente, de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de Consumo, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.° ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de Consumo en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.° ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.° ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón no se realizan?

4.° Tanto las inversiones realizadas como las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández**, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados y actuando como Portavoz del mismo.

Núm. 3.462-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre ciertas irregularidades en la contratación de personal por el Ministerio de Sanidad, para la que desea respuesta por escrito.

Fundamento

Desde hace una serie de años, el Ministerio de Sanidad, a través de las Delegaciones Provinciales o Territoriales, ha venido suscribiendo anualmente unos contratos de trabajo con personal al que se le destinan funciones de Auxiliar Sanitario para las campañas de lucha de las enfermedades entéricas; estos contratos son itulados como administrativos "para la realización de trabajos específicos concretos y de carácter extraordinario o de urgencia" y se fundamentan en el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio, siendo su duración de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

Se da la circunstancia de que estos trabajadores, en los años posteriores a su contratación inicial, han continuado prestando sus servicios de forma ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones, pero sin recibir remuneración alguna hasta mediados de cada año, fechas en las que habitualmente el Ministerio les presenta a firmar un nuevo contrato idéntico al de años anteriores, haciendo observar que si bien su formalización entre las partes se realiza a mitad de año, la fecha del mismo es 1 de enero.

Durante el presente año, como en los anteriores, este personal ha continuado trabajando sin formalización de contrato alguno y sin cobrar salario desde el mes de enero hasta primeros de julio, fechas en que, al menos en las provincias integradas en el Consejo General de Castilla y León, Entidad Autónoma a la que han sido transferidas las competencias en materia de Sa-

nidad, dicho Consejo General les ha presentado a firmar los nuevos contratos correspondientes al año 1982, manifestándoles que una vez firmados cobrarán los salarios pendientes desde enero, al mismo tiempo que se les daría de alta en la Seguridad Social desde el día 1 de enero de 1982.

A este respecto, la sentencia número 237, de fecha 9 de marzo de 1982, de la Magistratura de Trabajo número 2 de Murcia, viene a decir que, si bien "según el artículo 1.º, numero 3, apartado a), del Estatuto de los Trabajadores, quedan excluidos de este cuerpo legal quienes están al servicio del Estado, Corporaciones locales y entidades públicas autónomas, cuando, al amparo de una ley, dicha relación se regula por normas administrativas o estatutarias", en el Decreto de 30 de junio de 1966, en el que el Ministerio de Sanidad fundamenta los contratos aquí cuestionados, no aparece entre las formas de contratación la ocupación ininterrumpida, en tareas de Auxiliar Sanitario, que responda a una necesidad permanente del ente; con lo cual, dicha sentencia declara la relación como laboral y no administrativa, con el consiguiente sometimiento a la legislación vigente sobre contratos de trabajo, máxime —continúa expresando la sentencia— cuando los trabajadores permanecen en sus funciones varios meses sin contrato alguno.

De todos estos hechos se pueden deducir una serie de conclusiones que, resumidas, pueden ser las siguientes:

— El Ministerio de Sanidad y, en su caso, las Comunidades o Entes Autonómicos, vienen presentando a firmar a los trabajadores en cuestión unos contratos de dudosa legalidad a mediados de año, cuando esos contratos tienen fecha de 1 de enero.

— Esos trabajadores están durante seis meses prestando sus servicios sin cobrar remuneración alguna y sin dar de alta en la Seguridad Social, con lo que ello supone primero de perjuicio y desprecio de esas personas y sus familias que dependen de su trabajo, y, en segundo lugar, de infracción e incumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

— A mediados de cada año el ente competente abona a los trabajadores los salarios atrasados que les adeuda desde enero, pero sin el 10 por ciento de interés por mora que establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 29, al mismo tiempo que les da de alta en la Seguridad Social con carácter retroactivo desde 1 de enero, lo cual entra en manifiesta contradicción con la normativa vigente en materia de afiliación, altas y bajas de la Seguridad Social que determina que las altas solicitadas fuera de plazo no tendrán efecto retroactivo alguno (artículo 18, 2, Orden ministerial de 28-12-1966).

Por todo lo expuesto, ante la necesidad de una rápida regularización de la situación de estos trabajadores que es a toda luz irregular e injusta, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿Desde cuándo se viene produciendo este tipo de contratación con las irregularidades aquí descritas? ¿En qué provincias se produce esta situación y a cuántos trabajadores afecta?

2.ª ¿Es consciente el Ministerio de Sanidad de los perjuicios que está ocasionando a los trabajadores implicados?

3.ª ¿Hasta cuándo piensa mantener, o permitir, el Gobierno esta situación? ¿Tiene previsto el Gobierno alguna medida de cara a corregir las irregularidades aquí reseñadas?

4.ª ¿Esta modalidad de contratación de personal no incumple la normativa vigente en materia de afiliación y alta de los trabajadores a la Seguridad Social?

León, 16 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.463 I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de cultura, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de cultura.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de los Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de cultura, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de cultura en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.464-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en Universidades e investigación para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de Universidades e investigación.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencias de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a

veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de Universidades e investigación, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en Universidades e investigación en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.465-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobiernoo la siguiente pregunta sobre la aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en educación para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de educación.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y de las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de educación, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en educación en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.466-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentoario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en comercio y turismo para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de comercio y turismo.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y de las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de comercio y turismo, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en comercio y turismo en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.467-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en transportes y comunicaciones, para lo que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de transportes y comunicaciones.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y de las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de los Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del des-

arrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en León en materia de transportes y comunicaciones, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en transportes y comunicaciones en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.468-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de deportes.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de deportes.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materia de competencias de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de estos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de deportes, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de deportes y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández**

Núm. 3.469-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de agricultura para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de agricultura.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actuaciones a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materia de competencias de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de agricultura, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de agricultura en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.470-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León, en materia de industria y energía, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de industria y energía.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del des-

arrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León en materia de industria y energía, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de industria y energía en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.471-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en obras públicas y urbanismo, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de obras públicas.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y de las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones realizadas en la provincia de León, en materia de obras públicas y urbanismo, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en obras públicas y urbanismo en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una u otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.472-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en la provincia de León en vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

Aplicación y ejecución de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, en la provincia de León, en materia de vivienda.

Fundamento

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la base de los planes de actuación de los distintos Ministerios y de las actividades a desarrollar por éstos, de acuerdo con la demanda de la sociedad española en materias de competencia de cada uno de ellos.

La amplitud y complejidad de esos Presupuestos Generales hacen difícil, con frecuencia, el necesario conocimiento del desarrollo de su ejecución, produciéndose, a veces y por circunstancias diversas, sustanciales diferencias entre las realizaciones previstas y las realmente llevadas a cabo al finalizar el período correspondiente de las que se desconocen aspectos de sumo interés.

Por esta razón, y para tener un mejor conocimiento de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en materia de vivienda, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la relación de las inversiones previstas y realizadas en la provincia de León en vivienda en 1981 y la cuantía económica de cada una de ellas?

2.ª ¿Cuáles han sido las inversiones previstas para 1981 en dicha provincia que no se llevaron a cabo, la causa por la que no se ejecutaron y su cuantía económica?

3.ª ¿Qué destino se da, o se ha dado, al dinero de esas obras previstas en los Presupuestos y que, por una y otra razón, no se realizan?

4.ª Tanto en las inversiones realizadas como en las que no lo han sido, ¿qué porcentaje representa la provincia de León respecto al total del país?

León, 14 de julio de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.473-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Francisco Triay Llopis, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre Caja Rural Provincial de Baleares

Desde que en los primeros días del pasado mes de mayo trascendió a la opinión pública balear la existencia de posibles irregularidades en la gestión de la Caja Rural Provincial de Baleares, la Administración Central ha intervenido en el asunto a través de la actuación de los Minis-

terios de Economía y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Economía y Comercio, como resultado al parecer de la inspección realizada en el mes de marzo por el Banco de España, en la que podrían haberse detectado infracciones de normas de obligada observancia sobre control y disciplina de Cooperativas de Créditos, instruyó expediente al Director General y al Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Baleares.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha inspeccionado durante el mes de junio la Bodega Cooperativa de Felanitx y sus relaciones con la Caja Rural Provincial de Baleares, fundamentalmente, al parecer, en torno a un crédito de 50 millones de pesetas de la Caja Rural Nacional a dicha Bodega Cooperativa de Felanitx, habiendo inspeccionado asimismo a la Caja Rural, dada su condición de Cooperativa de Crédito.

El resultado de las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo podría corroborar lo ya detectado por el Banco de España, así como las irregularidades cometidas por el Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Baleares con posterioridad a la inspección realizada por dicho Banco en el mes de marzo.

Por otra parte, el Consorcio de Cajas Rurales Provinciales tiene intervenida la Caja Rural Provincial de Baleares desde el mes de junio, según anuncios publicados por esta última entidad.

Como consecuencia de lo expuesto, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

Preguntas

1. ¿Piensa el Ministerio de Economía y Comercio que puede ayudar a esclarecer la situación de la Caja Rural Provincial de Baleares la intervención del Consorcio de Cajas Rurales, si una de las operaciones puestas en entredicho por la inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la de un posible crédito de 50 millones de pesetas de la Caja Rural Nacional a la Bodega Cooperativa de Felanitx?

2. ¿No considera el Ministerio de Economía y Comercio que los hechos acaecidos con posterioridad a la inspección realizada por el Banco de España en el mes de marzo aconsejan la puesta en marcha de una nueva inspección que esclarezca, entre otros temas, las relaciones entre la sociedad IBASA de Baleares, en la que podría estar el origen de la mala gestión financiera de dicha Caja?

3. ¿No cree el Ministerio de Economía y Comercio que los informes que tiene en su poder, así como lo publicado en los medios de comunicación, justifican y exigen la intervención por el Banco de España de la Caja Rural Provincial de Baleares, poniendo así fin a las especulaciones que la situación actual está produciendo y asegurando el normal funcionamiento de una entidad de reconocida importancia para el cooperativismo agrario balear?

Palacio de las Cortes, 8 de julio de 1982. **Juan Francisco Triay Llopis.**

Núm. 3.474-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Plana Plana, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre aterramiento artificial del mar Menor, en Murcia

El aterramiento artificial de varias playas del mar Menor llevado a efecto por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha despertado preocupación en los pueblos costeros afectados y la oposición de la Diputación Provincial de Murcia y el Consejo Regional.

La actuación ministerial parece que responde a un proyecto de revisión de la cos-

ta litoral de la provincia elaborado por el MOPU en julio de 1977 bajo la denominación de "Plan Indicativo de Usos del Dominio Público Litoral".

Semejante planteamiento se encuentra, sin embargo, en contradicción con otros estudios elaborados posteriormente y de modo particular en el "Estudio de planificación turística de la provincia de Murcia. Municipios costeros"; elaborado por la Secretaría de Estado de Turismo en enero de 1977.

En el volumen 5 de dicho estudio, página VIII.36, se incluye a las playas dentro de las áreas de protección y se recomienda establecimientos de una normativa que impida las edificaciones inmediatas a ellas y evite las continuas operaciones de edificar ganando terrenos al mar. Igualmente en el volumen 3 de dicho estudio se recomienda, en la página IV.93, la apertura de nuevos canales o golas en las condiciones medioambientales del mar Menor.

En este mismo orden, el "Anteproyecto para el Estudio del Impacto Ambiental Turístico en el mar Menor", publicado por la Secretaría de Estado para el Turismo, denuncia el peligro que implica llevar a efecto construcciones que supongan la colgmatación de la laguna (véase págs. 34 y 35 del apartado 5 de dicho estudio), textualmente se dice:

"... Por tanto, la incidencia que estos aterramientos han tenido sobre algunas especies es sin duda importante, no sobre su reproducción, sino más bien sobre su desarrollo, ya que éste no se efectuaba en el mar Menor...".

Y se añade:

"... La construcción de puertos deportivos a lo largo de las costas interiores son responsables de la gran parte de colmatación producidas de sus necesidades, así como las modificaciones físicas y estructurales de diversa trascendencia. Como consecuencia de ello se teme que en la circulación de las corrientes marinas se modifiquen puntos que ya poseían una tendencia natural al depósito de materiales sólidos..."

Argumentos semejantes que podrían ser citados en otros estudios que se han llevado a efecto. En este sentido, el "Estudio de ordenación territorial de la zona del mar Menor y su entorno", realizado por el CEOTMA y Consejo Regional de Murcia, cuando se refiere al programa de protección de las áreas terrestres singulares y concretamente a la regulación y control de todas aquellas actividades e impactos que incidan sobre el ecosistema marítimo del mar Menor, señala como fundamental "controlar las actividades que suponen aterramiento y relleno de zonas tradicionalmente marinas y que contribuyen a acelerar el proceso de colmatación natural de la laguna. En especial —se añade— debe proscribirse la creación de playas artificiales y los proyectos como carreteras y aparcamientos tendentes a ganar terreno al mar".

A la vista de todas estas consideraciones, el Diputado que formula esta pregunta plantea al Gobierno contestación sobre las siguientes cuestiones:

1. Las razones por las que, pese a los estudios indicados y cuya elaboración en algunos de ellos ha sido llevado a efecto por la propia Administración Central del Estado, se vienen realizando aterramientos en las riberas del mar, con los consiguientes perjuicios que los referidos estudios indican.
2. ¿Qué política piensa desarrollar el MOPU para la conservación de este espacio natural?

Palacio de las Cortes, 26 de julio de 1982. **José Plana Plana.**

Núm. 3.475-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Encabo, Diputado por Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del

Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre discriminación a la provincia de Soria en las ayudas por la sequía

Una vez más la provincia de Soria ha sido discriminada por el Gobierno de UCD en relación con las ayudas a su agricultura a causa de la sequía, que por Real Decreto de 5 de julio de 1982 han sido concedidas a la mayoría de las provincias de Castilla y León. Con ello se demuestra que, tal como el PSOE de Soria denunció en su momento, la visita del Ministro de Agricultura a Soria en compañía del Presidente del Gobierno fue exclusivamente electoralista, aunque ahora los hechos se vuelvan en contra de las intenciones del Gobierno de UCD.

Por otra parte, es lamentable la desconexión y falta de coordinación entre los cargos públicos de UCD tanto del Consejo de Castilla-León como de la provincia de Soria en este tema, como se demuestra por la nota del Gobernador Civil de Soria en relación con el telegrama del Presidente del Consejo de Castilla-León.

A pesar de que el Gobernador Civil de Soria intenta mezclar pretendidas ayudas a la agricultura soriana, lo cierto es que únicamente puede asegurar "que por el Ministerio de Agricultura se está estudiando la aplicación de los beneficios del Decreto citado únicamente a parte de la provincia de Soria". Es decir, una vez más se quiere contentar a los agricultores sorianos con meras palabras y promesas.

Teniendo en consideración que el PSOE ha presentado ya en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley sobre declaración de la región del Duero (incluida Soria) como zona catastrófica a causa de las sequías y heladas, y a fin de que las palabras se conciertan en hechos, este Diputado efectúa las siguientes preguntas para que sean contestadas por el Gobierno:

1. ¿Está dispuesto el Gobierno a declarar con carácter de urgencia zona catastrófica a la provincia de Soria a causa de la sequía, teniendo como principios el que junto al criterio objetivo de los daños efectivamente causados se tengan en cuenta las circunstancias objetivas de los titulares de las explotaciones agrarias, de forma tal que aquellos que tengan como únicos ingresos los procedentes de la actividad agraria sean los preferentemente auxiliados mediante las subvenciones o exenciones que puedan acordarse?

2. ¿Por qué no se ha incluido a la provincia de Soria en las previsiones del Real Decreto citado? ¿Está dispuesto el Gobierno a incluir a esta provincia inmediatamente en las ayudas previstas en el mismo? En caso negativo, ¿cuál es la causa de la discriminación de la provincia de Soria?

3. ¿Está dispuesto el Gobierno al menos a publicar inmediatamente en el "Boletín Oficial del Estado" el acuerdo que se dice se aprobó el 25 de junio pasado?

Palacio de las Cortes, 27 de julio de 1982. **Manuel Núñez Encabo.**

Núm. 3.476-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Félix Sáenz Lorenzo y Antonio Piazuelo Plou, Diputados por Zaragoza, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre hechos acaecidos en Bujaraloz el pasado 3 de julio

En la madrugada del pasado 3 de julio se desencadenó sobre la zona de Monegros una fuerte tormenta de gran aparato eléctrico, como consecuencia de al cual, sobre las dos horas, se produjo la caída de un ra-

yo sobre la subestación transformadora de la localidad zaragozana de Bujaraloz, por lo que dicha subestación comenzó a arder. Los responsables del Ayuntamiento se pusieron en contacto con la compañía eléctrica (ERZ), según manifestaciones del señor Alcalde, a las 2 horas y 10 minutos para notificar la situación.

Unos treinta minutos más tarde se comenzaron a producir una serie de extraños fenómenos seguramente como consecuencia de haber entrado en contacto la red de alta (con 10.000 vol.) con la red de baja de la localidad. Como consecuencia de ello se produjo la destrucción de la parte afectada de las líneas de distribución, numerosos incendios, un verdadero espectáculo de chispas que saltaban por todas partes propiciadas por la lluvia y, lo que es más grave, la muerte de tres personas que perecieron electrocutadas y el consiguiente pánico de la población, que no veía otra salida que marchar al monte en medio de la noche y de la tormenta y con el consiguiente desconcierto.

La situación no fue controlada hasta cerca de las 4,30 horas de la madrugada, en que fue cortada la corriente por la compañía.

Tras esta breve descripción de los gravísimos hechos acaecidos, queremos resaltar lo siguiente: en primer lugar, cómo es posible que no existan o no funcionen unos adecuados sistemas de seguridad en la red de distribución eléctrica que hagan imposibles sucesos como los señalados.

En segundo lugar, parece poco explicable la tardanza en producirse el corte de la luz (más de dos horas), más aún teniendo en cuenta que las muertes se produjeron pasadas las tres de la madrugada.

Por todo ello, y sin perjuicio de las responsabilidades que se exijan a la compañía por vía judicial, queremos conocer la actuación del Ministerio de Industria y Energía respecto del control de las medidas de seguridad existentes en las instalaciones eléctricas de la localidad, que tan escasa eficacia demostraron.

Por todo ello planteamos al Gobierno las siguientes

Preguntas

— ¿Cuándo ha realizado la Delegación del Ministerio de Industria y Energía la última revisión de las instalaciones de la compañía ERZ en Bujaraloz?
— En dicha revisión, ¿cuáles eran las medidas de seguridad existentes en la subestación accidentada? ¿Existían salidas a tierra en ella?
— ¿Cumplían las instalaciones de Bujaraloz los requisitos de seguridad reglamentarios?
— ¿Qué posibilidades existían de cortar el suministro de energía eléctrica a la localidad y en cuánto tiempo?
— ¿Cuál ha sido el resultado del expediente que sobre este desgraciado suceso ha abierto el Gobierno Civil de Zaragoza?

Palacio de las Cortes, 27 de julio de 1982. **José Félix Sáenz Lorenzo** y **Antonio Piazuelo Plou.**

Núm. 3.477-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno relativa a la titularidad del colegio universitario Cardenal Cisneros

Alfonso Lazo Díaz, Diputado por Sevilla, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

Como es conocido, el colegio universitario Cardenal Cisneros, fundado por la Obra Social del Movimiento, pasó en su día al Ministerio de Cultura, su actual titular.

Sin embargo, en estos momentos es decisión firme de tal Ministerio ceder su titularidad.

Así las cosas, la Diputación de Madrid ha manifestado la intención de hacerse cargo del Cardenal Cisneros. Ello es lógico: la Diputación de Madrid siempre se significó por su interés en las actividades educativas, en las que invierte anualmente más de 2.000 millones de pesetas en todas las fases del proceso educacional, excepto en el universitario, donde únicamente colaboran con la Universidad Laboral a Distancia. Por eso sería muy útil aumentar esta colaboración de la Corporación Provincial en el campo de la enseñanza superior, máxime si se tiene en cuenta la perspectiva de la próxima autonomía madrileña que la creciente demanda de las universidades.

En caso de acceder a la titularidad del colegio universitario, la Diputación mantendría el nivel adquirido por el Cardenal Cisneros en todas sus actividades en función de unos planes de desarrollo educativo que se elaborarían de acuerdo con el claustro de profesores que realizan su labor en ese colegio.

En este contexto el Presidente de la Diputación ya ha obtenido, tanto por parte de la Ministra de Cultura como del actual Director del Cardenal Cisneros, su apoyo para esta iniciativa.

Asimismo, la propuesta ha sido presentada al Ministerio de Educación.

Era lógica, pues, suponer que la iniciativa de asumir la titularidad del colegio universitario por la Diputación no encontraría obstáculos de ningún tipo.

Sin embargo, en el último momento ha entrado en escena una institución privada. La Fundación General Mediterránea, vinculada al Opus Dei, que también se interesa por el mencionado Cardenal Cisneros.

Ante todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuál es en estos momentos la posición del Ministerio de Educación respecto a la futura titularidad del colegio universitario Cardenal Cisneros?

2. La titularidad de tal centro universitario, realizado y sufragado con fondos públicos a juicio del Ministerio, ¿dónde debe recaer, en la Diputación de Madrid o en una institución privada?

Palacio del Congreso, 27 de julio de 1982. **Alfonso Lazo Díaz.**

Núm. 3.478-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre situación del profesorado del colegio de Portobello, en Londres

Jerónimo Saavedra Acevedo, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Portobello, en Londres, ha manifestado en varias ocasiones su preocupación por las prácticas habituales del Agregado de Educación de nuestra Embajada ante el Reino Unido.

Con frecuencia se producen cambios en el profesorado de dicho centro sin que ello responda a razones justificadas originando malestar entre los padres de los alumnos, como es el caso concreto de la señorita Carmen López Dea, profesora de Cultura Contemporánea Española, con la cual dicha Asociación de Padres está muy conforme con la labor desarrollada por dicha profesora.

Ante la situación existente, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1. ¿Qué medidas han adoptado o piensan adoptar los responsables del Instituto Español de Emigración y la Subdirección General para el exterior del Ministerio de Educación para evitar la situación conflictiva en el Colegio de Portobello?

Palacio del Congreso, 23 de julio de 1982. **Jerónimo Saavedra Acevedo.**

Núm. 3.479-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre trasplantes renales en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Valencia "La Fe"

Manuel Sánchez Ayuso, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

Los trasplantes renales vienen efectuándose en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Valencia "La Fe" desde 1980. En estos momentos no se realizan, y, según la información que ha llegado a este Diputado, esto viene ocurriendo así desde hace meses. No se acaba de entender la razón de esta situación, que, además, supone un coste fuerte dado que la diálisis a lo largo de un año representa cinco millones de pesetas por enfermo y un trasplante de riñón un coste por año de un millón.

En consecuencia, el Diputado firmante solicita contestación a la siguiente

Pregunta

— ¿Por qué no se realizan los trasplantes en la Residencia Sanitaria "La Fe", de Valencia?

Palacio del Congreso, 27 de julio de 1982. **Manuel Sánchez Ayuso.**

Núm. 3.480-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la situación de los puestos de trabajo de la empresa Telanosa, de Redondela (Pontevedra), solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

La situación de altas cotas alcanzadas por el paro continúa siendo uno de los problemas clave a resolver en la situación actual. Las tremendas repercusiones de todo tipo que ello acarrea deben merecer una adecuada respuesta de la Administración, desplegando todos los esfuerzos necesarios y adecuados. La gravedad que se ha alcanzado en estos momentos debe excluir radicalmente la inhibición de los poderes públicos, ante cualquiera de las múltiples respuestas que se presentan y que reclaman una pronta solución.

En su día este Grupo Parlamentario planteó la situación que atravesaba la entidad Telanosa, sita en Redondela (Pontevedra). A pesar de las advertencias que se realizaban, no se ha producido variación satisfactoria alguna, antes al contrario, se podría hablar de un notable empeoramiento. Por ello, y ante la imperiosa necesidad de salvaguardar un puesto de trabajo en una zona que ya de por sí se encuentra gravemente afectada por el paro, se formula la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito:

— ¿Piensa el Gobierno adoptar alguna medida para garantizar los puestos de trabajo de la empresa Telanosa, de Redondela (Pontevedra)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de agosto de 1982.—**Cipriano García**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.481-I

Jaime Barnola Serra y Manuel de Sárraga Gomes, miembros del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso de los Diputados, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento, formulan al excelentísimo señor Ministro de Justicia las siguientes preguntas, para las que solicitan contestación por escrito.

Lérida cuenta en la actualidad, y desde 1966, con dos únicos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. El aumento de asuntos en el último decenio ha más de duplicado los que se tramitaban.

Así, por ejemplo, de 625 asuntos civiles en 1971, se ha pasado a 1.256 en 1981; de menos de 90 expedientes gubernativos en 1971, se ha pasado a más de 450 en 1981. Lo mismo puede decirse en cuanto a los exhortos civiles y diligencias previas penales.

El incremento ha continuado durante este año. Comparando los primeros semestres de 1981 y de 1982, han aumentado un 50 por ciento los asuntos civiles, ún más las diligencias previas penales y más de duplicarse las derivadas de la Ley Orgánica 10/80.

El esfuerzo de Jueces, Secretarios y funcionarios judiciales y la colaboración de abogados y procuradores ha evitado el que de la acumulación de asuntos resulte perjudicado el justiciable, lo que no obsta para que los Diputados abajo firmantes hagan llegar, a través de esta pregunta, su preocupación a V. E. por el deterioro a que puede llegarse de no adoptarse por ese Ministerio la decisión de ampliar a un tercer Juzgado de Primera Instancia e Instrucción los dos existentes en la actualidad.

En Tarragona y León, recientemente, se procedió a la creación de un tercer Juzgado, siendo el número de asuntos similar a los de Lérida, y en Castellón se ha creado un cuarto Juzgado, con un número de asuntos, por cada uno de ellos, inferior a los de Lérida.

A la vista de todo lo anterior formulan las siguientes preguntas:

¿Es conocedor el Ministerio de Justicia de la necesidad de la creación de un tercer Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Lérida?

¿Qué medidas piensa adoptar para ello?

¿Considera oportuno el excelentísimo señor Ministro disponer que, con independencia del Real Decreto ordenando la creación de dicho tercer Juzgado, que por los servicios competentes del Ministerio se prevea la oportuna dotación presupuestaria para el proyecto de Presupuestos de 1983?

Lérida, 29 de julio de 1982.—**Jaime Barnola Serra** y **Manuel de Sárraga Gómez.**

Núm. 3.482-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Barnola Serra y Manuel de Sárraga Gómez, miembros del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso, al amparo del artículo 185 del Reglamento, formulan la siguiente pregunta, para la que solicitan contestación por escrito.

El día 29 del pasado mes de julio se inauguró el aeropuerto del Alto Urgel (Lérida) y el día 12 de este mes de agosto se inaugurarán los vuelos regulares de la compañía Aviaco Seo de Urgel-Barcelona, y viceversa.

Como sea que este aeropuerto servirá para ayudar a acabar con el aislamiento secular de estas comarcas de montaña, los Diputados abajo firmantes entienden que todos los servicios públicos que puedan beneficiarse de este tráfico regular de aviones deben aprovecharlo para el bien del propio servicio y de las comarcas a las que sirven.

Así, uno de los servicios cruciales que entendemos puede mejorar es el de Correos, ahora muy deficiente, por la dificultad de comunicaciones, pues una carta de Barcelona a Seo de Urgel, Andorra o viceversa tarda varios días, demasiados para que el servicio pueda considerarse efectivo en el complejo mundo comercial e industrial en el que estamos inmersos.

Es por ello que formulamos al Gobierno la siguiente pregunta concreta:

— ¿Por qué la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones no utiliza los servicios regulares de Aviaco de Seo de Urgel-Barcelona para transportar tanto la correspondencia que tiene su origen en Seo de Urgel como la que tiene su origen en Andorra, y viceversa, a partir de la inauguración de dichos vuelos?

Lérida, 2 de agosto de 1982.—**Jaime Barnola Serra** y **Manuel de Sárraga Gómez.**

Núm. 3.483-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Barnola Serra y Manuel de Sárraga Gómez, miembros del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso de los Diputados, al amparo del artículo 185 del Reglamento, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, por las que solicitan contestación por escrito.

Debido a que el Gobierno francés parece ser que carece de la voluntad política necesaria para controlar a las bandas de campesinos franceses que campan por sus respetos en el sur del vecino país, conculcando uno de los más elementales derechos humanos, el de la libertad de circulación, y debido a que estos Diputados entienden que una política de represalias sería contraproducente para nuestros intereses comerciales, pues en nuestra relación bilateral contamos con un sustancial superávit, y vistos los importantes perjuicios que esta ambigua situación comporta para la exportación de productos hortofrutícolas en nuestra provincia, los Diputados abajo firmantes requieren al Gobierno mediante las siguientes

Preguntas

1. ¿Si la compensación de los daños producidos en territorio francés contemplados en el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 1981 se lleva a cabo con la celeridad necesaria para evitar al máximo las pérdidas a los interesados?

2. ¿Se está contemplando por parte del Gobierno español soluciones alternativas de transporte, principalmente marítimos, al puerto de Gerona u otro adecuado para desde allí distribuir a toda Europa los citados productos hortofrutícolas, proveyendo para ello las necesarias subvenciones para que esta vía alternativa pueda llegar a ser eficaz?

Lérida, 5 de agosto de 1982.—**Jaime Barnola Serra** y **Manuel de Sárraga Gómez.**

Núm. 3.484-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre percepción por los Ayuntamientos de las islas Canarias de la exacción especial sobre los carburantes consumidores en la región

Antecedentes

El artículo 4.º del Real Decreto-ley 2/1980, de 11 de enero, estableció la exacción reguladora de precios de carburantes para Canarias, Ceuta y Melilla, en cuantía igual a la participación en el Impuesto Especial sobre Carburantes, que se dispuso por el Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, al que incrementó en 2 pesetas/litro para su entrega a los Ayuntamientos.

Se disponía en el citado Decreto-ley 2/1980 que la recaudación en Canarias de este incremento se regularía de forma especial, ya que se entendía referido no al Impuesto Estatal sobre el Lujo, sino al arbitrio insular sobre el mismo concepto de la Ley 30/1972, de 22 de julio.

Para regular la gestión y distribución en Canarias de esta exacción se dictó posteriormente el Real Decreto 1.752/80, de 31 de julio, en el que se insiste que la exacción constituye un tributo estatal de naturaleza parafiscal; es decir, no es un impuesto directo o indirecto que vaya a engrosar los capítulos 1 y 2 del estado de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado. En este Decreto se establecía la cuantía igual a la figurada para el área del monopolio y la gestión y recaudación al Ministerio de Hacienda, con la finalidad de distribuirla a los municipios canarios a través de la Junta de Canarias, añadiendo en la disposición adicional que se incrementaría correlativamente el precio de los carburantes para que los municipios de Canarias guardasen la debida equivalencia con los del área del monopolio.

Se entendía por todo lo expuesto que esta medida tenía como fin reforzar las Haciendas municipales y que su aplicación en Canarias no tenía la consideración jurídica ni fiscal de impuesto, sino de exacción parafiscal. Esto es, la consideración y tratamiento del arbitrio insular sobre el lujo, al amparo de la Ley 30/1982, con la característica de que tal importe se ingrese en los Ayuntamientos a través de la Junta de Canarias.

También por Orden de 19 de febrero de 1981 sobre formación de presupuestos de las Corporaciones Locales para ese año se estableció para los municipios de Canarias la aplicación contable y presupuestaria de estos ingresos que sería distinta de los Ayuntamientos de régimen común, estableciendo la partida 411-04 con el fin de ampliar los ingresos procedentes del ingreso del sobrepeso de carburantes en Canarias.

Si bien en el año 1981 los Ayuntamientos recibieron estos ingresos, a partir de enero de 1982, la Junta de Canarias no ha ingresado cantidad alguna a los municipios por esta exacción, dando como razones la negativa del Ministerio de Hacienda a efectuar los libramientos, alegando para tal fin lo establecido en el artículo 24 de la Ley 44/1981, de Presupuestos Generales del Estado, en la que se establece que para 1982 los Ayuntamientos participarán del 7 por ciento de la recaudación líquida de los conceptos tributarios incluidos en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos del Estado.

En base a lo expuesto, el Diputado que suscribe solicita respuesta a la pregunta sobre las razones por las que se han incluido en los capítulo 1 y 2 esta exacción parafiscal, establecida en Canarias, perjudicando notablemente a estos Ayuntamientos y desequilibrando sus presupuestos, y si el Gobierno ha solicitado dictamen del Consejo de Estado para obrar en este sentido o bien si se va a cambiar de criterio y proceder al reparto a los Ayuntamientos canarios del sobrepeso establecido para los carburantes en Canarias.

Palacio de las Cortes, 2 de agosto de 1982. **Néstor Padrón Delgado.**

Núm. 3.485-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Barón Crespo y Joaquín Almunia Amann, Diputados por Madrid, perte-

necientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento edl Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre contribuciones financieras de las empresas públicas a la CEOE

La política del Gobierno de cara a las empresas públicas, a través de sus distintos organismos de coordinación y dirección —Dirección General del Patrimonio, INI e INH—, es una cuestión importante de la que se ha tenido conocimiento detallado y completo al mantener el Gobierno una postura frontalmente contraria al Estatuto de la Empresa Pública.

Recientes informaciones, aparecidas en relación con la Asamblea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, ratifican la importancia de la aportación financiera de estas empresas en el seno de esta organización empresarial.

Por lo expuesto se pregunta:

1. ¿Qué empresas públicas de las incluidas en el artículo 6.° de la Ley General Presupuestaria son miembros de la CEOE?
2. ¿Qué cuota paga cada una?
3. En su actuación en el seno de la CEOE, ¿siguen criterios coordinados o cada una decide por su cuenta?
4. ¿Cuál es la opinión del Gobierno sobre la creación de una confederación empresrial pública que represente los criterios de la empresa pública?

Palacio de las Cortes, 1 de agosto de 1982. **Enrique Barón Crespo y Joaquín Almunia Amann.**

Núm. 3.486-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Barnola Serra y Manuel de Sárraga Gómez, miembros del Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso, formulan la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro del Interior, para la que solicitan contestación por escrito.

Durante los últimos años los municipios de la zona frutera de Lérida han venido acogiendo a gran número de personas que acudían de diferentes lugares de España y que lo hacían en su mayor parte para trabajar en las labores de recolección de fruta y otros productos agrícolas. Las aglomeraciones que se producían conllevaban pequeños incidentes que eran resueltos por la autoridad gubernativa, la Guardia Civil o los Alcaldes de los pueblos afectados, sin más trascendencia.

No obstante, durante los últimos días la opinión pública ha tenido conocimiento de hechos que ya empiezan a revestir una cierta gravedad, sin que la propia opinión pública tenga conocimiento de las medidas que en su caso haya adoptado el Gobierno Civil para que en unos casos se pueda sancionar a los responsables, en otros se evite que los hechos produzcan consecuencias graves y en todo caso se haga prevalecer el imperio de la ley y el orden.

Nos ceñiremos a dos municipios concretos: Alcarrás y Palau d'Anglesola. En el primero de ellos, a finales del pasado mes se publicó en la prensa que un grupo de encapuchados había causado diversas lesiones por pedradas a tres jóvenes y les habían paseado desnudos por el pueblo. En Palau d'Anglesola nos enteramos también a través de la prensa de que un grupo de vecinos han decidido contratar a "un grupo de policía rural" para expulsar a las familias de gitanos que habían acudido a la recogida de cebollas.

Sin entrar en las motivaciones que han causado dichos hechos, ni señalar las responsabilidades ni las razones concretas que puedan asistir a los diferentes implicados, la verdad es que por primera vez en muchos años se vienen produciendo incidentes de gravedad que de no ser atajados por quien corresponde pueden irse repitiendo en más municipios.

Conocedores los Diputados interpelantes del interés y dedicación de V. E. a la solución de los problemas de orden público, con éxito en la inmensa mayoría de las ocasiones, y con el convencimiento de que las medidas que se hayan adoptado o vayan a adoptarse merecerán la aprobación de los habitantes de esta provincia, y ante la falta de explicaciones públicas por parte del Gobernador Civil, formulan a V. E. las siguientes

Preguntas:

¿Conoce el Ministro del Interior la realidad de los incidentes acaecidos, entre otros, en los municipios de Alcarrás y Palau d'Anglesola?

¿Qué medidas piensa adoptar para evitar que la repetición de los mismos en dichos municipios, o en otros, no revista mayor gravedad?

Lérida, 9 de agosto de 1982.—**Jaime Barnola Serra** y **Manuel de Sárraga Gómez.**

Núm. 3.487-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Barnola Serra y Manuel de Sárraga Gómez, miembros del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento, formulan la siguiente pregunta, solicitando su contestación por escrito.

Dentro de las carreteras competencia del Estado en Cataluña figura el eje pirenaico y dentro de este eje figura el tramo Adrall-Seo de Urgel, de unos 6 kilómetros de longitud, y que es continuación natural de la carretera comarcal C-1.313, única vía de penetración a esta parte del Pirineo y a Andorra.

Como sea que además este tramo conduce al aeropuerto del Alto Urgel, recientemente inaugurado, y a la zona de expansión industrial de la ciudad de Seo de Urgel, así como a los acuartelamientos militares de la División de Montaña Urgel número 4, el tráfico es intensísimo y la calidad de la carretera pésima, tanto en condiciones de firme como en anchura.

Debido, además, a que los tramos competencia de la Generalitat de Cataluña de la C-1.313 están siendo arreglados, el paso de una carretera competencia de una institución a la misma carretera competencia de otra institución se acusa en el tráfico.

Es por ello que los Diputados abajo firmantes requieren al Gobierno mediante la siguiente

Pregunta:

¿Cuándo piensan acometer en serio un proyecto de tres vías, que como mínimo entendemos hacen falta, para absorber las necesidades de tráfico de este corto e importante tramo de carretera de Adrall a Seo de Urgel?

Lérida, 12 de agosto de 1982.—**Jaime Barnola Serra** y **Manuel de Sárraga Gómez.**

Núm. 3.488-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel de Sárraga Gómez y Jaime Barnola Serra, miembros del Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso, formulan las siguientes preguntas al Gobierno, para las que solicitan contestación por escrito.

Después de reiteradas preguntas, súplicas e intervenciones parlamentarias de estos Diputados requeriendo al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para que de una vez por todas se acometa el arreglo definitivo de la carretera C-147, de Pobla de Segur a Sort, en la provincia de Lérida, nos vemos en la obligación de insistir sobre el particular, a sabiendas de que está previsto para este año 1982 una inversión de unos 70 millones

de pesetas, principalmente destinados a la supresión de curvas del punto kilométrico 102,9 al 106 (de Baró a Sort), que son obras parciales, importantes sin duda, pero que no resuelven el problema principal.

Estos Diputados no se pueden responsabilizar de los accidentes que este próximo invierno sucedan en este tramo de carretera de Pobla de Segur a Sort, accidentes que vienen siendo habituales todos los inviernos, debido a la desidia de la Administración y a su pertinaz obstinación en mantener a esta importante vía de penetración al Pirineo en lamentable estado.

La responsabilidad de las vidas humanas que por esta causa se pierdan caerá única y exclusivamente sobre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, si no procede por vía de urgencia al arreglo de la citada carretera, sobre todo después de haberse producido tan repetidos y reincidentes requerimientos al respecto y que completamos, una vez más, con la siguiente

Pregunta:

¿Piensa el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo proceder por vía de urgencia a la revisión del trazado, arreglo, acondicionamiento, reforzamiento del firme, etc., de la carretera C-147, de Pobla de Segur a Sort?

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de agosto de 1982.—**Manuel de Sárraga Gómez** y **Jaime Barnola Serra.**

Núm. 3.489-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque, Diputados de Acción Democrática por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, sobre la que desean respuesta por escrito.

Con fecha 17 de agosto de los corrientes ha entrado en vigor el Estatuto de Autonomía de Canarias. En sus disposiciones transitorias primera y octava se establece la posibilidad de que las elecciones al Parlamento canario coincidan con las elecciones generales, siempre que preste su conformidad el Gobierno de la nación y en coordinación con la Junta de Canarias, previéndose mientras tanto el funcionamiento de un Parlamento provisional.

Pues bien, en relación con esta cuestión los Diputados que suscriben formulan la siguiente

Pregunta:

¿Prestará su conformidad el Gobierno para que las elecciones al Parlamento canario coincidan con las elecciones generales a Cortes en el supuesto de que éstas se celebren antes del 1.° de febrero?

Madrid, 18 de agosto de 1982.—**Antonio Juan Alfonso Quirós** y **María Dolores Palayo Duque.**

Núm. 3.490-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel de Sárraga Gómez y Jaime Barnola Serra, miembros del Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso, formulan las siguientes preguntas, para las que solicitan contestación por escrito.

La opinión pública española se siente sumamente preocupada ante las noticias llegadas de Estados Unidos sobre las posibles comisiones a pagar a residentes españoles en virtud de la compra de aviones F-18 a la Empresa McDonell Douglas por parte del Gobierno español.

Los Diputados abajo firmantes somos plenamente conscientes de la utilidad y oportunidad del programa FACA para la modernización de nuestras Fuerzas Aéreas y

no queremos que su culminación se vea empañada por escándalos financieros como los que hace pocos años hicieron tambalear a diversos Gobiernos en distintos países y en parecidas circunstancias.

Es por todo ello que requerimos al Gobierno con las siguientes

Preguntas:

1. ¿Cómo se pueden legalmente justificar comisiones en una compra directa de Gobierno español a Gobierno norteamericano y a la Empresa McDonell Douglas sin intervención de ninguna otra parte?
2. ¿Requerirá el Gobierno español a la Administración norteamericana y a la Empresa McDonell Douglas, antes de firmar el correspondiente contrato, para que manifiesten si han pagado comisiones en virtud de esta importante compra a residentes españoles o si piensan pagarlas en el futuro?
3. ¿Ha contratado el Gobierno español alguna asesoría jurídica privada española a los efectos de esta compra? Si ha sido así, ¿Por qué? ¿Y a cuánto asciende su coste?
4. ¿Controlará el Gobierno español el posible flujo de fondos procedentes del exterior para financiar próximas campañas electorales de partidos políticos españoles y que pueden ser de hecho comisiones encubiertas por la materialización de este importante contrato del siglo?

Tárrega (Lleida), 19 de agosto de 1982.— **Manuel de Sárraga Gómez** y **Jaime Barnola Serra.**

Núm. 3.491-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Lluis María de Puig i Oliver, Diputado por Girona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación

Los caudales y la calidad del agua del río Ter han sido objeto de la atención ciudadana y de las diferentes instituciones de la Administración Central y Local desde hace muchos años.

La conducción de aguas a Barcelona, la cuestión —no resuelta— de los regadíos, la progresiva implantación industrial y urbana han hecho que el río alcanzara cotas de degradación inaceptables que han sido objeto de abundosa literatura periodística.

El tema, con una gran cantidad de aspectos no resueltos desde los puntos de vista político, económico y técnico, fue estudiado seriamente por parte de la Administración el año 1978, en un informe del Ministerio de Industria y Energía. En él se demostraban —desde un punto de vista técnico— las necesidades mínimas de calidad y caudal para evitar desastres ecológicos. Estas eran:

1. Caudal de alojamiento mínimo de 5 m^3/seg.
2. Una depuración global en la zona de Girona equivalente, como mínimo, al 80 por ciento de la demanda bioquímica de oxígeno.

Hasta ahí lo que hace referencia a la contaminación habitual que recibe el río, dejando de lado los casos que pueden producirse en situaciones excepcionales.

Recientemente, el 10 de mayo de 1982, la Junta de Desenvasamiento del río Ter, con motivo del debate sobre su situación, que se efectuó en Girona, y de una petición formal que en ese sentido formuló el Ayuntamiento de esta ciudad, acordó conceder un caudal mínimo de alojamiento de 5 m^3/seg., lo cual, aunque por sí solo no resuelve el problema, puede contribuir a aliviar las agresiones que este río ha de soportar.

El día 17 de julio de este año se produjo, como casi cada verano, una degradación alarmante en el Ter, que provocó la aparición de numerosos peces muertos cerca de Colomera (Girona). Con el fin de esclarecer las causas de aquella situación y en su caso establecer las responsabilidades a que

hubiere lugar, es necesario conocer los datos hidrográficos mínimos, que están en posesión de organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Si bien es cierto que estatutariamente las competencias de control hidrográfico corresponden a la Generalitat, habida cuenta de que los traspasos en este paso no han sido realizados y siguiendo siendo la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y la Comisaría de Aguas los organismos autónomos competentes, es por lo que formulamos al Gobierno las siguientes

Preguntas:

¿Qué caudal llevaba el río Ter a la altura de Girona el día 17 de julio de 1982?

¿Conoce el Gobierno si el día 17 de julio de este año se produjo algún hecho especial que diese lugar a alguna punta de contaminación? En caso afirmativo, ¿qué medidas se tomaron?

¿Por qué en tantos años que dura el problema no se han tramitado en carácter de urgencia las estaciones depuradores necesarias para conseguir la calidad del agua?

Palacio de las Cortes, 16 de agosto de 1982.—**Lluis María de Puig i Oliver.**

Núm. 3.492-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre las obras de acceso a León capital que tiene previsto realizar el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en los años 1982 y 1983, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre las obras de acceso a León capital que tiene previsto realizar el MOPU en los años 1982 y 1983

Fundamento

La situación geográfica de la ciudad de León y su ubicación dentro de la estructura de las vías de comunicación existentes la convierten en lugar de paso obligado entre Asturias y Galicia, de una parte, y el resto del país, de otra.

La importancia del intercambio económico, humano, etc., entre regiones de alto nivel industrial —como es el caso de Asturias— con el resto del país se traduce en los altos índices de transporte, tanto de mercancías como de viajeros, que se vienen produciendo entre las citadas regiones, con una significativa tendencia al alza de los últimos años, y que conocen suficientemente tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como el propio Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que, como respuesta a la insuficiencia a la actual red de carreteras, ha promovido la construcción de la autopista León-Campomanes, que facilitará notablemente las comunicaciones astur-leonesas y que después del gran retraso de su entrada en servicio —prevista para el año 1981— parece ser que ésta se producirá el próximo año.

Si tenemos en cuenta estos altos índices de transporte y que necesariamente, según está la vieja red de carreteras de acceso a la capital, ese transporte tiene que atravesar la ciudad de León para, en uno u otro sentido, dirigirse a otras provincias, nos encontramos con que camiones y vehículos pesados de todo tipo pasan diariamente por el casco urbano y en algunos casos por el mismo centro de la ciudad, originando los consiguientes problemas de circulación, ruidos, contaminación, etc., y lo que es más grave, el riesgo constante de accidentes de diversa índole, riesgo que alcanza cotas alarmantes al contemplar que entre ese transporte pesado se encuentra el de materias explosivas, inflamables y otras consideradas como muy peligrosas.

Un ejemplo de los problemas que plantea esta situación es la carretera conocida

como "de los Cubos", una de las rutas del tráfico pesado que atraviesa el mismo centro de la ciudad, incluida la catedral, a la que bordea por su parte este, viéndose perjudicada desde hace una serie de años por la polución y las vibraciones producidas, sobre todo por los camiones de gran tonelaje que pasan camino de Asturias, viniendo a agravar el ya maltrecho estado de la catedral; en concreto, las vibraciones producidas por el tráfico rodado afecta de una manera directa a la cimentación y a la estructura de soporte de una de las partes más delicadas del edificio, lo que ha originado, junto con el viento, la caída de una gran parte de los bastidores que sostienen las redes de protección de las cristaleras de vidrio. Por otra parte, las piedras y fundamentalmente las vidrieras vienen sufriendo un lento proceso de descomposición bioquímica del color a causa de los gases del escape.

Al margen de estas repercusiones directas y de los peligros de accidente de consecuencias imprevisibles, el progresivo aumento del tráfico, sobre todo pesado —que hace ya años superó con creces las posibilidades y capacidad de las vías que atraviesan la ciudad camino de otras provincias— ha originado desde hace tiempo que la ciudad de León venga demandando infructuosamente la imprescindible mejora de sus accesos y la construcción de rondas de circunvalación.

En este sentido el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo daba a conocer a primeros del presente año un plan de obras a realizar en la provincia de León para el año 1982 y 1983, entre las cuales se encontraban las variantes, rondas y accesos a la capital, basadas en un proyecto de red arterial de León que está esperando su ejecución desde 1968, cuya situación era en abril de 1982, de forma resumida, la siguiente:

— Variante de Puente Castro: Presupuestadas las obras en febrero con 720 millones de pesetas, se procedió al concurso-subasta y adjudicación de las mismas, estando prevista su terminación —según la Dirección Provincial del MOPU de León— para finales de 1984. Proyecto que no admite más dilacción ante la imposibilidad de absorción por la vía actual del tráfico de la carretera de Valladolid (N-601) y más si se tiene en cuenta el paso de la misma por el antiguo puente sobre el río Torio, estrecho y muy deteriorado, y que asimismo esa carretera atraviesa en su totalidad el populoso barrio de Puente Castro, en el que se han originado un gran número de accidentes, que han llegado a tener que considerar este paso como "tramo negro".

— Ronda sur o carretera de circunvalación: Parece ser que en el mes de abril se encontraba redactado el proyecto, estando prevista su licitación para el otoño y la subasta de las obras para finales de año.

— Ronda este: Su licitación estaba prevista para abril o mayo de 1983 y su finalidad es desviar el tráfico en paralelo sentido al de la variante de Puente Castro, enlazando la carretera de Valladolid (N-601) con la de Asturias (N-630) en un primero y segundo tramo y con la de Astorga (N-120) y Villablino (C-623) en un tercero y cuarto tramo.

— Acceso sur: Corresponde a la carretera de Zamora (N-630), estando prevista su licitación para el primer trimestre de 1983. Se trata de unas obras cuya iniciación estuvieron ya previstas para 1981, con un presupuesto de 246,7 millones de pesetas, sin que tal iniciación se haya procido.

Previamente a este plan del MOPU, presentado a primeros de este año, la Dirección Provincial de León del citado Ministerio venía haciendo lo propio en años anteriores; así, en 1980 se decía que en 1981 se iniciaría la variante de Puente Castro y, como ha quedado dicho, el acceso sur, sin que hasta la fecha se haya producido tal hecho en ninguno de los dos casos.

Debido a esa falta de auténtico interés y decisión que por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para hacer realidad las obras referidas, y puesto que se trata de un problema que viene demandando una solución desde hace años, no admitiendo en la actualidad más dilacción dado los inconvenientes a que ya se ha hecho referencia anteriormente, el Diputado

que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿Es consciente el Gobierno de la problemática y crítica situación de las vías de acceso a León capital como paso obligado de la circulación rodada hacia otras provincias y de que tal problemática viene existiendo y agravándose de forma progresiva desde hace más de diez años?

2.ª ¿En qué situación concreta se encuentra en la actualidad cada uno de los proyectos referidos en el fundamento de esta pregunta, es decir, variante de Puente Castro, ronda sur, ronda este en sus diversos tramos y acceso sur?

3.ª ¿Cuáles han sido las causas por las que no se comenzaron las obras de la variante de Puente Castro y el acceso sur en el año 1981, tal y como estaba previsto según el propio Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ni en lo que llevamos de 1982?

4.ª Teniendo en cuenta la urgente necesidad de llevar a efecto los viejos proyectos en cuestión, ¿para cuándo está previsto que entren en servicio cada uno de ellos (variante de Puente Castro, ronda sur, ronda este en sus diversos tramos y acceso sur)?

León, 6 de agosto de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.493-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la riqueza arqueológica y monumental de la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, de las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno, para la que se desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la riqueza arqueológica y monumental de la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, de las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno

Con la publicación en el "BOE" de 23 de febrero de 1981 de la Orden ministerial 370/0000/81, de 5 del mismo mes, y mediante la cual se hacía público el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de diciembre de 1980, se ponía en marcha el proceso de expropiación forzosa por el Ministerio de Defensa de 61.114.817 metros cudrados de tierras que afectan a los términos municipales de Luyego, Santiago Millas, Castrillo de los Polvarazares, Santa Colomba de Somoza y Val de San Lorenzo, así como a las localidades menores de Filiel y Boisán; el objeto de la expropiación es, según el propio acuerdo del Consejo de Ministros, la ocupación de esos terrenos para un campo de tiro de Artillería en la zona de El Teleno, atendiendo a "la prevalencia de los fines de la defensa nacional sobre los de interés forestal".

Pero como una más de las muchas cuestiones discutibles y contradicciones que han envuelto este proceso de expropiación (cuya ejecución, por otra parte, continúa, pese a la oposición de la población afectada y de los argumentos planteados en contra por la mayoría de los grupos políticos, sociales y culturales de la provincia), nos encontramos con que el interés forestal no es el más importante, o al menos el único, de las tierras a expropiar.

En este sentido se habla de la existencia de unos cien lugares arqueológicos de origen celta y romano que despiertan interés, incluso, a nivel internacional, a pesar de tratarse de una riqueza arqueológica cuyo conocimiento y estudio se inicia hace menos de un siglo, lo que da como resultado la existencia de un gran número de yacimientos aún sin descubrir y de estudios que no han hecho sino comenzar.

Entre esos yacimientos arqueológicos se pueden citar, entre otros, las explotaciones auríferas romanas repartidas por toda la comarca, sobre todo en los valles de los ríos

principales y en toda la ladera del Teleno; las "coronas", también de época romana, y castros astures, de los que hay registrados cerca de treinta; además del pueblo de Castrillo de los Polvazares, declarado todo él monumento histórico-artístico, y los restos de la corona, en Quintanilla de Somoza, que parecen estar en vías de ser declarados también monumento histórico-artístico.

Se trata, en suma, de una comarca con una riqueza arqueológica reconocida y, lo que puede ser más importante, con grandes e importantes posibilidades de nuevos descubrimientos, como lo demuestra el interés a que viene dando lugar en los últimos años, llegando a sobrepasar las fronteras de nuestro país, como lo demuestra el hecho de que un buen número de arqueólogos extranjeros se hayan ocupado recientemente de esta zona.

En base a lo expuesto, y como quiera que la expropiación forzosa que el Ministerio de Defensa está llevando a cabo en La Maragatería para el campo de tiro de El Teleno comprende gran parte de las zonas en que se encuentran los yacimientos y monumentos arqueológicos a que se ha hecho referencia, atendiendo a la importancia cultural que representa y su presumible afectación por la expropiación y el campo de tiro, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿Cuál es la enumeración y descripción de los yacimientos arqueológicos y monumentos histórico-artísticos existentes en la zona afectada por la expropiación y el campo de tiro en cuestión?

2.ª ¿Están previstas exploraciones y estudios de tipo arqueológico en la antedicha zona, bien por parte del Ministerio de Cultura, bien por iniciativa privada? ¿Tiene previsto el Ministerio de Cultura la declaración de monumento histórico-artístico de alguno de los yacimientos arqueológicos o monumentos existentes en la zona?

3.ª ¿En qué medida afecta la expropiación y el campo de tiro a los monumentos histórico-artísticos y yacimientos arqueológicos existentes en la actualidad, así como a las exploraciones y estudios que en el futuro se puedan llevar a cabo al respecto en la zona?

4.ª En caso de afectar la expropiación a los monumentos y yacimientos arqueológicos existentes, ¿por qué no se ha personado el Ministerio de Cultura en el proceso de expropiación como parte interesada?

León, 18 de agosto de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.494-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la riqueza arqueológica y monumental de la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, de las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno, para la que se desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la riqueza arqueológica y monumental de la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, de las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno

Con la publicación en el "BOE" de 23 de febrero de 1981 de la Orden ministerial 370/0000/81, de 5 del mismo mes, y mediante la cual se hacía público el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de diciembre de 1980, se ponía en marcha el proceso de expropiación forzosa por el Ministerio de Defensa de 61.114.817 metros cuadrados de tierras que afectan a los términos municipales de Luyego, Santiago Millas, Castrillo de los Polvazares, Santa Colomba de Somoza y Val de San Lorenzo, así como a las localidades menores de Filiel y Boisan; el objeto de la expropiación es, según el propio acuerdo del Consejo de Ministros, la ocupación de esos terrenos para un campo de tiro de Ar-

tillería en la zona de El Teleno, atendiendo a "la prevalencia de los fines de la defensa nacional sobre los de interés forestal".

Pero como una más de las muchas cuestiones discutibles y contradicciones que han envuelto este proceso de expropiación (cuya ejecución, por otra parte, continúa, pese a la oposición de la población afectada y de los argumentos planteados en contra por la mayoría de los grupos políticos, sociales y culturales de la provincia), nos encontramos con que el interés forestal no es el más importante, o al menos el único, de las tierras a expropiar; en este sentido tenemos la existencia de importantes estudios que catalogan a la zona de El Teleno como importante reserva de mineral de hierro, oro y otros. Riqueza minera que, no en vano, goza de una historia milenaria y que, si no ha sido objeto de una explotación económicamente significativa, ha sido por la falta de investigación, estudios y verdadero interés por parte de la Administración competente para poner los medios e instrumentos necesarios que lo hubieran hecho posible.

Ante esa presumible riqueza minerológica de la zona maragata que está siendo objeto de expropiación por el Ministerio de Defensa para destinarla a un campo de tiro de artillería, y por la importancia que esa riqueza puede tener para el futuro económico de la provincia de León y del país,l el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿Cuál es la enumeración y descripción de los yacimientos y reservas de minerales, así como de las explotaciones existentes en la actualidad, de las zonas afectadas por la expropiación y el campo de tiro de El Teleno?

2.ª ¿En qué medida afecta, o puede afectar en el futuro, la expropiación y el campo de tiro a los yacimientos y reservas, así como a las explotaciones existentes en la actualidad?

3.ª En caso de afectar la expropiación a los yacimientos, explotaciones o reservas minerológicas de la zona, ¿por qué no se ha personado el Ministerio de Industria y Energía en el proceso de expropiación como parte interesada?

León, 18 de agosto de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.495-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre el proyecto del embalse de Chana, obras de concentración parcelaria y repoblación forestal en la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, en las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno, para la que se desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre el proyecto de embalse de Chana, obras de concentración parcelaria y repoblación forestal en la comarca leonesa de La Maragatería y, en concreto, en las zonas previstas para el campo de tiro de El Teleno

Con la publicación en el "BOE" de 23 de febrero de 1981 de la Orden ministerial 370/0000/81, de 5 del mismo mes, en la que se hacía público un acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 22 de diciembre de 1980, se iniciaba el proceso de expropiación forzosa por el Ministerio de Defensa de 61.114.817 metros cuadrados de tierras comprendidas en los términos municipales de Luyego, Santiago Millas, Castrillo de los Polvazares, Santa Colomba de Somoza y Val de San Lorenzo, así como en el término de las localidades menores de Filiel y Boisán, pueblos todos ellos pertenecientes a la comarca de La Maragatería. El objeto de la expropiación es, según el propio acuerdo del Consejo de Ministros, la ocupación de esas tierras para un campo de tiro de Artillería en la zona de El Teleno, atendiendo a "la prevalencia de los fi-

nes de la defensa nacional sobre los de interés forestal".

Si bien es cierto el interés forestal de la zona, al que hace referencia la Orden ministerial, no lo es menos la existencia de otros intereses más importantes, entre los que se encuentran el agrícola y el ganadero, tal y como lo pone de manifiesto el hecho de que entre las 6.100 hectáreas largas que abarca la expropiación hay 200 de pastos, 1.200 de prados y cerca de 3.000 aprovechables para la agricultura y la ganadería, correspondiendo las restantes a pinares y monte bajo.

Estos datos ponen de relieve, por lo tanto, la afectación por la expropiación de la riqueza forestal de la zona y, sobre todo, de la agricultura, que, junto con la ganadería, constituye la actividad fundamental de los más de 8.000 habitantes afectados. Se trata de una actividad agrícola que se ve dificultada por la pequeña dimensión de las parcelas y los sistemas de cultivo de secano y barbecho, lo que, además de impedir el desarrollo de una agricultura con significativo futuro, repercute también en un menor rendimiento de la ganadería y, en definitiva, a un nivel de vida muy por debajo de las posibilidades reales de la comarca.

En una dirección de mejora de esa situación se enmarca el proyecto de la Confederación Hidrográfica del Duero de construcción del pantano de Chana, en el río Duerna, con el consiguiente sistema de regadíos; proyecto reivindicado para esta comarca desde principios de siglo y cuyo régimen económico se aprobó en Consejo de Ministros de fecha 13 de mayo de 1970, sin que su ejecución se haya empezado hasta el momento, a pesar de resultar positivo el proyecto de viabilidad. Se trata de un embalse y sistema de regadíos en cuya zona de influencia se encuentran algunos de los pueblos incluidos en la expropiación para el campo de tiro y en los cuales se están llevando a cabo desde hace algún tiempo las correspondientes obras de concentración parcelaria por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

No cabe duda que la realización de este viejo proyecto del embalse de Chana, unido a una amplia concentración parcelaria y a una repoblación forestal por parte del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, supondría un empujón indispensable, y a la vez definitivo, para dar a la comarca maragata una productividad agrícola y ganadera que le permitiría un nivel de vida acorde con sus posibilidades, que son sin duda muchas, máxime si, a lo hasta aquí dicho, sumamos los yacimientos y reservas minerológicas, amén de su riqueza arqueológica y cultural.

Como quiera que estos proyectos y futuras actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y del Instituto para la Conservación de la Naturaleza podían ir encaminados precisamente en esa dirección de mejora de la comarca maragata, viéndose ahora oscurecida su viabilidad y futura realización por la presumible afectación por la expropiación y el campo de tiro de El Teleno, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿En qué situación se encuentra en la actualidad el viejo proyecto del embalse de Chana, en el río Duerna?

2.ª De llevarse a cabo la construcción de dicho embalse, ¿para cuándo se prevé la misma, cuál será su capacidad, así como la superficie regable, y para cuándo está prevista su entrada en servicio, incluido el sistema de regadíos?

3.ª ¿Qué obras de concentración parcelaria ha realizado, o está realizando, el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en los pueblos afectados por la expropiación y el campo de tiro de El Teleno? ¿Existe el proyecto de llevar a cabo en el futuro más obras de concentración parcelaria en la zona? De ser así, ¿cuál es su descripción?

4.ª ¿Qué repoblaciones forestales ha realizado el Instituto para la Conservación de la Naturaleza en la zona en cuestión y cuáles tienen previsto realizar en el futuro?

5.ª ¿En qué medida afecta la expropiación del Ministerio de Defensa y el propio campo de tiro al proyecto del embalse de Chana y consecuente sistema de rega-

días, así como a las obras de concentración parcelaria del IRYDA y repoblaciones forestales del ICONA a las que se hace referencia en las preguntas precedentes?

León, 24 de agosto de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.496-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la dotación de un "scanner" para el Centro de Radiodiagnóstico de la Residencia Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) "Virgen Blanca", de León, para la que desea respuesta por escrito:

Pregunta al Gobierno sobre la dotación de un "scanner" para el Centro de Radiodiagnóstico de la Residencia Sanitaria del INSALUD "Virgen Blanca", de León

Fundamento

El Servicio de Radiología de la Residencia Sanitaria del INSALUD "Virgen Blanca", de León, está constituido por las Secciones de Radiodiagnóstico y Radioterapia que, dado su volumen de trabajo y variedad de pacientes y servicios, viene resultando insuficiente desde hace ya algunos años, entre otros motivos, y fundamentalmente, por la falta de un equipo de tomografía axial computerizada (TAC) o "scanner", cuyas exploraciones necesita realizar a diario la citada Residencia, tanto en pacientes ingresados como en los que acuden a consulta, teniendo que ser desplazados los correspondientes enfermos a otras provincias para su examen con TAC, con las incomodidades, riesgos y gastos que ello supone, ya que el INSALUD carece de un equipo de este tipo en la provincia de León y tampoco existen aparatos de esta clase instalados en otros centros.

El Hospital Provincial "Princesa Sofía", centro concertado del INSALUD, viene realizando gestiones desde hace algún tiempo de cara a la adquisición del citado TAC o "scanner" para su instalación en dicho centro hospitalario, lo que, de llevarse a efecto, supondría que los pacientes de la Seguridad Social tendrían que dirigirse para su exploración a un centro concertado que, paradójicamente, sólo está distante unos metros de la Residencia del INSALUD "Virgen Blanca", así como la consecuente financiación del "scanner" por la propia Seguridad Social.

La razón de esta incongruencia no parecía ser otra que la falta de espacio en la Residencia "Virgen Blanca" para la instalación del equipo en cuestión; dificultad que ya ha desaparecido con el plan de ampliación de la Residencia que se está llevando a cabo en la actualidad y que comprende, precisamente, el Servicio de Radiología.

Superado el inconveniente del espacio, ya que con la ampliación referida se dispondrá de superficie y local adecuado para su instalación, la Junta de Gobierno de la Residencia "Virgen Blanca", en fecha reciente, acordó por unanimidad la petición de instalación de un equipo TAC o "scanner" en el nuevo Servicio de Radiodiagnóstico. Petición fundamentada en un informe del propio Servicio de Radiología que pone de manifiesto la absoluta necesidad de la adquisición de dicho aparato para la Residencia, por ser imprescindible para la realización de una medicina moderna dada su gran utilidad en la planificación radioterapeútica, con enormes ventajas tanto para los pacientes como para la economía de la Institución, ya que, al disponer de un diagnóstico más rápido y más preciso, se evitan estancias hospitalarias, la utilización de otros medios de diagnóstico que requieren largas preparaciones o que son más agresivos, intervenciones infructuosas, etc., a lo que habría que sumar el hecho de que los pacientes ya no tendrían necesidad de acudir a un centro concertado

para su exploración, con el consiguiente ahorro para el INSALUD.

En base a lo expuesto, siendo patente la necesidad de dotar a la provincia de León de un equipo TAC o "scanner", y entendiendo que dicho equipo ha de ser instalado lógicamente en el nuevo Servicio de Radiodiagnóstico de la Residencia del INSALUD "Virgen Blanca", ya que se trata de un centro de la Sanidad Pública, y no en un centro concertado, como es el Hospital Provincial "Princesa Sofía", el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito:

1.ª ¿Considera el Gobierno necesaria la instalación en la provincia de León de un equipo de tomografía axial computerizada (TAC) o "scanner"?

2.ª ¿Entiendo el Gobierno que la instalación de este equipo debe ser en un centro de la Sanidad Pública, como es la Residencia "Virgen Blanca", o, por el contrario, en un centro concertado, como es el Hospital "Princesa Sofía", y que éste sea mayoritariamente financiado por los pacientes de la Seguridad Social?

3.ª ¿Va a instalarse en León el equipo TAC o "scanner"? De ser así, ¿en qué centro hospitalario va a ser y para cuándo está prevista su instalación y entrada en servicio?

León, 26 de agosto de 1962.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.497-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre el proceso de legalización del partido político Convención Republicana de los Pueblos de España, para la que se desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la legalización de Convención Republicana de los Pueblos de España

Fundamento

El día 5 de enero de 1979 los promotores del partido político denominado Convención Republicana de los Pueblos de España presentaron en el Registro de Asociaciones Políticas el acta de constitución y los estatutos del mismo para su inscripción.

A la vista de la documentación presentada, el Ministerio del Interior, presumiendo la existencia de indicios de ilicitud en el partido a inscribir, lo transmite al Ministerio Fiscal el día 23 de enero de 1979, planteando este último demanda incidental para la declaración de ilegalidad del partido ante el Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos.

El citado Juzgado de Madrid, con fecha 25 de junio de 1979, dicta sentencia desestimando la demanda del Ministerio Fiscal, a pesar de lo cual, y después de transcurridos más de tres años, continúa sin ser inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas el partido en cuestión.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, ante la anormalidad que se está produciendo, al menos en cuanto al tiempo de duración, en el proceso de inscripción del partido Convención Republicana de los Pueblos de España, lo cual va en perjuicio del artículo 6.° de la Constitución, si, como parece, no existe causa alguna de ilegalidad que impida dicha inscripción, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que le sean contestadas por escrito:

1.ª ¿Cuáles son las causas por las que no se ha procedido a la inscripción del partido político Convención Republicana de los Pueblos de España, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde que el Tribunal de Primera Instancia número 16 de Madrid dictara sentencia desestimando la demanda del Ministerio Fiscal que planteaba la presumible ilegalidad del citado partido?

2.ª ¿Cuándo se va a llevar a cabo la inscripción del partido político en cuestión en el Registro de Asociaciones Políticas para que sus miembros puedan ejercer libremente los derechos constitucionales de los que se ven privados sin tal inscripción?

León, 3 de agosto de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.498-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós, Diputados por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno las siguientes preguntas sobre las que desean respuesta por escrito:

El Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, dispuso en su artículo 8.° que el precio de las gasolinas y carburantes se incrementaba en dos pesetas el litro para su entrega a los Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 4.° del Real Decreto-ley 2/1980, de 11 de enero, crea la exacción reguladora de precios de los carburantes para las zonas de Canarias, Ceuta y Melilla, en cuantía igual a la participación en el impuesto especial sobre los carburantes en el ámbito del área del monopolio.

En la disposición transitoria de este mismo Real Decreto-ley se establece que este nuevo impuesto sobre el lujo en las Islas Canarias se entiende referido no al impuesto estatal sobre dicho lujo, sino al arbitrio insular sobre el mismo concepto de la Ley 30/1972, de 22 de julio.

Para regular la gestión y distribución en Canarias de esta nueva exacción se dicta el Real Decreto 1.752/1980, de 31 de julio, en el que se insiste que esta exacción constituye un tributo estatal de naturaleza parafiscal. Su cuantía será igual a la que se establezca en el área del monopolio. Su gestión y recudación se atribuye al Ministerio de Hacienda, pero su recaudación íntegra, dice el artículo 3.° del citado Real Decreto, será distribuida por la Junta de Canarias a los municipios canarios. Y en la disposición adicional recalca que se incrementará correlativamente los precios de los carburantes para que los municipios canarios guarden la debida equivalencia con los del área del monopolio.

Resulta, sin embargo, que a partir de enero de 1982 la Junta de Canarias no ha ingresado cantidad alguna a los municipios canarios por esta exacción, alegando que el Ministerio de Hacienda ha interpretado que no corresponde este ingreso en base a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 44/1981, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1982, en el que se expresa que a partir de 1982 los Ayuntamientos (sin distinción alguna) participarán en el 7 por ciento de la recaudación líquida en los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado. Esta participación, sigue diciendo el artículo 24, sustituye a todas las participaciones y compensaciones actualmente vigentes. Y como en el artículo 25, 3, establece que los Ayuntamientos canarios participarán de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1972 en el porcentaje del 17 por ciento, resulta que los Ayuntamientos canarios dejan de ingresar la diferencia por el mayor precio de la gasolina que con el fin de ingresarlo en las arcas municipales se repercutió a los habitantes de Canarias.

Con esta interpretación, a juicio de los Diputados que suscriben, el Ministerio de Hacienda está vulnerando lo establecido en el artículo 4.° y disposición transitoria del Real Decreto-ley 2/1980, de 11 de enero, produciendo, por otra parte, grave daño a los Ayuntamientos canarios, quienes han visto mermadas sus posibilidades de ingreso, y a los habitantes de las islas por el aumento del precio de los carburantes y el pago de una exacción que no se sabe ahora a dónde va a parar.

Es por ello por lo que los Diputados que suscriben formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas:

1.ª ¿Piensa cambiar el Gobierno la interpretación dada por su Ministerio de Hacienda en relación con esta cuestión?

2.ª ¿Qué destino han tenindo los fondos recaudados por esta exacción especial de sobreprecio de carburantes en Canarias?

Santa Cruz de Tenerife, 26 de agosto de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós.**

Núm. 3.499-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel de Sárraga Gómez y Jaime Barnola Serra, miembros del Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Congreso, formulan la siguiente pregunta al Gobierno:

En unas conversaciones sostenidas en el Congreso de los Diputados, el pasado mes de junio, entre el excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, don Luis Gamir Casares; el Presidente de la Compañía Telefónica, don Salvador Sánchez Terán; el Diputado Jaime Barnola Serra y el portavoz de una minoría parlamentaria, se llegó a un acuerdo a nuestro juicio importante, al respecto del servicio telefónico rural, que se circunscribía a los siguientes términos:

1. Con objeto de hacer realidad en un plazo no superior a cinco años el que todos los núcleos de población superiores a 300 habitantes y que reúnan los requisitos de la Orden ministerial de 31-X-78 tengan acceso al servicio telefónico en las condiciones de "zonas urbanas", la Delegación del Gobierno de la Compañía Telefónica, previa propuesta de la Compañía, que elaborará en el plazo de seis meses, elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un plan de creación de zonas urbanas telefónicas, en el que se establezcan su financiación por la CTNE y con aportación del sector público (Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales), de acuerdo con el costo de las instalaciones y su rentabilidad social prevista.

Una vez cumplido el plan de creación de zonas urbanas telefónicas, que ahora se plantea, y a la vista de los resultados obtenidos, se presentará un nuevo plan de actuación que tendrá como objetivo llevar el servicio telefónico de particulares a aquellos núcleos con un número de población inferior a los 300 habitantes, rebajándose el ímite establecido en la Orden de 31-X-78.

2. La extensión del servicio telefónico a los extrarradios de cualificado interés social, definido por los órganos públicos correspondientes, en atención especialmente a sus características de explotación agraria, serán instalados con una reducción de la cuota de la tarifa oficial del 50 por ciento, en las mismas condiciones del artículo 1.° de este acuerdo.

3. Con objeto de posibilitar la extensión del servicio telefónico a zonas de "extraradio", de peticiones individuales, el Gobierno ,en el plazo de seis meses, establecerá las normas precisas para que los interesados puedan efectuar los trabajos de construcción de la línea por su cuenta y cargo.

4. También, y con objeto de facilitar la extensión del servicio telefónico a "agrupaciones" de viviendas o actividades agrarias en zonas rurales que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 2.° de la Orden ministerial de 31-X-78, el Gobierno, en el plazo de seis meses, establecerá las normas precisas para que varios peticionarios conjuntamente puedan realizar a su cargo las redes de distribución telefónica y repartirse entre ellos el costo de las mismas.

Cuando las "agrupaciones" incluyan más de diez abonos, tendrán opción a recibir subvenciones con cargo a los créditos de planes provinciales y de otros entes públicos, en la forma que se establezca por el Gobierno.

A la vista de que el Gobierno no ha llevado a la práctica el acuerdo antes transcrito y en vista de que la inminente diso-

lución de las Cortes nos va a hacer imposible cualquier otra iniciativa parlamentaria, es por lo que los Diputados abajo firmantes preguntan al Gobierno:

¿Por qué el Gobierno no ha instrumentado en la forma legal que proceda el acuerdo precedente?

¿Piensa llevarlo a la práctica antes de la celebración de las próximas elecciones generales?

Piense el Gobierno que si no fuera así el sector agrario y el mundo rural en general sufriría una pérdida neta económica debida a los retrasos que un proceso electoral necesariamente comporta en las iniciativas parlamentarias.

Lleida, 27 de agosto de 1982.—**Manuel de Sáraga Gómez y Jaime Barnola Serra.**

CONTESTACIONES

Núm. 684-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Avelino Pérez Fernández y otros señores Diputados, sobre serias dificultades en la autopista llamada la "Y" asturiana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"a) La instalación de teléfonos de auxilio SOS en las autopistas, incluso en las carreteras convencionales, se considera muy positiva para mejorar la seguridad de la circulación.

En nuestro país sólo las autopistas en régimen de concesión (salvo la de Villalba-Villacastín-Adanero) disponen de este tipo de instalaciones.

En la Comisión Nacional de Seguridad de la Circulación Vial, de la que forma parte la Dirección General de Carreteras de este Departamento, se creo el Grupo de Trabajo número 21, "Auxilio Sanitario en Carretera", que está encargado de la elaboración de un informe sobre el problema para proponerlo a la Permanente de la Comisión Nacional.

Los elementos esenciales de un servicio de auxilio sanitario son: a) la petición de auxilio, b) la asistencia "in situ" y evacuación, y por último, c) la hospitalización.

El problema es complejo y su apartado a) correspondiente a la instalación de los postes de auxilio, imprescindibles de todo punto para poder montar la red de aviso, que es de la competencia de la Dirección General de Carreteras de este Departamento, si bien con las necesarias asistencias técnicas y económicas (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y Compañía Telefónica para lo primero, y posible colaboración del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, lo segundo).

De nada serviría el tener estas instalaciones si no están garantizados el funcionamiento de las acciones correspondientes a los apartados b) y c) antes citados, de aquí la existencia de los Centrol de Control, cuyo ensayo piloto se va a llevar a efecto en Madrid, sobre la carretera nacional II, de Madrid a Barcelona en breve plazo.

Las consecuencias que de él se saquen pueden ser de aplicación al problema planteado, cuya realización necesariamente debe hacerse por etapas.

También existe con carácter urgente para realizar en el presente año el proyecto de instalación de postes de auxilio en autopista libre en Barcelona en el acceso por Molíns de Rey.

b) Existe un estudio de emplazamiento de áreas de servicio en la "Y" asturiana, aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de este Departamento, en el que se define la ubicación del área de servicio en el tramo Lugones-Serín.

El artículo 117, 6, del Reglamento de Carreteras vigente, dispone que para adjudicar las instalaciones de un área de servicio debe procederse mediante concurso público. Actualmente, están en elaboración los Pliegos de Bases del referido concurso.

c) El tema de la instalación de "radar" y de la vigilancia no es competencia de este Departamento, pero estimamos que es el método más idóneo para controlar las velocidades limitadas en las distintas carreteras del país. A esta conclusión llegó el Grupo de Trabajo GT-16 sobre "Dispositivos transversales a la calzada" de la Comisión Nacional de Seguridad Vial, en su informe final de 8 de noviembre de 1979".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.106-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, sobre construcción de la travesía de la carretera nacional Vigo-La Coruña, a su paso por Caldas de Reyes, Pontevedra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El problema planteado a nivel nacional por las carreteras que atraviesan poblaciones es, como es lógico, de gran envergadura dada la abundancia de estas situaciones en la red a cargo del Estado. Ahora bien, los recursos presupuestarios no permiten atender simultáneamente todas las necesidades planteadas y aunque sería deseable poder desviar, en numerosos casos, el tráfico de paso de las poblaciones, la actuación debe ser escalonada, de acuerdo con las disponibilidades de cada momento y fijando para ello un orden de prioridades en cuanto a la función de la carretera, tráfico portante de la misma, etc. En el caso concreto que nos ocupa no está previsto a corto plazo efectuar la variante de Caldas de Reyes, por existir necesidades más perentodias, incluso dentro de la misma provincia, que han sido reclamadas con mayor urgencia.

Ahora bien, en los Programas de Inversión para el trienio 1983-85, se incluye la realización de tres obras que afectan directamente a Caldas de Reyes y que, sin duda, contribuirán a mejorar la circulación por esta ciudad. Estas obras son:

— En la misma carretera N-550, a que nos venimos refiriendo, el acondicionamiento de los tramos Caldas-Pontevedra y Caldas-Puentecesures. Actualmente se están redactando los proyectos, que estarán terminados, respectivamente, para junio de 1982 y diciembre de 1982. La ejecución de las obras se prevé iniciarla en 1983, en ambos casos, y los presupuestos de cada una de ellas son de 80 y 70 millones de pesetas, respectivamente.

— En la C-531, se prevé el acondicionamiento del tramo Caldas-Sayar, con presupuesto de 35 millones de pesetas y proyecto en redacción, para terminar en diciembre de este año. La ejecución de las obras se prevé iniciarla en 1983".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.116-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Peinado Moreno, sobre Centros Provinciales de Coordinación de Comunicaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. A través de la Dirección General de Protección Civil, se está promoviendo la organización de Centros de Coordinación Operativa en Emergencia, a nivel central y periférico y cuya localización será la sede de dicha Dirección General y la de los Gobiernos Civiles. Asimismo, se gestionó con la Compañía Telefónica Nacional de España el establecimiento de un número telefónico —006— para todas las emergencias, que se instalaría en los centros de coordinación operativa mencionados.

La instalación del referido número telefónico en todo el territorio español para emergencias y de uso gratuito, requiere complejas actuaciones técnicas, inversiones económicas importantes y disponer de personal suficiente en número y cualificación para intervenir en las emergencias que se requieran. A pesar de las dificultades presupuestarias, durante 1981 y 1982 se vienen realizando inversiones en los equipamientos para completar los Centros de Coordinación Operativa de Emergencia, que se continuarán en años sucesivos. Asimismo, se ha previsto iniciar la puesta en funcionamiento en 1983, del teléfono de emergencias sobre un tramo experimental elegido en función de la mayor circulación por el mismo de mercancías peligrosas, así como de otras emergencias potenciales que puedan producirse en el área respectiva.

2. Por último, la financiación de las inversiones básicas a realizar para la instalación del teléfono único, en cuanto a la habilitación de las centrales de tránsito, se estima en 300.000.000 de pesetas, para todo el territorio nacional, independientemente de lo que supongan los gastos de las instalaciones de los centros señalados, mantenimiento de los mismos, retribuciones del personal, etc., cuyo estudio se está realizando actualmente.

3. Los plazos en que puede iniciarse el servicio, están dados en función de las decisiones del Ministerio del Interior, y que en el informe de la Compañía Telefónica Nacional de España se establecen en:

— Instalación de vía de urgencia, de cuatro a ocho meses.
— Instalación por vía normal, más de doce meses".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.823-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Elena Vázquez Menéndez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación de los trabajadores de Tabacalera, S. A., respecto a la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por lo que se refiere a las posibilidades legales de que el régimen específico de Tabacalera, S. A., se integre en el Régimen General de la Seguridad Social, hay que señalar que podría efectuarse al amparo de lo establecido en el artículo 8.°, 2, y en la Disposición transitoria sexta, 7, de la Ley General de la Seguridad Social. En efecto, la empresa Tabacalera, S. A., y su personal forman parte de los sectores laborales a que se refiere el número 7 de la Disposición transitoria sexta de la Ley General de la Seguridad Social, comprendidos en el campo de aplicación de la Seguridad Social, pero que en 24 de abril de 1966 no estaban encuadrados en ninguna Institución de Previsión Laboral de las enumeradas en el artículo 1.° del Decreto de 10 de agosto de 1954 y tuteladas por el Servicio de Mutualidades Laborales. La integración en el Régimen General de estos sectores debe efectuarse en la forma y condiciones que determine el Gobierno.

En este sentido, el Real Decreto 1.879/1978, de 23 de junio, entre otros aspectos, reguló las condiciones generales de integración, por lo que, de efectuarse, sería

conveniente la promulgación de un Real Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y Trabajo y Seguridad Social. A este respecto hay que tener en cuenta que:

a) El Real Decreto 1.879/1978, en sus Disposiciones finales segunda y tercera, determina las condiciones económicas de la integración de los trabajadores en activo y de los pensionistas en el supuesto de que el cese en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social obligatoria y la incorporación del colectivo a la Entidad Gestora sea acordado por el órgano de Gobierno de la entidad de previsión social de carácter sustitutorio.

b) Que dichas condiciones económicas de integración exigen unas aportaciones que en parte deberían ser a cargo de las Rentas del Monopolio de Tabacos.

2. En todo caso, tal integración ha de referirse exclusivamente a los trabajadores en activo que hubiesen ingresado en la Compañía antes de 1 de julio de 1978 y a los pensionistas, ya que el personal de nuevo ingreso posterior a la fecha citada, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo de 9 de octubre de 1978, queda incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y, por tanto, la integración no se refiere al mismo.

3. El Régimen de Previsión de Tabacalera, S. A., está contenido en la Reglamentación Nacional de Trabajo y en los Convenios Colectivos de esta Empresa. Se estructura de la manera siguiente:

a) Las pensiones de jubilación entre las que están incluidas las de incapacidad permanente, que se considera como una forma de jubilación) se conceden por Tabacalera, S. A., y corren a cargo de la Compañía (el 32 por ciento) y de las Rentas del Monopolio de Tabacos (el 68 por ciento), o exclusivamente de las rentas en determinados casos.

No hay cotizaciones por parte del trabajador.

b) Las pensiones de muerte y supervivencia, y además un complemento de jubilación en determinados casos, y otras prestaciones complementarias, están a cargo de la Capa de Pensiones de Tabacalera, Sociedad Anónima. Esta Caja es una Entidad de Previsión acogida a la Ley de 6 de diciembre de 1941; se sostiene con aportaciones de la Renta del Monopolio de Tabacos, de la Empresa Tabacalera, S. A., y cuotas de los trabajadores.

c) Las restantes prestaciones se rigen por la normativa de Seguridad Social de carácter general.

4. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Régimen de Previsión de Tabacalera, S. A., se caracteriza por:

1.° Por ser de carácter obligatorio y establecido por una norma legal del Estado (Reglamentación de Trabajo), por lo que le es de plena aplicación el artículo 8.°, 2, de la Ley General de la Seguridad Social a efectos de su integración en el Régimen General.

2.° Estar sometido, en lo que se refiere a las pensiones, a una gestión de doble carácter: a través de la Caja de Pensiones, para las de muerte y supervivencia, y directamente por la Empresa, para las de jubilación e invalidez, por lo que, si bien, de hecho, la Empresa y Caja de Pensiones actúan, en su conjunto, como una Entidad de Previsión Social sustitutiva de las correspondientes Entidades Gestoras de la Seguridad Social, lo cierto es que de derecho sólo tiene tal carácter la Caja de Pensiones, por lo que, en principio, parece que sólo a ella puede ser aplicable el Real Decreto 1.879/1978, de 23 de junio, con lo que, en definitiva, el cómputo recíproco de cotizaciones quedaría limitado a las prestaciones de muerte y supervivencia.

Ahora bien, la actividad que realiza la empresa está comprendida en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, y en cuanto que se hace cargo del abono de las pensiones de jubilación e invalidez, esta empresa está actuando como entidad sustitutoria de una entidad gestora y, en consecuencia, por analogía podría considerarse aplicable el Real Decreto 1.879/1978 citado, pues el hecho de que no se realicen cotizaciones efectivas equivale al hecho de que la empresa haya asumido por imperativo de la Re-

glamentación de Trabajo, las obligaciones de los trabajadores en materia de cotización.

De esta forma, y a través de la facultad otorgada a ese Ministerio en la Disposición final quinta del repetido Real Decreto 1.879/1978 para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación y desarrollo, podría considerarse a la empresa Tabacalera, S. A., como Entidad de Previsión de hecho, quedando incluida como tal en el ámbito de aquél y, en consecuencia, se aplicaría en todo caso el reconocimiento recíproco de cotizaciones.

5. Las condiciones de la integración deben ajustarse a las previsiones del Real Decreto 1.879/1978, de 23 de junio, que se concretan en las siguientes:

Primera. La Seguridad Social no puede otorgar, en ningún caso, a los trabajadores y pensionistas que se integren, protección distinta a la establecida para el Régimen General.

Segunda. Respecto a los trabajadores en activo, se ingresarán en la Tesorería General de la Seguridad Social los fondos que actuarialmente se determinen como consecuencia de la asunción por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de las obligaciones que se derivarán del reconocimiento a efectos del Régimen General de los períodos cotizados a la Caja de Pensiones o trabajados en la Empresa.

Tercera. La asunción por la Seguridad Social de las pensiones que actualmente abona la Empresa, las Rentas del Monopolio de Tabacos o la Caja de Pensiones, exige que se constituyan e ingresen en la Tesorería General de la Seguridad Social las reservas matemáticas calculadas actuarialmente que correspondan a las citadas pensiones.

6. En relación con los apartados 2 y 3 de la pregunta se informa que, de acuerdo con la legalidad vigente y en tanto no se produzca la integración en la Seguridad Social de este colectivo, el denominado "cómputo recíproco de cotizaciones" parece que sólo puede efectuarse de modo cierto entre la Seguridad Social y la Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A., por lo que únicamente podrá aplicarse por las Entidades Gestoras a las prestaciones de muerte y supervivencia, salvo que se considerara a la Empresa como Caja de Previsión de hecho, por su condición de Entidad sustitutoria; en este último supuesto también sería preciso que se determinen la forma en que puede llevarse a efecto el referido reconocimiento de cuotas, así como el modo en que se verificaría el prorrateo de la pensión resultante y la asunción de la parte correspondiente, en su caso por la Empresa Tabacalera, S. A., en su condición de entidad sustitutoria de entidad gestora.

7. A título informativo se manifiesta que en el mes de junio del año pasado, se celebró en el INSS una reunión con el Comité Intercentros de Tabacalera S. A., en la que se expuso a los representantes de los trabajadores los criterios anteriores.

Sobre este particular se indica que el artículo 7.º del Convenio Colectivo de esta Empresa para el año 1978 dice textualmente:

"Por la Empresa se continuarán con la mayor rapidez las gestiones tendentes a la integración del personal en la totalidad de las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, respetando al personal actual, los derechos adquiridos".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.119-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre concentración parcelaria de Cañizal (Zamora), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El proceso de concentración parcelaria de la zona de Cañizal (Zamora) se ha venido desarrollando con normalidad y de acuerdo prácticamente, en sus diversas fases, con el calendario señalado en el escrito del señor Diputado.

Actualmente se están cultivando las fincas de reemplazo, aunque el Acuerdo de Concentración no es aún firme, como también se indica en el mismo escrito, pues el número de recursos de alzada interpuestos no rebasa el límite que establece el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para poder efectuar la entrega provisional de la posesión de tales fincas.

Los recursos presentados al Acuerdo han sido resueltos por Orden ministerial durante el mes de febrero del año en curso, salvo tres de ellos que están siendo estudiados en el IRYDA, a fin de emitir el preceptivo informe al que se refiere el artículo 213 de la citada ley, previéndose para fecha próxima su remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cuanto a la cuestión de fondo planteada, en efecto ha sido reflejado en el Acuerdo de Concentración el trazado de la variante proyectada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la carretera N-620 de Burgos a Portugal, y no se ha adjudicado a ningún propietario el terreno a ocupar por dicha variante. Se ha realizado de esta forma como resultado de la coordinación de actuaciones entre el citado Ministerio y el de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del IRYDA, como Organismo gestor de la concentración, con objeto de evitar que, una vez realizada la concentración, pudieran resultar posteriormente divididas o modificadas, por la variante de la carretera, las fincas de reemplazo que sin tal coordinación habrían resultado situadas, totalmente o en parte, sobre la variante.

La superficie que de esta forma ha sido detraída del total de las 3.950 hectáreas de la zona a concentrar, suma 25-47-00 hectáreas, cuyo equivalente se ha deducido del conjunto de todos los participantes en la concentración, en proporción a sus respectivas aportaciones, sin que tal deducción haya afectado de forma significativa a la extensión o valor de las fincas de reemplazo, porque solamente representa el 0,6 por ciento de la superficie aportada, y, en todo caso, con dicha deducción y las derivadas de las obras ejecutadas directamente por el IRYDA, no se ha rebasado el límite del 3 por ciento que el artículo 202 de la misma ley citada permite para el ajuste de las adjudicaciones.

Por lo que se refiere en concreto a la construcción de la variante de la carretera, a su fecha de iniciación y a su posible incidencia en las tareas agrícolas y ganaderas de la zona, se considera que terminadas ya por el IRYDA las obras de los nuevos caminos de servicio, en cuyo trazado se ha tenido en cuenta esta variante, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ocupará de todo lo relativo a la determinación y ejecución de los pasos y accesos necesarios para compaginar el tránsito de carácter rural con el tráfico por la carretera, en evitación de las dificultades que éste pudiera ocasionar a la comunicación entre los diversos parajes de la zona.

En cuanto a la expropiación de los terrenos a ocupar por la variante, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, según edicto publicado en la prensa local anunciando el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, considera al Ayuntamiento de Cañizal como titular de los mismos. De esta forma, el justiprecio que se establezca por el correspondiente Ministerio, recaerá en beneficio de los agricultores de la zona.

En relación a las preguntas concretas formuladas por el señor Diputado se informa:

1. Con fecha 25 de marzo de 1982 aparece publicado en el BOP de Zamora y el "Diario Correo de Zamora", anuncio por el que se señala el próximo 14 de abril de 1982 a las 11 horas como fecha para proceder por el representante de la Administración al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca, de 254.700 metros cuadrados, que le sería abonado al citado Ayuntamiento.

2. En primer lugar, la compensación queda clara al modificar el actual trazado

y realizar una variante, que evidentemente evitará los peligros normales del tránsito de vehículos por el centro de la población; en segundo lugar, se va a proceder al pago de los terrenos por los que discurrirá el nuevo trazado, y, por último, y al objeto de asegurar el tránsito tanto de la maquinaria agrícola como del ganado, y en las mismas conversaciones a que antes se hacía referencia en la contestación a la primera pregunta, se analizarán con los representantes del Ayuntamiento de Cañizal y Castrillo de la Guareña, los posibles lugares de paso, llegándose al acuerdo de acometer diferentes obras que permitieran el paso de la maquinaria agrícola y el ganado, modificándose las obras ya previstas en el proyecto para adaptarlas a las dimensiones extraordinarias que requiera la maquinaria agrícola.

Por otro lado, en la misma resolución citada se asigna al Ayuntamiento de Cañizal la titularidad de los terrenos a ocupar, con lo cual van a revertir al conjunto de los agricultores de la zona concentrada, el valor de las superficies que fueron deducidas de sus aportaciones a la concentración con objeto de conseguir las 25-47-00 hectáreas que ocupa la variante proyectada para la carretera en el término municipal".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.256-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Zamora, por parte del IRA y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las subvenciones concedidas por el IRA a las Cámaras Agrarias son de dos tipos:

— Subvenciones para nivelar los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, con objeto de que puedan prestar a las comunidades rurales de su ámbito territorial los servicios derivados de su normal funcionamiento.
— Subvenciones para la prestación de servicios de interés general de las comunidades rurales.

El primer tipo de subvenciones se concede a las Cámaras Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.336/1977, de 2 de junio, y otras disposiciones concordantes, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de sus Presupuestos ordinarios, después de emitir informes sobre su contenido el Servicio de Administración General del IRA y la Intervención Delegada en el Organismo.

Los proyectos de Presupuestos ordinarios son aprobados por los Plenos de las indicadas Corporaciones antes de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El anexo número 1, que se acompaña, contiene un resumen de las subvenciones recibidas en 1979, 1980 y 1981 por todas y cada una de las Cámaras Agrarias de la provincia de Zamora, para nivelar los Presupuestos ordinarios correspondientes a los tres ejercicios citados.

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/79, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/79, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

— Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.
— Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.
— Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.
— Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.

En el anexo número 2, que se acompaña, se detalla la distribución por Cámaras Agrarias de las distintas acciones y servicios subvenciones, indicándose el importe de la subvención, el presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan, en cumplimiento de las instrucciones de seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

2. Las transferencias realizadas por el IRA para subvencionar los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuyos importes en los ejercicios de 1979, 1980 y 1981 se recogen en el anexo número 1, están destinados a financiar los Presupuestos ordinarios de estas Corporaciones en la medida en que la totalidad de los gastos necesarios no pueden cubrirse con otros recursos propios de las Cámaras e independientes de la subvención pública. Los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuya aprobación se realiza en la forma que se indica en la contestación a la pregunta anterior, recogen el Plan económico necesario para su normal funcionamiento que incluye el desarrollo de una serie de funciones propias y otras delegadas que no se relacionan con detalle, debido a su gran amplitud y diversidad, aunque de forma resumida pueden agruparse de la siguiente manera:

— Actividades de representación en Juntas o Comisiones creadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación y desarrollo de la política agraria.
— Actividades de gestión encomendadas por la Administración, entre las que destacan la colaboración en la gestión de la Seguridad Social Agraria.
— Funciones de consulta y colaboración con otros Departamentos ministeriales, Corporaciones Locales y Entes Preautonómicos.
— Las acciones y servicios realizados por las Cámaras Agrarias de la provincia con subvención del IRA, al amparo del Real Decreto 2.625/1979, se de-

tallan, como ya se ha indicado, en el anexo número 2. Su resumen provincial es el siguiente:

1980

	Importe total (ptas.)
Acciones y servicios	
1. Reparación de caminos rurales y cauces de riego	19.783.844
2. Instalación de básculas de uso comunitario	13.370.627
3. Adquisición de maquinaria agrícola de uso común	3.441.000
4. Para la realización de otras obras de carácter rural	17.902.560
TOTAL	54.498.031
Financiación	
1. Aportación de las Cámaras Agrarias Locales de sus fondos de reserva	18.344.834
2. Aportación personal de los agricultores beneficiarios	4.669.377
3. Derramas efectuadas entre los agricultores beneficiarios	11.483.820
4. Subvención del IRA, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre ...	20.000.000
TOTAL	54.498.031

1981

	Importe total (ptas.)
Acciones y servicios	
1. Reparación de caminos rurales ...	13.084.600
2. Construcción de almacenes de uso en común	9.121.000
3. Adquisición de maquinaria agrícola de uso en común	7.584.634
5. Construcción y reparación de abrevaderos y otras pequeñas mejoras de carácter rural	22.936.822
TOTAL	61.775.827
Financiación	
1. Fondos de reserva de las Cámaras Agrarias locales	14.589.664
2. Ingresos por derramas	16.146.917
3. Aportación personal de los beneficiarios de las mejoras a realizar ...	7.788.406
4. Aportación de organismos diversos.	3.250.840
5. Subvención del IRA	20.000.000
TOTAL	61.775.827

	Número	Miles de pesetas
Ayuntamientos	2	866
Cámaras Agrarias	2	426*

3. Durante los años 1979 y 1980 no se concedieron auxilios a Ayuntamientos y Cámaras Agrarias en la provincia de Zamora por parte del IRYDA. Hay que poner de manifiesto que estos auxilios se conceden a petición de las entidades interesadas.

Durante el año 1981, los auxilios concedidos han sido:

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Nota. Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.895-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, sobre medidas adoptadas por el Gobierno alemán, para con sus emigrantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Gobierno español, a través de Asuntos Exteriores, así como del Instituto Español de Emigración, conoce perfectamente, con amplitud y profundidad, las medidas adoptadas por el Gobierno alemán respecto a sus emigrantes.

A consecuencia de este seguimiento, el Gobierno español, en diversas ocasiones, se ha adelantado a la adopción de medidas y ha hecho saber, con prontitud, su postura al Gobierno de la República Federal de Alemania.

El particular interés otorgado a esta cuestión concreta sobre los emigrantes es la causa por la que el Gobierno sigue muy de cerca cualquier nueva posibilidad que pueda plantearse. En este orden de cosas, y a título de ejemplo, hay que señalar que existen propuestas presentadas, recientemente, por los partidos políticos alemanes —entre ellos el SPD— de rebajar la edad máxima de reagrupación de los hijos a los seis años, después de un período de transición de diez años, con lo cual quedaría aún más limitada la libertad de los trabajadores extranjeros de escoger, por ejemplo, el tipo de educación que deseen para sus hijos.

Tanto el encargado de Negocios de la Embajada en Bonn, como el Agregado Laboral, realizaron, en su momento, gestiones encaminadas a salvaguardar los derechos de nuestros trabajadores, recogidas tanto en el Convenio de Establecimiento de 23 de abril de 1970 —ratificado por Instrumento de 22 de febrero de 1972—, como en el de Emigración de 29 de marzo de 1960. Con esta última argumentación se mantuvo una última entrevista el 4 de diciembre de 1981, tras haber entregado una nota verbal el 12 de noviembre del mismo año.

Las gestiones culminaron con la reunión general de dos delegaciones gubernamentales el pasado día 11 de enero de 1982. La Delegación española se encontraba presidida por el Director General del Instituto Español de Emigración y el Director General para Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores. En el transcurso de dicha negociación la parte española consideró la problemática de la reagrupación familiar y argumentó su postura en base a la solicitud del exacto cumplimiento de las cláusulas de los tratados anteriormente citados que establecen que las autoridades alemanas atenderán con benevolencia y trato de nación más favorecida las solicitudes de reagrupación que se presentan.

La parte española mostró receptividad ante la exposición española indicando que se adoptarían las medidas oportunas que serían asimismo transmitidas a las autoridades de los Länder.

Finalmente, debe indicarse que, en los poquísimos casos de negativa de permiso de residencia que se han presentado, se ha procedido a notificarlo para su resolución a la Delegada del Gobierno Federal para los Trabajadores Extranjeros, y, hasta ahora, todos han sido resueltos."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 793-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Diego de los Santos López, sobre Industrias Subsidiarias de Aviación (ISA), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. ISA está en situación de crisis grave desde hace dos años, debido a la recesión general del sector de fabricación de vehículos industriales, que le ha conducido a una situación de pérdidas acumuladas.

Los directivos de ISA y ZF han elaborado conjuntamente un programa de saneamiento que prevé, entre otras medidas, ayudas extraordinarias y excepcionales de la Administración que sólo serían posibles mediante el Real Decreto-ley de reconversión industrial que no es aplicable en absoluto por el carácter singular del problema.

2. Se han desarrollado, con el conocimiento y apoyo de la Administración, que ha informado favorablemente, la participación de Sodian hasta su final aprobación por acuerdo del Gobierno.

Esta participación de Sodian en ISA no es en absoluto rechazada por la Administración, sino todo lo contrario; en la actualidad es decisión del accionista extranjero ZF, que puede no considerar satisfactoria esta solución para sus planteamientos.

3. La continuidad y viabilidad de la empresa sólo es posible con el apoyo tecnológico, comercial y financiero de la matriz alemana "ZF".

4. En Sevilla, como en toda Andalucía, están vigentes una serie de medidas y disposiciones oficiales como son el Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, la Sociedad de Desarrollo Regional Sodian y otras que ofrecen importantes estímulos al empresariado para la inversión y creación de empleo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.172-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Francisco Triay Llopis, sobre depuración de aguas residuales de la bahía de Alcudia (Mallorca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El acuerdo del Consejo de Ministros a que se refiere la propuesta es un acuerdo general para la financiación de las obras de abastecimiento y saneamiento en los núcleos turísticos.

En el mes de marzo se celebró, en el Gobierno Civil, una reunión a la que asistieron los Alcaldes y Secretarios de Alcudia, Santa Margarita, Muro y Sa Pobla. El objeto de la reunión era estudiar la posibilidad de realizar un saneamiento conjunto de la bahía, por ser ésta la solución aconsejable.

Como consecuencia de esta reunión, el Servicio Hidráulico de Baleares dirigió a los Ayuntamientos sendos escritos, a fin de que las Corporaciones manifestasen su decisión sobre el asunto.

Cuando contesten todos los Ayuntamientos podrá procederse a la redacción del proyecto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.048-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José González Delgado, sobre vertidos de alpechín a cauces públicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de

Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Este Departamento, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en coordinación con las Comisarías de Aguas del Guadalquivir y del Tajo, dependientes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ya citada, inició en el año 1981 y en ambas cuencas hidrológicas un programa piloto de ayuda técnica y económica a varios Ayuntamientos en cuyos términos municipales se presentaban graves problemas de contaminación en los cauces públicos por el vertido de alpechines.

Este programa, desarrollado en 1981, comprendió la asistencia técnica y económica a once Ayuntamientos, nueve de la cuenca del Guadalquivir y dos en la del Tajo. Esta elección fue motivada por el hecho de recibir la primera de ellas el 60 por ciento del vertido de alpechines del país —cifrado en 1.800.000 metros cúbicos anuales—, que representa un nivel de contaminación doble del producido por la población que actualmente gravita sobre la misma cuenca. Por otro lado —en la cuenca del Tajo, subcuenca del Algodor— se presentaba un problema puntual grave del vertido de alpechines que afectaba a los abastecimientos del polígono industrial de Toledo y de la Mancomunidad del Algodor.

La acción subvencionada por la Dirección General del Medio Ambiente de este Departamento ha comprendido la recogida de los alpechines de las almazaras, su transporte a balsas de recepción, donde tiene lugar la oxidación y estabilización de la materia orgánica y evaporación de la fracción líquida, y la retirada periódica de los loos sedimentados para su utilización como abono debidamente mezclados con residuos agrícolas, forestales y agropecuarios. Ha sido objeto de la acción, asimismo, el acondicionamiento del terreno de las balsas, de su acceso y del terreno necesario para el mezclado de los sedimentos.

En consecuencia, la subvención que se ha otorgado por la citada Dirección General, mediante la firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento respectivo, ha cubierto la compra de los vehículos cisterna necesarios en diez municipios y la construcción de una red subterránea de evacuación en el caso de Los Yébenes, para la recogida y transporte de los alpechines, así como el acondicionamiento del terreno para la instalación de las balsas y del área de mezclado. La adquisición de los terrenos necesarios ha sido por cuenta de los Entes Territoriales, así como la posterior gestión y explotación del servicio, que se ha cubierto con el aporte económico establecido por dichos Ayuntamientos con los industriales almazareros. Los vehículos están dotados de dispositivos de riego para la aplicación directa del alpechín al terreno, así como de equipos contra incendios urbanos y de riego y baldeo viario.

Las subvenciones concedidas merced a este programa desarrollado en 1981 ha sido de 111.300.000 pesetas, con el siguiente detalle:

	Pesetas
Cambil (Jaén)	6.000.000
Campillo de Arenas (Jaén)	6.000.000
Cárcheles (Jaén)	6.000.000
Noalejo (Jaén)	6.000.000
Puente Genil (Córdoba)	21.000.000
Lucena (Córdoba)	14.000.000
Baena (Córdoba)	13.600.000
Rute (Córdoba)	6.800.000
Luque (Córdoba)	6.900.000
Mora (Toledo)	15.000.000
Los Yébenes (Toledo)	10.000.000
TOTAL	111.300.000

El buen resultado obtenido ha hecho que este Departamento continúe con este programa y se amplíe en el trienio 1982-84 y en dos direcciones: una de continuación del programa de 1981, consistente en el transporte del alpechín mediante cisternas y redes subterráneas, y en la construcción de balsas de oxidación-evaporación del alpechín; en esta dirección están previstas para 1982 actuaciones en Martos (Jaén) y en las subcuencas del Corbones y Guadaira

(Sevilla) y Guadiamar (Sevilla y Huelva). La otra dirección, más prometedora e interesante si cabe, ya que representaría una de las posibles soluciones al problema de la eliminación del alpechín y su aprovechamiento energético, supone la instalación de tres plantas experimentales para la utilización del alpechín, en mezcla de fitomasa, con objeto de producir briquetas y polvo combustible y fertilizantes y enmiendas orgánicas; se prevé iniciar en 1982 una planta en la provincia de Jaén para la producción de combustible, y otras dos en Mora (Toledo) y Jerez de la Frontera (Cádiz) para la fabricación de enmiendas orgánicas y fertilizantes. Para el año 1982 se prevén las siguientes actuaciones con expresión de las subvenciones:

	Pesetas
Eliminación en Martos (Jaén)	40.000.000
Eliminación en subcuencas del Corbones, Guadaira y Guadiamar (Sevilla y Huelva)	50.000.000
Planta experimental en la provincia de Jaén	80.000.000
Planta experimental en Jerez de la Frontera (Cádiz)	15.000.000
Planta experimental en Mora (Toledo).	10.000.000
TOTAL	195.000.000

Finalmente, y al amparo del Real Decreto 3.499/1981, de 4 de diciembre, cuya fotocopia se adjunta, sobre medidas para evitar en la cuenca del río Guadalquivir la contaminación de las aguas por residuos de las fábricas almazaras, este Departamento, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, ha destinado de sus presupuestos la cantidad de 125 millones de pesetas para hacer frente a este problema en la provincia de Jaén. A estos efectos, el Consejo de Ministros, en su reunión del 17 de marzo de 1982, aprobó dicha consignación. En consecuencia, fue suscrito el correspondiente convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Cámara Agraria Provincial de Jaén, la Federación de Empresarios de Jaén y la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, firmantes conjunto y solidarios —para subvencionar dichas actuaciones— durante el año 1982.

Por lo tanto, la subvención prevista para 1982 por parte de este Departamento para la eliminación y utilización energética y fertilizante del alpechín se detalla a continuación:

	Pesetas
Eliminación de alpechines en Martos (Jaén)	40.000.000
Eliminación de alpechines en subcuencas del Corbones, Guadaira y Guadianar (Sevilla y Huelva)	50.000.000
Eliminación de alpechines en la provincia de Jaén	125.000.000
Planta experimental en la provincia de Jaén	80.000.000
Planta experimental en Jerez de la Frontera (Cádiz)	15.000.000
Planta experimental en Mora (Toledo).	10.000.000
TOTAL	320.000.000

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

REAL DECRETO 3.499/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas para evitar en la cuenca del río Guadalquivir la contaminación de las aguas por residuos de las fábricas almazaras.

La situación en que se encuentran los abastecimientos de agua de diversas poblaciones situadas en la cuenca del río Guadalquivir, que afectan a más de un millón de habitantes, obliga a utilizar caudales importantes de dicho río, la calidad de cuyas aguas puede quedar muy afectada por la incorporación de los alpechines resul-

tantes de la molienda de aceituna, hasta el punto de quedar inservible para el uso humano o del ganado.

El Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, proporciona a la Administración los instrumentos precisos para evitar que la contaminación del agua comprometa su uso posterior, al facultar a la Comisión que se crea por dicha disposición para llegar a suspender las actividades potencialmente contaminantes. Pero existiendo la posibilidad de adoptar, por parte de los industriales, medios y dispositivos que evitan que los alpechines fluyan a la corriente del río, resulta procedente que la Administración, sin perjuicio de utilizar, en caso necesario, los medios coactivos de que dispone, prevea lo necesario para facilitar a los industriales la realización de las medidas y dispositivos antedichos.

Por una parte, el Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos cuarto y quinto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, puede encomendar al IRYDA, aparte de los cometidos básicos para los que fue creado, otras funciones en relación con el desarrollo rural y la reforma agraria. Por otra, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo puede subvencionar actuaciones que tienen por objeto la protección de la calidad de los recursos hidráulicos.

La urgencia de ejecutar estas medidas de protección y las difíciles circunstancias que afectan al sector, aconsejan llevar a su grado máximo las ayudas estatales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública la realización de cuantos dispositivos sirvan para la neutralización o eliminación de los alpechines producidos en las fábricas almazaras y que se viertan, directa o indirectamente, a los ríos de la cuenca del Guadalquivir. El IRYDA podrá ejecutar o auxiliar la ejecución de estos dispositivos, durante el año mil novecientos ochenta y dos, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo segundo. Las obras, instalaciones y demás disposiciones a que se refiere el artículo anterior serán subvencionados por el IRYDA con un treinta por ciento de sus presupuestos, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos ochenta y ocho, punto uno, *c*), de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tercero. Cuando las obras sean ejecutadas directamente por el IRYDA, tendrán la calificación de complementarias, de conformidad con el artículo sesenta y cinco, punto cuatro, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto. Con independencia de la subvención del IRYDA a que se refiere el artículo segundo del presente Real Decreto, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder, para las obras e instalaciones a que se refieren los artículos precedentes, subvenciones de hasta el setenta por ciento de su importe, excluidos los terrenos necesarios, siempre que estén terminadas definitivamente y puedan entrar en servicio antes de que se inicie la campaña de molienda de mil novecientos ochenta y dos-ochenta y tres, y que, por el peticionario, se eviten totalmente los vertidos, directos o indirectos, a los ríos durante la presente campaña de mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos.

Artículo quinto. A los efectos de las subvenciones a que se refieren los artículos segundo y cuarto del presente Real Decreto, se computarán las inversiones previamente realizadas, con la misma finalidad, por los industriales almazareros, en la medida que a este efecto sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el IRYDA, se integren en las soluciones definitivas a que hace referencia el artículo cuarto y hayan contribuido a la eliminación de vertidos en la campaña mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos.

Disposiciones finales

Primera. Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto y para la coordinación entre ambos Ministerios.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
Matías Rodríguez Inciarte

Núm. 3.034-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, sobre cruce de la carretera Nacional 630 con el puente de la Perra, en Mieres, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbansmo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Efectivamente, el cruce de Mieres, por la CN-630, presenta una problemática compleja y difícil de resolver, como consecuencia de la organización urbanística de la ciudad, con una gran densidad de ocupación del fondo del valle y el gran número de ramales ferroviarios existentes, debido al carácter industrial de la población.

2. En el caso particular que se plantea del llamado puente de la Perra, hay un estudio general, que es el Planeamiento de la Red Arterial de Mieres, y que este punto concreto prevé la sustitución del puente de la Perra por el llamado puente de Seana, que atravesaría el río Caudal, la CN-630 y la estación ferroviaria situada en la margen de esta carretera, ubicándose a unos 100 metros al sur de la avenida José Antonio. Ahora bien, la necesidad evidente de cruzar a diferente nivel carretera y ferrocarril, imposibilita practicamente, so pena de establecer una rampa inadmisible, cruzar a nivel la calle de general Ladreada, por lo que esta solución estaba basada en la modificación del ramal ferroviario de FEVE, de Oviedo a Collanzo, prevista en los Planes Municipales cuando se redactó el citado Estudio. En tanto no se lleve a efecto la anterior modificación, esta solución es prácticamente invable, por lo que tal solución no puede ser considerada sino a largo plazo.

3. El mismo problema se plantea en las proximidades, a uno y otro lado del puente de la Perra, como consecuencia de lo cual, el establecimiento del cruce habría de ser considerado a bastante distancia de dicho puente, posibilidad que se está estudiando.

4. No habiendo solución inmediata prevista definitiva, resulta prematuro plantear el tema de su posible financiación, que dependería, en definitiva, del carácter de dicha comunicación, ya sea éste de pura conexión entre dos núcleos urbanos, en cuyo caso la financiación correspondería al MOPU, o compartida esta función con un acceso y aprovechamiento de los terrenos colindantes, lo que requeriría una cierta ocupación, fuese de los propietarios beneficiados a través del Municipio o de este mismo, en función de este aprovechamiento."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.238-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco Díaz Porras, sobre realización de obras en la carretera comarcal 6.316, Barreda-Comillas-San Vicente de la Barquera, tengo la honra de en-

viar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Este Departamento es consciente de la importancia turística de esta carretera, y prueba de ello es que en la misma se han realizado o están previstas las actuaciones siguientes:

— Por una parte, se está redactando un proyecto REFOR, por importe aproximado de 80 millones de pesetas, para el acondicionamiento del firme de la C-6.316, en los dos tramos siguientes: el primero, entre el p. k. 0,7 al 7,2 Viveda-Santillana, y el segundo, del p. k. 18,8 al 31,5 Venta de Tramalón-La Revilla. En cuanto a la ejecución de las obras, al estar incluido el proyecto en el Programa REFOR de este año 1982, se prevé iniciarlas en el segundo semestre de 1982.
— Por otra parte, se acaban de finalizar las obras de acondicionamiento de la intersección de la CN-634 con la CC-6.316 en Carreda, que es donde comienza la carretera interesada. Su presupuesto ha sido de 7,5 millones de pesetas.
— También en esta carretera CC-6.316 se está redactando un proyecto de acondicionamiento del tramo Barreda Viveda, por importe aproximado de 30 millones de pesetas. El proyecto se prevé terminarlo para finales de este año y la contratación de las obras se estima pueda realizarse a principios de 1983."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.016-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, sobre política oficial de vivienda en la provincia de Ciudad Real, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"La programación de viviendas en el Plan Trienal a efectuar por el IPP contempla la necesidad de viviendas en todo el país y las posibilidades presupuestarias, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado y subvención que el Organismo Autónomo recibe, por lo cual la provincia de Ciudad Real está también incluida.

Por otra parte, el número de viviendas que se inició por parte del IPPV de este Departamento, en Ciudad Real, fue de 559. Durante el año 1982 se iniciarán 962 viviendas. Y para el año 1983 se piensa en una posible iniciación de 490 viviendas, siempre que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y que lo permita el Fondo de Compensación Interterritorial.

La suma de las actuaciones durante los tres años alcanza a 2.051 viviendas.

Respecto a la tercera pregunta, hay que señalar que este Departamento, a través del OPPV, ha asumido el compromiso de resolver en el trienio 1981-83 un mínimo del 10 por ciento de la demanda de viviendas sociales; además, el Gobierno ha puesto en marcha últimamente el nuevo sistema de ayuda económico personal para aquellas familias cuyos ingresos anuales no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional, así como el Real Decreto 372/1982, de 12 de febrero, por el que se amplía la subsidiación de intereses con tres puntos complementarios durante los primeros cuatro años de amortización.

Por último, en cuanto al hecho de que en Ciudad Real no exista una Caja de Ahorros Provincial, debe señalarse que en dicha provincia actúan las Cajas de Ahorros de Madrid, Ronda y Cuenca, que han suscrito para el presente año 1982, 13.762,2 mi-

llones de pesetas, 3.016,1 y 1.073 millones de pesetas, respectivamente.

Al mismo tiempo se pueden obtener créditos de la Banca Oficial, de la Banca privada y de la Caja Postal, que destinan para el año 1982, 101.155, 90.618 y 7.800 millones de pesetas, respectivamente.

En cuanto a la cuarta pregunta, la programación de viviendas por el IPPV se ha realizado de acuerdo con las posibilidades de adaptarse lo más posible a la demanda de viviendas en las poblaciones de la provincia, siguiendo las pautas y propuestas que la Subcomisión Provincial de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico define como Entidad Provincial.

Por último, se señala que las viviendas de Promoción Pública del trienio 1981-83 han quedado definidas en el párrafo anterior, y en principio, en cuanto a las viviendas de Protección Oficial de iniciativa privada previstas en el Plan Trienal, no existe en este momento información para pensar en su no cumplimiento."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.332-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Alcaraz Masats del Grupo Parlamentario Comunista, sobre expediente gubernativo para sancionar a comerciantes de Lebrija (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El 3 del pasado marzo el Gobierno Civil de Sevilla ordenó la tramitación de expedientes sancionadores a los titulares de los establecimientos de bebidas de Lebrija y Las Cabezas de San Juan que habían procedido a su cierre, por los motivos a que se refiere el señor Diputado. Al inicio de estas actuaciones se dio cuenta a la Autoridad Judicial por si de los hechos pudiera derivarse la existencia de responsabilidad penal. Como consecuencia del conocimiento de esta cuestión por parte de la Autoridad Judicial, se paralizó posteriormente la tramitación de los expedientes aludidos anteriormente hasta tanto que dicha Autoridad Judicial resuelva lo procedente.

La actuación del Gobernador Civil en relación a las preguntas concretas planteadas por el señor Diputado, ha sido, en todo momento, ajustada a derecho y proporcionada a las circunstancias que se habían presentado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.306-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre gastos para acondicionar el despacho del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma Andaluza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los gastos realizados en la Delegación del Gobierno en Andalucía han sido los adecuados y pertinentes, dada la categoría y funciones que la misma Constitución, en su artículo 154, asigna al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. La dignidad de los Delegados del Gobierno en

las respectivas Comunidades Autónomas exige una ubicación adecuada —y en su caso, acondicionamiento— de la sede de dicha Delegación.

Concretamente, se informa que con fecha 17 de marzo del presente año se autorizó en Consejo de Ministros un expediente de transferencia de crédito por importe de 50 millones de pesetas para atender a los gastos de primer establecimiento de la Delegación General del Gobierno en Andalucía, gastos que, por otra parte, son similares a los que se han arbitrado para los mismos fines en relación a las Delegaciones Generales del Gobierno en las demás Comunidades Autónomas en que están constituidas. La cantidad aludida anteriormente ha sido destinada a la realización de las obras que se consideraban precisas para la entrada en funcionamiento de la repetida Delegación General del Gobierno."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.261-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Anna Balletbó i Puig, Diputada del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre plan de ordenación de la zona marítima de Caldes d'Estrac, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En la Dirección General de Puertos y Costas de este Departamento existe un expediente (C-844 Barcelona) relacionado con esta cuestión, y tiene por denominación la de "Remodelación del Frente Marítimo de Caldas de Estrace-Estudio Propuesta", solicitado por el Ayuntamiento de Caldas de Extrach, iniciado con fecha 24 de enero de 1975, por remisión de la Jefatura de Puertos y Costas de Cataluña, con su informe. El 15 de septiembre de 1975 tiene entrada un nuevo informe de la citada Jefatura de Puertos y Costas de Cataluña; en la que propone, a la vista de una reunión mantenida con los representantes de los Ministerios de Marina, Información y Turismo y Vivienda, el estudio de un Plan de Reconstrucción de la Costa entre el puerto de El Balis y el túnel de Arenys, con objeto de conseguir, completando las obras realizadas en su día por el Estado, una amplitud de playas adecuada, así como la viabilidad económica de su realización, a la vista de las aportaciones que pueda realizar el Estado, de la exigible a los Ayuntamientos implicados y de la rentabilidad de los servicios de que éstos pudieran resultar concesionarios.

2. Por otra parte, con fecha 22 de julio de 1976, se comunicó a la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos la conformidad de este Departamento para que procediese al estudio de un Plan de Reconstrucción y Ordenación General entre el puerto de El Balis y el túnel de Arenys, según se convino en su reunión con los Delegados de los Ministerios reseñados. Estos son los datos que sobre este expediente obran en este Departamento, y es de suponer que esta cuestión del Plan de Ordenación pudiera estar paralizada por causa del Ayuntamiento.

3. No obstante lo anteriormente expuesto, la Jefatura de Puertos y Costas de Barcelona para la regulación de la explotación de esa playa, en la temporada del año 1981 aprobó el Plan de Usos propuesto por el Ayuntamiento, que no tiene nada que ver con el Plan de Ordenación de una playa. Para el año 1982, también el Ayuntamiento ha hecho su propuesta de Plan de Usos, que, al parecer, ya ha sido aprobada por la Jefatura de Puertos y Costas sin más indicación que la caseta y zona de varadero a que se hace referencia en la pregunta del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, no puede aumentarse para esa fun-

ción de varadero y sí únicamente, en su caso, trasladarse.

4. La caseta y varadero a que hace referencia la pregunta formulada a la Mesa del Congreso de los Diputados corresponden a una antigua utilización para este fin dentro de las competencias del Grupo de Puertos de Barcelona, que en la actualidad han sido traspasadas, y así lo están en este caso concreto, a la Generalidad de Cataluña. No es posible por ello, y ese es el criterior de la Jefatura, destinar ni autorizar dentro del Plan de Usos de temporada de la playa un nuevo terreno para varadero.

5. Por último, y en relación con la estimación del Hotel Colón, sólo puede manifestarse que dicho hotel es una concesión otorgada y en vigor, la que al haberse efectuado un nuevo deslinde, está fuera de la actual zona marítimo-terrestre y dentro de lo que se debe considerar como sobrantes de la misma, aunque sin que por ello haya perdido su condición de dominio público, dado que no se ha hecho la cesión de este terreno sobrante al Patrimonio del Estado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.037-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de las viviendas de protección oficial del barrio de San Antonio, de Molina del Segura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las viviendas de protección oficial y, en consecuencia, el expediente a que se acogen las viviendas objeto de la pregunta, deben pasar necesariamente los trámites de Calificación Provisional y Calificación Definitiva, en donde se exige el cumplimiento de las normas de diseño y calidad exigibles a las viviendas de protección oficial.

2. Todas las viviendas de protección oficial desde el momento de la Calificación Provisional quedan sometidas a la vigilancia e inspección de la Dirección Provincial correspondiente, quien, en caso de detectar deficiencias subsanables, no concederán la Calificación Definitiva hasta que no sean subsanadas.

3. La inspección a que viene obligado el MOPU a través de la Dirección Provincial y que se exige como requisito previo a la concesión de la Calificación Definitiva fue regulada de forma expresa por el Real Decreto 3.176/1979, de 26 de octubre, por el que se delimita el alcance de la inspección previa al otorgamiento de la Cédula de Califiación Definitiva, y en donde expresamente se recoge en el artículo 1.° lo siguiente:

"La inspección a que se refiere el párrafo 1.° del artículo 18 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, se realiza una vez terminadas las obras, y tiene por objeto supervisar que el proyecto de ejecución final presentado cumple con la normativa técnica de diseño y calidad de las viviendas de protección oficial y que la obra realizada se acomoda a las condiciones del proyecto de ejecución final presentado que sean susceptibles de una inspección ocular de la misma. Todo ello sin perjuicio de la actuación que proceda por parte del MOPU respecto de los vicios o defectos ocultos de la construcción".

En consecuencia, este Real Decreto viene a delimitar en qué consiste la obligatoriedad del control y de la inspección por parte de la Administración y cuál es el alcance que se puede dar al mismo, todo ello sin perjuicio de que una vez detectadas las deficiencias no visibles en una mera inspección ocular se inicien las actuaciones

pertinentes para sancionar a la empresa promotora que construyó sin atenerse a las normas de diseño y calidad exigibles.

4. La Administración ha sancionado a la empresa constructora con una fuerte sanción económica, obligándola, además, a llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes.

Con independencia de que los actos administrativos son ejecutivos desde que se dicten, en el caso presente ha caído resolución en el recurso de alzada planteado y se ha notificado a las partes con fecha 14 de mayo de 1982, procediendo la Delegación de inmediato a la ejecución del contenido de la resolución, consistente en la incautación del aval que por una cuantía de 4.325.000 de pesetas depositó la empresa denunciada como requisito previo a la interposición del recurso y en la conminación inmediata para que por la empresa sancionada se acometan las obras de subsanación correspondientes.

5. En cuanto al posible aplazamiento de los reintegros de los préstamos oficiales, este Ministerio no es competente para acordar o suspender dichos reintegros, toda vez que se trata de una relación jurídica privada entre la entidad crediticia y los compradores, que deberán sujetarse en cualquier caso a los términos del contrato suscrito entre las partes, sin perjuicio de exigir los compradores por vía civil las indemnizaciones que se consideren oportunas a la promotora por los perjuicios económicos que les vienen causando las deficiencias existentes."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.282-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción del embalse de Mingorría (Avila) y determinación de zona regable, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"1. y 4. La zona regable del embalse de Mingorría se hallaba establecida en el Anteproyecto del citado embalse, que fue aprobado técnicamente en 13 de abril de 1978 y sometido a información pública por anuncios en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila y Segovia y en los Ayuntamientos interesados, sin más reclamaciones, en lo que respecta a zonas regables, que la de Nava de Arévalo (Avila), que solicitó la inclusión en ella de algunas zonas adicionales. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en 18 de abril de 1978, aprobó el citado expediente de información pública con la prescripción de que en la zona regable se incluyera en su día, siempre que fuera técnicamente viable, las zonas marginales del término municipal de Nava de Arévalo.

En consecuencia, y contenido en el anejo 6.2, del mencionado anteproyecto, están determinados cuáles son los términos municipales en que se van a producir las transformaciones en regadío derivadas de la construcción del embalse de Mingorría.

2. Para determinar las zonas regables que el embalse de Mingorria propicia, se ha atendido a un doble criterio. En efecto, la zona regable propuesta se fijó como consecuencia de la petición hecha en 30 de enero de 1973 por los representantes de 20 pueblos de la comarca de "La Moraña" (Avila); de los auxilios del Estado para la posible puesta en riego de sus términos municipales, en la que se ofrecía una aportación monetaria de hasta el 25 por ciento del coste de las obras, lo cual indica el interés real de la zona por la transformación.

Junto a este punto de vista de los interesados beneficiarios de la puesta en riego de sus respectivos términos municipales, en la instancia citada, se encomendaba a la Confederación Hidrográfica del Duero el señalar, desde un punto de vista estrictamente técnico los límites de la zona regable.

De esta forma se fijó la extensión de dicha zona en 6.700 hectáreas en la provincia de Avila y 1.600 hectáreas en la de Segovia, en función de la capacidad del embalse, según acuerdo suscrito en 6 de diciembre de 1976 entre los representantes de ambas provincias.

Consideraciones técnico-económicas han aconsejado que la zona regable de la provincia de Segovia se establezca en la proximidad del río Adaja, para evitar cabeza muerta en el canal de alimentación. Esta zona beneficia a los pueblos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega y Don Hierro.

El mismo tipo de consideraciones han presidido la determinación de la zona regable en la provincia de Avila, fijándola en las proximidades de Arévalo, centro natural, comercial y de comunicaciones de la comarca; dejando fuera, salvo algo en Tiñosillos, las zonas de pinares, y sensiblemente a la cota 860, que permite pasar el riego a la vertiente del río Zapardiel por el collado existente entre Palacios Rubios y Noharre.

La zona regable así definida beneficia a las localidades de Villanueva del Aceral, Langa, Aldeaseca, Magazos, Noharre, Palacios Rubios, Vinaderos, Nava de Arévalo y Arévalo.

3. Por lo que se refiere a la zona regable, la motivación de la proposición de ley se limita a recoger los datos del anteproyecto aprobado.

5 y 6. La promulgación de la ley implica la incorporación al Plan General de Obras Públicas. Esta inclusión determinará la creación de una Comisión técnica mixta integrada por los Departamentos de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura que procederá a realizar un estudio más minucioso y detallado de las zonas regables que en un principio se habían previsto en el anteproyecto.

El resultado de estos estudios se someterá a una nueva información pública en la que los agricultores y ganaderos de Avila y las organizaciones agrarias y Corporaciones Locales podrán conocer cuáles son las áreas regables que se determinan y expresar las reclamaciones que estimen pertinentes; todo ello al margen de que las dos últimas entidades citadas, y mediante la representación de que gozan en la Confederación Hidrográfica del Duero, puedan colaborar en la definición de estas zonas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.533-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario UCD, sobre compromisos adquiridos por el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo con el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con las preguntas formuladas, se informa lo siguiente, en lo que afecta a la Dirección General de Carreteras.

Durante el viaje realizado a primeros de septiembre de 1981 por el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, se adquirieron los compromisos de ejecución del acondicionamiento de la "Travesía del Padre Claret" sobre la CN-601; la mejora del tramo de la CN-603 entre la Puerta de Madrid y la gasolinera; el arreglo de la

estación sobre la carretera SG-724 y, por último, llevar a cabo un arreglo en la Fuencisla, en la zona estratégica de contemplación del Alcázar.

Respecto a la denominada travesía del Padre Claret, estimada la obra en unos 200 millones de pesetas, se va a redactar un proyecto cuya ejecución, en dos anualidades de 100 millones cada una, está prevista en los programas del MOPU para los años 1984 y 1985. Conviene destacar que se trata de una obra de eminente carácter municipal, que incluirá el suministro de agua potable a la zona; el alcantarillado de la misma y la instalación de alumbrado y semaforización, justificándose su ejecución por constituir una de las rutas turísticas de penetración en Segovia.

Las obras de acondicionamiento de la CN-603 y de la SG-724, de importes respectivos previstos de 25 y 30 millones de pesetas, se iniciarán este año y se terminarán en 1983.

En lo que se refiere al acondicionamiento de la zona estratégica para la contemplación del Alcázar, las obras correspondientes podran ejecutarse durante el presente ejercicio, con cargo a los presupuestos de Conservación.

Los compromisos que afecta a la Dirección General de Obras Hidráulicas de este Departamento, son los siguientes:

a) Construcción de un nuevo embalse para el abastecimiento de Segovia. Se está pendiente de la decisión del Ayuntamiento en relación con las distintas opciones posibles.

b) Nueva conducción desde Puente Alta a los depósitos. Se está pendiente de la entrega po rel Ayuntamiento de los terrenos. Se está tramitando la financiación estatal.

c) Contrucción de los colectores del río Eresma. Ya se ha realizado la subasta de las obras, que se realizarán con una subvención del Estado del 75 por ciento.

d) Construcción de un cuarto pozo, en el acuífero de Madrona. Ya está construido.

e) Construcción de la estación depuradora de Segovia. Está prevista en el programa de inversiones, con una subvención del 50 por ciento.

Un último compromiso, que afecta al Instituto de la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV), de este Departamento, fue la reparación del Polígono del Cerro, cuyo importe aproximado en función de los datos aportados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y la Junta de Industriales del citado Polígono puede ascender a unos 70 millones de pesetas. El proyecto ya se está realizando y probablemente se puedan adjudicar las obras en el presente año.

Por otra parte, y en relación con el arreglo de la Alhóndiga, en ningún momento el Excelentísimo señor Ministro habló de compromiso para arreglar el citado edificio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

790-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta por don Andrés Fernández Fernández, sobre incineración de aceite de colza supuestamente tóxico en la Central Térmica de Compostilla, Ponferrada (León), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Ante la Dirección General de la Energía de este Ministerio no se ha planteado ninguna solicitud o petición relacionada con la posibilidad de incineración del aceite tóxico, no habiéndose llevado a cabo ningún estudio o investigación al respecto.

Por la Dirección General de la Energía no se ha dispuesto, ni expresa ni tácitamente, la oportunidad de tal incieración en la referida central.

3. En principio, y basándose en el informe técnico-sanitario del Ilustrísimo señor Director General de Salud Pública, del antiguo Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 16 de octubre de 1981, sobre las pruebas de combustión realizadas el 18 de septiembre de 1981, de 60 litros de aceite vegetal sospechoso, de muestras recogidas en su día por técnicos de la Subdirección General de Higiene de los Alimentos, en el horno incinerador del vertedero municipal de Valdemingómez de Ribas, de Vaciamadrid (Madrid) con distintos porcentajes de fuel-oil número 2 (Campsa), con temperatura de combustión de 600/680 °C, y siendo los gases recogidos en la chimenea del horno por un tren de muestras isocinéticas, cuyas muestras de gases fueron analizadas en el Centro Nacional de Alimantación y Nutrición de Majadahonda, y en las que no se detectaron restos de los diferentes productos tóxicos de los aislados en el aceite vegetal, y siendo la composición del análisis elemental del aceite vegetal: azufre, carbono, oxígeno e hidrógeno, según dicho informe, y habida cuenta que en una combustión completa de productos con estos elementos, y a la temperatura de combustión en una caldera de una central térmica de 900/1.200 °C, son anhídridos de los componentes y vapor de agua, se estima que los gases de combustión de estos aceites vegetales son los mismos, en principio, que consumiendo cualquier otro combustible líquido orgánico."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Josep Paui Pernau, sobre tarifas de instalaciones eléctricas rurales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Este Ministerio es consciente de que los derechos que fija el Decreto 349/1959, sobre acometidas eléctricas se halla desfasado en la realidad, tanto en condiciones técnicas, como en la fijación de derechos, que han llevado, por una parte, a una serie de convenios entre constructoras y empresas suministradoras de energía y, de otra, a pretender cobrar éstas unas cantidades superiores a las fijadas en el Decreto. Todas las reclamaciones en esta materia han sido resueltas por la Administración con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 349/1959.

2. Las medidas tomadas para el mejor cumplimiento de la legislación en materia de acometidas eléctricas ha sido: 1.° Como ya se dice en la pregunta anterior, la resolución de las reclamaciones presentadas con arreglo al Decreto 349/1959, y 2.° Está en avanzado estado un nuevo proyecto sobre acometidas eléctricas, en virtud del cual se establecerán unos baremos para determinar los derechos de acometidas, los que serán uniformes para todo el territorio.

3. Existe un Programa General de Electrificación Rural que recoge las necesidades precisas, con identificación de instalaciones del medio rural; este incluye: las áreas nacionales, fuera de los núcleos urbanos, donde se ubican explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; aquellos núcleos de población no superior a 5.000 habitantes, excluyendo zonas turísticas, residenciales e industriales; localidades de más de 5.000 habitantes y menos de 10.000, cuya actividad predominante pertenezca al sector primario y cuyo consumo de energía eléctrica para usos domésticos sea inferior a la media nacional.

Se excluyen del registro, además de los núcleos de población superior a 10.000 habitantes, aquellos que tengan menos de 100 y carezcan de servicio, así como los de menos de 50 habitantes, aunque lo tengan.

Dentro del Programa General, el Ministerio de Industria y Energía se ocupa especialmente de realizar la infraestructura.

Este Plan, previsto inicialmente para quince años, comenzó a realizarse en 1980, continuando su ejecución durante 1981, y estando aprobado para 1982.

La infraestructura eléctrica de que se ocupa preferentemente el Ministerio de Industria y Energía, está constituida por los siguientes tipos de instalaciones:

— Líneas eléctricas para la distribución de alta tensión.
— Subestaciones de transformación de alta o media a media tensión.
— Líneas eléctricas para la distribución en media tensión.

Y ocasionalmente:

— Centros de transformación de media a baja tensión.
— Redes de distribución en baja tensión.

En 1980 se realizó el 97,8 por ciento del Plan, siendo la inversión total de 5.000 millones de pesetas, aportando el 60 por ciento las empresas eléctricas.

En 1981, en las mismas condiciones de aportación, la inversión fue de 8.000 millones de pesetas y se realizó el 99,6 por ciento del Plan.

En el conjunto de los dos años:

— Se atendió directamente a 138.633 abonados e indirectamente a 1.650.000 ciudadanos.
— Se instalaron 120.630 KVA en centros de transformación.
— Se construyeron 6.388 kilómetros de líneas de distribución.

Con indepencia del Plan Nacional de Electrificación Rural existen para otras zonas de las indicadas anteriormente los Planes Provinciales para Suministros en Baja Tensión a Ayuntamientos y otros. Así como también los Planes del IRYDA para suministros agrarios."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.309-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, sobre creación en Lagartera (Toledo) de un Organismo Postal de rango superior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los servicios postales de Lagartera están atendidos por una Oficina Auxiliar de tipo A, a cargo de un funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, a cuyas órdenes figura un Ayudante, en régimen laboral, con una jornada de trabajo de tres horas diarias.

Los datos estadísticos que sirvieron de base al último estudio realizado para decidir acerca de una posible elevación de categoría de dicha Oficina, corresponden al cuarto trimestre del año 1980 y a los tres primeros de 1981. Estos datos comprendían el tráfico postal en su totalidad, o sea, toda clase de envíos y servicios tales como correspondencia ordinaria, certificada y asegurada, giro nacional, operaciones de la Caja Postal de Ahorros y demás funciones que son preciso realizar para el normal desarrollo de dichos Servicios.

La conclusión a que se llegó, una vez analizados y valorados estos datos, fue que la clasificación actual de la Oficina Postal de Lagartera es correcta y que la dotación conjunta horaria del personal que la atiende responde a las necesidades del servicio de la localidad.

2. Las Oficinas postales y de telecomunicación, con carácter general, son objeto de frecuentes revisiones periódicas, ya que el propio dinamismo del Servicio así lo exige y, lógicamente, cualquier oficina auxiliar tipo A puede convertirse en Oficina Técnica si el volumen de su tráfico lo aconsejara. En todo momento las Oficinas, sea cual sea su categoría, están sometidas a una estrecha vigilancia y control de su tráfico, como factor determinante para fijar la categoría de las mismas, ya que éste suele ser un fiel reflejo de las características socioeconómicas, culturales y de todo orden de las respectivas localidades.

La Oficina de Lagartera seguirá siendo objeto de constante atención, y si la evolución de los actuales movimientos de tráfico justifaran su conversión en Oficina Técnica, se adoptarían las medidas precisas a tal efecto.

3. El Director General de Correos y Telecomunicación contestó la carta que el señor Diputado le dirigió el 30 de noviembre de 1981, interesándose por la solicitud que el Ayuntamiento de Lagartera elevó a la citada Dirección General para que se elevase la categoría postal de la Oficina, el 20 de enero de 1982, una vez realizado el correspondiente estudio valorativo del tráfico postal de la tan repetida Oficina Auxiliar tipo A de Lagartera."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 754-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, sobre aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos en León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el Plan Energético Nacional no estaba prevista ninguna instalación hidroeléctrica de gran potencia en el período transcurrido.

Sin embargo, hay que hacer notar las importantes inversiones realizadas en el Plan de Instalaciones de Centrales Térmicas de Carbón que ascienden a unos 1.400 MW y 50.663 millones de pesetas.

2. De acuerdo con el Plan de Minicentrales, se tiene prevista la instalación de las siguientes pequeñas centrales hidroeléctricas:

Central	Río	Propietario	Clase Central	Potencia MW	Producción 10^6 KWh	Fecha puesta en marcha
Villameca	Tuerto	Unión Eléctr.	Recuperación	0.5	0,6	1984
Dos centrales	Esla	ENDESA	Nueva Central	7,3	34,6	1984

3. Al margen del Plan de Minicentrales se prevé que en principio pueden construirse otras centrales de superior potencia con un total de 148 MW, una producción de 544×10^6 KWh y una inversión aproximada de 148.000×10^6 pesetas. Su entrada en

servicio se haría progresivamente a partir de 1985-86. Se adjunta Anexo número 1 de relación de centrales.

4. La Empresa Nacional de Electricidad es concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Riaño. Se prevé que se podrá embalsar en el año 1985 y que, en dicha fecha, pueda entrar en funcionamiento hidroeléctrico, cuya potencia es de 108.000 kw.

El presupuesto es de unos 3.000 millones de pesetas.

5. El embalse del Porma ha cumplido, desde su terminación, una función reguladora de caudales, cuya utilidad y valor no es despreciable. Con aguas del Porma se riegan las zonas del canal del Esla y del canal de Arriola.

Por lo que se refiere al aprovechamiento hidroeléctrico, se ha caducado después del trámite pertinente, la concesión a Iberduero.

6. Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Ministerio de Industria y Energía (Comisaría de la Energía) y UNESA se ha realizado un estudio a nivel nacional sobre el "aprovechamiento del potencial hidroeléctrico con centrales de pequeña potencia", con lo que la nueva potencia máxima instalable en la provincia de León podría ser de 110.000 KW. Por otra parte, por las empresas ENDESA, Unión Eléctrica e Iberduero, se han realizado estudios de emplazamientos y potencias de nuevas grandes centrales hidroeléctricas, cuya relación se adjunta y que alcanzaría un total de 20 centrales, con una potencia total de unos 2.055 MW (incluido bombeo que supone 1.620 MW, equivalente a un 78 por ciento)."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEJO NUMERO 1

CENTRALES HIDROELECTRICAS EN PROYECTO (LEON)

1. PROYECTO:

Empresa	Central	Río	Potencia (KW)
ENDESA	Remolina	Esla	76.000
"	Alejo	Esla	32.000
IBERDUERO	Vegamián	Porma	30.000
"	Boñar	Porma	7.000
"	Ferreras	Curueño	3.000
			148.000

2. ESTUDIO:

Empresa	Central	Río	Potencia (KW)
ENDESA	Frieira	Sil	9.300
"	Quereño	Sil	450.000 (Bombeo)
"	Peñarrubia	Sil	26.000
"	Encinedo	Cabrera	32.000
"	Santa Elena	Cabrera	29.500
"	Pte. Domingo F.	Cabrera	79.400
"	Caproda	Caproda	46.500 (Bombeo)
"	Braña	Lago Braña	43.500 (Bombeo)
IBERDUERO	Villafranca	Cúa, Burbia	102.400
"	Espinaredo	Cúa, Burbia	64.000
"	Paradaseca	Burbía	19.600
"	Ouleyo	Selmo	20.000
"	Montefurado	Bibey	16.000 (Ampliación)
HIDROGALICIA	Pradilla (1.ª fase)	Sil	120.000 (Bombeo)
"	Pradilla (2.ª fase)	Sil	960.000 (Bombeo)
"	Pradela	Cúa, Ancares	16.000
Curtido-Martinet	Peranzanes	Cúa, Ancares Faro	500
" "	Carireda	Cúa, Ancares Faro	750
IBERDUERO	Valdesamario	Omaña	12.800
"	San Román	Omaña	7.200
			2.055.450

Núm. 3.314-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre compra de finca por el IRYDA en la zona de Carpio (Valladolid), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Entre los fines encomendados por la Ley al IRYDA se encuentra la adquisición de tierras ofrecidas voluntariamente por sus propietarios a ese Instituto en zonas en las que se llevan a cabo trabajos de concentración parcelaria, con el fin de aumentar el número de explotaciones viables, siempre que el valor de adquisición de las tierras sea razonable.

Dado que los recursos para la compra de tierras nunca son suficientes, anualmente se destinan éstos preferentemente al pago de fincas expropiadas. Al no preverse adquirir tierras en el Duero en 1982 por expropiación, y ser aleatoria la posible compra por ofrecimiento voluntario de sus propietarios, no se consignó en dicho ejercicio cantidad alguna en esta y otras regiones de características similares.

Conocida la posible oferta de una finca de 240 hectáreas de extensión en Carpio (Valladolid), y ante la posibilidad de contar con 40 millones de pesetas en 1982 mediante expediente enviado al Ministerio de Hacienda sobre incorporación de remanentes de tesorería de 1981 y el resto en 1983, se ha dado orden a la Jefatura Provincial de Valladolid de iniciar los trámites para su posible adquisición: presentación de la oferta de venta por parte de la propiedad, valoración de la finca, aprobación por la Presidencia y Consejo del IRYDA su adquisición, obtención del crédito necesario en los años 1982 y 1983 y pago de la misma.

De no conseguirse el crédito indicado en 1982, su pago podría efectuarse en su totalidad en 1983.

Para 1983 el concepto presupuestario para adquisición de tierras se prevé ha de ser regionalizado, y esta compartimentación del mismo impide en la práctica trasvases con otras regiones, por lo que si el expediente, al confeccionar el Presupuesto de 1983, no estuviese en fase tan avanzada como supone el haber llegado a un acuerdo en el precio con la propiedad, sería muy aventurado conseguir cantidad alguna en el Duero.

Por todo lo anterior, las respuestas a las preguntas formuladas son las siguientes:

1. En el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo Autónomo del Ministerio de Agricultura, se ha recibido la solicitud del Alcalde de Carpio a que hace referencia el señor Diputado, en la que se pide al IRYDA que se realice la compra de las fincas ofrecidas de forma voluntaria por doña Enriqueta Molina Molina, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido todavía la oferta de venta de dicha propietaria.

2. A pesar de que, como se dice anteriormente, la oferta de venta no se ha recibido todavía en el IRYDA, se ha dado orden a la Jefatura Provincial de Valladolid de que inicie los trámites para su posible adquisición, entre ellos, el estudio de valoración de los terrenos.

3. Desde luego que sí, siempre que el precio a que la propietaria esté dispuesta a vender sea el adecuado.

4. Dos meses a partir de la fecha de entrada de la solicitud de venta suscrita por la propiedad.

5. La respuesta denegatoria estaría motivada por que se estimara excesivo el precio solicitado por la propiedad. Si el IRYDA no pudiera disponer de esta finca y no recibiera oferta de otras fincas en el término municipal, cabe la posibilidad de compra directa de tierras por los agricultores para ampliar sus explotaciones a otros propietarios de la zona, adquisiciones que pueden ser auxiliadas por el Banco de Crédito Agrícola.

De todas formas, la transformación en regadío, cuyas posibilidades se están estudiando, permitiría mejorar la estructura con la misma base territorial de las explotaciones afectadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.779-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emérito Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre ampliación de la producción del avión C-212 por la empresa "Construcciones Aeronáuticas, S. A.", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Industria y Energía, cuyo contenido es el siguiente:

"Construcciones Aeronáuticas, S. A., no ha decidido todavía la concesión de licencia a una empresa americana para la fabricación del avión C-212. Es cierto que se están manteniendo negociaciones con objeto de tratar de llegar a un acuerdo con la firma de California "American CASA Distributor Corp.", que conduzcan a la creación de una empresa fabricante del C-212 en los Estados Unidos con licencia de Construcciones Aeronáuticas y que a tal fin se han firmado, hasta la fecha, un Memorándum of Intent el 11 de junio de 1981 y una Letter of Understanding el 16 de septiembre de 1981, en la que, por parte de CASA se han fijado las bases sobre las cuales estarían dispuestos el continuar profundizando en la negociación de la citada cesión de

licencia. En ambos documentos se protege, de forma muy especial, los derechos de propiedad del producto C-212 y sus derivados, el territorio dentro del cual la compañía americana podría vender sus productos, que se reduce a Estados Unidos y Canadá, las condiciones económicas en las que CASA cedería su licencia a la nueva Compañía, así como la presencia como accionista de CASA en la misma. Asimismo, en ellos se contempla una coproducción en virtud de la cual el 20 por ciento del valor de los aviones fabricados en Estados Unidos serían subcontratados en España. El objeto de esta acción de CASA va orientada a consolidar a largo plazo la situación comercial alcanzada por sus productos en el difícil y competitivo mercado americano, ya que si bien es cierto que hasta el momento se han tenido éxitos espectaculares en cuanto a la venta del C-212 en Estados Unidos se refiere, no hay que ignorar que la aparición en el mercado americano de un avión fabricado en aquel país y que se producirá en el año 1983, podría alterar profundamente la situación privilegiada que hoy día tiene CASA en el citado mercado.

Los estudios de mercado realizados por la empresa ponen de manifiesto que "americanizando" el C-212 se conseguiría vender a largo plazo, en el mercado de los Estados Unidos un número de aviones cinco veces mayor la menos, que compitiendo desde el extranjero con un avión construido en Estados Unidos.

Por ello, si la operación se realizara en la forma que está prevista, no solamente no se eliminaba ningún puesto de trabajo en España .sino que, por inducción, se crearían otros nuevos. Por otro lado, el hecho de que se fabrique con licencia y por una compañía americana el C-212 en Estados Unidos, crearía un efecto multiplicador en el mercado de terceros países, que aumentaría en ellos las ventas del C-212.

En cualquier caso, estas negociaciones que están siendo llevadas a cabo por Construcciones Aeronáuticas, serán objeto en su día, si se llega a buen fin, de aprobación por el Instituto Nacional de Industria y por ende del Ministerio de Industria y Energía."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.248-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 en Almería en materia de Agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con la pregunta planteada se da contestación a continuación a cada uno de los interrogantes:

Seguidamente se relacionan por conceptos y Organismos Provinciales encargados de su ejecución o distribución.

INVERSIONES

IRYDA

Inversiones realizadas en actuaciones directas para la transformación en regadío de los Sectores III, IV y VI, zona Campo de Dalias, completar obras en las zonas de Saltador, Níjar e Higueral, así como en la zona de concentracion parcelaria de Cuevas del Almanzora y corrección de daños de las inundaciones de 1977	421.824.720	421.824.720

ICONA

Inversiones realizadas por dicho Servicio en Repo blaciones, Vías y Obras (caminos), Equilibrio Biológico, Tratamientos selvícolas, Hidrología (construcción diques), Vigilancia de incendios y cuadrillas de retén ...	224.870.000	224.870.000

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Fomento de la productividad y mejora de la producción agraria.

Inventario agronómico ...	299.291	
Plan ordinario.—Reconvervisión, distribución territorial de cultivos	265.663	564.954

SENPA

Compra de productos: trigo, cebada y avena ...	35.218.850	35.218.805
TOTAL INVERSIONES ...		682.478.479

SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 354/1980. Reconversión y reestructuración parral. En tramitación ...	30.495.258	30.495.258

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Programa Fomento de las Ganaderías Extensivas y en Areas de Montaña, Comarcas I, IV y V de esta provincia (Orden Ministerial de 28-7-80) ...	17.104.500	17.104.500

PRODUCCION ANIMAL

DGPA 1. Productos farmacológicos ...	1.178.045	
DGPA 2. Indemnizaciones Peste Porcina ...	538.723	
DGPA 3. Indemnizaciones por sacrificio reses tuberculosis bovina ...	5.577.930	
DGPA 4. Inseminación artificial ...	577.800	
DGPA 23. Corderos cebo precoz ...	6.222.660	14.140.158

PRODUCCION VEGETAL

DGPA 11. Subvención combustible ...	55.809.468	
DGPA 15. Replanteo y doblado de agrios ...	26.477.038	
DGPA 17. Empresas forestales ...	4.052.152	
DGPA 26. Subvención remolacha azucarera ...	74.200	
DGPA 36. Ayudas APAS, comercialización productos ...	19.749.145	
DGPA 36. Cultivos leñosos ...	1.050.000	
DGPA 38. Cultivos herbáceos ...	1.420.000	108.632.003

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS

DGPA 2. Subv. Instalaciones industriales agrarias ...	2.631.299	2.631.299

SERVICIO PROTECCION DE LOS VEGETALES

DGPA 10. Tratamientos fitosanitarios ...	4.019.020	4.019.020

SECRETARIA GENERAL TECNICA		
SGT 1. Red contable	103.000	
SGT 2. Información estadística	588.650	
SGT 4. Informadores de precios	180.000	871.650
DIRECCION GENERAL DE CAPTACION Y EXTENSION AGRARIA		
DGC-EA 1. Ayuda a Comunidades Agrarias	750.000	
DGC-EA 2. Créditos captación e incorporacion graria a jóvenes agricultores	2.727.767	3.477.767
IRYDA		
IRYDA 9. Realización mejoras permanentes	16.766.000	
IRYDA. Línea Decreto 1.613/1978	57.021.000	73.787.000
SENPA		
SENPA 12. Subvención a cultivadores de aceituna de almazara	1.968.141	1.968.141
FORPPA		
FORPPA. Subvencion a Cítricos, Campaña 1979-80	59.333.264	59.333.264
TOTAL SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES		316.460.060
PRESTAMOS		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Real Decreto 354/1980. Reconversión y reestructuración parral. En tramitación	71.155.395	71.155.395
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA		
DGPA 26. Anticipo remolacha azucarera	644.350	644.350
DIRECCION GENERAL CAPTACION Y EXTENSION AGRARIA		
DGC-EA 2. Créditos incorporación jóvenes agricultores	136.388.390	136.388.390
IRYDA		
IRYDA 9. Préstamos mejoras permanentes	75.180.000	75.180.000
SENPA		
SENPA 1. Semilla de trigo	282.000	
SENPA 2. Fertilizantes cereales otoño-invierno	23.268.123	23.550.123
TOTAL PRESTAMOS		306.918.258
TOTAL PESETAS		1.305.856.797."

SE ADJUNTAN ANEXOS

Número 1 (sobre diferentes cultivos).

Número 2 (actuaciones más significativas de rientación e impulso en relacion con el funcionamiento y eficacia de los servicios, 1980)

Número 3 (previsión de acciones que pueden contribuir al fomento de los intereses provinciales, 1981).

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.304-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la no renovación del diseño del Escudo Nacional en el vestuario de la Selección de Hockey sobre Patines (Federación de Patinaje), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Efectivamente, el Gobierno conoce y el Consejo Superior de Deportes concurrió al Campeonato del Mundo de esta especialidad deportiva luciendo en la camiseta de su Selección el antiguo Escudo Nacional.

2. Si bien el Consejo Superior de Deportes se dirigió a todas las Federaciones Españolas, con fecha 12 de marzo de 1982, poniendo en su conocimiento que debían atenerse a lo dispuesto en la Ley 31/1981, de 5 de octubre, y el Real Decreto 2.964/1981, de 18 de diciembre, por los que se regula la utilización del nuevo Escudo de España, no es menos cierto que en la fecha en que se celebró este acontecimiento deportivo no estaba obligada dicha Federación, de acuerdo con la citada Ley, a la utilización del nuevo diseño, por lo tanto, no se puede adoptar ninguna medida sancionadora, porque no hubo infracción de la legislación vigente.

No obstante lo anteriormente expuesto, somos conocedores de que las Federaciones Españolas están procediendo a la modificación del antiguo Escudo, pero surgen problemas para que dicha sustitución se pueda hacer de inmediato, por causas ajenas a dichas entidades, al estar supeditadas a la confección por parte de las casas especializadas, del nuevo distintivo.

Sin embargo, en dicho encuentro, los tradicionales objetos de regalo que se intercambiaron entre los equipos, por parte de España, ostentaban el escudo constitucional.

El Gobierno, a través del Consejo Superior de Deportes, seguirá velando en contactos personales con las Federaciones, para que cuanto antes se haga efectivo lo que se exponía en su pasada circular."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.292-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joseba Azkárraga Rodero, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre el estadio Ruiz de Alda, de Pamplona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El inmueble denominado estadio "Ruiz de Alda", de Pamplona, procede de la extinguida Secretaría General del Movimiento, de la cual pasó posteriormente al Patrimonio del Estado, figurando hoy adscrito al Ministerio de Cultura. Su gestión corresponde al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Sociocultural de este Departamento.

2. Con referencia a la petición de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, sobre la transferencia de dicha instalación, hemos de manifestar que no consta en este Ministerio petición alguna y que, por tanto, habríamos de conocer los datos exactos de ante quien se formuló tal petición y en qué fecha, para precisar más nuestra respuesta.

3. El Estadio "Ruiz de Alda", al igual que los restantes Centros y Servicios que el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria ofrece a los jóvenes y a otros sectores de la población, ha de proceder necesariamente al cobro de una tasa o precio por la utilización de las instalaciones, dado que el presupuesto de ingresos de dicho Organismo se nutre, en un elevado porcentaje, de las cuotas de los usuarios, sin perjuicio de que el coste total de las prestaciones se complemente con las subvenciones que, a tal efecto, se destina en su presupuesto el Ministerio de Cultura.

Las cuotas a satisfacer son propuestas por la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Cultura y aprobadas por el Subdirector General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, ya que no es posible su unificación con carácter nacional, al ofrecerse, en cada caso, servicios distintos y de difícil homologación.

Por lo que se refiere al caso concreto del Estadio "Ruiz de Alda", ha de señalarse que las cuotas establecidas por prestación de servicios durante el presente año, permanecen iguales a las de 1981. Por otra parte, aquellas entidades o asociaciones que hagan uso frecuente de las instalaciones, pueden beneficiarse de precios especiales en función del número de participantes, horas de utilización y tipo de instalación.

4. El Estadio "Ruiz de Alda" depende directamente de la Dirección Provincial de Cultura de Navarra, estando sujeto en su funcionamiento económico-administrativo a las normas generales establecidas por el Instituto de la Juventud para todos sus Centros y Establecimientos, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones al respecto referidas a los Organismos Autónomos de la Administración del Estado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.383-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre celebración de elecciones municipales en la ciudad de León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Sentencia número 13 de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de 17 de enero de 1981, recaída en el recurso número 526/1979 y comunicada al Ministerio del Interior mediante escrito de fecha 6 del pasado abril, instaba para que por parte de este Departamento pudiera proponerse al Consejo de Ministros la convocatoria de elecciones y de votación en las mesas de cuatro colegios mencionados en dicha sentencia.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha sentencia, el Ministerio del Interior elevó consulta a la Junta Electoral Central, solicitando el correspondiente informe. Con fecha 14 del pasado mayo, la referida Junta emitió informe, en el que señala que en ningún caso procedía la celebración de elecciones pasados tres años del inicio del mandato, lo que ha sido puesto en conocimiento de la repetida Audiencia Territorial, a los efectos de lo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.350-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, en relación con los servicios de auxilio en carretera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1975 se aprobó la creación de la Escala de ATS de la Dirección General de Tráfico, que fue dotada con 176 plazas. Este servicio venía funcionando con personal contratado desde el año 1966.

Consecuencia de la aprobación de la plantilla citada, por resolución de la Dirección General de Tráfico de 30 de septiembre de 1976 se convocó concurso-oposición para ingreso a dicha Escala, aprobando la casi totalidad de los que venían prestando anteriormente sus servicios y que, al convocarse el citado concurso-oposición, habían pasado de contratados administrativos a interinos. Su nombramiento como funcionarios de carrera se hizo por Orden del Ministerio del Interior de de julio de 1978.

2. La supresión del Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera viene justificada, de una parte, por el considerable número de bajas, por pase a la situación de excedencia voluntaria, de numerosos funcionarios de dicha Escala, y, de otra parte, el hecho fundamental de que la implantación por la Cruz Roja del Servicio de atención de víctimas de accidentes de circulación determinaba, en bastantes casos, una doble actuación por parte de aquélla y de la Dirección General de Tráfico, que, a mayor abundamiento, no tiene señalada por el Decreto 1.666/1960, de 22 de julio, la prestación del Servicio de Auxilio Sanitario en Carretera como una de sus competencias específicas.

De acuerdo con esta situación, por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1980 se disminuyó en 70 el número de plazas de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, quedando reducida a 106 funcionarios.

Estos funcionarios sirven destino en los Servicios Centrales y 12 Jefaturas Provinciales, así como en 15 Bases de Autopista y en cuatro Bases en carreteras nacionales. Dado que hay vacantes en las Bases de Ambulancias, aquéllos que prestan su trabajo en los Servicios Centrales y en las Jefaturas Provinciales, destinos que pidieron voluntariamente, pueden solicitar destino en Bases de Ambulancias. Aquellos que prestan sus servicios fuera de las Bases de Ambulancias, lo hacen preferentemente como ATS en las respectivas Dependencias. Además los destinados en aquellas Jefaturas bajo cuya Dependencia hay Bases de Ambulancias, realizan las suplencias de sus compañeros de las Bases en caso de vacante, ausencia por vacaciones, enfermedad, etc.

3. Actualmente el SASC es un servicio a extinguir, estudiándose por la Comisión Asesora, así como por el correspondiente Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad de la Circulación las posibles soluciones al problema, impulsando y coordinando otros servicios de auxilio existentes para que se preste en carretera. La escala de ATS de la Dirección General de Tráfico es una escala a extinguir, a medida que se vayan produciendo bajas, excedencias y situaciones similares, sin que se prevea en consecuencia la incorporación a otro organismo de los efectivos de aquélla".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.246-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre presuntas irregularidades en el Colegio Público "Salzillo-Valle-Inclán", de Móstoles (Madrid), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La Administración no ha tenido que contestar a ninguno de los escritos a que hace mención la señora Diputada, al no tener conocimiento de que hayan existido.

Unicamente se produjeron reclamaciones por parte del señor Martín Gaill. Pero éstas tenían su origen en dificultades de su hija, Profesora de Ballet, contratada por la Asociación de Padres de Alumnos, cuyo contrato fue rescindido ante su pretensión de elevar a más del doble su remuneración.

2. Realizada una cuidadosa investigación al respecto, la Inspección Técnica no ha podido confirmar las irregularidades que la señora Diputada menciona, por lo que la Administración no ha tenido que intervenir para subsanarlas.

3. El actual Director, en uso de los derechos que posee como funcionario público, participa en un concurso que está actualmente en tramitación y en que el Tribunal calificador está integrado, con otros miembros, por padres de alumnos. A la Administración le consta el apoyo incondicional que, por escrito, han manifestado los padres de alumnos del Colegio Público "Salzillo-Valle-Inclán", de Móstoles, al actual Director del mismo don Agustín Pérez Cuartero, y que tampoco respalda las acusaciones vertidas en el escrito de referencia".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.114-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre creación de un Colegio Libre adoptado en Toreno (León), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La demanda de puestos escolares exigida por el municipio de Toreno, se estima suficientemente atendida por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la extensión que tiene establecida desde el curso 1974-75, dependiendo del citado Ministerio todos los gastos de Profesorado, mobiliario, equipo didáctico y funcionamiento del centro.

2. El índice de regresión demográfica del municipio del que se derivará una progresiva disminución del potencial de alumnado, hacen resaltar que no son aconsejables las inversiones que para la adecuación del edificio correspondiente a este centro, deberían llevarse a efecto (se adjunta anexo sobre situación escolar).

3. El incremento de gastos de personal que la pretendida creación demandaría, derivados del establecimiento de cargos directivos y de coordinación, acomodación de plantilla y adscripción de personal ad-

ministrativo y subalterno, supondría aumentar este capítulo en más de siete millones de pesetas anuales.

Por último, hay que destacar el considerable esfuerzo que el Ministerio ha de realizar para mantener la extensión de Bachillerato de Toreno, cuyos estudios tienen el mismo carácter que los cursados en un Instituto, y ello por la escasez de recursos presupuestarios, teniendo en cuenta el carácter de nivel no obligatorio, ni gratuito, que tiene el Bachillerato y la existencia de un Instituto de Bachillerato infrautilizado, que cuenta con numerosas plazas libres, en la cabecera de la comarca".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.202-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre expediente de declaración de zona catastrófica del municipio de Aller (Asturias), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, concedió ayudas para financiar los gastos causados para la atención de familias afectadas por las inundaciones producidas por el río Aller, a que se refiere la pregunta, así como determinadas cantidades concedidas al Ayuntamiento de Aller (Asturias) para la reparación de las averías que afectaron la red integral de abastecimiento de agua a varias poblaciones del Concejo a causa de las citadas inundaciones. Asimismo, por el Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural, se concedieron subvenciones a distintos damnificados por las inundaciones mencionadas.

Al mismo tiempo, por la Dirección General de Protección Civil se ha dado traslado del expediente a los Ministerios que puedan resultar afectados en sus competencias por si pudieran adoptar medidas o conceder beneficios, directamente con cargo a los recursos a disposición de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.°, 3, del mencionado Real Decreto.

2. La Confederación Hidrográfica del Norte de España, ha realizado ya y se propone realizar en lo que resta del año 1982, diversas obras de defensa y encauzamiento del río Aller que beneficiarían a diversos municipios ribereños. Igualmente, la Jefatura de Carreteras de la provincia de Oviedo ha realizado diversas obras de reparación de carreteras afectadas por las mencionadas inundaciones.

Por último, puede señalarse que la Diputación Provincial financió la construcción de un puente sobre el río Aller, y la Dirección de FEVE procedió, asímismo, a la reparación de varios tramos de vía con reposición de material para normalizar la circulación ferroviaria en la zona".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.139-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Sánchez Ayuso y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Valencia en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En los anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan se da contestación a la primera pregunta de los señores Diputados.

2. La no existencia para 1980 de inversiones previstas determinó que la Administración se circunscribiese a las demandadas.

Es preciso tener en cuenta que en el Presupuesto de 1980 no aparecían provincializados la mayoría de los conceptos y los que estaban eran de carácter indicativo por lo que no existe relación de inversiones previstas, y, por lo tanto, existe la imposibilidad de saber cuáles de las previstas no se han realizado.

De todas maneras esta pregunta se contesta en la anterior al incluir la relación de inversiones de modo exhaustivo.

3. Se insiste en la no existencia de programas previos y las inversiones realizadas se detallan en la contestación a la pregunta primera.

En los conceptos presupuestarios con planes concretos, cuando alguno de éstos no fuese realizado en 1980, o lo que por menos cantidad (baja en subasta, por ejemplo), la cantidad se asigna a partida genérica (plan de mejoras locales o de dotación de medios).

Se hace hincapié en que la mayoría de los conceptos no pueden provincializarse por estar sujeto el gasto que ampara a una previa demanda y generación de la necesidad de atender la inversión.

5. Esta pregunta queda contestada en lo dicho respecto a la pregunta anterior".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.189-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Núñez Encabo, sobre arreglo de carreteras en la provincia de Soria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La Ronda o Ramal Sur-Oeste de Soria tiene el proyecto todavía sin redactar. Si se tiene en cuenta, pues, los trámites de redacción del proyecto, informes para su aprobación técnica, expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto, puede preverse que, como mínimo y contando siempre con que estos plazos son aproximados, pues no puede establecerse un calendario fijo para estos trámites, no podrá iniciarse el trámite de expropiación antes del segundo semestre de 1983. La expropiación de los terrenos y los trámites de contratación —aún contando con que las expropiaciones se realicen por el procedimiento de urgencia— ocuparán un plazo aproximado de otro año, por lo que la iniciación de las obras podría ser a finales de 1984 o comienzo de 1985, como se prevé en el Programa de Inversiones del MOPU para el período 1983-85. Por supuesto, si los trámites hasta la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecu-

ción de las obras se realizasen en un plazo más corto al indicado anteriormente, por supuesto que se adelantaría la contratación de las obras, siempre contando con las disponibilidades crediticias del momento, así como esta contratación podría sufrir un retraso si los trámites apuntados —que son complicados y largos— no se desarrollasen con la agilidad prevista.

2. Se trata de la obra de ensanche y mejora del firme de la CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, punto kilométrico 193,410 a 221,750. El plazo legal de terminación expira el 10 de marzo de 1983. Hasta el momento, nada hace pensar que la obra no se termine en el plazo señalado, dado el volumen de obra ya certificado.

3. Esta pregunta comprende dos tramos: Soria-Puerto del Madero y Puerto del Madero límite de provincia.

El primer tramo se encuentra en avanzado estado de construcción. La obra la dirige el CEAT de Zaragoza y se prevé terminarla hacia el próximo mes de junio, a pesar de que el plazo de terminación es el de 31 de diciembre de 1982.

El segundo tramo tiene el proyecto ya redactado y se encuentra en los trámites previos para su aprobación. Antes de comenzar las obras es necesario efectuar expropiación de los terronos y no será necesario someter el proyecto a información pública.

En la expropiación de terrenos no es previsible que se presenten complicaciones graves.

El plazo de construcción de la obra, dado su presupuesto y el clima de Soria, no debe ser menor de treinta meses.

Luego para que las obras estén terminadas debe transcurrir un plazo de unos treinta y seis meses.

4. No se cuenta todavía con el proyecto redactado. Se han comenzado los trámites para disponer de la cartografía necesaria y en el Programa de Inversiones del MOPU está previsto que las obras comiencen en el año 1984.

Antes de contratar las obras será necesario efectuar expropiaciones, pero no información pública.

5. El proyecto se encuentra en redacción. En el Programa de Inversiones del MOPU para el período 1982-85 se prevé que las obras comiencen en el año 1983. Será necesario efectuar expropiaciones, sin información pública.

6. Se refiere esta pregunta a la solución de paso de la CC-101 por Olvega.

El Ayuntamiento de esta localidad se encuentra actualmente redactando las Normas Subsidiarias de su núcleo urbano. Para facilitar los estudios municipales la Jefatura de Carreteras suministró a la corporación una planta de una solución de mejora de la travesía actual y un pasillo para construir la travesía exterior.

El Ayuntamiento de Olvega someterá sus Normas Subsidiarias a los actos públicos informativos que recogerán todas las alegaciones sobre el tema.

Cuando, por este medio, se conozca la opinión pública, será el momento de estudiar el problema con los máximos detalles.

En el Programa de Inversiones del MOPU se incluye una actuación en Olvega que comienza el año 1985.

7. En el Programa de Inversiones del MOPU se incluye una actuación en las travesías de Almazán, que comenzará el año 1985.

Actualmente, no existe proyecto proyecto para acometer esa obra.

Las Normas Subsidiarias de Almazán se encuentran aprobadas definitivamente y en ellas se incluyen unos corredores por los que podrá construirse la variante de Almazán.

Para recoger la mayor información sobre el tema, antes de comenzar los estudios, se ha celebrado una reunión entre los Servicios de Carreteras y el Ayuntamiento de Olvega y se han examinado las posibles dificultades existentes.

8. Esta pregunta se refiere al tramo de la CN-122 comprendido entre Burgo de Osma y el límite con la provincia de Burgos.

Debido a las distintas características de los subtramos comprendidos, la pregunta afecta a cuatro obras o proyectos. Esta división se ha realizado con el propósito de acelerar todo lo posible la mejora de la carretera y evitar que las complicaciones de una de estas obras afecte a las restantes, pues cada una de estas cuatro obras presentan aspectos muy especiales, que podrían retrasar la solución de los problemas de las obras. Así, para construir la mejora de la travesía de Burgo de Osma, es necesario expropiar edificaciones; el proyecto de la variante de Langa de Duero precisa someterse al expediente de información pública y en el tanteo de soluciones pueden estar implicados terrenos de la provincia de Burgos; la variante de San Esteban de Gormaz necesita someter el proyecto al trámite de información pública.

La situación actual de cada uno de estos proyectos es la siguiente:

Mejora de la travesía de Burgo de Osma. CN-122

El proyecto se encuentra redactado y en el momento actual se trabaja para obtener los terrenos y bienes a ocupar. De este trámite dependerá cuándo comenzarán las obras.

Mejora y refuerzo del firme. CN-122. Burgo de Osma. Límite provincia de Burgos

El proyecto está aprobado y se han tramitado tanto el Acta de Replanteo como el Certificado de Disponibilidad de terrenos.

Variante de San Esteban de Gormaz. CN-122

El proyecto está aprobado. Se ha comenzado el trámite de información pública, según dispone la vigente legislación y está previsto que las obras puedan comenzar el año 1983.

Variante de Langa de Duero. CN-122

Por el CEAT de Valladolid se está redactando un estudio previo que servirá para someterlo a información pública.

Está previsto que las obras comiencen en 1984.

9. Esta pregunta no se comprende bien puesto que en la Avenida de Valladolid, de la ciudad de Soria, ya se han comenzado todas las obras previstas. En dicha avenida el MOPU ha comenzado dos obras. La primera afectaba a la parte que no precisaba expropiaciones; la obra la construyó la Empresa Agromán, S. A., que la terminó en el mes de junio de 1981. Durante su ejecución, se mantuvieron en el principio y final de la obra dos grandes carteles, en los que se indicaba que el MOPU estaba realizando esta obra.

La segunda obra, que afecta a todo el tramo restante, se adjudicó definitivamente el día 1 de junio de 1981 y así se publicó en el BOE número 156, de 1 de julio de 1981. Las obras, también señalizadas con carteles informativos, las comenzó a construir la empresa COLLOSA en el mes de septiembre de 1981. En el momento actual, las obras están ejecutándose a buen ritmo de construcción.

Es previsible que se terminen antes del plazo previsto, marzo de 1983.

10. Esta pregunta afecta más al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que al MOPU, ya que los pasos a nivel no sólo se encuentran en las carreteras a cargo del Estado, sino también en caminos vecinales, caminos del IRYDA, etc.

En lo que afecta a nuestras carreteras, se tramita actualmente la supresión de siete de ellos, que se encuentran en distinto estado de estudio.

Se puede decir que estos siete estudios están en fase de aprobación o redacción de proyecto; pero las obras a realizar en ellos no es previsible que se terminen en el presente año.

Dentro del año en curso, se ha suprimido el paso a nivel existente en la CN-234 de Sagunto a Burgos, p. k. 386,0 entre las

localidades de Abejar y Navaleno, obras que han sido dirigidas por la Jefatura de Carreteras de Soria".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.283-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre abandono de seis aviones Caravelle en el aeropuerto de Son San Juan, de Mallorca, pertenecientes a la antigua compañía Transeuropa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Antes de entrar en el fondo de la contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Sapena Granell, es obligado salir al paso de la afirmación recogida en los antecedentes de la pregunta, que imputa el abandono de la operación de los seis aviones Caravelle a una decisión de la Dirección de Transporte Aéro del INI. El hecho es contrario al expresado, ya que la obsolescencia económica del avión fue una de las principales causas que influyeron en la toma de decesión.

Del mismo modo, es preciso hacer referencia a la pregunta formulada anteriormente por don Enrique Sapena Granell sobre "situación de la Empresa de Aviación Civil Transeuropa", donde ampliamente se exponían las causas de la decisión adoptada por la División de Transporte del INI, basada en una estrategia evolutiva a lo largo de sucesivos planes, para salvaguardar la participación privada del mercado a través de las empresas del sector público y hacer frente a la situación, prevista e irreversible, de resultados negativos en Transeuropa.

Conceptualmente, la obsolescencia económica es relativa y depende del tamaño de la empresa y de los otros medios de producción en el mercado. Esta situación se produjo en 1974 en Iberia y posteriormente en 1980 en Aviaco. Las únicas compañías que aún pueden competir comercialmente con este tipo de avión han de tener menor tamaño empresarial o entidades específicas ajenas al transporte aéreo, siendo, por tanto, hacia este sector, donde Transeuropa está haciendo prospecciones de venta.

Los seis aviones, tres de ellos con un potencial elevado de horas para su inspección por compradores, están situados en la zona de aparcamiento del aeropuerto de Son San Juan, en Palma de Mallorca, donde Aviaco les hace las preceptivas acciones de mantenimiento que quedan documentadas en la Subsecretaría de Aviación Civil.

Referente a la contratación de servicios o aviones, señalamos que es política económica de la División adecuar la oferta con la demanda, lo que conlleva poseer la flota adecuada que cubra la media de tráfico demandado para obtener la mayor rentabilidad. La cobertura del excedente en épocas puntas se consigue, como hacen todas las empresas aéreas, por subcontratación de servicios, alquileres de flotas competitivas comercialmente o transformación de aviones a configuraciones que alineen la oferta con el mercado existente.

Estas acciones complementarias evitan inversiones en flota no rentables con evidente saneamiento económico.

No obstante lo anterior, se podría pensar que aviones, prácticamente amortizados, producirían menores costes, como parece indicar la primera pregunta del señor Diputado. Hay dos conceptos de coste que inciden fuertemente en los gastos y que justifican por sí solos que, para cubrir excedentes de demanda, se acuda al alquiler de aviones iguales a una flota que ya se está operando, es decir, disponer por razones de seguridad de la tripulación técnica correspondiente, que al no ser intercambiable con otras flotas, operaría durante

un corto período de tiempo al año; y el otro concepto es el de mantenimiento que conllevaría la adecuación de equipo, naves, etcétera, también sólo utilizable por un corto período al año."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.293-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Colegio Nacional en Cartes (Santander), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el estudio conjunto realizado por los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Dirección Provincial de Santander al objeto de comprobar las necesidades existentes y de aprobar las acciones que debían llevarse a efecto respecto al Plan a medio plazo de construcciones escolares en el nivel de EGB resaltó la conveniencia de construir un centro de 320 puestos en el municipio de Cartes que fuera destinado para concentración escolar.

No obstante, y a la vista del crédito disponible para construcciones escolares y a los puestos escolares asignados a la provincia, la Dirección Provincial consideró más conveniente atender otras prioridades en la ejecución de las distintas acciones aprobadas. Y así en la programación de 1982 se incluyeron:

a) Colegio del polígono de Zapatón, de 640 puestos escolares, Ayuntamiento de Torrelavega: por tratarse de un polígono de nuevas viviendas que van a generar una fuerte demanda, unido al déficit funcional existente ya en Torrelavega.

b) Colegio público de Arenas de Iguña: por afectar a mayor población, ya que se trata de todo el valle de Iguña, con cuatro Ayuntamientos.

c) Colegio público de Polanco: por tratarse de una concentración ya en funcionamiento en los locales-escuelas antiguos, trayendo y llevando a los niños según sus cursos.

d) Colegio de Santiurde de Toranzo: todas las escuelas actualmente existentes y que serán sustituidas por la concentración están en pésimas condiciones.

Por otra parte, el estado de los edificios escolares de la localidad de Cartes es aceptable, aunque no son, sin embargo, suficientes para la realización del plan de concentración escolar que estaba previsto.

2. La construcción del centro de referencia no se ha iniciado por las siguientes razones:

a) El Ayuntamiento de Cartes no ofertó el solar hasta el 31 de octubre de 1980, fecha en la que estaba cerrada la programación del año 1981.

b) Los puestos asignados a la provincia para 1982 se aplicaron a la programación de los anteriormente aludidos centros de Torrelavega (polígono Zapatón), Santiurce de Toranzo, Molledo (Arenas de Iguña) y Polanco, que eran de ejecución más urgente que el reseñado.

3. En el ejercicio en que se disponga de los medios económicos necesarios, y no existan otras necesidades más urgentes que atender."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.325-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme se anticipaba en la respuesta dada por el Ministro de la Presidencia en el curso de la sesión plenaria celebrada por el Congreso de los Diputados del pasado día 11 de marzo, la Comisión Interministerial para el estudio global de las facultades y competencias de las Ingenierías Técnicas celebró una reunión en el transcurso de ese mismo mes, concretamente el día 29 de marzo.

En dicha reunión, la Comisión Interministerial conoció el informe elaborado por el Grupo de Trabajo creado al efecto, expresando un juicio positivo sobre el mismo, y adoptó el acuerdo de que ese informe debía servir de base para la elaboración de la propuesta que la propia Comisión había de elevar a la consideración del Consejo de Ministros.

En una posterior reunión celebrada el día 17 de mayo, la Comisión conoció y analizó un documento de trabajo redactado por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía. Sobre la base de dicho documento la Comisión elaboró el texto de una propuesta de acuerdo sobre los principios que han de servir de base a la regulación de las competencias de los Ingenieros Técnicos en el libre ejercicio de su profesión. La propuesta reconoce el derecho de los Ingenieros Técnicos a la redacción de proyectos en el marco de su especialidad. Partiendo de ese principio, la propuesta establece los criterios conforme a los cuales cada Departamento, en el plazo de cuatro meses, propondrá al Consejo de Ministros o, en su caso, dictará las disposiciones necesarias, previa la preceptiva consulta a los Colegios Profesionales y los dictámenes exigidos por ley.

La propuesta de acuerdo de la Comisión Interministerial será sometida en fecha próxima a la aprobación del Consejo de Ministros."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 417-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Sanz Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre funcionamiento de los Institutos de Ciencias de la Educación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Ministerio de Educación y Ciencia ha prorrogado las comisiones de servicio del personal de los Cuerpos docentes dependientes del mismo.

Los créditos disponibles en el Presupuesto del año 1980 para las actividades de los Institutos de Ciencias de la Educación fueron utilizados en dicho ejercicio e incorporados sus remanentes al Presupuesto de 1981.

En el año 1981 fue prásticamente normalizado el funcionamiento de los ICE, utilizados los créditos disponibles e incorporados sus remanentes (estando algunos en trámite de incorporación) al Presupuesto de 1982.

En el año 1981 fue prácticamente nortidades transferidas a los Institutos de Ciencias de la Educación por los conceptos de perfeccionamiento del profesorado e investigación educativa, respectivamente, en el pasado ejercicio de 1981 y 1982.

2. La atención que el Ministerio ha de continuar prestando a la formación, per-

feccionamiento y capacitación del profesorado y la innovación e investigación educativa se ha puesto de manifiesto en la nueva organización del Ministerio de Educación y Ciencia, creando las Subdirecciones Generales de Perfeccionamiento del Profesorado y de Investigación Educativa (arts. 15 del Real Decreto 1.534/1981, de 24 de julio, "BOE" del 28, y 16 y 17 de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1982, "Boletín Oficial del Estado" del 13).

Durante este curso se han invertido más de 600 millones en cursos de perfeccionamiento del profesorado, a los que han acudido 41.582 profesores de EGB y Educación Especial, 19.836 de Bachillerato, 7.623 de Formación Profesional y 10.710 de Educación Superior, además de 6.300 de Preescolar y Educación Básica a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.903-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre ampliación de la plantilla del servicio de orientación escolar y vocacional en Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Servicio de Orientación Escolar y Vocacional viene funcionando desde el curso 1977-78 y está compuesto en la actualidad por cuatro orientadores; tres de ellos nombrados de conformidad con las normas legales que crearon el Servicio y uno adscrito al mismo desde el curso 1978-1979, al concurrir para ello dos circunstancias: comprobada necesidad de este puesto de trabajo y disponibilidad por entonces del cupo de profesores asignado a la provincia.

2. La creación de nuevos puestos de orientadores escolares y vocacionales en Baleares y otras provincias españolas implica, por una parte, la ampliación de plantilla correspondiente al Cuerpo de Profesores de EGB, toda vez que los puestos han de ser cubiertos por funcionarios del referido Cuerpo, que posean la titulación adecuada y que habrán de ser sustituidos en el ejercicio de la docencia directa por otros nuevos. Por otra parte, es necesario contar con nuevas dotaciones económicas en el complemento de destino que corresponde al referido puesto de trabajo.

Para solucionar estos problemas, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene en proyecto la regulación de una serie de cuestiones urgentes en materia educativa donde quedará incluida la ampliación en 100 del número de dotaciones de orientadores escolares y vocacionales y que, en caso de ser aprobada, se procederá a su distribución entre las distintas provincias, atendiendo preferentemente las necesidades más acuciantes.

3. Los datos facilitados por la Inspección de Educación Básica de la provincia de Baleares son los siguientes:

Plan anual del Servicio de Orientación Escolar y Vocacional para el curso 1981-82 en Baleares

Ambito de actuación: Ciclo inicial, 8.º de EGB y alumnos de Educación Especial:

1. Alumnos susceptibles de escolarización en Universidades de Educación Especial en centros públicos, con valoración diagnóstica individual a tenor de lo establecido en la Circular del Instituto Nacional de Educación Especial

de 23 de junio de 1981 para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de 15 nuevas unidades de Educación Especial en la isla de Mallorca 850

2. Alumnos a orientar en la isla de Mallorca cursando ciclo inicial 1.240
3. Alumnos a orientar en la isla de Mallorca cursando 8.º de EGB 450
4. Previsión de alumnos a orientar individualmente a propuesta de padres o profesores en razón a su problemática específica, en la isla de Mallorca 300
   Total de alumnos orientados o a orientar en al isla de Mallorca 2.840
   Número de orientadores en la isla de Mallorca 3
   Media orientador/alumnos en la isla de Mallorca 946
5. Alumnos escolarizados en centro específico de Educación Especial y alumnos a escolarizar en Unidad de Educación Especial con valoración diagnóstica individual en la isla de Mallorca. 65
6. Alumnos a orientar en la isla de Ibiza, cursando ciclo inicial 540
7. Alumnos a orientar en la isla de Ibiza, cursando 8.º de EGB 210
8. Previsión de alumnos a orientar individualmente, a propuesta de padres o profesores en razón a su problemática específica en la isla de Ibiza 100
   Total de alumnos orientados o a orientar en la isla de Ibiza 915
   Número de orientadores en la isla de Ibiza 1
   Media orientador/alumnos en la isla de Ibiza 915
9. Alumnos atendidos ocasionalmente y en razón a lo establecido en el número 1, del presente apartado 3, en la isla de Menorca 55
10. Previsión de otros alumnos a orientar cursando ciclo inicial, 8.º de EGB o en razón de su problemática específica en la isla de Menorca 0
    Total de alumnos orientados en la isla de Menorca 55
    Total de alumnos orientados o a orientar en el curso 1981-82 por el Servicio de Orientación Escolar y Vocacional de Baleares 3.810
    Media orientador/alumnos a nivel provincial 952

El número de colegios atendidos por el Servicio de Orientación Escolar y Vocacional a nivel provincial en el presente curso 1981-82 es de 12, distribuidos de la siguiente manera:

— Isla de Mallorca 6
— Isla de Menorca 0
— Isla de Ibiza ... ... 6"

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.214-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Salvador Clotas Cierco, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre aplicación de un Decreto de retribuciones complementarias para los Maestros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por medio de instrucción de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de fecha 3 de abril de 1982 se establecieron el procedimiento, garantías, calendario de la consulta y el texto concreto de la papeleta de consulta (ver anexo núm. 1).

Se adjunta el acta con el resultado de la consulta, que se realizó en la Comisión Central, el 14 de mayo actual, de acuerdo con lo ordenado en la instrucción anteriormente citada (ver anexo núm. 2).

También se incluyen anexos con los resultados de la consulta en EGB, BUP y FP, así como los porcentajes referentes a cada una de las opciones que fueron votadas (ver anexo núm. 3).

2. La instrucción dictada por la Subsecretaría de Educación y Ciencia el 13 del

pasado abril de 1982, por la que se estableció el procedimiento, garantía, calendario de consulta y el texto concreto de la papeleta de consulta, así como el acta final de la reunión celebrada por la Comisión Central, son exponentes de la honestidad y transparencia con que el Ministerio de Educación y Ciencia ha llevado a cabo este proceso de informe y consulta al profesorado estatal.

La citada instrucción, de conformidad con lo prevenido en el punto 3.º, párrafo segundo, del acta de la reunión celebrada en 9 del pasado febrero con las Organizaciones Sindicales y Profesionales más representativas del personal docente, se ha elaborado conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones que habían suscrito dicho acuerdo.

Por otra parte, los interventores nombrados por las Asociaciones profesionales y Sindicatos estuvieron presentes en las Comisiones Provinciales y en la Central, a fin de velar por la pureza del procedimiento y formular las reclamaciones que estimasen pertinentes. Además de estos Interventores han asistido a los actos de las Comisiones Provinciales y de la Central, en calidad de observadores, representantes de otras Organizaciones profesionales diferentes a las que suscriben el acuerdo. En todo momento, las distintas Organizaciones han podido informar ampliamente al profesorado en los mismos centros, sin interrumpir el horario lectivo, así como interponer recurso contra los actos de las Comisiones Provinciales y de la Central.

Por último, conviene señalar que la organización, realización y resultado de esta consulta son una prueba más de cómo el Ministerio de Educación y Ciencia cumple lo acordado con las Organizaciones representativas del profesorado estatal, defendiendo escrupulosamente los intereses generales. En la actualidad, están en fase de valoración los resultados del procedimiento, a efectos de lo previsto en el acuerdo sobre aplicación del Decreto de retribuciones complementarias."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.301-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre resultados de la visita del Inspector Central de EGB en relación al Colegio Nacional "San Donato", de Etxarri-Arranaz (Navarra), tengo la honra de remitir a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Inspector Central ha facilitado la información reservada que se le había pedido, aportando una serie de documentos y de observaciones en relación con las actuaciones de varios profesores de EGB del Colegio "San Donato", de Etxarri-Arranaz (Navarra), así como con las actuaciones de un Inspector de Educación General Básica del estado de la plantilla de Navarra y del Director Provincial del Ministerio en Navarra.

2. Por los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia se está procediendo a realizar una valoración amplia y profunda de los hechos recogidos en la abundante documentación aportada por el Inspector Central, antes de tomar las decisiones administrativas reglamentarias.

Si de esa valoración se dedujese, claramente, la existencia de irregularidades administrativas, tanto por incumplimiento o extralimitación de lo dispuesto en relación

con el funcionamiento de los órganos unipersonales o colegiados del centro, como de lo dispuesto en las orientaciones pedagógicas de la enseñanza acordadas por el Ministerio u otras faltas en el cumplimiento de los deberes funcionariales, se procedería a la apertura del expediente o expedientes disciplinarios correspondientes, a cuyo término el Juez instructor propondría las sanciones que a su juicio hubiera lugar."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.333-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre Ley 43/1979, que crea el Colegio Oficial de Psicólogos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las leyes son aprobadas por las Cortes Generales, y si las mismas presentan deficiencias, ello no es responsabilidad del poder ejecutivo.

2. Hasta 1974 no hubo otros titulados a los que se confiase el ejercicio profesional en el campo de la Psicología que los de las Escuelas de Psicología de las Universidades que cita el señor Diputado, pero a partir de dicha fecha, y con el reconocimiento de la licenciatura universitaria en Psicología, a través de las Facultades que impartían esta especialidad, quedan fuera de lugar las escuelas antes citadas, toda vez que los interesados en estos estudios tenían la posibilidad de acceder a la titulación por la vía de las enseñanzas regladas universitarias que no tendrían sentido si se siguiese manteniendo la oficialidad de los diplomas de las escuelas.

Por lo tanto, quienes a partir de dicha fecha han accedido a tales escuelas para seguir estudios de Psicología habrán tenido otras razones, pero no la de la inexistencia de un título universitario que amparase tales estudios y consiguientemente su ejercicio profesional, por lo tanto se estima justo que, a partir de dicha fecha, el ejercicio profesional de la Psicología se reserve a los titulados por vía de enseñanzas regladas.

Con anterioridad a dicha fecha la ley respeta los derechos adquiridos al ejercicio profesional por los titulados por escuelas de Psicología, con posterioridad a dicha fecha no sería justo, aparte de que equivaldría a reconocer la inutilidad de la licenciatura en Psicología."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.288-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre desigualdad de criterios de los distintos Tribunales en la oposición al Cuerpo de Profesores de EGB, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Tribunal de León, en el concurso-oposición restringido convocado por Orden Ministerial de 18 de enero de 1979, al publicar exclusivamente la lista de los que superaron las pruebas selectivas, actuó con toda corrección, respetando en todo momento las disposiciones legales que regu-

lan el acceso a la Función Pública y, en particular, a los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, toda vez que los seleccionados no pueden exceder en ningún caso del número de plazas asignadas al Tribunal.

De otro lado, es preciso significar que la política del Ministerio, en materia de personal, siempre se ha encaminado a posibitar el acceso de todo el personal interino a la situación de funcionario de carrera a través de una oferta máxima de plazas. Desde el año 1977, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se han venido convocando un amplio número de plazas vacantes para su provisión, en turno restringido, pudiéndose contabilizar las plazas convocadas para este turno, en un porcentaje muy elevado si se relaciona con las del turno libre. En la convocatoria del presente año el número de opositores en turno restringido es sensiblemente igual al de plazas convocadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.299-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulad por la Diputada doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre posibles irregularidades en el Centro Docente no Estatal "Academia Lastra", de Mieres (Asturias), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La Dirección Provincial ha mantenido sobre este tema reiterados contactos, tanto con miembros del Consejo Regional de Asturias como con profesores del Centro. En todos los cuales quedó claro que la eventual regularización de esta situación no puede resolverse de manera inmediata, sino que debe hacerse de un modo paulatino, procurando defender tanto la existencia del Centro como los puestos de trabajo afectados.

En la actualidad, el Centro se ha comprometido a adecuar su cuadro pedagógico a la legalidad, en el próximo mes de septiembre, y el profesorado ha percibido la paga número 15 del pasado curso, quedando una cantidad residual de años anteriores, que será objeto de regularización en un plazo breve.

2. No se planteó este tema a dicha Comisión, por entenderse que estaba suficientemente resuelto a nivel de la Comisión del Centro.

3. La regularización de la situación no tiene por qué ocasionar el cierre del Centro; y buena prueba de ello es que se llevará a efecto en el próximo curso 1982-83.

Ciertamente, de cerrarse dicho Centro, se originarían problemas de escolarización en la zona, que darían lugar a que se adoptasen medidas de emergencia que, por otra parte, en la situación actual serían perfectamente viables.

4. No hay ninguna denuncia formal planteada por escrito y destinada al Ilustrísimo señor Director General, que haya sido cursada a través de la Dirección Provincial de Oviedo.

5. Dicha investigación ya se ha efectuado en su momento, siendo el tema suficientemente conocido en la actualidad y sin que se estime necesario insistir en el mismo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.867-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, sobre las cuatrocientas viviendas del "Cerro de Reyes", de Badajoz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La existencia de gran número de parados en Badajoz, en hacinamiento de núcleos de familias en precarias condiciones de habitabilidad, chabolismo, alojamientos prefabricados, con incendio y muerte de varios niños, hicieron necesario el encargo de un proyecto de 800 viviendas (400 en el "Cerro de los Reyes" y 400 en "Las Cuestas de Orinaza"), en Badajoz.

El encargo del proyecto se realizó en el plazo de ocho días (encargo 13 de noviembre de 1976 y presentación el 20 de noviembre de 1976), fue redactado por los Arquitectos don Dionisio Delgado Vallina, "Cerro de los Reyes", y don Gonzalo Martínez Bueno, 'Cuesta de Orinaza"; administrativamente, se trata de un solo expediente, con gasto único y contrata única.

Dicho proyecto obtuvo la Licencia Municipal de Obras por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Badajoz de 26 de noviembre de 1976; el gasto fue aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1976 y tiene calificación provisional de Viviendas de Protección Oficial, subvencionadas, con fecha 30 de noviembre de 1976. En cuanto al terreno, fue donado gratuitamente por el Ayuntamiento de Badajoz; por cuanto se refiere "Cerro de los Reyes", la promoción del IPPV está legalizada totalmente.

Asimismo, hay que hacer constar que el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley del Suelo fue aprobado por Real Decreto 2.288/1978, de 25 de agosto, publicado en los Boletines números 27 y 28, de 31 de enero, y 1 de febrero de 1979, por tanto, muy posteriormente a la redacción de este proyecto.

Por otra parte, el IPPV no necesita visar sus proyectos por los Colegios Oficiales de Arquitectura, pues su Oficina Supervisora tiene potestad para ello, según el Real Decreto 462/1971, de 11 de marzo, y no conoce reclamación alguna del Colegio de Arquitectos sobre el proyecto.

Por último, la calificación definitiva está pendiente del trámite administrativo de recepción definitiva de las obras."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.092-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, sobre reparaciones en la carretera de acceso a Arnedo (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El acceso a Arnedo por el Norte lo constituye la carretera C-123, de cuyo p. k. 4 sale la Carretera LO-662 a Calahorra, que ha sido objeto de reparación, a la que alude el señor Sáenz Cosculluela en su pregunta. Así pues, los cuatro kilómetros que dicen han quedado sin reparar no son de la carretera de Calahorra, sino que forman parte de la aludida C-123, que todavía no ha sido objeto de tratamiento en ese tramo.

Ahora bien, en los programas del MOPU para el período 1982-85, se contemplan dos actuaciones en esta carretera. La primera en el tramo comprendido entre los p. k. 3 al 9 y otra en el tramo entre Arnedo y el p. k. 3.

Para el primer caso, se está redactando un proyecto de ensanche, refuerzo de firme, mejora de curvas y tratamiento de intersección entre los p. k. 3 al 9, cuyo plazo

de terminación está previsto para este mes de junio. Su presupuesto es de 100 millodes de pesetas y precisará expropiaciones, por lo que las obras se iniciarán cuando se disponga de los terreros. En el programa del MOPU se prevé la contratación para el año 1983, dependiendo la fecha, como se indica, del desarrollo del trámite expropiatorio.

Para el segundo tramo, desde Arnedo hasta el kilómetro tres, que es lo que realmente se solicita, es preciso hacer una variante para solucionar el problema planteado. Por ello, en las próximas fechas se va a ordenar la redacción de un proyecto que comprenda la supresión de las curvas aludidas en la pregunta por un presupuesto estimado del orden de los 55 millones de pesetas.

Dada la larga tramitación de este tipo de obras, que precisará información pública y expropiaciones, la iniciación de las obras se prevé en el programa de inversiones del MOPU para el año 1984."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.961-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, sobre vertederos de basuras de los Ayuntamientos de La Guardia y Bayona (Pontevedra), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por lo que respecta al basurero de Bayona fundamentan la pregunta en cinco apartados relacionados con las letras a) hasta la e), apartados en los que se hace referencia a la existencia de infracciones en materia de vertidos y la no existencia de concesiones, y en general a daños a instalaciones y servicios públicos.

En relación con ello, y completando la información que en su día se dio a una pregunta similar, debe manifestarse que los vertederos de Bayona se encontraban situados en el monte de Baredo. Por presión de los vecinos el basurero se trasladó a la costa en terrenos pertenecientes al antiguo faro de Cabo Silleiro. Al averiarse con los humos las láminas metálicas de la sirena, se ordenó al Ayuntamiento de Bayona, con fecha 10 de marzo de 1981, que dicho basurero fuese desalojado, orden que fue reiterada en 30 de abril de 1981, dándose entonces cuenta al Gobernador Civil, a la Comandancia Militar de Marina y al Delegado de Turismo.

Posteriormente, con fecha 12 de junio de 1981 se ha abierto expediente de sanción al Ayuntamiento de Bayona de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1980 sobre protección de las costas. Recientemente, y por no cesar en su conducta abusiva en relación con la zona marítimo terrestre, se ha iniciado un segundo expediente de sanción al mismo Ayuntamiento, que se encuentran ambos en fase de remisión de las conclusiones al interesado.

Se tiene conocimiento de que el Ayuntamiento redactó un proyecto de nuevo vertedero controlado que iba a localizarse en un monte vecinal alejado de la costa, con lo que se solucionaban los actuales problemas que se originan.

Sin embargo, las Juntas Vecinales que en la actualidad tienen la competencia sobre los terrenos que se habían elegido se niegan a la instalación de dichos vertederos, por lo que el Ayuntamiento deberá hacer los trámites necesarios para comprar o expropiar los terrenos que le sean necesarios.

2. Por lo que se refiere al Ayuntamiento de La Guardia está redactando un proyecto para instalar los vertederos fuera de las costas. En la actualidad el Ayuntamiento de La Guardia tiene abierto igualmente un expediente administrativo para deter-

minar las responsabilidades en que haya incurrido.

Independientemente de lo expuesto anteriormente quiere hacerse notar que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto correspondiente a la Comunidad Autónoma de Galicia, corresponde a ésta la ejecución de la legislación del Estado en materia de vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado correspondiente al litoral gallego".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.985-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Fernando Soto, sobre urbanización "Nueva Sevilla", de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no tenía conocimiento de dichas presuntas irregularidades. Antes de adquirir un terreno se examina si el mismo es edificable y si su precio de adquisición entra dentro de los límites que la ley fija a tal menester. En este supuesto constan en el expediente los certificados de los Ayuntamientos de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, que acreditan suficientemente la edificabilidad.

2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ni tiene ni puede tener proyecto distinto sobre la denominada urbanización "Nueva Sevilla", que la de cumplir sus fines de edificación de viviendas en los terrenos que ha adquirido, cuando por razones de programación así se estime conveniente.

3. Legalmente, el MOPU no puede subrogarse en obligaciones de carácter privado que podrán ejercitar los adquirentes de viviendas con la empresa urbanización "Nueva Sevilla" mediante las oportunas acciones de carácter judicial.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del Instituti para la Promoción Pública de la Vivienda, está dispuesto a cumplir todas aquellas obligaciones que como propietario de los terrenos le imponga la ley y la ejecución de los Planes Parciales.

5. El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda utilizará la volumetría legalmente aprobada, pues como órgano de la Administración del Estado no puede renunciar a los derechos adquiridos porque ello supondría un perjuicio directo a los intereses que administra".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.199-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, sobre construcción de calzadas laterales y enlaces a factorías en la carretera N-III Madrid-Valencia entre el punto kilométrico 347, en Quart de Poblea (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con lo manifestado en los antecedentes a la pregunta formulada por el señor Sapena, se quiere destacar que este Departamento es consciente del problema planteado en la N-III en la zona industrial de Quart de Poblet, habiendo ya

tomado una serie de medidas provisionales, en tanto pudiera ser acometida la solución definitiva. Así, ante la congestión del último tramo de 23 kilómetros hacia Valencia, producida los domingos y días festivos con retenciones de hora y media y hasta tres horas, y en tanto se redactaba el proyecto de desdoblamiento de la carretera, la Jefatura de Carreteras procedió a construir un carril adicional de entrada en Valencia que evitara estas retenciones de tráfico y que después serviría como una primera fase del proyecto de trazado que se está redactando. Por otro lado, al suprimirse los giros a la izquierda, se han construido unas vías de retorno, que ya están funcionando (alguna incluso a distinto nivel, como la de Oliveral). Tanto con el carril adicional de entrada a Valencia, como con las vías de retorno, se han facilitado los accesos a Valencia en tanto se ejecuta el desdoblamiento de calzada.

En cuanto a las preguntas planteadas se informa lo siguiente:

1. Se está terminando y se remitirá a Madrid este mes de junio, el proyecto de trazado para el desdoblamiento de la carretera. En base a este proyecto de trazado se podrá realizar la información pública y las expropiaciones, ganando con ello tiempo mientras se redacta el proyecto de construcción. En este proyecto de trazado se contemplan, de una manera exhaustiva, los enlaces de acceso a las fábricas de la zona industrial.

2. Como se indica anteriormente, este Departamento contempla en su proyecto de trazado el desdoblamiento de la calzada y los enlaces correspondientes para dar acceso a la zona industrial. Estos enlaces se han contemplado exhaustivamente y a distinto nivel, con lo que se resuelve perfectamente el problema planteado. Ahora bien, las calles laterales del polígono industrial corresponderá al Ayuntamiento de Quart su ejecución.

3. En la obra que realizará este Departamento, las expropiaciones serán abonadas por el Estado a los afectados. En las carreteras laterales, la decisión sobre su abono, corresponderá al Ayuntamiento de Quart".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.241-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otro señor Diputado, sobre inspección técnica en el barrio Cerro de Reyes, de Badajoz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Respecto a la primera pregunta, efectivamente se ha realizado la Inspección Técnica por la que se interesan los señores Diputados durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 1982.

En cuanto a la segunda pregunta el resultado de la misma ha sido la comprobación de demora en la terminación de 37 de las 400 viviendas, así como desperfectos ocasionados por el vendaval del 30 de diciembre de 1981, otorgándose al contratista plazo suficiente para la terminación de las mismas y reparación de daños.

Por último, el MOPU deduce que el problema de las obras pendientes y de las reparaciones necesarias quedará remitida en breve plazo y que por ello se podrá proceder a la adjudicación en venta o alquiler a los beneficiarios que proceda".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre multa de 17.000.000 de pesetas, pagada por la Federación Española de Automovilismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Consejo Superior de Deportes ha sido conocedor puntualmente de los problemas relacionados con la celebración del Gran Premio de Fórmula 1 de España.

Es necesario aclarar que nunca ha existido sanción alguna impuesta al RACE, sino una deuda por parte del anterior organizador de la Fórmula 1 en España, en este caso el RACE, de acuerdo con la interpretación que del contrato hacía la otra parte interesada en el mismo. A este respecto, la transcripción literal del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Fórmula 1, reunida en septiembre del año 1981 en Milán, dice: "El Gran Premio de España (1982) debe ser anulado porque los organizadores no han respetado su contrato y se han comportado de manera incorrecta".

El Consejo Superior de Deportes, compartiendo el criterio que expone en su fundamento el señor Diputado, en el sentido de que sería lamentable que el Gran Premio de Fórmula 1 no se celebrase en España en el presente ejercicio y que no existiese posibilidad de volver a hacer la solicitud hasta el año 1984, toda vez que los aficionados perderían la ocasión de presenciar en directo una prueba de envergadura, así como también considerando que los acontecimientos deportivos de carácter internacional que se celebren en nuestro país pueden y deben contribuir a proporcionar en todos los sentidos la imagen e intereses de España, consideró oportuno por estos mismos fundamentos, conceder una subvención extraordinaria a la Federación Española de Automovilismo, por el importe de la deuda contraída.

Hay que tener en cuenta que a partir de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, y de la puesta en práctica de la misma, la Federación Española de Automovilismo es la responsable única del deporte de competición en esta modalidad y también de su representación en el campo internacional. Por este motivo también se asumió la citada deuda, dado que a partir de este momento era la Federación Española la que se hacía cargo de la representación, en lugar del RACE, que lo había venido siendo hasta ahora.

Gracias a esta gestión, en aquellos momentos se abría la posibilidad no sólo de poder organizar en España el Gran Premio de Fórmula 1, en 1982, sino también dejar el campo abierto, sin relación de continuidad con años anteriores, cumpliéndose así de forma inmediata el requisito que recaía sobre el automovilismo de competición en España.

2. La deuda se satisfizo en dólares americanos por parte de la Federación Española, a través del Servicio de Transacciones Exteriores del Ministerio de Economía y Comercio.

3. Por lo dicho en la contestación a la pregunta primera, la aportación económica no supuso merma alguna en la capacidad de promoción de actividades por parte de la Federación Española, toda vez que, como también hemos señalado, la subvención se concedió con carácter extraordinario, pues extraordinaria era la situación, existiendo en aquellos momentos las suficientes garantías para asegurar que se podía celebrar el Gran Premio de Fórmula 1.

4. Las medidas que piensa tomar el Consejo Superior de Deportes para evitar supuestas situaciones como las que aquí se exponen, ya han sido tomadas, en tanto en cuanto la concesión de subvenciones a Federaciones se hace firme una vez que dichas entidades presentan sus presupuestos adaptados a los de los programas fijados por el Consejo Superior de Deportes y en los que se reflejan para cada uno de ellos los conceptos correspondientes a sus

actividades. A esta medida se une la de seguimiento de los citados programas, tanto en materia económica como deportiva.

Además de lo expuesto, y también por lo señalado en la contestación a la primera pregunta, insistimos en que las representaciones internacionales del deporte de competición, a partir de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, las ostentan las Federaciones Españolas, como hemos dicho en el párrafo anterior. En la actualidad están controladas por el Consejo Superior de Deportes, en todo aquello que concierne al régimen económico y de actividades provenientes de la subvención recibida del Estado".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.160-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre depósito de armas por parte de los socios de la Federación Española de Tiro Olímpico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La Disposición transitoria quinta del Real Decreto 2.179/1981, que aprobó el nuevo Reglamento de Armas, establece que, dentro del año siguiente a su fecha de promulgación, es decir, hasta el 20 de octubre de 1982, la Federación Española de Tiro Olímpico deberá efectuar la clasificación de sus tiradores y comunicarla a la Guardia Civil, los cuales, una vez clasificados, deberán solicitar la sustitución de sus licencias de armas dentro de los seis meses siguientes a la clasificación, es decir, hasta el 20 de abril de 1983.

Esto hace ver claramente que nos encontramos en plazo de clasificación, concesión y adaptación de las nuevas licencias tipo "T" por lo que no se está produciendo ninguna situación irregular.

2. Como queda dicho, no existe incumplimiento, porque el plazo para adaptar la reforma introducida por el Reglamento, repetimos, finaliza el 20 de abril de 1983.

3. Al no existir incumplimiento, no puede haber responsables.

4. Cuando haya transcurrido el plazo previsto, se podrá pensar en las medidas a adoptar al respecto, si es que entonces no se cumpliera la nueva norma establecida.

5. Aunque, según se expone anteriormente, estamos todavía dentro del período transitorio, se tiene conocimiento de que, en algunas provincias, los tiradores han comenzado ya a depositar sus armas o partes esenciales de ellas, no pudiendo establecerse todavía una cuantificación de dichos depósitos, en tanto en cuanto, como decimos, el proceso sólo está en fase de iniciación".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.315-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Museo "Ruiz de Luna", tengo la honra de enviar a VV. E. la contestación formulada por el

Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1 y 2. A este respecto, hemos de señalar que, en primer lugar, se elaboró un proyecto por importe de 5.000.000 de pesetas, destinado a la demolición y prospección de condiciones de estabilidad para la instalación de este Museo.

Ante la eventualidad de hallazgos arqueológicos en el solar que va a ser afectado por la construcción, se hizo una campaña de excavaciones en 1981, que se continuará durante el verano de este año, y que proseguirá incluso durante los trabajos de cimentación, de cuyo resultado como yacimiento arqueológico asume la responsabilidad el personal técnico del Museo estatal de Santa Cruz.

En cuanto al proyecto de construcción del edificio se encuentra en elaboración, calculando que las obras se iniciarán en el transcurso de 1983.

3. Teniendo en cuenta que una vez terminada la edificación, debe procederse a los trabajos de instalación, tarea cuyo cumplimiento exige, asimismo, un cierto período de tiempo, podemos decir que el Museo podría ser abierto al público a finales de 1984 o en los primeros meses del año 1985".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.151-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre aplicación y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales para construir instalaciones deportivas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Como quedó expuesto en la documentación presupuestaria, cuya Memoria conocen los señores Diputados, los criterios utilizados para el reparto de este concepto presupuestario, son el resultado de aplicar el promedio de población y quinielas, habida cuenta de que al encontrarnos técnicamente con esa tasa, la que proviene de las Apuestas Mutuas Benéficas, como única fuente de financiación, no es posible hacer otro reparto que el proporcional directo.

Ahora bien, no se distribuye la totalidad del crédito, reservándose, siguiendo las recomendaciones que existen para idénticos créditos de la Administración Central, un porcentaje del mismo dedicado a la creación de un Fondo de Compensación Interterritorial, que se aplica, bien estableciendo mínimos para aquellas provincias que arrojan unas cifras absolutamente insuficientes para la creación de infraestructura, bien, para corregir los desequilibros o dificultades de cualquier otro tipo que puedan presentar en determinadas provincias.

2. Los resultados obtenidos en 1981, con la aplicación de estos criterios, se reflejan en la creación de las unidades deportivas, que se enumeran en el anexo I.

Para 1982 está previsto el reparto inicial a las Diputaciones de las cantidades que se expresan en el anexo II.

3. El Consejo Superior de Deportes no ha firmado ningún convenio para 1982, toda vez que con la entrada en vigor del Decreto 2.240/1981, sobre Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas, no se hace preciso este proceso de redistribución del crédito, ya que son de aplicación inmediata las cifras que figuran debidamente territorializadas en el Presupuesto de Gastos del Consejo con aplicación de mínimos establecidos con cargo a un Fondo de Compensación Interterritorial, cantidades que se expresan en la contestación a la pregunta anterior.

4. Como ya se ha dicho con anterioridad, no se han firmado convenios, sin existir razones, ni a favor ni en contra, que hayan motivado esta circunstancia, tratando el Consejo idénticamente a todas las Diputaciones conforme a la norma meritada que garantiza, por procedimientos de representación, la audiencia de todos los Ayuntamientos de cada territorio.

5. Debe insistirse en el reconocimiento de un procedimiento reglado que, auspiciado por el Ministerio de Administración Territorial, no solamente ha tratado por igual a todas las Diputaciones, sino que la objetividad conseguida por la aplicación de criterios rigurosamente idénticos para todas ellas, tal como exige técnicamente una ordenada territorialización del gasto, no hace preciso ningún mecanismo de coordinación para el reparto más idóneo.

Incluso ni siquiera se entra en discusión de la planificación, tema que debería ser importante a nivel nacional, a fin de practicar una profunda descentralización administrativa que respete las decisiones sobre prioridades señaladasa niveles de Diputaciones Provinciales, en base a una correcta información de datos y fijación de objetivos".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 19 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 607-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre impartición de la Educación Física en EGB, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Los actuales planes de estudio de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica incluyen entre sus materias la Educación Física.

Actualmente está constituido un Grupo de Trabajo que elabora el nuevo plan de estudios para dichas Escuelas, en el que igualmente se incluirá la educación física. Dicho Grupo de Trabajo deberá presentar el correspondiente anteproyecto, acompañado de reformas de organización interna de dichas Escuelas. El Ministerio es plenamente consciente de la urgencia de introducir modificaciones importantes en los planes actuales y tratará de activar los trámites necesarios para su aprobación definitiva en el más breve plazo posible.

2. El artículo 5.° del Real Decreto 425/1977, de 4 de marzo, estableció ya que en la elaboración de los Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adquisición, por dicho profesorado, de los conocimientos y experiencias precisos para lograr el desarrollo de la capacidad físico-deportiva de los alumnos de Educación General Básica. Como consecuencia de lo dispuesto en dicho decreto, en los Planes de Estudios de las Escuelas Universitarias, figura la asignatura "Didáctica de la Eduación Física", que se estudia en la actualidad. Se está cumpliendo, por lo tanto, lo establecido por la Ley General de la Educación Física y el Deporte en cuanto a la enseñanza de aquélla en estas Escuelas.

3. La responsabilidad de la realización de los programas de Educación Física, como de las demás materias incluidas en el Plan de Estudios, corresponde a la Escuela respectiva de acuerdo con las directrices que figuren en el plan aprobado.

El Ministerio se propone modificar la Orden ministerial de 23 de febrero de 1973 para incluir dentro de la plantilla de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB la dotación de Cátedras y Agregadurías de Educación Física, las cuales podrán ser desempeñadas por los actuales profesores especializados que, en el caso de que no fuera posible su integración, quedarían en la situación a extinguir, según se dispone en la Disposición transitoria sexta, 3, de la Ley General de Educación y por los futuros licenciados en Educación Física del INEF.

Hasta tanto se cuente con estos nuevos titulados, el título exigido será el de Profesor de Educación Física, tal y como se prevé en el proyecto de Real Decreto, que se encuentra en tramitación y que desarrolla la Disposición transitoria tercera, 1, de la Ley General de Educación.

4. La Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia convoca cada año cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado en esta materia de la educación físico-deportiva.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación se han llevado a cabo cursos de especialización y perfeccionamiento para impartir la docencia en la segunda etapa de EGB incluida la especialización en Educación Física. Así durante los cursos 1982-73 y 1973-74 se especializaron en esta materia 1.614 profesores.

Posteriormente, al pasar el perfeccionamiento y la especialización del profesorado a los Institutos de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Educación Básica en coordinación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia convocó cursos de especialización y perfeccionamiento en Educación Físico-Deportiva, que alcanzaron a un total de 1.125 profesores en este área 1977 y 1981.

No obstante, en el contexto actual de un nuevo y considerable impulso a la educación física, es proyecto de la Dirección General promocionar la realización de cursos de perfeccionamiento en el área de Educación Física. A este fin en el programa de necesidades de perfeccionamiento presentado a los ICES, el pasado día 6 de febrero, se incluyó entre los objetivos prioritarios el de perfeccionamiento en dicha materia. Por otra parte, la Comisión interministerial a que se ha venido haciendo referencia ha establecido un plan intensivo de cursos, para cuyo diseño se ha creado un grupo de trabajo constituido por especialistas en la materia de la Dirección General de Educación Básica y del Consejo Superior de Deportes".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 567-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don José López de Lerma, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre consumo de drogas, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Ministerio de Educación y Ciencia, en el ámbito de su competencia, ha comenzado a tomar medidas concretas en relación con el problema a que se refiere esta pregunta.

Así, en el campo de la Educación General Básica los programas renovados de Educación Preescolar y de Educación General Básica, aprobados por Orden de 17 de enero de 1981, desarrollan, a través de las distintas áreas que se prestan para ello, unos principios de educación para la salud tendentes a informar a los escolares sobre los peligros que el uso de drogas acarrea, y tratan de formarlos para que

puedan tomar una postura positiva cuando el problema se les pueda plantear. Las recomendaciones de organismos internacionales y expertos en el tema establecen la inoportunidad de plantear separadamente al alumnado el problema del uso de drogas y la conveniencia de abordarla de modo indirecto, pero no por ello menos riguroso, en los contenidos adecuados a las distintas áreas y disciplinas del "curriculum".

La misma política está siendo seguida respecto a los programas de los siguientes ciclos, contando en todo, para el cumplimiento de estos fines, con la colaboración imprescindible del profesor. El programa correspondiente del ciclo medio de EGB, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1982 y que ha sido recientemente publicado en el "Boletín Oficial del Estado" para su aplicación a partir del curso escolar 1982-83, incluye con más amplitud la temática de referencia en los diferentes núcleos de conocimientos. Los programas del tercer ciclo, en preparación, abordarán todavía con más extensión la problemática de la educación para la salud con especial relevancia de la información relativa a las drogas y a sus medidas preventivas.

El Ministerio es consciente de la extraordinaria importancia que tiene en formación del profesorado todo lo que se refiere a los efectos que produce el uso de estupefacientes. Para abordar estos problemas un grupo de expertos reunidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, ha elaborado un importante documento que ha sido publicado por el Servicio de Publicaciones del propio Ministerio y distribuido a los miembros del profesorado, bajo el título "La dependencia de la droga".

En la política de este Ministerio, se ha tomado en consideración, no sólo el estudio de EDIS costeado y publicado por la Dirección General de la Juventud, sino también el más actualizado y ambicioso, que confirma y amplía el anterior, por estar destinado a la totalidad de la población española y que redactado por el propio grupo EDIS tiene por título "La sociedad española ante las drogas".

Por lo que se refiere al ámbito de la colaboración con otros Departamentos ministeriales, debe hacerse constar, que el Gobierno en fecha muy próxima piensa abordar en su conjunto el problema, para lo cual cada Ministerio está proponiendo los medios más eficaces, que debidamente coordinados, permitirán una política global al respecto".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 776-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias y varios más, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre supresión de escuelas rurales en Villar de Vildes (Somiedo), Cermoño y La Barraca (Salas) y Barcia Santa Eulalia de Oscos en Asturias, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los sistemas de escolarización actuales ofrecen las siguientes alternativas:

a) Escolarización del alumnado en su localidad de residencia.

b) Concentración escolar mediante transporte y comedor.

c) Concentración escolar mediante internado en la Escuela-Hogar.

El cumplimiento de lo previsto por la Ley General de Educación de 1970 (artículo 59, expresamente derogado por la Ley Orgánica del Estatuto de Centros, pero todavía no sustituido por otra normativa), obligó a estructurar los mapas escolares provinciales, implicando una serie importante de supresiones de escuelas unitarias, en función de los intereses del alumnado

respecto a una educación de calidad combinada con un mayor aprovechamiento de los recursos técnicos y económicos existentes (cf. documento complementario anexo).

La reestructuración indicada se viene realizando a propuesta de los Organos Provinciales de Educación competentes, huyendo de una normalización nacional que no tuviera en cuenta las condiciones peculiares del entorno comarcal geográfico y social.

Los criterios tenido en cuenta para la supresión de las escuelas universitarias aludidas en la pregunta son las siguientes:

a) Niveles a impartir.

Se ha estimado que en ningún caso deben mantenerse en escuelas unitarias alumnos de los ciclos medio y superior, debiendo quedar destinadas aquéllas a la atención de alumnado de Preescolar y ciclo inicial. La diversificación en cuatro grupos diferentes (cuatro, cinco, seis y siete años) es la que puede razonablemente hacer frente un solo profesor para poder mantener niveles educativos de suficiente calidad.

b) Número de alumnos.

Para garantizar la mínima rentabilidad no sólo económica, sino sobre todo educativa, se ha estimado en un mínimo de doce alumnos la cota para la permanencia de una escuela universitaria, teniendo en cuenta la previsible evolución de las matrículas en el inmediato futuro.

c) Distancia al centro receptor.

Para decidir la escolarización por sistema de transporte o mediante Escuela-Hogar es preciso considerar las posibles dificultades de comunicación entre el domicilio del alumno y el centro receptor, habiéndose estimado en el caso concreto de Asturias un máximo de quince kilómetros para la opción por el sistema de transporte (salvo excepciones de carretera en muy buen estado).

Estos criterios suponen una gran flexibilidad y adaptación a las exigencias propias de esta región en relación con las condiciones generales normalmente señaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Es fácil cuestionar la supresión de escuelas unitarias concretas; no lo es tanto cuando los juicios se emiten a nivel de zona o de provincia. En el curso actual, han sido puestas en funcionamiento las concentraciones escolares de Ibias, Allande, Soto de Luiña (Cudillero), Cornellana (Salas) y Somiedo; otras concentraciones ya en funcionamiento han sido ampliadas. Esta operación supone la supresión de casi cien escuelas unitarias, y se alude a este número con una valoración positiva conscientes de los problemas que ha debido de plantear, pero también de las ventajas indiscutibles que ha supuesto para la educación del alumnado.

Hechas las consideraciones generales que anteceden, procede ahora responder a las cuestiones concretas:

1. Por supuesto que el Gobierno conoce la circunstancia expuesta en la pregunta, circunstancia que ha sido cuidadosamente estudiada por los órganos del Ministerio de Educación y Ciencia al margen de presiones no siempre coincidentes con los intereses objetivos de los alumnos y las exigencias de la calidad de la educación que tienen derecho a recibir. Porque es conocida la realidad asturiana, sus circunstancias y condicionantes, la escuela-hogar es propuesta como forma de escolarización cuando las demás soluciones son descartadas por imposibles o manifiestamente inadecuadas.

2. La escuela de Villar de Vildes cae totalmente fuera de los criterios antes apuntados, ofreciendo sólo nueve alumnos de Párvulos y Ciclo Inicial, en un futuro próximo dos niños más —actualmente de tres años—, y ninguno nacido en los últimos tres años. La distancia entre Villar de Vildes y el centro receptor de Pola de Somiedo es de veinticinco kilómetros. Todas las condiciones aconsejan la escuela-hogar como fórmula de escolarización.

La Escuela-Hogar de Somiedo no se abrió el 15 de septiembre por carencia de algunos servicios sin ultimar (alumbrado, cocina, calefacción), pero el profesorado estaba nombrado, pudiendo hacerse cargo de las clases incluso en las localidades de origen, como propuso en su momento la Inspección Provincial; sin embargo, la Delegación del Ministerio y el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo decidieron de común acuerdo que se retrasase el inicio de las clases por unos días. En la primera quincena de octubre todos los alumnos afectados, salvo los de Villar de Vildes, estaban en el internado. El Ministerio confía en que los padres de alumnos de esta última localidad acaben comprendiendo las razones de una concentración que no es menos justificada que otras muchas de la región.

3. No se prevé transporte desde Villar de Vildes, porque los alumnos de esa localidad (diez de la segunda etapa de EGB) estuvieron internos en la Escuela-Hogar. Todos los fines de semana desde octubre a Navidad, fueron recogidos por sus padres, como el resto de los alumnos internos, por sus medios (vehículo propio o alquilado por los padres, ya que es de su total responsabilidad este viaje). El transporte desde la localidad de origen al internado no es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. En relación con Villar de Vildes ya ha quedado suficientemente aclarado. Respecto a Cermoño puedo añadir: hasta el curso actual los alumnos eran transportados al Colegio Público de Salas.

Al ponerse en funcionamiento el de Cornellana, más próximo a Cermono que Salas y en una línea directa hacia Cornellana, abarcando otras localidades (hasta ahora sin concentrar) como son las de las Escuela de Ballota y Santa Eufemia, y la localidad de Sobrerivas, ha sido modificado el transporte escolar en esa dirección.

Siguiendo el criterio de dejar abiertas escuelas con un mínimo de 12 alumnos entre Preescolar y Ciclo Inicial, al ser éstos ocho (los dos alumnos que sobre esta cifra señala la pregunta pertenecen al distrito de la Escuela de Ballota, no de la de Cermoño) que se suprime como las otras.

El trazado de carretera es muy similar en las dos direcciones, hacia Salas o hacia Cornellana, y muy parecido al de un 40 por ciento de los itinerarios de Transporte Escolar de esta provincia, quizá mejor que el recorrido de otras dos líneas de la propia concentración de Cornellana (concretamente la de San Justo y la de Folguerinas).

El recorrido hacia Cornellana, desde Ovanes, además de Cermoño, afecta, como se indica antes, a Ballota, Santa Eufemia y Sobrerivas, localidades entre Cermoño y Cornellana que no han planteado ningún problema en la utilización del transporte escolar y desde principios de curso están utilizándolo, así como un niño del propio Cermoño.

Efectivamente hay un transporte que pasa por la localidad de Viescas, a cuatro kilómetros de Cermoño, con destino a Salas, que podría ser utilizado por los alumnos de aquella localidad. Pero no puede desviarse a recoger a los alumnos de las localidades como Alava y Soto de los Infantes a hacer un recorrido incrementando en 16 kilómetros diarios sin necesidad mientras que seguiría partiendo de Cermoño el actual transporte a Cornellana.

Sea cual fuera la solución dada a la problemática de Cermoño no puede pasar, entendemos, por incrementar las dificultades de escolarización de ninguna otra localidad.

La afirmación de que el autobús con destino a Salas dejaba a los alumnos en el centro media hora antes del comienzo de las clases fue cierta a comienzos de curso, pero en el momento que la circunstancia fue conocida, se tomaron de inmediato las medidas correctoras necesarias.

5. La concentración de los niños en Villar de Vildes no ha tenido prioritariamente motivaciones de rentabilidad económica, sino de rentabilidad cualitativa de mejoramiento de condiciones mínimas de calidad de la educación. El coste de 55.350 pe-

setas anuales por el alumno de Primer Ciclo de Escuela-Hogar sin duda es mayor que el que se derivaría de la fórmula de transporte escolar. Pero esta segunda fue desechada en función de la imposibilidad de un transporte regular por el estado de la red vial, los graves riesgos de un transporte diario a través de la misma y el notorio absentismo previsible derivado de las variaciones climáticas.

6. El coste del comedor de los niños de Cermoño es el mismo, tanto en Salas como en Cornellana (9.600 pesetas anuales por alumno). El transporte a Cornellana supone lo mismo (sea o no utilizado), ya que aparte de recoger un alumno en Cermoño tiene que pasar necesariamente por esa localidad para recoger a los de Ballota, Santa Eufemia y Sobrerivas. En caso de transportar a los alumnos de Cermoño a Salas habría que crear un nuevo transporte sólo para ellos, siguiendo pasando el de Corllena, igualmente por Cermoño. El coste de este transporte especial sin justificación alguna representaría entre cuatro y seis mil pesetas diarias.

7. El Ministerio continuará adoptando las medidas generales que afectan a otros muchos niños de edad y circunstancias semejantes procedentes de escuelas suprimidas y concentradas o de localidades que nunca pudieron atender adecuadamente a su población Preescolar. En las concentraciones hay plazas de Preescolar, pero al no ser obligatorio ni gratuito este nivel, deben ser los propios padres deseosos de utilizar ese servicio quienes se encarguen del desplazamiento de sus hijos hasta el parvulario. La educación Preescolar está siendo objeto de preocupación ministerial no únicamente ligada a la escolarización de su alumnado, sino a otras fórmulas más indicadas para niños residentes en localidades como las aludidas para los que la escolarización puede representar más inconvenientes que ventajas (educación de padres, utilización de nuevas tecnologías a distancia, etc.)".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEXO A LA RESPUESTA SOBRE CONCENTRACIONES ESCOLARES EN ASTURIAS

Desde la entrada en vigor de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE de 6 de agosto de 1970), la posibilidad de permanencia del alumnado en la localidad de origen venía condicionada por la posibilidad de ofertar un número suficiente de alumnos de forma que pudiera cumplirse lo especificado en el artículo 59 de la mencionada ley: "Los Centros de Educación General Básica... y tendrán al menos una unidad para cada uno de los cursos o años en que las etapas se dividen". Es decir, se exigía la posibilidad de ocho unidades, una para cada uno de los cursos en que se estructura la EGB.

Hay que significar que, en general, el precepto legal es coincidente con lo que los expertos en Ciencias de la Educación vienen sosteniendo, con lo que entendemos que las supresiones aludidas son, no sólo legales, sino correctas también.

No obstante, la serie de supresiones exigidas por la estructura provincial han llevado un ritmo lento debido a los déficit de infraestructura. En la medida que se ha ido contando con construcciones adecuadas, se ha ido produciendo la comarcalización adecuada, que siempre conlleva la desaparición de un número variable de escuelas unitarias.

Las dificultades de supresión de este tipo de unidades ha estado condicionada y seguirá estándolo, además de por las deficiencias estructurales anteriormente seña-

ladas, por la incidencia en Asturias de factores como:

1. Las condiciones socioeconómicas, francamente difíciles, en que se desarrolla la vida en los núcleos rurales de esta región que, en muchos casos, carecen de los servicios mínimos. Inciden en la problemática que analizamos, de modo especial, las deficiencias observables en la red viaria, inexistentes en ocasiones, intransitable durante algunos períodos del año en muchos lugares y de trazado sinuoso en la generalidad de los casos.

2. La dispersión de la población que implica que, con mucha frecuencia, los alumnos que asisten a las escuelas unitarias tengan recorridos, desde su domicilio hasta el lugar de ubicación de la escuela, relativamente importantes (a veces más de dos kilómetros).

3. Dificultades orográficas y climáticas que, unidas a las deficiencias de la red viaria ya señaladas, condicionan enormemente las posibilidades de escolarización mediante transporte.

4. Además de lo ya señalado, no es despreciable el interés de algunos padres por no perder el auxilio que los niños les prestan en sus labores desde edades tempranas.

En la decisión sobre la permanencia o la supresión de escuelas unitarias es necesario tomar en consideración exigencias mínimas de carácter pedagógico y técnico-didáctico que, en modo alguno, pueden despreciarse. En lo fundamental podrían concretarse en:

a) Principio de socialización

La EGB ha de ir más allá de la mera instrucción individualizada y propiciar una educación que considere la necesidad de formar al individuo en su dimensión social.

Para que el alumno tenga la oportunidad de educarse socialmente, es imprescindible la convivencia con compañeros de sus mismas características, cosa difícil de lograr en unidades con escaso número de alumnos.

No atender adecuadamente a este principio supone un coste educativo que se traducirá más tarde en un coste social muy importante.

b) Acción educativa del ambiente

El entorno rural, además de ofrecer un estrecho marco de relaciones personales, ofrece muy escasos estímulos educativos, con lo que las posibilidades de elección exigidas por la formación en y para la libertad desde las edades más tempranas se ven muy mermadas.

c) Disponibilidad de medios e instrumentos educativos

No hablaremos del Principio de Igualdad de Oportunidades, que depende de otros factores; pero es necesario decir que un objetivo a perseguir es el de conseguir que los alumnos de las zonas rurales tengan igualdad en las dotaciones mínimas que su educación reclama.

Una educación de calidad digna exige, entre otras cosas, disponer de:

— Una dotación mínima de recursos didácticos (medios audiovisuales, material de paso, libros adecuados, etc.).
— Unas instalaciones adecuadas a su función (laboratorio, biblioteca...).
— Profesorado con especialización mínima.

Es evidente que ninguna de estas necesidades puede ser cubierta en las escuelas unitarias, con lo que los alumnos de estas escuelas se ven en desventaja en relación con los alumnos del entorno urbano, o mejor, con los alumnos que se educan en Colegios Públicos completos.

(En el fundamento de la pregunta se hace alusión a los casos concretos de Villayón y Posada de Llanes. Efectivamente, se mantuvieron estas escuelas por presiones, hoy pensamos que de forma indebida, aun-

que no se disponía para estos alumnos de plazas en Escuela-Hogar en una proximidad relativa de las localidades de origen. No es buen ejemplo la consecución de intereses meramente personales por medio de presión; y mucho menos cuando, como en los casos señalados, se conculca la voluntad de algunos padres que deseaban la escolarización de sus hijos en la forma propuesta.)

Otras concentraciones aludidas en el preámbulo de la pregunta son:

1. La Barraca-Salas

En el curso pasado la matrícula de esta Escuela, ahora concentrada en Salas, era de 12 alumnos (11 de siete cursos de EGB y uno de Preescolar). Como a dos kilómetros llegaba un Transporte Escolar, se consideró urgente la concentración de la segunda etapa, por razones claramente reconocidas por todos. Para el curso actual quedaban dos alumnos del Ciclo Inicial (uno de primero y uno de segundo) y dos o tres de Preescolar. Con ello queda claro igualmente el motivo de la supresión de esta Escuela, a 15 kilómetros de la cabecera de la Concentración Escolar, Salas. No hay, ni mucho menos los 15 niños que citan, aparte de que las localidades de Lindemurias y Acebedo pertenecían a otra Escuela, Villamarín, que también fue suprimida.

2. Barcia (Santa Eulalia de Oscos)

Son totalmente inexactos los datos proporcionados por los interpelantes. No son 10 los alumnos del Ciclo Inicial y Medio, sino que el total es el que a continuación se especifica.

Ciclo Inicial:

Primer curso	0
Segundo curso..	2 niñas

Ciclo Medio:

Tercer curso	1 niño
Cuarto curso	1 niña
Sexto curso	3 (2 niños y 1 niña)
TOTAL	7 alumnos

La localidad de Pousadoiro dista aproximadamente tres kilómetros de la Escuela de Barcia a la que, en caso de permanecer, tendrían que ir andando, dando como resultado 12 kilómetros diarios si fuesen a comer a sus domicilios. Serían cuatro los alumnos afectados.

Núm. 3.358-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alfonso Lazo Díaz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre deficiencia en la escolarización en la provincia de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La paralización de las obras aludidas en la pregunta obedece a causas de muy diferente naturaleza, ya que pueden incidir en este hecho la situación económica de las empresas, los cambios que en determinados supuestos es necesario introducir en los proyectos durante la ejecución de las obras, la deficiente urbanización de las parcelas que se ceden para centros escolares, etc.

Las dificultades que surgen para la ejecución de las obras escolares son similares a las que se detectan en las obras contratadas por otros sectores de la Administración y el hecho de que en la provincia de Sevilla se hayan registrado varias paralizaciones obedece a que el volumen de inversión de esta provincia es muy alto, pero el porcentaje de obras paralizadas sobre el total de otras de ejecución es similar al de otras provincias españolas.

2. En el caso concreto de Lebrija (El Cuervo), el contratista paralizó unilateralmente las obras debido a dificultades de tesorería que habían surgido en la empresa. Como consecuencia de ello, y al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado, se inició el expediente de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario. La reso-

lución quedó ultimada el día 22 de octubre del pasado año y en estos momentos se está redactando el proyecto de terminación de las obras, que se adjudicarán previsiblemente durante el presente año, lo que permitirá la entrada en funcionamiento del centro el próximo año."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.341-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Educación Física en la Enseñanza General Básica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el momento actual se encuentra en fase de elaboración avanzada un proyecto de Real Decreto fijando la plantilla y titulaciones del profesorado en los Centros Públicos de EGB. En el caso de Centros de nueve o más unidades se prevé la existencia de profesores de Educación Física en número proporcional al de unidades del Centro.

La aplicación de esta medida requeriría disponer de dotaciones presupuestarias para la designación del profesor especialista en Educación Física y contar con personal con la preparación idónea.

2. El tema de las enseñanzas de Educación Física está siendo estudiado en toda su amplitud y complejidad por una Comisión Interministerial de Educación y Ciencia y Cultura, consecuencia de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, en cuyo seno funcionan dos Grupos de Trabajo, uno de los cuales estudia el cumplimiento de la Disposición transitoria tercera de la Ley sobre ordenación de esta enseñanza y profesorado que debe impartirla.

En cumplimiento del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, Disposición transitoria quinta, se ha promulgado la Orden ministerial del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de abril, sobre convalidación del título de profesor de Educación Física por los que se refiere el artículo 5.° del citado Real Decreto.

Finalmente, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, de fecha 28 de junio último, se convocan las pruebas de convalidación académica a que se refiere la Orden ministerial de 6 de abril.

Esta normativa, unida al mencionado Real Decreto sobre plantillas en los Centros Públicos de EGB, permitirá la impartición de este nivel educativo de la Educación Física por profesorado idóneo y, en consecuencia, con las debidas garantías de rigor y eficacia."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.331-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Los criterios del Gobierno y del Ministerio de Educación y Ciencia en concreto, sobre creación de Facultades de Veterinaria, se establecen en función de la po-

blación escolar y de las necesidades de los distintos sectores profesionales, todo ello coordinado con la situación agrícola y ganadera dentro de la zona geográfica donde pretendan crearse.

En el caso de la Facultad para Extremadura, es de hacer constar que su creación había sido solicitada, además, por las otras cuatro Facultades de Veterinaria existentes en la actualidad.

2. La petición de una Facultad de Veterinaria para Cáceres es la más antigua de las que a este respecto se han formulado.

3. El acuerdo del Consejo de Rectores, al que alude la pregunta, sólo señaló la procedencia de crear tres Facultades de Veterinaria: en Barcelona, Murcia y Santiago, más una cuarta en la zona sur-occidental, que debiera establecerse en Cádiz o Extremadura.

En cuanto a la de la zona sur-occidental, tal como lo habían solicitado la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, se instalará en esta región, habiéndose realizado para ello estudios por parte de un grupo de especialidades en la materia sobre la ganadería extremeña. Y tales estudios son los que aconsejan que allí se establezca la Facultad aludida.

4. Los criterios aludidos y la solicitud, en consonancia, por parte de la Universidad de Extremadura, cuya Junta de Gobierno pidió, primero, la creación de la Facultad de Cáceres, cambiando luego el criterio en favor de Badajoz, esperándose que la Junta determine la ubicación de forma definitiva.

5. Sería pretencioso, por parte del Ministerio, responder con precisión a una pregunta de prospectiva acerca de un futuro dependiente de tan compleja variable."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.330-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Eulalia Vintró, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre valoración de los aspirantes a Directores en el Consejo de Dirección de Centros Escolares Públicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El télex remitido por el Director General de Enseñanzas Medias en 11 de febrero de 1982 contiene unas Instrucciones aclaratorias a las Ordenes ministeriales de 11 de diciembre de 1981, por las que se convocan concursos de méritos para cubrir plazas vacantes de Directores de Institutos de Bachillerato y de Institutos de Formación Profesional, y no pretendía modificar, sino aclarar, aunque lo haya hecho en su punto 3, desafortunadamente, la correcta interpretación de aquella disposición.

2. Aunque en un plano estrictamente jurídico probablemente tendrían que anularse las valoraciones de los Consejos de Dirección en que hayan puntuado los Secretarios, esta operación no se estima procedente en el momento actual, habida cuenta de los perjuicios de orden superior que se derivarían para los Centros y por su desproporción con la magnitud de valor del voto en cuestión respecto al conjunto del proceso de selección. Tanto más cuanto que ya se han realizado las actividades de formación de los Directores seleccionados a que se refiere el artículo 24 del mencionado Real Decreto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 800-II (E)

Excmo. Sr.: Al amparo del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior en relación con la pregunta de la Diputada doña Luzdivina García Arias, sobre ocupación de la antigua Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Langreo) para Comisaría de Policía y Cuartel de la Policía Armada, cuyo contenido es el siguiente:

"Desde 1958 la Comisaría de Policía de Sama, dependiente de la Jefatura Superior de Policía de Oviedo, estuvo enclavada en un piso de un inmueble destinado a viviendas.

El 9 de octubre de 1981 la Audiencia Teritorial de Oviedo, fallando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, confirmó la sentencia, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Oviedo, de resolución del contrato de arrendamiento que, por razones de necesidad, había demandado la propiedad del piso aludido.

Por otra parte, el Estado había adquirido, en 1977, un chalet-solar en Sama para la construcción de una nueva Comisaría de Policía, pero la creación de la Comisaría de San Martín del Rey Aurelio y la posterior absorción de su demarcación por la de Sama motivó que fuera insuficiente la superficie adquirida para albergar a las distintas Unidades Policiales.

Estas circunstancias dieron lugar a que la Jefatura Superior de Policía de Oviedo, tratando de solucionar el problema, se dirigiera al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sama.

En el mismo mes de octubre de 1981 dicha Jefatura Superior de Policía, que seguía haciendo activas gestiones, consideró idóneo el edificio de la antigua Escuela de Maestría Industrial de Sama, afecta al Ministerio de Educación y Ciencia y enclavada en La Felguera, y no utilizada desde hacía tiempo. Seguidamente, y dadas las circunstancias de urgencia y necesidad, se procedió al traslado de la Comisaría de Policía al referido inmueble, donde el 29 de octubre de 1981 quedaron instaladas todas las Unidades policiales y el 26 de enero de 1982 la Guarnición Local de la Policía Nacional.

Desde otro punto de vista se señala que el edificio se encuentra todavía formalmente afectado al Ministerio de Educación y Ciencia, aunque de hecho lo está ocupando una Comisaría de Policía. En todo caso se trata de un inmueble propiedad del Estodo y, por tanto, las afectaciones a uno y otro Departamento son cuestiones internas de la Administración Pública."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.121-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, sobre problemas surgidos entre la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) y los Oficiales Radiotelegrafistas de la Marina Mercante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Orden del Ministerio de Trabajo de 30-X-71 incorporó la categoría profesional de Radiotelegrafista en la Reglamentación de la CTNE. Desde entonces, en las sucesivas convocatorias de ingreso se venía exigiendo la posesión del Título Oficial de Radiotelegrafista, Título éste que podía obtenerse bien en la Escuela de Náutica, bien de la Escuela Oficial de Telecomunicación, siendo el nivel de las enseñanzas correspondientes muy diferentes en uno y otro caso. La exigencia del mencionado Título Oficial se llevaba a cabo por entender que su poseión justificaba los conocimientos y

aptitudes que se consideraban precisos para el desempeño de las funciones laborales correspondientes, sin que exista obligación legal alguna para la Compañía de exigir tal titulación.

Los Radiotelegrafistas al servicio de la CTNE vienen pretendiendo que se les reconozca la equiparación laboral a los Titulados Auxiliares de la Compañía, en base fundamentalmente a las disposiciones legales que regulan las titulaciones expedidas por la Escuela de Náutica (Decreto de 26-VI-75, Orden de 18-X-77 y Real Decreto de 12-II-79), habiendo planteado diversas reclamaciones en este sentido ante el Ministerio de Trabajo, las cuales fueron en su momento desestimadas por la Autoridad Laboral. Las resoluciones han sido recurridas por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de la sentencia dictada por dicho Organo Jurisdiccional.

Igualmente es de destacar que en el octavo convenio colectivo de la Compañía Telefónica se incluyo como Grupo de nueva creación el de Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas, en el que se acoplaron a los empleados que desempeñaban tales funciones. Contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 22-V-79, homologatoria de dicho convenio, interpusieron los interesados el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, que está pendiente de resolución.

Hay que dejar constancia de que el Real Decreto de 4 de septiembre de 1981, sobre Títulos Profesionales de la Marina Mercante, que deroga expresamente las disposiciones antes citadas y suprime, en consecuencia, el Título Oficial de Radiotelegrafista, creando en su lugar el de Oficial Radiotelectrónico de la Mrina Mercante, confía a esta categoría funciones específicas en el ámbito de la Marina Mercante, pero sin contemplar en absoluta, como tampoco lo hace la Legislación anterior, la actuación de las Estaciones Radiocosteras.

Por ello, en la Convocatoria número 1.068, para cubrir plazas de Radiotelegrafista, publicada en el "Boletín Telefónico" de 1-XI-81, se decidió exigir la posesión de conocimientos, experiencia y aptitudes profesionales necesarios para garantizar el adecuado desmpeño de las funciones laborales, pero no, en cambio, titulación alguna, teniendo en cuenta que en su mayor parte los conocimientos exigidos para la obtención del Título de Oficial Radioelectrónico no son necesarios para la atención de las Estaciones Radiocosteras, y que exigir el Título de Radiotelegrafista que se sigue impartiendo por las Escuelas Oficiales de Telecomunicación podía significar una discriminación para los Oficiales Radioelectrónicos.

No obstante, por ser muy reciente la publicación del Decreto a que hemos hecho referencia y de la Orden de 30-X-81, que regulaba el canje de títulos, la Compañía accedió a la solicitud formulada por el Comité Intercentros, modificando la citada Convocatoria en el sentido de mantener el requisito de posesión del Título Oficial de Radiotelegrafista de segunda.

En definitiva, y por lo que se refiere a la pregunta escrita formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista don Enrique Sapena Granell, la postura que ha mantenido la CTNE es la siguiente:

1 y 2. Los Títulos de Oficial Radioelectrónico de la Marina Mercante de primera y segunda clase no son los únicos que facultan para el acceso a las Estaciones Costeras del Servicio Móvil Marítimo prestado por la Compañía, ya que, como queda apuntado, existen otros títulos que habilitan para ello.

3. Los empleados que desempeñan las funciones de Radiotelegrafistas en la Compañía Telefónica se hallan encuadrados en su propio y específico grupo laboral, sin que exista disposición legal alguna que obligue a clasificar a los Oficiales Radiotelegrafistas de la Marina Mercante pertenecientes a su plantilla como Titulados Medios y Superiores, con independencia de los que en su momento se establezcan por los correspondientes Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que conocen de las reclamaciones planteadas

por los interesados en las sentencias que al efecto se dicten."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.213-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juli Busquets y Bragulat, sobre mutilados del Ejército de la República, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los miembros integrantes del Tribunal Médico Central, que prevé la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados ex combatientes de la zona republicana, han sido nombrados por orden del Ministro de Sanidad y Consumo, con fecha 19 de mayo de 1982.

Habiendo sido requerido este Ministerio por el de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda de la citada Ley, por la Subsecretaría para la Sanidad de este Departamento, se ha comunicado con fecha 28 de mayo de 1982 a la Subsecretaría de Hacienda la composición del referido Tribunal Médico Central."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.079-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, sobre posible incumplimiento de la Ley 7/1981, reguladora del canon sobre producción de la energía eléctrica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En la Orden ministerial de 28 de junio de 1981, por la que se fija el valor del kWh a efectos del canon sobre la producción de la energía eléctrica, se determina al precio del kWh, de 3,4828 ptas/kWh obtenido a partir de los valores anuales facturados a nivel nacional correspondientes al año 1980.

El tipo impositivo resulta ser de 0,17 pesetas/kWh.

2. Los últimos datos oficiales publicados corresponden a la "Estadística de energía eléctrica de 1980", que se consideran a efectos de valoración suficientemente válidos, toda vez que el consumo en el año 1981 se ha mantenido en valores muy próximos al año 1980.

3. La relación por provincias de las potencias instaladas a efectos de distribución del canon sobre producción de energía eléctrica en 1981 es la que figura en el Anexo a la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1981, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9.

Con fecha 19 de mayo, y para justificar las deducciones realizadas en la cantidad a pagar por el primer trimestre de 1982 —según se explica en la contestación al punto 9—, se remitió a los Delegados de Hacienda para su conocimiento y el de las respectivas Diputaciones, liquidación correspondiente a 1981, en la que figuraba, por provincias, la potencia instalada, el porcentaje de la misma en relación con el total nacional, la cantidad correspondiente a cada provincia por la recaudación habida en 1981, los pagos realizados y el exceso del total de éstos sobre aquélla. Se adjunta fotocopia de la citada liquidación (Anexo número 1).

4. Las modificaciones de las Tarifas Eléctricas aprobadas durante el primer trimestre de 1981, retrasaron la elaboración de la norma, que fijó el tipo de gravemen de 017 pesetas sobre el premio medio del kilovatio. Esta circunstancia, unida a la fecha de entrada en vigogr de la ley, impidió a las Compañías suministradoras quqe pudiesen facturar a sus clientes el Canon dentro del segundo trimestre, lo cual determinó un volumen de recaudación inferior al previsto.

5. En cuanto a la gestión y con el fin de que se cumplieran los plazos establecidos por la Orden de 22 de junio de 1981, el Ministerio de Hacienda dictó las instrucciones oportunas a los Delegados del mismo para que vigilaran las conductas fiscales de las citadas Compañías suministradoras haciendo especial mención a a la obligación de declarar que incumbe a las empresas afectadas y a la cuantía de las bases declaradas, como objeto de que cursaran los oportunos requerimientos, con especial atención a las declaraciones-liquidaciones no formuladas o incorrectamente formuladas durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 1981.

6. La Inspección Central ha impartido instrucciones para incluir a las Empresas productoras de energía eléctrica en los Planes de Inspección de 1982, con objeto de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones que les incumben.

El régimen de infracciones y sanciones está previsto en la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que recoge los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario español, no distinguiendo entre sanciones para impuestos de naturaleza local o estatal.

7.. A 28 de febrero, no solamente se había distribuido ya la total recaudación por Canon en 1981 —1.679.845.649 pesetas—, sino que para asegurar a las Diputaciones unos ingresos en concepto de Canon en el primer trimestre de 1982, de cuantía igual, al menos que lo recaudado en el cuarto trimestre de 1981, en virtud de Orden Ministerial de 18 de febrero y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, sobre entregas a cuenta a las Corporaciones Locales, se pagaron 1.680 millones más, a cuentta del primer trimestre, que serán compensados a lo largo de 1982. Las cantidades percibidas por cada Provincia se detallan en el cuadro de liquidación a que se ha hecho referencia y cuya fotocopia se adjunta (Anexo número 1).

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 780-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius Alvarez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre permisividad en las alteraciones de orden público protagonizadas por grupos ultraderechistas los días 20 a 22 de noviembre, por parte de las autoridades gubernativas, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Con anterioridad al día 19 de noviembre, pero con más intensidad a partir de ese día, se montó un fuerte dispositivo de seguridad por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado al objeto de evitar cualquier tipo de incidentes con motivo de las conmemoraciones que en aquellas fechas celebraban determinados grupos políticos. La seguridad ciudadana fue mantenida durante aquellos días y en

los casos en que la misma fue alterada la actividad de las Fuerzas de Seguridad fue inmediata, procediendo a restablecer la paz ciudadana, deteniendo a los causantes y poniéndolos, en su caso, a disposición de la autoridad judicial. Fueron detenidas 33 personas, de las cuales, 22 fueron puestas a disposición de la autoridad judicial.

2. El Consejo de Ministros adoptó sendos acuerdos por los que se imponían sanciones de cinco millones de pesetas a Fuerza Nueva y a Falange Española de las JONS, por infracción a lo dispuesto en la Ley de 30 de julio de 1959 y Orden de 8 de junio de 1978.

3. La Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Gobierno Civil, de Madrid, incoaron 1.145 expedientes de sanción a automovilistas que alteraran la circulación durante los referidos días".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstas en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 773-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la continuidad de don Francisco Franco Bahamonde, en la escalilla del Cuerpo de la Policía Nacional, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"El hecho a que alude el señor Diputado tenía su fundamento legal en el Decreto 3.289/1975, de 5 de diciembre, y Reglamento orgánico de la Policía gubernativa aprobado por Decreto 2.038/1975, de 17 de julio. De acuerdo con la nueva legislación no figura en la escalilla correspondiente a 1982".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 761-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Josep Solé Barberá, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incidentes en Sabadell, en la madrugada del 5 de noviembre, que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"El 5 de noviembre de 1981 Fuerzas de la Guardia Civil, al mando del Capitán de la Compañía de Sabadell, se desplazaron a la empresa Estampaciones Sabadell, Sociedad Anónima, sita en el Polígono Industrial de la localidad de Polinyá, para prestar protección a cinco camioneros de la empresa Enasa, S. A., y a empleados de la misma, que iban a cargar material con destino a esta última.

Dicho trabajo lo efectuaban cumpliendo la orden dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, de Barcelona, que tramitaba el expediente 1.251/81/c. de suspensión de pagos de la empresa Estampaciones Sabadell, S. A.

En la mañana de dicho día, cuando los vehículos de Enasa, S. A., se disponían a trasladar unas carretillas de una nave a otra de la fábrica, para lo que tenían que cruzar una carretera, un grupo de obreros de Estampaciones Sabadell, S. A., empeza-

ron, súbitamente, a arrojar piedras y otros objetos contundentes sobre aquéllos, ocasionando, entre otros desperfectos, rotura de las lunas delanteras y parasol de un vehículo "Pegaso".

Ante esta actitud, las Fuerzas de la Guardia Civil intervinieron inmediatamente, deteniendo a dos personas y dispersando a los demás, varios de los cuales —así como también varios Guardias Civiles— resultaron contusionados de diferentes consideración.

De los hechos expuestos se instruyeron diligencias que fueron remitidas al Juzgado de Instrucción número 1, de Sabadell.

El Capitán de la Guardia Civil que mandaba la fuerza, actuó de conformidad con las normas legales y reglamentarias y su actuación fue correcta en todo momento y ajustada a las circunstancias".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.184-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre falta de asistencia odontológica en Lora del Río (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En la localidad de Lora del Río, por su número de asegurados, no se puede crear una plaza de la Seguridad Social de la especialidad de Odontología, ya que se requiere para ello un total de 12.690 asegurados conforme a la Orden ministerial de 10-7-1973 (BOE de 12-7-1973). El Doctor Ortega Martos actuaba en dicha localidad pese a tener en propiedad una plaza de la Seguridad Social en Sevilla, por autorización especial expedida de acuerdo con los artículos 7.°, puntos 1 y 2, y 64, punto 2, del *Estatuto Jurídico del Personal Médico* de la Seguridad Social (BOE de 30-12-1966).

Por lo tanto, el Doctor Ortega desempeñaba la función de Otontólogo en Lora del Río sin cubrir plaza de la Seguridad Social, ya que no está creada, siendo el único especialista en Odontología en dicha localidad que lo había solicitado. La no asistencia odontológica a la población protegida por la Seguridad Social de Lora del Río por el citado Doctor, se ha considerado como renuncia voluntaria a realizar las funciones para las que tenía autorización.

2. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, a pesar de las gestiones realizadas cerca de los odontólogos inscritos en la Bolsa de Trabajo, de Sevilla, no ha encontrado ninguno que desee desempeñar las funciones que el Doctor Ortega Martos venía realizando en Lora del Río, por lo que la asistencia odontológica a los asegurados de dicha localidad se presta en el Ambulatorio "Nuestra Señora de la Esperanza Macarena", de Sevilla, por el Doctor Sánchez Raya y con horario de 13 a 15 horas.

Por otra parte, con fecha 29-3-1981 dicha Dirección Provincial indicaba al Alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, que caso de tener conocimiento de algún odontólogo dispuesto a ejercer mediante autorización en la localidad, lo comunicara para dar trámite a dicha autorización.

3. Dado que un facultativo autorizado excepcionalmente a ejercer en una determinada localidad puede renunciar en cualquier momento a su autorización, nada se puede hacer para evitar este tipo de renuncias. Por lo que se refiere a la sustitución sólo puede tener lugar cuando otro facultativo esté dispuesto a ejercer en situación de autorización excepcional y no siempre existen cantidades como en el caso que nos ocupa ha ocurrido".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.262-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jordi Solé Tura, sobre supresión de vuelos del Puente Aéreo Madrid-Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los servicios suprimidos a que se hace referencia son los vuelos con salida de Madrid a las 9 y a las 22 horas y con salida de Barcelona a las 10,30 y a las 21,30. La cancelación de los vuelos Madrid-Barcelona de las 09,00 y Barcelona-Madrid de las 10,30, se debieron a la existencia de un vuelo regular con salida de Madrid a la misma hora y de Barcelona a las 11,00.

La cancelación del segundo vuelo, ya existía en la temporada anterior.

No obstante, teniendo en cuenta algunos problemas presentados en el Puente Aéreo, "Iberia" ha tenido desde entonces la preocupación por reponer esos vuelos. Así, pues, desde el pasado 1 de abril está funcionando el primer vuelo los lunes y domingos, y a partir del próximo día 1 de junio lo hará también los martes. Es decir, en el "hueco" de la mañana se han programado tres vuelos, los lunes, martes y domingos.

En cuanto al vuelo de la noche, se han programado los de lunes, jueves y viernes en el sentido de Madrid a Barcelona a las 22 horas, si bien los regresos no se producirán a las 21,30, sino a las 23,50, los lunes y viernes como línea regular, y a las 22,00 los jueves durante los meses de julio, septiembre y octubre y a las 0,45 de los viernes durante el mes de junio, como línea regular con reserva de plaza.

Con las soluciones adoptadas, que viene a ser el resultado de la mejor conjunción de medios operativos y necesidades de servicio de toda la red doméstica, se estima quedarán resueltos gran parte de los problemas planteados en la pregunta objeto de esta información".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.924-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre degradación de la asistencia sanitaria en El Bierzo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con la fundamentación de la pregunta, a continuación se realizan una serie de precisiones antes de considerar las cuestiones concretas planteadas por el Diputado.

La Residencia Sanitaria "Camino de Santiago", de Ponferrada, no es el único hospital de las comarcas de El Bierzo, Laciana y Valdeorras. Con fecha 24-4-1981 fue puesta en servicio, si bien parcialmente, en espera de una ampliación de plantilla para su funcionamiento pleno, la Unidad Hospitalaria de Barco de Valdeorras, que tiene una capacidad para 90 camas.

Actualmente solamente se atienden enfermos en la Residencia Sanitaria de Ponferrada procedentes de la comarca de Valdeorras en invierno. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que en Ponferrada existen otros centros hospitalarios, que si bien

están menos dotados que la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, están capacitados para asistir enfermos que precisen las atenciones correspondientes al nivel asistencial en el que están calificados, y que es lógico utilizar en una buena política de aprovechamiento de todos los recursos sanitarios en presencia. Entre ellos están:

— El Hospital de la Reina Católica, que cuenta con 40 camas, está concertado con el Instituto Nacional de la Salud y calificado, a efectos de concierto, en el Grupo IV-Nivel IB.
— El Sanatorio de Santiago, que cuenta con 32 camas, está concertado por el Instituto Nacional de la Salud y calificado, a efectos del concierto, en el Grupo IV-Nivel IA.

No obstante lo anterior, el Instituto Nacional de la Salud es consciente de la necesidad de ampliar la capacidad de la Residencia Sanitaria de Ponferrada, lo cual ha sido posible todavía por no tener a su disposición los terrenos ofertados en venta por la Fundación Fustigueras, pues esta Fundación no ha completado su oferta con todos los requisitos y documentos que se precisan en estos casos.

Unicamente cuando los terrenos hayan sido incorporados al patrimonio de la Seguridad Social, previa escritura pública de compraventa, puede decirse con propiedad que dispone de los terrenos la Seguridad Social y es entonces y sólo entonces cuando existe la posibilidad de aprobar un proyecto de obras a realizar por el Instituto Nacional de la Salud en dichos terrenos, ya que es norma establecida que en la fase de fiscalización de los proyectos la Intervención General de la Seguridad Social exija que en el expediente correspondiente se halle incluido certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la propiedad y plena posesión de los solares en los que se pretende construir.

La aprobación del expediente de construcción de un nuevo edificio en terrenos de la Residencia Sanitaria de Ponferrada, antes de ampliar la Residencia Sanitaria, es debido a que, estando previstas ambas actuaciones con independencia, el expediente de construcción de dicho edificio ha podido ser ultimado antes por no incidir en el mismo circunstancias ajenas al Instituto Nacional de la Salud. Su necesidad está justificada por la inexistencia de locales adecuados para las Consultas Externas de la Residencia Sanitaria, que provisionalmente se instalaron en el edificio de la antigua Escuela de ATS y también por la necesidad de locales para instalar en condiciones el Servicio de Farmacia. Cabe señalar que las obras de construcción del edificio de Consultas Externas y Farmacia se han adjudicado por un importe de 98.658.440 pesetas y su costo, por tanto, no asciende a 150.000.000 de pesetas como se indica en los fundamentos de la pregunta.

No se ajustan a la realidad las afirmaciones respecto al retraso en las intervenciones de varios servicios quirúrgicos, pues sólo se han podido detectar, en la última semana del mes de marzo, retrasos de cierta importancia en las operaciones del Servicio de Urología, a pesar de las obras que se han realizado en el área quirúrgica, con los inconvenientes que ello conlleva. En cualquier caso en este Servicio las demoras corresponden a intervenciones que no revisten una especial urgencia, pues se establecen las debidas prelaciones.

El retraso en la obtención de los resultados de las biopsias, en la actualidad, no es habitual, ya que su promedio no se considera superior a los siete días, pudiendo producirse alguna demora en caso de avería de aparatos.

Con fecha 27-1-1982 se reincorporaron a la Junta de Gobierno los miembros de ésta que se habían retirado por no estar de acuerdo con la gestión del centro.

No se tiene constancia de existencia de incompatibilidades horarias que afectan a facultativos que prestan sus servicios en la Institución.

La Residencia está dotada de seis quirófanos que han sido recientemente remodelados mejorándose su circulación y do-

tándolos de medidas de protección eléctrica con arreglo a la normativa vigente.

El hecho de que no exista un quirófano dedicado específicamente a procesos sépticos, no significa necesariamente que comiencen las intervenciones programadas por las más sépticas y se termine por las asépticas. Obviamente se programan al contrario.

Hay que matizar que la esterilización por el sistema tradicional de bombonas para ropa y gasas no es malo, sino todo lo contrario, a condición de que se sigan otras normas de asepsia complementarias en su manejo. Así se ha trabajado durante muchos años en todos los países. En cuanto a ciertos métodos más actuales (que ya se emplean en la Residencia Sanitaria de Ponferrada) en lo que aventajan a los tradicionales, más que en una mayor esterilidad, es en el más cómodo y fácil manejo. Hay que precisar igualmente que el servicio de Esterilización Central de la Institución ofrece las garantías necesarias, pues se utilizan métodos de control de probada eficacia capaces de detectar fallos (métodos basados en el desarrollo de un cultivo de gérmenes si la esterilización no se hubiera producido).

Los pacientes intervenidos quirúrgicamente que precisan aislamiento y cuidados especiales, son internados en la Unidad de Vigilancia Intensiva.

Las lámparas existentes, aunque articuladas, pueden dar una iluminación a campo operatorio superior a 10.000 lux, cifra considerada aceptable.

Respecto a las infecciones quirúrgicas, es de señalar que se han mantenido dentro de índices normales en todos los servicios quirúrgicos a excepción del Servicio de Urología en el que se observó una mayor incidencia de dichas infecciones, si bien muy por debajo de la cifra (90 por ciento) que indica el Diputado. La situación ha sido estudiada por el Jefe de la Unidad de Medicina Preventiva de la Residencia Sanitaria "Virgen Blanca", de León, que de acuerdo con los responsables del Centro Sanitario de Ponferrada, ha establecido las medidas a adoptar y normas a seguir para mejorar la situación detectada.

Aunque no existen autoanalizadores, cuya adquisición está prevista en el presente ejercicio, sí se realizan ionogramas y determinaciones normales.

Los equipos radiológicos han sido renovados parcialmente en este centro desde su puesta en funcionamiento, y habrá de completarse su renovación a medida que las posibilidades de inversión lo permitan. No obstante, se realizan estudios tomográficos, digestivos y vasculares, si bien estos últimos del nivel que permite la dotación existente, que, por otra parte, es discutible precise ampliarse con costosos aparatos para exploraciones radiológicas de mayor nivel, dado el carácter comarcal del Centro Sanitario, que no está dotado de servicio especializado en Cirugía Vascular.

Por último, sólo queda añadir, que las expresiones del Diputado referidas a la Residencia Sanitaria "Virgen del Camino", que la califican como un "Hospital de Campaña" en el que existen "peligros que acechan al enfermo que tiene la desgracia de entrar en el quirófano", han sido rechazadas por la Junta Facultativa del Centro como falsas y desorbitadas.

Respecto a las cuestiones concretas debe señalarse:

1. Como se ha dicho, el índice de infecciones no tiene la gravedad apuntada por el Diputado, si bien no se considera totalmente satisfactorio.

Existen en ese centro, servicios quirúrgicos como Traumatología, Cirugía General, Urología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología y no todos los facultativos han denunciado el elevado índice de infecciones quirúrgicas. Una vez remodelados los quirófanos y con las medidas que se están poniendo en práctica esperamos que mejore y baje el índice de infecciones principalmente en el servicio de Urología.

2. En absoluto se puede hablar de discriminación respecto a los enfermos tributarios de asistencia sanitaria en la Residencia Sanitaria de Ponferrada, que está siendo objeto de la necesaria atención por el Instituto Nacional de la Salud y cuyos

problemas habrán de obtener una solución definitiva, principalmente con las medidas siguientes: ejecución de las obras de construcción del edificio para Consultas Externas y de Farmacia; ampliación del centro en terrenos de la Fundación Fustigueras y puesta en servicio en su totalidad de la Unidad Hospitalaria de Barco de Valdeorras que supondrá una disminución de la afluencia de enfermos en invierno.

3. Esta cuestión ha quedado suficientemente informado con lo indicado en las precisiones hechas al fundamento de la pregunta.

4. Las obras de construcción del edificio de Consultas Externas fueron adjudicadas con fecha 11-2-1982 por un importe de 98.658.440 pesetas.

5. No se puede precisar la fecha de comienzo de las obras de ampliación de la Residencia Sanitaria, ya que como se ha dicho, todavía no se dispone del terreno. El proyecto de construcción de un edificio para Consultas Externas no está condicionado por la deseada ampliación de la Institución, pues se trata de proyectos independientes necesariamente coordinados.

6. Si bien el funcionamiento de todo Centro Sanitario, como toda actividad humana es susceptible de mejora, los servicios que presta la Residencia de Ponferrada son aceptables, teniendo en cuenta la demanda asistencial que pesa sobre la misma, que ha objetivado la necesidad de su ampliación, el incremento de esta demanda en los últimos tiempos como consecuencia de la asistencia prestada a enfermos afectados del "síndrome tóxico" y las obras de mejora que se han desarrollado en la misma.

7. La relación nominativa y la categoría del personal facultativo que presta sus servicios en la Residencia Sanitaria "Virgen del Camino" se acompaña como anexo.

8. La jornada de todos los facultativos de este centro es de treinta y seis horas semanales.

9. No consta existan incompatibilidades horarias que afecten al personal facultativo que presta sus servicios en el centro que nos ocupa.

10. El análisis de costes que actualmente se aplica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social no permite informar sobre el aspecto concreto que se interesa en esta cuestión.

11. A la vista de todo lo señalado y de la información que se posee procedente de actuaciones inspectoras no se considera oportuno una inspección específica para estudiar la temática planteada por el Diputado, con independencia de las que la Inspección de Servicios Sanitarios pueda realizar en cumplimiento de sus programas de actuación".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

MEDICOS ADJUNTOS	ESPECIALIDAD	Horario — Horas
Blasco Carratalá, Fernando Arturo	Cirugía	6
Crespo Moreno, Manuel	Cirugía	6
Fernández Fernández, Cándido	Toco-Ginecología	6
Lojo Sánchez, Dolores	UCI	6
Rodríguez García, Francisco Ramón	Cirugía	6
Fernández Lago, José Carlos	Hematología	6
García Alvarez, José Angel	Medicina Interna	6
Cabrero Muñoz, Alberto	Pediatría	6
Morant Ciscar, José Antonio	Medicina Interna	6
Rodríguez González, José	Traumatología	6
Villaseca Herguedas, Agustín	Radiología	6
Sáez Cuevas, Elías	Anestesia y R.	6
Fernández González, Santiago	Medicina Interna	6
Logroño Ezcaray, Ignacio	Radiología	6
Díaz Díaz, Angeles	Oftalmología	6
Velasco Dujo, Anastasio	Toco-Ginecología	6
Cachán Alvarez, María Isabel	Análisis Clínicos	6
Rodríguez Rodríguez, Rosario	Pediatría	6
Conde García, Pilar Carmen	Pediatría	6
Toral Rodríguez, Tomás Doroteo	Anestesia y R.	6
Rodríguez Abella, Fermín	Traumatología	6
San Vicente Leza, María Teresa	Anatomía Patológica	6
Dueñas Agulló, María Pilar	Análisis Clínicos	6
Tatay Manzanares, José Ramón	Traumatología	6
Monsalve Rodríguez, Manuel	Urología	6
Ramón Cadenas, Francisco M.	ORL	6
Madrazo Osuna, Fernando	Rehabilitación	6
Alonso Ortiz, Jesús	Toco-Ginecología	6
Casquero Añibarro, Miguel Angel	Medicina Interna	6
Vallés Angulo, Vicente	UCI	6
Puente Campano-Fernández, Luis E.	Toco-Ginecología	6

MEDICOS RESIDENTES ASISTENCIALES

Castro Senra, José.
Velasco García, Rosario.
Alvarez Alvarez, José.
Penacho Lázaro, María Angeles.
Voces Gómez, María Angustias.
López Pacios, Demetrio.
García Marqués, María Luisa.

PERSONAL FACULTATIVO DE LA RESIDENCIA SANITARIA "CAMINO DE SANTIAGO"

JEFES DE SERVICIO	ESPECIALIDAD	Horario — Horas
Quintela Ozores, Adolfo	Cirugía	6
Albertos de la Fuente, José María	ORL	6
Bacariza Naveira, Luis	Traumatología	6
Díez Feijoo, Elio	Oftalmología	6
Fernández Freiría, Miguel	Toco-Ginecología	6
Lanzas Fontalba, Virgilio	Radiología	6
Vaamonde Romero, José Ramón	Análisis Clínicos	6
Diego Salgado, Tomás de	Hematología	6
González González, José	Anestesia y R.	6
López Nicolás, Secundino Antonio	Medicina Interna	6
García Alonso, Jesús	Urología	6
JEFES DE SECCION		
Terrón López, Ernesto	Traumatología	6
González Viejo, José Luis	Análisis Clínicos	6
Pacios González, José Antonio	Radiología	6
Tato Tato, Gabriel	Cirugía	6
Terrón López, Fernando	Electroencefalografía	6
Cano Pérez, José Luis	Medicina Interna	6
Rodríguez Gavela, Manuel	Toco-Ginecología	6
García Prieto, Jesús	Traumatología	6
García Antonio, Juan	Cirugía	6
Sandoval Garzón, Julián José	UCI	6
Prieto Alvarez, Dolores	Anestesia y R.	6
Loubeau Laurenceau, Leslie	Anestesia y R.	6
Correa Pérez, Roberto	Pediatría	6
Alonso García Jacinto, José Luis	Rehabilitación	6
Pérez Mato, Rafael	Toco-Ginecología	6
Vega Rollán, Francisco	Medicina Interna	6
Palacín Vega, Amador	Anatomía Patológica	6
Abad Fernández, María del Milagro	Farmacia	6

Núm. 2.886-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Canario, sobre trabajadores de la Clínica "Nuestra Señora del Pino", de Las Palmas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La razón que ha originado que la representación de los trabajadores en la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria "Nuestra Señora del Pino", de Las Palmas, es incompleta; no ha sido otra que la falta de interés de los trabajadores por participar en las tareas de dicha Junta de Gobierno. De tal forma es así que de las ocho representaciones que la legislación vigente concede a los trabajadores en la Junta de Gobierno, en las elecciones celebradas el 22 de diciembre de 1978 no se cubrieron más que tres por no haberse presentado suficientes candidaturas.

Las elecciones citadas se celebraron siguiendo las instrucciones de la Nota Circular 221/1978 (2-12), que regulaba el procedimiento para la nueva constitución de las

Juntas de Gobierno de la IISS una vez publicado el Real Decreto 2.082/1978, de 25 de agosto. Es de señalar que dicho decreto y la citada Nota Circular prevén además que la indicada representación de los trabajadores en las Juntas de Gobierno la del Comité de Empresa, mediante la designación por el Comité de dos representantes de entre sus miembros.

No obstante, por razones que se ignoran, los dos miembros del Comité de Empresa de la Residencia Sanitaria no se incorporaron a la Junta de Gobierno hasta la sesión celebrada el día 10 de marzo de 1981, haciendo dejación de sus derechos democráticos durante más de dos años.

Posteriormente, además de los cinco miembros que no salieron elegidos en las elecciones de diciembre de 1978, se han producido tres nuevas vacantes en la Junta de Gobierno por lo que actualmente son ocho. A la vista de esta situación y a iniciativa de los Organos Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y del Comité de Empresa de la Residencia Sanitaria, recientemente se han cursado por la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, las oportunas instrucciones para que a la mayor brevedad posible se proceda por la Dirección de la Residencia Sanitaria a la convocatoria de elecciones, tanto para cubrir las vacantes de tipo electivo de la Junta de Gobierno como de la Junta Facultativa en la cual hay categorías de personal no representadas. Por otra parte, se ha indicado a la Dirección Provincial que proceda a solicitar del Ayuntamiento de Las Palmas la designación de su representante en la Junta de Gobierno".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.080-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre retribución de ATS de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La relación de las Entidades Gestoras y el personal a su servicio se regula por lo previsto en los correspondientes Estatutos de Personal, según determina expresamente el punto 1 del artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo. Para el personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica la norma aplicable es el Estatuto aprobado por Orden ministerial de 26 de abril de 1973, no siéndole de aplicación ninguna otra norma, pues incluso el artículo 1.°, 1, a), del Estatuto de los Trabajadores, les excluye expresamente de su ámbito de aplicación.

En consecuencia, y por lo que respecta a la jornada laboral de este colectivo, la norma que rige es el artículo 50 de dicho Estatuto que determina una jornada de cuarenta y dos horas semanales con carácter general, estableciendo como única excepción la jornada del personal femenino cuando actúe en turno de noche, cuya duración será de veintisiete horas semanales, pues el párrafo 3 del mencionado artículo hay que atenderlo necesariamente en consonancia con lo preceptuado en el párrafo 2 del mismo artículo. Esta distinción entre ambos sexos en relación con la duración de la jornada nocturna encuentra su justificación en un marco de especial protección a la mujer hoy socialmente discutido.

Esta legalidad vigente está respaldada por numerosísimas sentencias del Tribunal Central de Trabajo, entre otras, las de 15-2-1977, 5-3-1977, 12-4-1978, 25-4-1978, 1-10-1979 y 12-2-1980, que en términos generales vienen a determinar la obligación que

tiene el personal ATS masculino de realizar cuarenta y dos horas semanales de jornada, cualquiera que sea el turno establecido, incidiendo en que los varones no pueden beneficiarse de la excepción contenida en el párrafo 3 del artículo 50, hallándose sometidos inexcusablemente a una jornada de cuarenta y dos horas semanales.

Por el Instituto Nacional de la Salud se llevan a cabo en estos momentos los estudios necesarios encaminados a las modificaciones precisas de la normativa estatutaria que afecta a este personal, adaptándola en general al ordenamiento jurídico positivo con razón de ley que se deriva del Convenio 89 de la OIT, ratificado por instrumento de 12 de junio de 1958 y publicado en el BOE de 21 de agosto de 1959, para lo cual, se han recabado los oportunos informes de la Dirección General de Trabajo habiéndose previsto que la normativa cuya modificación se pretende, y que también afecta a otros aspectos del régimen jurídico de este personal, pueda entrar en vigor dentro del segundo semestre del año en curso.

2. De lo informado respecto a la primera cuestión se deduce que en base a las normas vigentes y a la jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, citada, no tienen consideración de horas extraordinarias las horas trabajadas por los ATS masculinos en su turno de noche cuando la jornada no supere las cuarenta y dos horas semanales y, por tanto, no procede hacer efectivas a dichos ATS las remuneraciones a que se refiere el señor Diputado en esta cuestión.

Cuanto antecede, debe entenderse sin perjuicio de lo que en el futuro resulte de la posible revisión del Estatuto de Personal, conforme a las conversaciones que se han acordado iniciar en este mes y sobre las que asimismo se ha convenido que, dada la trascendencia que ello supone, no se limitirá su finalización a fecha determinada, comprometiéndose, no obstante, a llevarlas a cabo con la máxima diligencia posible".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.136-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Virgen de la Luz", de Cuenca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Virgen de la Luz", de Cuenca, tiene en la actualidad una plantilla de 106 ATS y 96 Auxiliares de Clínica, suficiente para una correcta atención de esta institución de 203 camas. No obstante, teniendo en cuenta circunstancias especiales, se ha aprobado una ampliación de tres Médicos, cinco ATS, tres Auxiliares de Clínica, cuatro Auxiliares Administrativos y tres Celadores.

La plantilla orgánica del personal facultativo para el Servicio de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria "Virgen de la Luz", de Cuenca, es de un Jefe de Servicio y un Médico adjunto.

La plaza de Médico adjunto saldrá a concurso en la próxima convocatoria.

La plantilla de personal auxiliar sanitario titulado y auxiliar de clínica no sanitario fue aprobada por Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria número 2.220, de fecha 22 de abril de 1982, condicionada a la existencia de previsión presupuestaria y fiscalización de la Intervención. Esta plantilla se considera adecuada para cubrir las necesidades existentes. En tanto pueda hacerse efectiva la cober-

tura de las plazas y tras un estudio exhaustivo de la distribución del personal de enfermería de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, con vistas a la puesta en funcionamiento del Servicio de Anatomía Patológica de este Centro, se ha dispuesto la adscripción al citado Servicio de un ATS y dos Auxiliares de Clínica, detrayéndolos de Traumatología, Ginecología y Admisión de Enfermos.

2. La cobertura de las plazas del personal no médico aprobado para el Servicio de Anatomía Patológica ha de realizarse mediante concurso abierto y permanente para el caso de los ATS y Auxiliares de Clínica, tan pronto se cuente con los créditos necesarios para atender el gasto de las correspondientes retribuciones, respecto a lo que no es posible en estos momentos fijar fecha, debido únicamente a la escasez de presupuestos que para las atenciones de ampliación de plantilla existe en relación con las necesidades.

La demora registrada en la dotación del personal necesario para la puesta en funcionamiento del servicio que nos ocupa está justificada precisamente en las referidas limitaciones presupuestarias y se ha buscado, después de numerosas gestiones, la solución práctica posible consistente en aprovechar al máximo el personal del centro, en el sentido ya indicado, lo que permitirá próximamente el funcionamiento del servicio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.163-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre relación Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria en La Roda (Albacete), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En La Roda no existe una Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria; lo que ocurre es que el ambulatorio de La Roda fue escogido para que los facultativos residentes de tercero de Medicina Familiar y Comunitaria de la provincia de Albacete, que eran cuatro en 1981, completaran su formación mediante prácticas extrahospitalarias, para lo que se les adscribió a una de las plazas de Medicina General existentes en dicha localidad. En ningún caso estas unidades docentes se establecieron como asistenciales. Todo ello según la normativa de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 25 de abril de 1981.

Estos residentes, cuyo contrato se prorrogó hasta el 31 de mayo de 1982, no pueden sustituirse por otros residentes de la misma especialidad, ya que en la segunda promoción no ha habido médicos recibiendo esta clase de formación de la Residencia Sanitaria de Albacete. Por tal motivo, la formación extrahospitalaria que servía de apoyo al cupo de Medicina General elegido en La Roda no tiene posibilidad de continuarse hasta enero del año 1983, en el que se dispondrá de nuevos residentes y ello siempre que sea nuevamente La Roda la localidad elegida para este período de formación.

2. El que no se envíen residentes a La Roda naturalmente no tiene ninguna ventaja para los asegurados que hasta ahora se beneficiaban por unas circunstancias transitorias y de carácter asistencial. No obstante, es de señalar que estos asegurados van a quedar como el resto de la provincia, es decir, atendidos por sus Médicos generales de cupo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.181-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación del ambulatorio del Insalud en Santa Cruz de la Palma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El actual ambulatorio de Santa Cruz de la Palma está ubicado en el antiguo edificio de la Residencia Sanitaria, ocupando sólo la planta baja con un número limitado de habitaciones para consulta. La adaptación y remodelación del mismo se ha previsto para 1983.

2. Por supuesto, la dotación de personal estará en función de la remodelación de los servicios que se ubiquen en el ambulatorio.

Con independencia de ello se halla en estudio a nivel provincial la ampliación de la plantilla del ambulatorio en seis plazas de ATS.

3. Una vez se acondicione el ambulatorio, se instalará un equipo radiológico, ya que el actual ha sido dado de baja por inservible. La dependencia radiológica del ambulatorio respecto a la Residencia Sanitaria, por tanto, será temporal.

4. Se está ultimando la creación de un servicio normal de urgencia para Santa Cruz de la Palma, que se ubicará en el ambulatorio.

5. Ultimamente, a la Residencia Sanitaria "Nuestra Señora de las Nieves" le ha sido aumentada la plantilla de personal facultativo, auxiliar de clínica y subalterno, lo que posibilitará que próximamente se ponga en funcionamiento el Servicio de Nefrología, con Hemodiálisis, así como Cuidados Intensivos, con lo que los niveles asistenciales en régimen de internamiento en este centro serán óptimos.

En el momento actual no existen previsiones de convenio alguno con el Hospital Insular de La Palma, aunque el Excmo. Cabildo de aquella isla se ha dirigido a los órganos oficiales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para celebrar conversaciones conjuntas al efecto, según dicho Cabildo, de trazar un plan sobre la forma más eficaz de utilizar los medios sanitarios existentes, de un modo global."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.218-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Díaz Sol, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre previsiones presupuestarias para la puesta en marcha de la segunda fase del hospital comarcal de Motril (Granada), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El proyecto de construcción de la segunda fase del hospital de Motril, en terrenos colindantes con los de la primera fase ya construida, está adjudicado y el plazo que se ha fijado para la ejecución de las obras es de dieciséis meses, a partir del comienzo de las mismas. En el terreno cedido por el Ayuntamiento existen numerosas servi-

dumbres (colectores de agua, cables eléctricos, conducciones ocultas, etc.). Para iniciar las obras se hace preciso eliminar estas servidumbres, habiéndose desviado ya las líneas eléctricas con cargo al Instituto Nacional de la Salud y estando previsto que este Organismo se encargue del desvío del colector. Por otra parte, se están realizando las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento elimine las demás servidumbres, haciéndose cargo de los gastos que ello implique.

La Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros del Instituto Nacional de la Salud ha establecido el calendario de tramitación del proyecto de desvío del colector, para lo que el Ayuntamiento debe dar autorización expresa y escrita, en cuyo momento se procederá a la adjudicación directa de las obras necesarias, previa su declaración de urgencia.

De todo lo expuesto se deduce que no se puede determinar la fecha de iniciación de las obras de la segunda fase del hospital de Motril y por tanto parece prematuro, teniendo en cuenta la duración prevista de los trabajos de construcción, incluir partidas en el presupuesto de 1983 para financiar el montaje de esta segunda fase."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.959-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Rodríguez Rodríguez y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cobertura sanitaria en Galicia con ocasión de los próximos mundiales de fútbol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Real Comité Organizador del Mundial de Fútbol 1982 y el Grupo Técnico de Sanidad adscrito al mismo, en unión de los organismos que han colaborado en sus actividades, entre ellos este Ministerio de Sanidad y Consumo y el propio Instituto Nacional de la Salud, han estudiado las necesidades asistenciales que se plantean para mantener el adecuado nivel sanitario de las personas y del medio durante las competiciones previstas, así como la forma concreta de satisfacerlas.

Las necesidades y las medidas mencionadas tienen carácter general y por tanto también afectan a Galicia, que cuenta con dos ciudades sede del Campeonato Mundial de Fútbol. Por lo que se refiere a la colaboración del Instituto Nacional de la Salud en la asistencia sanitaria, ésta se recoge en la nota circular 35/82 (4-5), que se adjunta, en la que se imparten instrucciones al respecto a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional ed la Salud.

2. Dado el carácter coyuntural de este acontecimiento, las medidas sanitarias previstas lógicamente tienen tal carácter, con independencia de que para mejorar la infraestructura sanitaria de la región gallega este Ministerio y el propio Instituto Nacional de la Salud, ha incluido en sus presupuestos de inversiones una serie de actuaciones.

No obstante lo dicho anteriormente respecto a las inversiones, cabe señalar que con motivo de este campeonato se han adquirido 10 unidades móviles asistenciales (UVI), por un valor de 60 millones de pesetas, que podrán utilizarse con posterioridad, lo que supondrá una mejora en la atención sanitaria. Asimismo se ha realizado una inversión en el reforzamiento de las líneas telefónicas de los servicios de urgencia por un importe de 3.500.000 pesetas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA. El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 790-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por don Simón Sánchez Montero, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre instalación de una nueva Academia del Cuerpo de la Guardia Civil en Arenas de San Pedro (Avila), que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Existe el proyecto de creación del guardia civil femenino a través de la normativa pertinente, puesto que hay ciertos servicios específicos que podrían ser desempeñados más adecuadamente por personal femenino.

Una vez creado el guardia civil femenino, existe el proyecto de creación de una Academia del Cuerpo para impartir enseñanzas a dicho colectivo. No se ha decidido todavía el lugar de ubicación de esta futura Academia, aunque se está estudiando cuál podría ser la más adecuada. Uno de los edificios tomados en consideración es la "Hostería del Valle", de Arenas de San Pedro (Avila), pero, se repite, no ha habido decisión todavía al respecto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 837-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por don Cipriano García Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de la Guardia Civil en la central de Anllares del Sil (León), que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reflamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La presencia y posterior actuación de las fuerzas de la Guardia Civil en la central térmica de Anllares del Sil (León) estuvo motivada por la actitud coactiva de los piquetes —tipificada en el artículo 496 del vigente Código Penal—, que impedían la incorporación de los trabajadores a sus puestos de trabajo y a fin de restablecer la paz ciudadana que había sido violentamente alterada, al tiempo que se evitaban consecuencias más graves.

Es preciso señalar que estas intervenciones se llevan a cabo para garantizar el libre y pacífico ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos —allí donde son conculcados— en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución, y en orden a la más estricta legalidad, todas las actuaciones son comunicadas a la Autoridad judicial para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 768-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre sucesos ocurridos en Madrid el 15 de octubre de 1981, a raíz de la manifestación convocada por el Partido Comunista de España, en contra del ingreso de España en la OTAN, que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"De la información practicada no se ha podido determinar que un grupo de policías nacionales, vestidos de paisano, tuvieran intención, el 15 de octubre, de asistir a la citada manifestación, no suponiendo nada excepcional la presencia de varios de ellos en el bar que exite en la Comisaría del distrito del Retiro.

Dentro de las Feurzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado no existe ningún funcionario que atente contra los derechos reconocidos en la Constitución, como es, en este caso, el derecho de reunión. Por tanto, puede afirmarse rotundamente que ninguno de sus miembros intervino en la manifestación de referencia con la intención de "romperla desde dentro".

Con respecto al incidente protagonizado por el policía nacional vestido de paisano que se encontraba a los 23 horas del 15 de octubre —una hora después de terminar la manifestación— en la plaza de Carlos V y que, sin estar de servicio, trató de identificar a un grupo de personas que salían de un bar portando banderas y pancartas alusivas a la manifestación desarrollada, estas personas agredieron al funcionario, que realizó un disparo al aire.

Por estos hechos se instruyeron diligencias policiales en la Comisaría del Retiro, que fueron remitidas a la autoridad judicial, a cuya disposición fue puesto el policía nacional.

Al propio tiempo, y por el mismo motivo, se impulso al citado policía el correctivo de un mes de arresto y le fue abierta, por el Juzgado Gubernativo de la Primera Circunscripción de la Policía Nacional, una información gubernativa y, ante la acumulación de notas desfavorables, se determinó, por Resolución de 25 de enero de 1982, su separación y baja del Cuerpo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 769-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre presuntos malos tratos denunciados por doña Jimena Alonso durante su detención, que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"Se afirma rotundamente la total inexistencia de malos tratos durante la detención y posterior estancia en las dependencias policiales de doña Jimena Alonso, según consta en la propia declaración prestada por la misma. Fue visitada por el Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional, en las personas del titular, secretario, un oficial y el forense, a

quienes manifestó la señora Alonso, en diligencia extendida por la autoridad judicial, que el trato recibido había sido correcto, firmando posteriormente con los componentes del Juzgado dicha manifestación, que también había sido formulada en presencia de su abogado cuando fue puesta a disposición judicial.

Finalmente se significa que los hechos por los que pregunta el señor Diputado fueron declarados por la interesada nueve días después de haber ingresado en prisión."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 778-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por don Juan Francisco Lerma y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre desorden público en Valencia, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Durante todo el año 1981, y hasta finales de abril de 1982, se ha celebrado en Valencia y su provincia un buen número de manifestaciones y reuniones, en las que en su mayor parte no ha habido que registrar incidentes, disponiéndose, respecto a algunas de las mismas, de fuertes dispositivos policiales a fin de evitar alteraciones de la paz ciudadana, restableciéndose ésta allí donde resultó alterada.

En cuanto a las manifestaciones y reuniones a que aluden los señores Diputados, se tuvo en cuenta siempre lo señalado en el artículo 21 de la Constitución, por lo que algunas manifestaciones no se celebraron, de acuerdo con dicho precepto constitucional.

Por último, de modo general puede significarse que los hechos violentos que se han producido en Valencia durante los meses anteriores a la pregunta que nos ocupa se han ido resolviendo satisfactoriamente, poniendo a disposición judicial a los autores de dichos hechos en todos aquellos supuestos en que eran identificados."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 814-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por don Rafael Ballesteros Duran y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las obras que se están realizando en el edificio de la Aduana, sede del Gobierno Civil de Málaga, y destino futuro de este edificio, que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La ubicación del Gobierno Civil de Málaga en el edificio denominado "La Aduana" ha venido determinada por el volumen de actividades administrativas que han de albergarse en dicho edificio, pues no sólo es vivienda del Gobernador Civil y lugar de trabajo de los funcionarios de dicho Gobierno, sino que, de acuerdo con el Real Decreto 1.801/1981, será sede de las distintas unidades administrativas que sustituyan a las antiguas Delegaciones Provinciales, así como de los Servicios Provinciales de Protección Civil que en la actualidad se

encuentran fuera del edificio del Gobierno Civil.

Por otra parte, se señala que el hecho de que un determinado edificio compartiera servicios propios del Gobierno Civil y otros de carácter cultural (museo, biblioteca, exposiciones, supondría entorpecimiento, para los servicios administrativos desarrollados por el Gobierno Civil, ya que las actividades de carácter cultural habían de suponer necesariamente aglomeración de personas, visita de turistas y hechos similares".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 696-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas judiciales y administrativas a adoptar para erradicar la venta de objetos relacionados con el fracasado golpe del 23 de febrero y apología del mismo, que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Desde principios de junio del pasado año, comenzaron a aparacer, expuestos a la venta en puestos ambulantes y por distintos puntos de la capital, diversos objetos alusivos a los acontecimientos del 23-F y sus protagonistas.

El Ministerio del Interior, desde el comienzo de estos fenómenos, impartió órdenes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que prestaran toda la colaboración necesaria a la Policía Municipal en el ejercicio de las competencias que a ésta corresponden en esta materia, de acuerdo con la Orden de 8 de junio de 1978 y el Real Decreto 1.073/1980, de 23 de mayo.

Por ello, siempre que la Policía Municipal ha presentado ante la Comisaría de Distrito correspondiente algún detenido, así como los objetos de venta, se han instruido las correspondientes diligencias, que se han remitido seguidamente a la autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Como es lógico, sobre la situación posterior de los detenidos, una vez puestos a disposición judicial, en cuanto a si son o no procesados, la autoridad gubernativa no tiene competencia alguna, respetándose en todo caso la decisión judicial".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 740-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre manifestación de caciquismo en Pinillos de Esgueva (Burgos), que ha quedado convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Administración, a través del Gobierno Civil de Burgos, ha venido interviniendo con el objeto de armonizar intereses y preservar la convivencia entre los vecinos desde el primer momento en que comenzaron los conflictos de intereses entre la familia a que alude el señor Diputado y vecinos de la localidad de Pinillos de Esgue-

va (Burgos), a pesar de que el asunto es de la competencia de los Tribunales de Justicia, quienes ya están conociendo de este asunto. El Gobierno Civil en repetidas ocasiones ha mantenido entrevistas y reuniones entre las partes en litigio, proponiendo distintas soluciones y acuerdos, así como ejerciendo la autoridad para restablecer la paz ciudadana cuando fue alterada."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 689-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca y otro, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre incidentes acaecidos en Valladolid en actos convocados por el partido político Fuerza Nueva, que ha quedado convertida en pregunta escrita, en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Con motivo de los actos que iban a tener lugar en Valladolid, a que aluden los señores Diputados, se adoptaron medidas especiales de seguridad y se trazó un plan minucioso de actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado que funcionó con notable eficacia. La formación y actuaciones paramilitares se produjeron a 5 kilómetros de la ciudad.

Posteriormente, un grupo de personas formó militarmente en la plaza de la Universidad, comenzando a desfilar en dirección a determinado teatro. Interceptadas inmediatamente por efectivos de la Policía Nacional, se les conminó a disolverse. Al hacer caso omiso, las Fuerzas de Seguridad del Estado obligaron a deshacer la formación dejando libre la calzada y haciéndoles circular por las aceras. Posteriormente se trató de mantener otra formación de tipo militar con jóvenes uniformados, hecho este nuevamente impedido por la Policía Nacional.

Se inició expediente gubernativo imponiéndose, mediante la oportuna resolución, una sanción de 2.000.000 de pesetas, al tiempo que se dio traslado de los hechos al Ministerio Fiscal a los efectos de posibles responsabilidades penales.

En relación a los repetidos hechos, se adoptaron las medidas pertinentes y se incrementaron los efectivos policiales a fin de evitar manifestaciones y desfiles que alteraran la paz ciudadana, interviniendo las Fuerzas de Seguridad del Estado en todas las ocasiones en que se trató de alterar la misma."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 680-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre condiciones de la prestación del servicio de vigilancia en el Metro de Madrid por la empresa Prosesa, convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En el Real Decreto número 629, de 10 de marzo de 1978, sobre "vigilancia y seguridad", se regulan las condiciones que han de reunir los vigilantes jurados de Seguridad y, en relación concretamente a la preparación técnica, se dispone la práctica de

ejercicios de tiro —uno mensual mínimo— y un tratamiento de las técnicas de defensa personal. La Orden de 14 de febrero del mismo año dispone la realización de una serie de pruebas en este mismo orden, y la Resolución de 8 de abril de 1978, de la Dirección General de Seguridad, establce que las Comandancias de la Guardia Civil realizarán comprobaciones periódicas al objeto de mejorar la preparación técnica de dichos vigilantes.

La empresa Proseta cuenta, por su parte, entre sus instalaciones, de un edificio destinado a realizar una formación complementaria para los vigilantes del Metro.

2. La empresa Prosesa dispone de una plantilla aproximada de 1.200 vigilantes jurados, cifra, como es natural, en constante evolución en función de sus necesidades, y de la que 169 están adscritos al servicio del Metro de Madrid.

3. Conrespecto a las condiciones contractuales de la prestación del servicio por Prosesa se destaca lo siguiente:

— El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y protección de los empleados del Metro, usuarios y dependencias.

— De acuerdo con dicha obligación, los vigilantes, aparte de las misiones generales, realizan funciones encaminadas a proteger las instalaciones del Metro, colaborar con los agentes de la Compañía y los viajeros, evitar toda clase de alteraciones o actos delictivos y colaborar con las Fuerzas de Seguridad del Estado.

— La prestación del servicio es a diario, desde las 6 horas del día a la 1,30 del día siguiente, con tres turnos de seis horas y media.

— El tiempo de duración del contrato es de seis meses, prorrogable tácitamente.

4. En la actualidad la empresa Prosesa dispone de 813 guías de pertenencia de armas a nivel nacional, expedida por la Dirección General de la Guardia Civil, y en cuanto concierne al personal del Metro de Madrid, se hallan en posesión de licencia tipo "B" 114 vigilantes jurados, habiéndose presentado 46 solicitudes de licencia de armas, que se encuentran actualmente en fase de tramitación.

Por último cabe señalar que desde el período octubre 1979 a junio de 1981 se han tramitado ante la autoridad judicial nueve atestados policiales de vigilantes jurados de la empresa Prosesa adscritos al servicio del Metro."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 683-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Juan Barranco Gallardo y otros dos, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre agresión ante las puertas de su negocio de un anciano comerciante de Madrid, convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Jefatura Superior de Policía de Madrid inició las diligencias previas para esclarecer los hechos ocurridos el 29 de mayo de 1981 frente a un establecimiento de bicicletas sito en una calle de Madrid, donde fue agredido su propietario por retirar unos carteles que anunciaban un determinado acto político.

Las medidas policiales adoptadas condujeron a la detención, al amparo de la Ley Orgánica 11/1980, del presunto autor, procediéndose a la realización de un registro en su domicilio y pasando, posteriormente, a disposición judicial por su posible participación en los hechos. Asimismo, fue detenida otra persona, que fue puesta también a disposición judicial.

De las investigaciones practicadas se llegó al conocimiento del autor material de la agresión, a quien no se pudo detener en el primer momento porque abandonó su domicilio, pero fue localizado más tarde en el acuartelamiento de la Legión de Fuerteventura, lo que se comunicó, a los efectos procedentes, a la autoridad judicial el 27 de octubre de 1981.

Respecto a una de las preguntas concretas planteadas, se informa que Fuerza Nueva había solicitado autorización para celebrar, el 31 de mayo de 1981, un mitin en la plaza de Cervantes, de Mota del Cuervo (Cuenca). Este acto fue desautorizado por el Gobernador civil de la provincia por estimar que existían fundados motivos para presumir que podría alterarse la seguridad ciudadana, con peligro para personas y cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución. Los organizadores celebraron el acto en un local cerrado, para lo cual no es necesaria autorización ni formalidad alguna.

Por último, procede destacar que para evitar actos como el que nos ocupa, existe, precisamente en la zona a la que se refieren los señores Diputados, un servicio permanente —las veinticuatro horas del día— compuesto por varios coches radiopatrullas "Z" y "K" pertenecientes a la Brigada Regional de Seguridad Ciudadana."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 839-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Manuel Chaves González y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre sucesos del día 2 de marzo de 1982 en Trebujena (Cádiz) por disparos hechos por la Guardia Civil, convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Efectivamente, la información inicial del Gobierno era contradictoria, ya que provenía de distintas fuentes. Justamente por esa razón se determinó que fuera a la localidad de Trebujena, y posteriormente a la de Lebrija, el Coronel Jefe de Justicia de la Dirección General de la Guardia Civil. El tuvo ocasión de recibir testimonio de todos los testigos presenciales de los acontecimientos; tuvo ocasión de tomar declaración a todas y cada una de las personas; tuvo ocasión de hablar con las autoridades de ambos pueblos. Hoy, toda esa información obra en poder del poder judicial, bajo la autoridad del Juez de Instrucción de Sanlúcar, que es el que tiene encomendada la instrucción del expediente.

Es un hecho profundamente lamentable que el Gobierno vuelve en esta ocasión a deplorar. Al hilo de este hecho hay que insistir en el esfuerzo que se está realizando, primero desde el Gobierno, a través de la formulación de los acuerdos básicos para la actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado, y en segundo lugar, por parte de las propias Direcciones Generales de Policía y Guardia Civil, a través de una mejora en la adecuación de los medios con que se corrigen cualquiera de las acciones ciudadanas en que tienen que intervenir las Fuerzas de Orden Público."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.302-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre situación de los guardas fluviales que anteriormente dependían de la Administración Turística Española, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Efectivamente, en 1981 el ICONA se hizo cargo de los cotos de pesca que estaban consorciados con la Administración Turística Española en los ríos Cares, Narcea y Eo. Como consecuencia, la guardería que atendía estos tramos fluviales pasó a depender del ICONA y han seguido desempeñando su trabajo a plena satisfacción.

Desde ese mismo momento, el ICONA se preocupó por sus haberes, aunque nunca había tenido relación laboral alguna con el citado personal. Este organismo, considerando el caso, asumió el problema humano que se planteaba, con la intención de resolverlo lo antes posible, buscando para ello la fórmula más idónea y que más favoreciese desde el punto de vista laboral a estos trabajadores.

Este organismo se ha encontrado con dificultades administrativas, casi insuperables, para poder integrar en su plantilla laboral a este personal, porque en etapas anteriores no tenían bien formalizadas en el presupuesto la cuantía de sus honorarios.

No obstante, desde el primer momento el ICONA ha buscado todos los medios para integrarlos en la plantilla de su personal laboral y por fin está resuelto el problema.

En el Consejo de Ministros de 7 de julio de 1982 ha sido aprobado un expediente sobre "autorización para la ampliación de la plantilla del personal laboral fijo del ICONA y concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito para sufragar las obligaciones que origine dicha ampliación de plantilla". Este expediente implica la incorporación a la plantilla de laborales del ICONA de nueve celadores de segunda, procedentes de la Administración Turística Española, y se concede un crédito extraordinario de 9.586.323 pesetas para atender las retribuciones pendientes de 1981, y otro suplemento de crédito por pesetas 10.600.582 pesetas para fijar las retribuciones del ejercicio corriente y consolidar el de los ejercicios siguientes. Estas retribuciones han sido establecidas de acuerdo con las cuantías de la tabla salarial de los laborales fijos del ICONA y quedan en una situación muy favorable respecto a su estado anterior.

Con fecha 16 de marzo de 1982 el Director del ICONA se dirigió a cada uno de los guardas en una carta en la que les explicaba la situación del expediente y les pedía que tuvieran un poco de paciencia en tanto se finalizaba totalmente la citada incorporación."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.140-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Urralburu Tainta, del Grupo Parlamentario Socialistas Vascos, sobre construcción de edificio del INSALUD situado en Pamplona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El motivo por el que el Gobernador civil de Navarra ordenó la retirada del cartel de las obras del edificio en construcción de Insalud fue porque en él se aludía al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Departamento que cambió de denominación en la última reorganización ministerial, no siendo reemplazado por otro cartel por haber terminado ya las citadas obras.

2. Los planes o previsiones del Gobernador civil en relación con los distintos edificios de la Administración Central entran dentro de lo que son competencias de las Comisiones Delegadas de la Comisión Provincial de Gobierno y concretamente de la de Coordinación de Edificios Administrativos y Medios Materiales, que pueden formular propuestas de concentración de servicios y estudiar las necesidades del conjunto de los organismos de la Administración del Estado en la respectiva provincia.

3. El nuevo edificio pasará a formar parte del patrimonio de la Seguridad Social cuya titularidad, según la normativa vigente, ostenta su Tesorería General. El Instituto Nacional de la Salud tiene que instalar adecuadamente el ambulatorio de especialidades de Pamplona, y para cubrir este objetivo, entre otros, se proyectó en su día esta obra por el extinguido Instituto Nacional de Previsión. Será en definitiva la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo en cuenta esta necesidad, la gran capacidad del edificio y las solicitudes de locales que todas las entidades gestoras hayan formulado, la que podrá adscribir las distintas plantas construidas en orden a la mejor cobertura de las necesidades que se objetiven.

4. La potenciación de la asistencia ambulatoria en Navarra, tanto de especialidades como de medicina general, está prevista mediante la ubicación de los servicios del actual ambulatorio "General Solchaga" en el nuevo edificio de Conde Oliveto, número 2, que contará con medios adecuados a las actuales necesidades y la utilización de los locales de dicho ambulatorio para consultas de Medicina General. Ha quedado desechada la idea de trasladar las consultas externas de la Residencia Sanitaria "Virgen del Camino" a los locales de Conde Oliveto, número 2, principalmente por la distancia que lo separa de la citada Residencia.

5. Se está desarrollando un programa de trabajo que permita mejorar las actuales consultas externas de la Residencia Sanitaria de Pamplona, así como el Servicio de Urgencias. En este programa está prevista la modificación de la planta baja de la institución, donde se encuentran ubicadas dichas dependencias."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 829-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Jaime Ballesteros, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de Orden Público en los locales de la AISS de Granada, convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La actuación a la que se refiere la pregunta es consecuencia de un encierro de 40 personas en un edificio ocupado por la Administración, de cuyo edificio fueron repetidamente requeridos para que lo desalojasen voluntariamente. Se negaron a hacerlo y, aprovechando, además, la circunstancia de que en ese edificio había una emisora de radio, procedieron a emitir un comunicado a través de dicha emisora.

Esto entraña, ni más ni menos, una actitud de fuerza que tenía que ser corregida, como es obligación, por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y, en ese sentido, se produjo, en las condiciones establecidas reglamentariamente, la intervención."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 677-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta oral formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre existencia de unas llamadas "centurias amarillas", convertida en pregunta escrita en virtud del artículo 189, 3, del Reglamento del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Gobierno desconoce la existencia, dentro del Cuerpo de la Guardia Civil, de unas denominadas "centurias amarillas", y sólo tiene noticias de las mismas, al igual que el señor Diputado que formula la pregunta, a través de los medios a que aquél alude.

A raíz de la difusión de la noticia en los medios de comunicación se procedió a efectuar las investigaciones pertinentes, aunque con resultado negativo. De todas formas, se continúa haciendo toda clase de averiguaciones sobre este asunto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.022-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, sobre actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"I. Con relación a la parte primera de la pregunta, cabe señalar lo siguiente:

A) La petición del Ayuntamiento no estuvo desde un principio suficientemente documentada, pues si bien se aportó un plano topográfico, no se presentó el plano de situación que le había sido interesado por la Delegación, en escrito de fecha 19 de mayo de 1981. La certificación de su calificación urbanística, que también le había sido pedida, fue sustituida por un informe del Arquitecto redactor de las normas subsidiarias de planeamiento del mismo Ayuntamiento y entregado con escrito de fecha 28 de enero de 1982, registrado de entrada en la Delegación el 6 de febrero siguiente.

Por ello, al no encontrarse determinado el uso de la parcela solicitada, se planteó inicialmente la duda de si cabría tramitar su cesión de forma gratuita u onerosa, o bien podría incluirse en el correspondientte convenio de cesión de viales de las tres barriadas construidas por el MOPU en la finca matriz originaria, en la que está ubicada la citada parcela, cuyos mencionados viales no habían aún sido recibidos en el Ayuntamiento aludido, no obstante las reiteradas gestiones realizadas con dicha finalidad.

En definitiva, tras un estudio de las características jurídicas y urbanísticas de los terrenos solicitados, en base a la documentación incorporada al expediente, se adoptó el criterio, de acuerdo con el Alcalde de la localidad, de incluir la repetida parcela en la cesión de viales,zonas verdes y espacios libres de los tres grupos citados, a cu-

yo efecto se redactó el 15 de marzo de 1982 la correspondiente minuta de convenio.

II. Por lo que respecta al contenido del segundo punto de la pregunta, debe indicarse:

A) No es cierto que sólo se haya cedido unos terrenos para la zona escolar, sino que se ha producido, además, la cesión de una parcela de 11.900 metros cuadrados, con destino a instalaciones deportivas. Conviene aclarar que la parcela cedida para finalidad escolar no tiene 9.000 metros cuadrados como se indica en la pregunta, sino 10.055 metros cuadrados, y en la actualidad, no obstante su destino, está dedicada a campo de fútbol del equipo de la localidad.

B) No obsta la pretendida calificación como "inundables" de los terrenos sobre los que se han construido por el IPPV el grupo de 272 viviendas a que se alude en la pregunta. Tales terrenos fueron expropiados en s udía, con informe técnico favorable, para la construcción de viviendas, habiéndose obtenido la preceptiva licencia municipal, para la construcción de dicho grupo, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1967.

C) En cuanto a la alusión que se hace sobre la vinculación del Alcalde a la empresa constructora, debe significarse —con independencia de otras valoraciones— que tales obras fueron adjudicadas a la empresa "Constructora Internacional, S. A.", por resolución de 26 d eabril de 1977, previa licitación en subasta pública.

D) En lo relativo a las deficiencias de carácter constructivo, también mencionadas en la segunda parte de la pregunta, deben hacerse las siguientes puntualizaciones:

a) La mayoría de los defectos que presentaban las viviendas cuando fueron entregadas a sus respectivos adjudicatarios fueron causadas por la ocupación violenta que de dichas viviendas hizo el vecindario de la localidad, consistentes fundamentalmente en sustitución de cerraduras, por inutilización de las ya existentes, cristales rotos, rotura o desaparición de sanitarios, etcétera.

b) No obstante lo anterior, se ordenó a la empresa adjudicatoria de las obras la subsanación de tales averías y, en algunos casos, no pudo llevarse a cabo por haberlas realizado con anterioridad los adjudicatarios, negándose dicha empresa, por tal motivo, al abono de su importe.

c) Conviene poner en relación el importe de las reparaciones de 221.800.000 pesetas, con el número de las viviendas que integran el grupo, para comprobar la pequeña cuantía de los defectos denunciados consistentes, como decíamos, esencialmente en la rotura de cristales y otros elementos.

d) En cuanto a las deficiencias de urbanización, fueron todas subsanadas a final de 1981, a plena satisfacción del Ayuntamiento interesado, a excepción de las bocas de riegos, que, encontrándose todas en funcionamiento y siendo su número excesivo —según la opinión manifestada por el mismo Ayuntamiento—, pretende, sin embargo, que sean sustituidas en su totalidad por otras de diferentes características a las recogidas en el proyecto.

III. Con relación a la autovía que atraviesa el pueblo en toda su longitud, puesta en servicio en 1981, se debe manifestar lo siguiente:

Sobre las peticiones que había formulado el Ayuntamiento de Gelves en el año 1979 es que la calzada nueva construida se ha acondicionado a partir del borde exterior de arcenes, mediante bordillos y acerados en toda la margen derecha de la travesía, habiéndose instalado dos cruces semafóricos para vehículos y peatones en las zonas de más tráfico.

No se han previsto pasos elevados para peatones, al entender que los semáforos regulan el paso de los mismos.

Está previsto realizar la mejora de la calzada izquierda, inncluyéndose en el proyecto un tratamiento similar en cuanto a acerado se refiere, calzada de servicio, etc.

Igualmente se prevé regular el paso de peatones mediante colocación de barreras urbanas.

En la actualidad se está terminando el proyecto que recoge la iluminación de toda la travesía y que, aun cuando no se incluía en esta petición del Ayuntamiento, se solicitó de la superioridad por estimarse muy necesaria."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.276-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Sotillo Martí y otros, del Grupo Socialista, sobre denominación de origen para el vino y aceite de Maestrat, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud del Real Decreto 796/1979 se está desarrollando el programa de arranque de cepas de híbridos productores directos en la comarca de los valles centrales de Castellón.

En el momento actual los caldos de la zona no pueden ser amparados por denominación de origen, porque legalmente no pueden ser considerados como vinos y porque, desde el punto de vista de calidad, adolecen de graves defectos. En el futuro, una vez que se haya producido el arranque total de estas plantaciones de híbridos productores directos y se hayan sustituido por plantaciones de variedades de viníferas, que han sido recomendadas por la propia Administración, se estudiarán las cualidades de los vinos obtenidos y su nivel de comercialización en botella, como premisas necesarias para que a tales vinos pueda otorgárseles denominación de origen, de acuerdo con la normativa que establece el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

El Real Decreto 796/1979 solamente trata del arranque y posible reconversión de esta zona vitivinícola, pero no se refiere al olivar ni a los aceites producidos en esta comarca. Como característica principal debemos decir que estos aceites presentan un grado de acidez muy elevado, como consecuencia de que la recolección se realiza cuando la aceituna está sobremadura e incluso caída en el suelo. Estos altos niveles de acidez requieren generalmente la práctica del refinado, aunque hay consumidores, generalmente locales, que aprecian este tipo de aceite.

Sin embargo, el Real Decreto 3.711/1974 únicamente hace extensible el régimen de denominación de origen a los aceites vírgenes de oliva, no a los aceites refinados, entender que exclusivamente aquéllos son los que tienen cualidades diferenciales debidas al medio natural y factores humanos de la correspondiente comarca olivarera.

No obstante, la recolección más temprana de la aceituna, y la aplicación de correctas técnicas de extracción, pueden conducir a la obtención de aceites vírgenes de calidad de baja acidez, que permitan en su día contemplar la posibilidad de conexión de denominación de origen."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.880-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre denominación de origen del queso manche-

go, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"La Orden ministerial por la que se reconoce la denominación de origen del queso manchego ha sido firmada por el actual Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don José Luis Alvarez.

La citada Orden ministerial ha sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 8 de julio de 1982."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.835-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre publicidad de las cuentas de resultados del Banco de España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"Las cuentas de resultados del Banco de España están todavía pendientes de aprobación por el Gobierno y serán comunicadas tan pronto sean definitivas. Se adjunta la Memoria correspondiente a 1981, en donde se hace un detallado análisis tanto de las cuentas de resultados como de la cartera de valores."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA. La Memoria que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 795-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre plazo de presentación del Código o Códigos de Justicia Militar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"La redacción del anteproyecto de Código está encomendada a una Comisión nombrada en el seno del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Se está trabajando sobre tres proyectos de Códigos: Penal, Procesal y de Organización de Tribunales.

1. Ha sido ultimado el Código Penal Militar, que será remitido a la Cámara dentro del plazo establecido en la Resolución aprobada por la Comisión de Defensa en 28 de abril pasado.

2. Los correspondientes a las materias Procesal y Orgánica se hallan en avanzado período de elaboración, si bien debe reconocerse con retraso sobre el calendario previsto por una serie de razones y circunstancias, como son:

a) Prioridad dada al anteproyecto de Código Penal Militar.

b) La elaboración del anteproyecto de Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de los Ejércitos.

c) La servidumbre que ha supuesto al Consejo Supremo de Justicia Militar la sustanciación y vista del sumario seguido por los sucesos del 23 de febrero.

d) La necesaria reflexión en materia tan delicada como la que se trata de regular. Exigir una mayor rapidez en su elaboración no puede ir sino en perjuicio del resultado final."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 796-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario de los Ejércitos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"La Comisión designada en el seno del Consejo Supremo de Justicia Militar, para la redacción del Anteproyecto de Ley de Reglamento de Disciplina de los Ejércitos, redactó un primer borrador que fue sometido a informe de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos.

En el mes de noviembre pasado se recibieron en la Comisión los informes de éstos, que resultaron heterogéneos.

Constituido dentro de la Comisión un Grupo de Trabajo, se han llevado a cabo algunos planteamientos de base, ya armonizados, se ha redactado un nuevo borrador, sobre el que prosiguen los trabajos.

De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión de Defensa del Congreso de 28 de abril pasado, el correspondiente Proyecto de Ley será remitido a las Cortes Generales dentro del año en curso."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.268-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre fabricación y comercialización del pan en León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"La cuestión planteada por el señor Diputado tiene un tratamiento claro a nivel provincial, al menos en lo que afecta a la temática relacionada con el consumo; el Gobierno, por consiguiente, dentro de este tema, no ha tenido necesariamente que haber entrado en conocimiento del asunto.

Es prácticamente imposible poder determinar el grado de cumplimiento en la provincia de León tanto del Decreto 542/1976 como del Real Decreto 1.073/1980.

En cambio puede señalarse la preocupación que han venido manifestando las Autoridades locales en relación con las normas sobre calidad e higiene en la fabricación y distribución del pan.

A estos efectos cabe mencionar la comunicación de la Jefatura Provincial de Comercio Interior, publicada en el diario "La Hora" de 29 de enero de 1980; la del Gobernador Civil de León, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de fecha 31 de julio de 1981, así como la posterior de la Jefatura Provincial de 23 de octubre del mismo año, remitida a la prensa y la radio.

La Jefatura Provincial de Comercio Interior de León en el año 1980 resolvió 15 expedientes relacionados con el pan, en la mayoría de los casos por las causas apuntadas, con un montante de 40.000 pesetas. En 1981 los expedientes por las mismas causas ascendieron a 43, con multas que totalizaron las 230.000 pesetas; finalmente, en el transcurso del año actual, los expedientes resueltos han sido ya del orden de 20, con multas impuestas que ascienden a 118.000 pesetas.

Salvo algún caso en que se ha interpuesto recurso de alzada, en todos los restantes, que suponen por lo menos el 95 por ciento, los expedientados han satisfecho las multas impuestas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.197-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Alcaraz, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación insalubre y peligrosa creada por un enorme cráter en el pueblo de Gerena (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La existencia de tales canteras y cráteres comporta un riesgo cierto de seguridad física, así como el peligro de verse convertidos en vertederos incontrolados. Este último aspecto adquiere mayor relevancia dadas las condiciones climáticas del Municipio de Gerena y sus problemas de abastecimiento de agua potable.

Hay que resaltar que el tema planteado por el señor Diputado es de clara competencia municipal y no es el Gobierno, sino esa Corporación Municipal, la que tiene la responsabilidad de llegar a una solución concreta sobre el citado problema.

Una vez que haya tomado la decisión sobre la solución concreta que adoptará, se puede dirigir a la Administración, la cual estudiará la solución adoptada para ver en qué medida se podría ayudar al Municipio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.024-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Salvador Clotas Cierco, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre estado de las edificaciones del polígono carretera de Rubí de Terrasa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"Las obras de construcción fueron paralizadas en el verano de 1980 como consecuencia de la suspensión de pagos de la Empresa Aguilar, adjudicataria de las mismas mediante concurso-subasta.

Por otra parte, la Delegación Provincial de Barcelona, previo informe del Consejo de Obras Públicas, dictó resolución de contrato y siendo necesario para la efectiva anulación del contrato la emisión de informe preceptivo por el Consejo de Estado con fecha 7 de junio del año en curso, previo informe de los Servicios Técnicos de este Ogranismo. Fue remitido el expediente al citado Organo consultivo sin que, como se dice en la pregunta formulada, haya sufrido extravío el expediente ni mucho menos haya extraviado la respuesta del Consejo de Estado que se pide por primera vez con fecha 7 de junio de 1982.

Las obras, en la actualidad, se están ejecutando por la Empresa Huarte y Cía., a la cual se le adjudicó en el mes de enero del año en curso la realización del proyecto, referente a la instalación de gas, por valor de 30 millones de pesetas, obras que han sido ya realizadas, sin que en estos servicios centrales se haya observado o se haya recibido comunicación de la Delegación Provincial de Barcelona de que exista ningún tipo de anomalía."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.224-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Ballestero Pareja y otros, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre colorantes y aditivos en alimentos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"Los colorantes constituyen uno de los grupos de aditivos alimentarios; por tanto, cuantos informes respecto a los editivos en general será de aplicación a los colorantes.

Los aditivos autorizados en España y no autorizados en la CEE vienen detallados en los "Boletines Oficiales del Estado" de fechas 27-III-81 y 4-VI-81, identificados porque su nombre viene seguido por la llamada (1).

En lo referente a la segunda parte de la pregunta, basamos nuestros estudios en las Directivas de la CEE por nuestra localización geográfica y próxima integración en la misma y también el Codex Alimentarius Mundi e Informes Técnicos del Comité de Expertos de Aditivos Alimentarios FAO/OMS, que nos resultan de mayor interés técnico, comercial y sanitario, por lo que no establecemos referencias con otros países con normativas individuales.

Las medidas que se están adoptando vienen indicadas en el preámbulo y artículos 2.° y 3.° de la Resolución de 26-II-81 ("BOE" de 27-III-81). Estas revisiones ya están adelantadas y concretamente las de agentes aromáticos y bebidas refrescantes ya están preparadas para su aprobación correspondientes e inmediata publicación en el "Boletín Oficial del Estado" posteriormente.

Le seguirán las de conservas vegetales; caramelos; confites; garapiñadas; artículos de regalíz; pastelería; repostería, confitería, bollería y galletería; turones, mazapanes y panes especiales."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.338-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ISFAS y divorcio de militares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"Primera pregunta:

El ISFAS no ha denegado ni reconocido prestación alguna a persona divorciada de algunos de sus asegurados, ni podrá hacerlo hasta que se desarrolle la disposición adicional décima de la Ley 30/1981, ya que no hay en ésta una derogación expresa, ni puede presumirse tácitamente de las Leyes Generales de la Seguridad Social, y 28/1975, sobre Seguridad Social de las FAS.

Ello es así, por cuanto:

1. Esta última Ley sólo permite la integración en el Régimen Especial, como titulares o beneficiarios, de aquellas personas en las que concurren determinadas circunstancias y sólo a éstas puede el ISFAS reconocer derecho de prestaciones, sin que en los supuestos de hecho se contemple la situación jurídica de divorciada.

2. La disposición décima de la Ley 30/1981 establece que las personas divorciadas conservarán el derecho a la Seguridad Social, pero no determina si este derecho ha de ejecutarse en el Régimen General o en cualquiera de los especiales, ni tampoco aclara si deben figurar y cotizar como titulares o, por el contrario, seguir apareciendo como beneficiarios de un titular que posiblemente ha contraído nuevas nupcias o al menos tiene la eventualidad de poder contraerlas. Ello plantea múltiples interrogantes, que el legislador no ha clarificado, cuya enunciación sería prolija.

3. Pero hay otra cuestión: si el ISFAS, irrogándose unas facultades y competencias de las que carece, se permitiese en base a la declaración provisional contenida en la expresada disposición adicional décima otorgar prestaciones en tales supuestos, al margen de lo preceptuado en la legislación específica, se producirían unos derechos adquiridos que podrían no ser coincidentes con los derechos de divorciados en materia de Seguridad Social. Sin embargo, ha de señalarse que no se ha mantenido la cobertura social con respecto a una beneficiaria que por efecto del divorcio carece de las condiciones determinantes de dicha cualidad de beneficiaria por razón de parentesco, a tenor del artículo 17, 1, a), de la repetida Ley 28/1975, sin que de otro lado se halle obligatoriamente incluida en el campo de aplicación de este Régimen Especial, determinado en el artículo 3.° de la propia Ley.

Segunda pregunta:

Tanto el Ministro de Defensa como el propio Instituto Social de las FAS desean la pronta publicación de las normas de desarrollo de la disposición adicional décima de la Ley 30/1981, en las que se regulen los derechos en Seguridad Social de las personas divorciadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.211-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre condecoración concedida a un general chileno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Tradicionalmente, y siempre dentro de una absoluta reciprocidad, cuando se produce el cese de un Agregado Militar a Embajadas que tienen su representación diplomática en Madrid, se inicia una propuesta de concesión de condecoración militar.

Si del informe personal que sobre el Agregado Militar se realiza no hay nada que se oponga a su gestión, el Estado Mayor del Ejército cursa la correspondiente propuesta al Ministro de Defensa, quien una vez aprobada emite la correspondiente cédula de concesión, con carácter personal, como corresponde a una condecoración militar, y se procede a su publicación en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

En el caso concreto del General de Brigada del Ejército de Chile don Sergio Badiola Broberg, se basó en que durante su permanencia en España desempeñando las funciones de Agregado Militar a la Embajada de Chile en España, para las que fue designado y aceptado, había mostrado un gran interés por cuantas actividades se habían desarrollado, no sólo en el ámbito del

Ejército, sino de la Asociación de Agregados Militares.

Al General de Brigada don Sergio Badiola le ha sido concedida la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar porque a su empleo y jerarquía es la que corresponde.

2.° La concesión de una recompensa militar a un profesional de las Fuerzas Armadas lo es siempre con carácter personal, pues constituye uno de los honores que enriquece la satisfacción del deber cumplido, en una profesión enteramente dedicada a la de la defensa de la Patria.

Es por ello que esta decisión de concesión de recompensa se aleja de cualquier matiz político y en ella, sea quien sea la persona galardonada, en nada puede ni debe influir las condiciones políticas de sus Gobiernos."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 582-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jordi Solé Tura y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre ausencia de cumplimiento por el Gobierno de los compromisos contraídos a raíz de las heridas sufridas por el Alcalde de Abrera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.ª Elaboración por el Gobierno de un Proyecto de Ley para integrar en la Seguridad Social a los Alcaldes y Concejales.

La integración de los miembros electivos de las Corporaciones Locales en la Seguridad Social está prevista en el Proyecto de ley por el que se aprueban las Bases de la Administración Local, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 8 de mayo de 1981 y enviado a las Cortes Generales. El artículo 52, 2, de dicho Proyecto de ley dice:

"Las Entidades locales asumirán el pago de las cuotas empresariales, a fin de mantener en situación de alta en la Seguridad Social a los miembros electivos de la Corporación."

En tanto no sea aprobado y promulgado dicho Proyecto de ley, la situación de los miembros de las Corporaciones Locales, en cuanto a la cobertura de riesgos, puede ser resuelta mediante la suscripción de la correspondiente póliza de seguros a cargo del Presupuesto de la Corporación. Esto es posible al haberse suprimido el carácter gratuito del cargo de concejal, que establecía el artículo 83 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y reconocerse expresamente la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales puedan percibir las "asignaciones" que se establezcan en los Presupuestos de dichas Corporaciones, de acuerdo con la disposición adicional del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio.

Sin embargo, los daños padecidos por el Alcalde de Abrera no tienen otra cobertura que la prevista en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado por los daños que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, tal como se expone más adelante.

2.ª Clarificación de las competencias de orden público que coresponden a los Alcaldes.

Corresponde contestar esta pregunta al Ministerio del Interior, si bien, desde el punto de vista relativo a la legislación local, pueden hacerse las observaciones siguientes:

La Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su artículo 117, reconocía al Alcalde, en cuanto Delegado del Gobierno en el término municipal, la función de "man-

tener el orden y proveer a la seguridad pública e individual". Congruente con este precepto, la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 establecía en su artículo 7.° que bajo la autoridad y dirección del Gobernador Civil correspondiente los Alcaldes coadyuvarían a la conservación del orden público en sus respectivos términos municipales; ejercerían en los Municipios que no fuesen capitales de provincia la autoridad gubernativa cuando el Gobernador Civil no la asumiese personalmente o por un Delegado especial y obrarían por propia iniciativa y responsabilidad cuando las circunstancias no les permitieran pedir o recibir instrucciones, dando cuenta de sus actos lo más rápidamente posible al Gobernador Civil. La misma Ley de Orden Público establecía en su artículo 19, 1, el cuadro de multas que por infracción de orden público podían imponer los Alcaldes.

Posteriormente, la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, por la que se aprobaron las Bases del Estatuto de Régimen Local, estableció que el Alcalde "ostentará la delegación del Gobierno en la localidad, cuando expresamente se le confiera, con carácter revocable y discrecional, de conformidad a su legislación específica".

La posterior regulación en materia de orden público deja de incluir en las autoridades gubernativas a los Alcaldes. En particular, el Real Decreto 110/1977, de 8 de febrero, al enumerar dichas autoridades gubernativas, menciona a los "Delegados del Gobierno en los distintos Municipios", pero no a los Alcaldes. Es evidente, por tanto, que los Alcaldes no conservan ninguna competencia privativa, de carácter ordinario, en materia de orden público, salvo en el supuesto de que expresamente se les encomiende o delegue por el propio Gobernador Civil.

3.ª Resolución inmediata de la situación personal del Alcalde de Abrera por lo que toca a las indemnizaciones derivadas de las lesiones producidas por el citado Alcalde.

La pretensión manifestada por los Alcaldes del Bajo Llobregat ante el entonces Ministro de Administración Territorial, en orden a resolver la situación personal del perjudicado, consistía en una indemnización provisional, con independencia de la que, en su caso, fijase judicialmente, en cuantía de 4.000.000 de pesetas, para la construcción de una vivienda adaptada a su situación de disminuido físico; 1.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos extraordinarios de traslados, curaciones, etcétera, y 420.000 pesetas por honorarios profesionales dejados de percibir durante dieciocho meses.

Trasladada dicha pretensión al Ministro del Interior, competente para acordar la indemnización oportuno, dictó dicho Departamento Resolución, de fecha 7 de mayo de 1980, en la que, valorados los perjuicios y daños económicos sufridos por don Manuel López Lozano y considerados los fundamentos de derecho que le asistían, se concedió al citado Alcalde una indemnización de 4.000.000 de pesetas. Esta Resolución fue impugnada en reposición y contra la desestimación de ésta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se encuenta en tramitación. Dicha cantidad es global, de modo que cubre todas las peticiones de indemnización formuladas por el interesado, ya que no procedía incluir en la misma la construcción de una vivienda adecuada a su situación de incapacidad física como elemento de valoración, si bien con independencia de la indemnización reconocida, se dirigió el Ministro del Interior al titular de Obras Públicas y Urbanismo, en gestión extraoficial, por si fuera posible su inclusión como adjudicatario de vivienda en piso bajo construida o a construir por dicho Departamento en aquella localidad de Abrera. Pero se vuelve a insistir que los criterios de cuantificación de la indemnización otorgada no han sido los de valorar el posible coste de una vivienda para el lesionado, sino el antecedente que supone el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 1979, que desarrolla el artículo 7.° del Real Decreto-ley 3/1979, de 26 de enero, sobre prestación de la seguridad ciudadana, que en los supuestos de inutilidad permanente, como es el presente caso, fija una indemnización de 2.00.000 de pesetas,

más una cantidad variable en función del número de hijos menores de edad, siendo por el primer hijo de 700.000 pesetas, por el segundo 500.000 pesetas y por el tercero y sucesivos 250.000 pesetas, lo que arroja un montante, en el caso particular del señor López Lozano, de una indemnización de 3.450.000 pesetas, a las que por daños morales y de otra índole de difícil valoración se estimó pertinente añadir otras 550.000 pesetas, lo que arroja el montante final de 4.000.000 de pesetas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.359-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Alféreces de las Escalas Especiales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, se ascendieron al empleo de Teniente a los Alféreces de las Escalas Especiales de Mando y Especialistas con antigüedad de 4 de junio de 1982, fecha de entrada en vigor de la Ley.

2.° Los beneficios económicos a los que hace acreedores la Ley 14/1982 son a percibir a partir de 1 de julio de 1982."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.713-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixo del Congreso, sobre el grupo de viviendas "Nuesra Señora de las Candelas", de Astorga (León), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El 26 de marzo de 1981 el Director Provincial de APSU visitó cada una de las viviendas y el 14 de abril de 1981 se convocó una reunión con los titulares para clarificar la situación de cada vivienda.

Encontrándose en situación irregular por no destinarse a residencia actual y permanente los siguientes:

N.° viv.	Titular	Ocupante	Aclaración
2	Antonio Fernández González	Antonio Riesgo	Alquiler de 1.350 pesetas/mes
5	Felisa Herrero	Hijos de Basilio González	Cedida hace siete años
13	José R. Salgado	Amílcar	Cedida
15	Ernesto Martínez	Manuel Alvarez	Alquilada en 1.000 pesetas/mes
26	Juana Bayo	No ocupada	Ha renunciado
28	Florencio Panduro	Aurelia Grande	
31	José Mogrove García	Florentina Espinosa	
39	Manuel Esteban González		La ocupa en vacaciones
41	Teodoro Josa Luengo	Toribio Martínez	Cedida
45	Angel Alonso	Modesto Alonso	Alquilada en 2.000 pese-

2.° Ya se ha ultimado el expediente de amortización anticipada del grupo, con el otorgamiento de las escrituras de compraventa a todos los beneficiados que lo integran:

— 3-2-82 se otorgaron 41 escrituras.
— 4-3-82 se otorgaron 8 escrituras.

A los cinco beneficiarios que quedan por otorgar escrituras no se les pudo dar el citado documento por las siguientes razones:

— Viviendas números 5 y 11, por incomparecencia de sus titulares en la Notaría.
— Viviendas números 22, 30 y 47, por encontrarse sus titulares pendientes de trámites de testamentaría.

3.° Las escrituras de compraventa no se otofgaron antes, a pesar de haber efectuado sus titulares la amortización anticipada, porque se encontraban pendientes del trámite de cancelación de la hipoteca que gravaba el grupo como consecuencia de los beneficios concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción del mismo.

4.° La situación irregular de las cinco viviendas del grupo "Las Candelas" ha sido subsanada por el otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa.

5.° No procede la incoación de expediente sancionador, toda vez que las viviendas no sólo están amortizadas anticipadamente, sino que incluso se les ha otorgado ya documento público."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.360-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ascensos en las Escalas Militares a extinguir, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Existen, naturalmente, diferencias entre las distintas Escalas, diferencias perfectamente explicables, ya que la pluralidad de escalas responde a criterios de funcionalidad.

De acuerdo con el cometido asignado a cada una, está reglamentado su sistema jerárquico, los distintos empleos a alcanzar (que no constituyen simples premios de permanencia), así como las titulaciones que se exigen para acceso a la Escala y el período de formación, de duración e intensidad variable, en función del cometido que han de desarrollar.

2.° Precisamente uno de los objetivos pretendidos en la Ley 13/1974, de 30 de marzo, fue el de agrupar Escalas de análogo nivel, para unificar sus carreras, creando las Escalas Especial y Básica.

Por otro lado, existen Escalas con funciones distintas, pero con otros parámetros semejantes, que han llevado a agruparlas en la Ley 48/1981, asignándolas unos mismos vectores de carrera. Esto, no obstante, es imposible de conseguir en plazos cortos, sin causar alteraciones más graves que los beneficios que se tratan de obtener, y por ello se están aplicando las distintas disposiciones a lo largo de unos períodos adecuados y en forma progresiva.

A este criterio responde igualmente la disposición final segunda del "Proyecto de la Ley de Escalas Especial de Oficiales y Básica de Suboficiales del Ejército del Aire", actualmente en el Congreso de los Diputados, que dice:

"La proporción entre los efectivos de Oficiales y Suboficiales será igual para todas las Especialidades dentro de cada una de

ellas para los distintos empleos de Oficial y Suboficial."

Con ello, y en tiempo prudencial, se conseguirá unos niveles de ascensos similares en todos los empleos y Escalas Especial de Oficiales y Básica de Suboficiales del Ejército del Aire.

3.° El que una Escala esté declarada a extinguir no quiere decir que no se cuente con ella, ni sea ya objeto de la atención del Mando. La Ley 13/1974, precisamente con la finalidad de unificar carreras de análogo nivel, entre otros motivos, creó las Escalas Especial y Básica, dejando a extinguir una enorme variedad de Escalas con legislaciones diferentes e incluso con edades de retiro distintas.

Se da opción a integrarse en las nuevas Escalas al personal de las que se declaraban a extinguir, concediéndose a los Oficiales un plazo de cinco años para dicha opción y facilidades para alcanzar las nuevas titulaciones exigidas para los posteriores ascenso, y los Suboficiales anteriores a dicha Ley pueden concurrir a la Academia Especial, sin perjuicio de las perspectivas de ascenso en las Escalas a extinguir, que la propia Ley garantizaba mantendrían con las mismas perspectivas anteriores.

A esta disposición se le ha dado, no obstante, una interpretación más favorable a los interesados, ya que no se ha llevado de forma rígida, sino que se han introducido algunas correcciones de nivelación, siempre en el sentido de mejorar a los más retrasados en los ascensos.

En la Escala Auxiliar, concretamente, al habérseles asignado muchas de las vacantes que había sin cubrir en el Cuerpo de Oficinas Militares, los efectivos han variado desde el año 1977 al 1982 en la forma siguiente:

Tenientes, de 2.655 a 2.843
Capitanes, de 700 a 1.020

Ello ha originado, por tanto, los correspondientes ascensos entre los Suboficiales.

En esta misma línea se está procediendo continuamente, dentro de los marcos legales establecidos y con la debida moderación para no producir alteraciones que si bien satisfarían a una parte (nunca a todos) de los componentes de la Escala, podrían dar lugar a un mal funcionamiento del sistema y una desvalorización de los empleos, que perderían su auténtico significado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.382-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre protección jurídica de la naturaleza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El Gobierno comparte la preocupación manifestada por el Diputado señor López de Lerma y ha venido adoptando cuantas medidas le permite la legalización vigente que, como reconoce el Diputado preguntante, se ha quedado obsoleta en muchas de sus regulaciones, tanto por lo que se refiere a falta de previsiones sobre numerosas cuestiones, como puede ser a título de ejemplo la protección de la flora o la política de espacios naturales, cuanto por la nueva estructura del Estado, que al crear nuevos centros de imputación de competencias exige un replanteamiento global de la política de conservación de la naturaleza. La adaptación a la nueva situación, en la que todas y cada una de las Administraciones públicas con competencias en esa materia puedan desarrollar su actividad, debe tener su punto de partida en la ya ultimada y a punto de remitirse al Congreso de los Diputados, Ley General del

Medio Ambiente, que como Ley básicamente competencial diseña un reparto de competencias ambientales en consonancia con la Constitución y los Estatutos de Autonomía aprobados. Justo es reconocer que también en este punto la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) ha de incidir en estos nuevos planteamientos. En desarrollo de esta Ley General del Medio Ambiente están previstas un conjunto de Leyes, entre las que figura la Ley de Protección de la Naturaleza, a la que se refiere la segunda parte.

2.° Es cierto, como reconoce el señor López de Lerma, que con anterioridad a que la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA) adoptase la decisión de remodelar en profundidad el ordenamiento jurídico ambiental, de conformidad con los criterios que presidieron la aprobación de la Estrategia Española para la Conservación de la Naturaleza, se pensó e incluso se llegó a anunciar tal posibilidad en el Congreso de los Diputados por el entonces Ministro de Agricultura, señor Lamo de Espinosa, la posibilidad de una Ley de Protección de la Naturaleza. Con posterioridad, al juzgarse necesario un cambio radical de nuestra política ambiental, se ordenó un calendario de actividades en el que se daba prioridad absoluta a la Ley General del Medio Ambiente, que establecerá los principios rectores de toda política ambiental y, en función de ella, se redactarán o actualizarán un conjunto de leyes entre las que figura, como ya se ha dicho en la cotnestación a la primera pregunta, la Ley de Protección de la Naturaleza. La justificación a esta postura se encuentra en el criterio adoptado por la CIMA, que ha hecho suyo el Proyecto de Ley General del Medio Ambiente de que a efectos de dicha Ley se integren en el concepto de medio ambiente de manera interrelacionada el medio natural, constituido por el suelo y subsuelo, aire, aguas continentales y marítimas, costas y playas, plataforma continental, flora y fauna, espacios naturales continentales, submarinos y subterráneos y, en general, todos los elementos que forman parte de la biosfera y el medio humano, constituido por el entorno sociocultural del hombre, el patrimonio histórico-artístico y los asentamientos humanos urbanos y rurales.

Aprobado ya por el pleno de la CIMA el Anteproyecto de Ley General del Medio Ambiente, el Comité de Defensa de la Naturaleza y del Medio Ambiente Rural, que es uno de los Comités especializados de la CIMA, ha empezado a elaborar, a fin de ir ganando tiempo, un Anteproyecto de Ley de Protección de la Naturaleza, sobre los trabajos que con anterioridad ha venido realizando el Instittuo Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), lo que permitirá disponer en un plazo relativamente breve de un texto apto para ser remitido a los órganos superiores de la CIMA y desde allí, siguiendo el procedimiento habitual, ser remitido en su día, previa aprobación por el Gobierno, al Congreso de los Diputados.

3.° Al definirse las grandes líneas directrices de la futura Ley de Protección de la Naturaleza se ha tenido presente que, si bien el fenómeno de la degradación del medio natural es un fenómeno planetario, no siempre se produce con iguales características. Lo que dicho en otros términos significa que la degradación del medio natural se manifiesta con situaciones y escalas diversas en las distintas áreas y regiones. Y esta afirmación implica que muchas veces las soluciones son intransferibles y que debe huirse del mimetismo legislativo que en ocasiones nos ha caracterizado.

No obstante, como ha puesto de relieve la Estrategia Mundial para la Conservación, la finalidad que debe presidir cualquier programa legislativo nacional en esta materia se centra en tres objetivos principales:

— Mantener los procesos ecológicos esenciales.
— Preservar la diversidad géntica, y
— Asegurar el aprovechamiento sostenido de las especies y los ecosistemas.

Estos tres objetivos constituyen la piedra angular del Anteproyecto en prepara-

ción y serán articulados en función de nuestras propias necesidades.

Por otra parte, dado que los recursos naturales no son sino uno de los elementos del medio ambiente, los principios jurídicos generales aplicables al mismo son igualmente válidos para los recursos naturales. En este sentido se pueden reproducir los principios básicos y los objetivos de la política legislativa de protección del ambiente que la Administración española parece haber hecho suyos en el Pleno de la CIMA al aprobar el Proyecto de Ley General del Medio Ambiente.

a) Principios básicos:

- — Velar por la utilización racional de los recursos y del medio natural.
- — Mantener el equilibrio ecológico y velar por la protección de la biosfera, teniendo en cuenta los diversos elementos que integran el medio ambiente y las interacciones existentes entre éstos y el hombre.
- — Controlar, reducir y, en caso necesario, prohibir las actividades que puedan perjudicar o perturbar al hombre y a los demás seres vivos.
- — Impulsar las acciones preventivas tendentes a mantener el equilibrio ambiental, evitando así la necesidad de tener que establecer medidas correctoras.
- — Fomentar actuaciones dirigidas a regenerar los recursos naturales, estimulando especialmente la reutilización y recuperación de residuos.
- — Orientar el desarrollo hacia los aspectos cualitativos para la mejora de la calidad de vida y de las condiciones de trabajo.
- — Consideración preferente de los aspectos ambientales y, muy especialmente, de los recursos naturales en la ordenación del territorio y el urbanismo, en la planificación de infraestructuras y en las diversas acciones y programas de desarrollo, lo que implica la necesidad de impulsar a todos los niveles los estudios previos de impacto ambiental.
- — La aplicación del principio de solidaridad colectiva con vistas a lograr la colaboración de la sociedad y la coordinación de los poderes públicos en la protección y conservación de la naturaleza, así como garantizar un equitativo reparto de los beneficios y las cargas que se deriven.
- — Implantar las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en un ámbito territorial determinado no causen daños al medio ambiente situados fuera del mismo, observando siempre un comportamiento favorable al interés general.
- — Cooperar con los otros Estados, especialmente dentro del marco de los Organismos Internacionales, para buscar soluciones comunes a los problemas ambientales y de conservación de los recursos naturales.
- — Garantizar el respeto al derecho de igualdad de derechos y obligaciones que todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado, prohibiendo la adopción de medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas en todo el territorio español.

b) Objetivos:

- — La utilización racional de los suelos, aguas, flora, fauna, fuentes energéticas y demás recursos naturales, continentales y marinos, así como la restauración de los mismos cuando se haya producido su deterioro.
- — La prohibición de actividades que produzcan contaminaciones o desequilibrios gravemente perjudiciales al medio.
- — El control de los residuos tóxicos y peligrosos.
- — La protección, conservación y mejora de los recursos naturales renovables, así como la creación de áreas verdes en los núcleos urbanos y rurales o de cualesquiera otros espacios sujetos a un régimen especial de protección en

beneficio del equilibrio ecológico y del bienestar colectivo.

— La aplicación de criterios medioambientales a la planificación y ejecución de las obras públicas, a la ordenación del territorio, al urbanismo y sus servicios y a cuanto constituye la infraestructura y el equipamiento esencial de las poblaciones.
— La protección, conservación y mejora del paisaje y del patrimonio histórico-artístico.
— La promoción y divulgación de estudios encaminados a la utilización racional de los recursos naturales.
— El establecimiento de programas de educación ambiental en los distintos niveles educativos.
— La coordinación de las actividades de las distintas Administraciones públicas y de los particulares, en cuanto tengan relación con el objeto específico de esta Ley.
— El fomento de las iniciativas públicas y privadas que estimulen y permitan la participación ciudadana en los problemas relacionados con la conservación y los recursos naturales, y
— Cualquier otra actividad que se considere necesaria para mejor alcanzar los objetivos de esta Ley.

Es propósito del Gobierno poder disponer de un Proyecto y remitirlo al Congreso de los Diputados antes de que se agote la actual legislatura."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 792-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre sucesos protagonizados por un Capitán del Ejército y dos secciones de la Policía Militar en la ciudad de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Puede afirmarse que no fueron dos secciones de Policía Militar las que actuaron en los sucesos de La Coruña, sino dos patrullas de dicho Cuerpo, cuyos efectivos totales se elevaron a un Suboficial, un Cabo primero y ocho policías militares, todos ellos debidamente uniformados, mandados por el Capitán Jefe de la Unidad que, de paisano, se encontraba en el lugar de los hechos.

En ningún momento y de ninguna forma la actuación de estas fuerzas estuvo destinada a disolver una manifestación anti-OTAN legalmente autorizada, sino contra un grupo de ácratas que, de forma notoria, se separó en la plaza de María Pita del resto de la manifestación, profiriendo gritos y frases ofensivas para el Ejército, cosa que había venido haciendo a lo largo de todo el recorrido.

La presencia de estos grupos ácratas en la manifestación era conocida por la Policía Nacional, pero exceptuando una carga cuando los manifestantes se dirigían al Gobierno Civil, estas fuerzas se limitaron a observar.

2.° Por considerarse que el Capitán Jefe de la Unidad de Policía Militar, a la que pertenecían las dos patrullas que intervinieron en el incidente, se había extralimitado en el cumplimiento de sus obligaciones, se han tomado con el mismo las siguientes medidas:

— Imposición de un arresto militar de dos meses que, desde el día 30 de noviembre, cumplió en el Castillo de La Palma, en El Ferrol.
— Pase a la situación de disponible forzoso en la VIII Región Militar, plaza de La Coruña, por orden de 30 de noviembre de 1981, publicada en el "Diario Oficial del Ejército" número 273, de fecha 1 de diciembre de 1981.

— Se siguió expediente judicial por la Auditoría de Guerra de la VIII Región Militar y se sancionó al Capitán con tres meses de arresto por la falta grave "extralimitación en sus funciones".

Recurrió el interesado contra la sentencia ante el Consejo Supremo de Justicia Militar; recurso que está pendiente de resolución.

La sanción se cumplió en el Castillo Militar de La Palma (El Ferrol) y en la actualidad el Capitán está destinado en una Unidad de la Guarnición de Granada.

— Por estos mismos hechos se siguió por el Gobernador Civil de la provincia un expediente gubernativo contra los paisanos identificados como autores de los gritos ofensivos contra el Ejército y asimismo se incoaron unas diligencias previas por el Juzgado de Instrucción de La Coruña contra los mismos paisanos y por los mismos hechos, sin que hasta el momento haya habido resolución alguna."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 846-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre incidente ocurrido entre el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Teniente Coronel del Tercio Don Juan de Austria de la Legión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Estimamos que, con carácter previo, han de exponerse otros hechos que pudieran estar relacionados con el incidente a que se alude, puesto que el antecedente inmediato al mismo está constituido por la aparición en la prensa canaria en enero del presente año (principalmente "Diario de Las Palmas" y "La Provincia") de una "moción" aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por unanimidad de todos los partidos representados en él, en la que, con motivo de una acción delictiva realizada por un desertor de la Legión —acción que los primeros en repudiar y en adoptar las medidas pertinentes, que aconsejaban las circunstancias, fueron los propios Mandos de la Legión y Autoridades militares— se expresan una serie de conceptos que, desde un punto de vista estrictamente objetivo, pudieran ser interpretados como injurias para un Cuerpo determinado del Ejército, en cuanto que al generalizar un hecho concreto y aislado lo presenta ante la opinión pública como un peligro y fuente de temor para los habitantes de Fuerteventura, atribuyendo a los miembros de la Legión, en general, un rosario de atrocidades, hechos delictivos y violaciones de la vida misma. Dicha moción terminaba exigiendo, no el cambio de emplazamiento de la Legión, sino su total disolución.

El tratamiento dado públicamente por el citado Cabildo al tema produjo una serie de reacciones contrarias, entre ellas las de los propios Consejeros de UCD en el Cabildo, que publicaron un comunicado en el que manifestaban su sorpresa y repulsa a las noticias aparecidas en la prensa, por falta de veracidad de los hechos, ya que no hubo tal moción, sino simplemente un comunicado que, bajo su exclusivo punto de vista, hizo la Presidencia a la Corporación sobre los hechos protagonizados por un desertor de la Legión y el contenido de dicho comunicado ni siquiera se sometió a la aprobación del Pleno, ni por tanto hubo unanimidad, discrepando, asimismo, en la fórmula que se proponía para la resolución del problema.

Otro tanto ocurrió con el representante de Coalición Democrática en el Cabildo, quien con fecha 5 de febrero del presente año dirigió un escrito a dicho Cabildo, a fin de que se hiciera constar en acta que

en ningún momento dio su aprobación al escrito del Presidente, dado que el mismo ni era moción ni asunto del orden del día.

Resulta patente, pues, el tratamiento parcial, desmesurado y no acorde con la realidad de lo acontecido, dado por la prensa al tema, que produjo reacciones contrarias al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, no sólo por los mencionados grupos políticos ya indicados, sino también mediante la publicación en la prensa de artículos favorables a la Legión, en los que se encomiaba el espíritu de sacrificio y de servicio a la sociedad que inspira a sus componentes, resaltando la labor abnegada y silenciosa que presta a la comunidad en tareas o cometidos puramente humanitarios o cívicos, ajenos a su condición estrictamente castrense.

No es de extrañar, por tanto, que las reacciones de oindignación por el enfoque del problema aparecido en la prensa se produjera también entre los propios Jefes y Mandos militares de la Legión, por lo que el incidente a que se alude en la pregunta hay que enmarcarlo y enlazarlo con los antecedentes que se han expuesto.

Respecto al mismo, constituido por una nota que un Teniente Coronel del Tercio Don Juan de Austria de la Legión dirigió al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, debe decirse que no se hace ningún juicio de valor ni se manifiesta ninguna opinión al respecto, puesto que si el destinatario de la misma se considera ofendido por su contenido, estimamos que el procedimiento a seguir vendría constituido por el ejercicio de las acciones legales que estime más adecuadas para la satisfacción de la ofensa, debiendo significarse que este Cuartel General tiene noticias de que el Presidente del Cabildo presentó ante éste una moción para iniciar los trámites judiciales contra el Teniente Coronel Díaz Figueroa y posteriormente realizó gestiones con el Alcalde de Puerto Rosario y con el Senador don Miguel Sánchez para que le acompañaran a visitar al Capitán General de Canarias o al Ministro de Defensa y al fallarle ambas acciones, por negativa de los interesados, es cuando dirige una carta a S. M. el Rey, carta carente de objetividad ante la realidad de los hechos ucedidos e incluso errónea hasta el punto de que señalaba como protagonista del incidente habido entre el Presidente del Cabildo y el General don Ricardo Rivas Nadal, cuando se trataba del General don Francisco Carroquino Cortés, error que tuvo que ser subsanado mediante una segunda carta.

2.° El despliegue de las Unidades dentro del territorio nacional y, por tanto, la ubicación del Tercio Don Juan de Austria, III de la Legión, en Fuerteventura, es fruto de los estudios que se han realizado para la determinación del Plan Estratégico Conjunto y no existe, al no haber variado las circunstancias, intención de modificar el despliegue en el archipiélago canario.

La ubicación del Tercio de Fuerteventura responde, entre otras, a las siguientes razones:

— Fuerteventura es la isla del archipiélago más próxima al continente africano y sus costas son accesibles en la totalidad de su perímetro. Es por lo tanto la más vulnerable ante cualquier tipo de acción procedente del exterior.

  El Tercio es una fuerza adecuada para guarnecer la isla.

— Ante la amenaza más amplia, que afectaría prioritariamente a las islas en Gran Canaria y Tenerife, la situación del Tercio de Fuerteventura y su organización permite:

  • Guarnecer la isla con parte del mismo.
  • Construir con el resto una reserva apta, capaz de acudir en refuerzo de la isla más comprometida.

— Dadas las características de este Cuerpo y sus facilidades para el aerotransporte, forma parte de una reserva nacional, con posibilidad de ser empleado en cualquier zona de operaciones que exija el interés de la defensa nacional.

El "rosario de atrocidades" cometidas por los legionarios, según el señor Mesa, y su incidencia negativa en el turismo, no se refleja en estadísticas auténticas, ya que el número de turistas llegados en avión a la isla, que fue de 37.124 en el año 1976, ha ido creciendo constantemente, siendo de 78.019 los llegados el año pasado.

La población civil, y muy especialmente el comercio, ha valorado negativamente la posibilidad de la salida del Tercio de la isla.

La presencia del Tercio en la isla de Fuerteventura responde a exigencias estratégicas de la Defensa Nacional y los incidentes habidos no justifican, de ninguna manera, el buscar otro emplazamiento para el citado Tercio y tenga la absoluta certeza el señor Diputado que cuando por las antedichas razones de la Defensa Nacional se considere oportuno el cambio de emplazamiento a que alude, el Ejército será el primero en proponer la adopción de las medidas necesarias para llevarlo a efecto.

3.° Los posibles incidentes que, de forma aislada e individual, puedan surgir entre los miembros de la Legión y los ciudadanos de Fuerteventura, son imprevisibles, lc que imposibilita la adopción de medidas concretas.

Lo que sí cabe es establecer —como están haciendo el Gobierno y los Mandos militares— la promoción de vías de entendimiento y de compenetración entre los dos colectivos. Concretamente, la Capitanía General de Canarias está desarrollando un programa de actos culturales y sociales con la finalidad de aproximar a los dos colectivos, en una identidad de conocimiento de sus motivaciones, pues creemos que a través de un mejor conocerse se producirá la disminución de las tensiones y se superarán los malos entendidos.

A esta iniciativa de aproximación podrán contribuir —en gran manera— los medios de difusión, dando un tratamiento adecuado a los temas.

Los Mandos militares, por otro lado, harán uso —con el debido rigor— de sus facultades para aplicar las medidas disciplinarias a los miembros de las Fuerzas Armadas que se hagan acreedores a ello por infringir las Reales Ordenanzas.

La Legión, como cualquier Cuerpo de las Fuerzas Armadas, es la más interesada en eliminar de sus filas a aquellos elementos que pudieran ser conflictivos. Se han puesto en marcha medidas conducentes a la disminución del número de legionarios extranjeros y se ha acentuado el rigor en la selección de los mismos.

De sucesos lamentables, pero inevitables y aislados, procedentes de conductas individuales, no pueden ni deben extraerse consecuencias que generalizadas afecten a la Institucnón de la que procede el miembro concreto, y que es la primera interesada en restituir su imagen aplicando a dicho miembro las medidas penales y disciplinarias que tiene previstas la legislación."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.353-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de los carabineros que ingresaron en el Cuerpo tras el 18 de julio de 1936, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"Previamente a la pregunta, hace dos consideraciones que le sirven de fundamento:

1.° Que tales carabineros pertenecían al Cuerpo con carácter permanente.

2.° Que el Cuerpo de Carabineros tenía el carácter de Fuerza de Orden Público y no pueden confundirse con el de la Guardia Civil, según declara la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso número 37.336.

La interpretación que de las disposiciones sobre amnistía se ha hecho en este Ministerio es la única posible, tanto desde el punto de vista literal como sistemático o teleológico: la amnistía sólo puede referirse a los funcionarios ingresados y consolidados con anterioridad al 18 de julio de 1936, únicos que realmente sufrieron el perjuicio de verse desposeídos de su profesión.

En este sentido, es de ver cómo el Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, complementario de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, habla sólo de los miltiares profesionales que lo eran con anterioridad a la fecha indicada, y en el mismo sentido se manifiesta la Ley 10/1980, de 14 de marzo, que aclaró tal Decreto-ley. La razón de esta norma no era otra que hacer posible el abono de tiempo a efectos pasivos en unos funcionarios que, por no ser reintegrados a sus Cuerpos de origen, se hubieran visto, en cuanto a pasivos, en inferioridad de condiciones respecto a los civiles; pero sus efectos se limitan a los profesionales citados, que es a los que, en consecuencia, se refiere también en disposiciones complementarias.

En definitiva, el criterio seguido viene impuesto por la propia Ley: quienes no habían consolidado su empleo antes de comenzar la guerra civil no fueron privados de derecho alguno porque ninguno ostentaban a su favor. Una extensión de la norma en el sentido contenido en la pregunta, lejos de significar la reparación de una situación que hoy carecería de toda justificación, implicaría el reconocimiento de unos beneficios que el Estado no puede distribuir gratuitamente en favor de unos vombaientes y con detrimento de otros que carecieron de oportunidad o de voluntad para escoger un determinado Cuerpo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.046-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre servicio de rehabilitación de drogadictos del Campo de Gibraltar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Efectivamente, los puertos del Sur de España constituyen un paso importante de drogas y, por lo tanto, una zona que, en lo que se refiere al tráfico, ha incrementado progresivamente su actividad en los últimos años y, más específicamente, en los años 1981-82, y, sin embargo, con independencia de las medidas que se hayan adoptado por el control del tráfico, este dato no conlleva necesariamente y en proporción directa el aumento de consumo en la zona. Al menos de conformidad con los datos que obran en la Secretaría de la Comisión Interministerial, no existe una información suficientemente concreta y contrastada sobre el aumento del abuso de drogas y de los problemas que de ello se derivan en la mencionada zona. En el documento elaborado por el Grupo de Coordinación sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Drogadicción del Gabinete Técnico de la Subsecretaría para la Sanidad, quedan recogidas diversas medidas y acciones encaminadas a disminuir la demanda de drogas, junto a otras medidas de índole reglamentaria y normativas encaminadas al control y limitación de la disponibilidad de drogas. Tales medidas para disminuir la demanda son fundamentalmente educativas e informativas dirigidas a diversos sec-

tores de la población, teniendo en cuenta que el Plan de Acción contra la Droga está pendiente de aprobación, que se espera próxima, por el Gobierno.

2. En el campo de la rehabilitación e integración social de los toxicómanos estas competencias están transferidas ya a los Entes Autonómicos y Preautonómicos. Por ello, sería la Conserjería de Sanidad de la Junta de Andalucía la que debería decidir en la posible creación de un Centro de Rehabilitación. Centros similares al requerido en el Campo de Gibraltar han sido creados en otros lugares a partir de iniciativas de diversos organismos públicos de carácter local y con ayudas y subvenciones a cargo del capítulo V, concepto IV, del Plan de Inversiones del FONAS, durante los años 1979, 1980 y 1981. También otras iniciativas de carácter privado han recibido ayuda económica en este concepto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.348-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre composición de la Comisión Permanente que va a crearse en el seno del Instituto Nacional de Consumo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"El Real Decreto 2.924/1981, de 4 de diciembre, no ha creado la Comisión Permanente en el seno del Instituto Nacional de Consumo, sino que simplemente ha dado esta nueva denominación al hasta entonces Comité de Dirección de dicho Instituto, ya que en su artículo 24 dispone: "Los órganos consultores del Comité de Dirección del Instituto Nacional del Consumo, que pasará a denominarse Comisión Permanente de Consumo...".

Debido a ello, la composición de dicha Comisión es la misma que la del citado Comité, según la regulación contenida en la Orden de 29 de marzo de 1978 ("BOE" del 30), sin más que la sustitución de los representantes de la Administración de los órganos suprimidos por los de nueva creación.

En lo que respecta en concreto a la representación de las Organizaciones de Consumidores, subsiste la de los cinco representantes prevista por la citada Orden, en sus propios términos, y que está constituida en forma mayoritaria por representantes de Organizaciones de carácter provincial, ya que tres de las mismas están integradas por asociaciones de esta naturaleza. Así, la Federación Española de Asociaciones de Amas de Casa y del Consumo Familiar, que agrupa a 41 Asociaciones Provinciales; la Federación Española de Consumidores, que integran 17 Asociaciones Provinciales, y la Asociación de Consumidores de Cantabria, que es de ámbito regional y ostenta la representación de las Asociaciones de carácter regional y provincial no federadas.

Cuestión distinta es que de "lege ferenda" deba considerarse la conveniencia de equilibrar dicha representación con la adecuada de las Asociaciones de ámbito nacional e incluso articular representaciones en el Instituto de las Asociaciones de territorios autonómicos mediante previas Federaciones de las existentes en cada uno de ellos.

En cuanto a comprobación de la realidad de la implantación, se ponderan índices o datos objetivados, a través del correspondiente seguimiento por órganos de la Administración.

Por último, en lo que concierne a la designación de representantes de las Asociaciones, será consecuente con la libre elección de las mismas, teniendo presente ám-

bitos y criterios objetivos de representatividad acreditada."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 430-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Sanjuán de la Rocha, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas adoptadas por el Ministerio del Interior ante las declaraciones de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"Las declaraciones dieron lugar a la apertura de expedientes administrativos a funcionarios determinados y no a la totalidad de los miembros de la Asociación profesional. Por otro lado, debe manifestarse la advertencia formulada de que mientras no se acabase la situación anómala que se estaba produciendo, no se podrían utilizar unos locales ubicados en dependencias policiales para fines distintos a estos motivos. De todas formas, se informa que los expedientes instruidos fueron sobreseídos el 17 de septiembre de 1981 por la resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.349-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre prohibición absoluta de empleo de ácido bórico como agente conservador de los crustáceos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Proyecto de Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad por la que se restablece la prohibición absoluta de empleo de ácido bórico como agente conservador de los crustáceos, elaborado en el mes de junio próximo pasado, fue elevado al rango de Orden ministerial, que se encuentra actualmente pendiente de firma.

2. El Departamento no tiene noticia alguna de su empleo en los productos indicados en el correlativo apartado de la pregunta.

3. Las medidas serán aplicadas por los correspondientes servicios de los Entes Autonómicos y donde no se hubiesen constituido o no se hubiese recibido todavía el traspaso de dichos servicios por la Administración Periférica del Estado, mediante controles analíticos e iniciación de los oportunos expedientes en los casos de detección del ácido bórico."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 799-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario

Socialistas de Cataluña, sobre aplicación de la amnistía a militares dados de baja por paradero desconocido, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"Independientemente de la contestación a cada una de las preguntas formuladas se cree que es necesaria una exposición para comprender las dificultades que encierra el dar contestaciones taxativas y concretas.

En la Sección de Personal de SEGENPER existen dos ficheros concernientes al Real Decreto-ley 6/1978: El primero por orden alfabético y que contiene las fichas de todos los solicitantes de beneficios de dicho Real Decreto-ley, en la que consta el inicio y el final del tratamiento a la solicitud. Este fichero es el complemento de los expedientes personales, donde figuran todas y cada una de las vicisitudes.

El segundo, creado en 1980, es el fichero de los que fueron resueltos en sentido denegatorio; en él están clasificados por motivo de la denegación y dentro de ellos por orden alfabético. Su misión es poder controlar aquellos expedientes que por haber sido resueltos de esa manera fueron devueltos a los Cuarteles Generales para su custodia, y en caso de recurso o consulta conocer la motivación de la denegación.

Cuando por revisión de criterios o resolución superior un expediente que fue resuelto desfavorablemente es reconsiderado positivo, desaparece la ficha del segundo fichero. Así es posible conocer de una ojeada la situación real de los que han sido verdaderamente negativos.

Historial de los denegados por "ignorado paradero"

Hasta 1980 los que estaban en esta situación eran considerados por la Asesoría General en sentido favorable. A principios de este año y por interpretación distinta los considera denegatorios, dándoles curso, pero entre posibles agravios y primeras resoluciones de los recursos contencioso-administrativos, emite la Sección de Personal de SEGENPER en el mes de julio una primera nota informativa, aportando una solución. Esta se convierte en realidad por escrito de 23 de octubre de 1980, dando normas para la resolución en sentido positivo de los expedientes de este tipo.

Por lo expuesto, hay un lapso de unos meses en que las resoluciones habían sido negativas. Pero en la ubsecretaría, y ante la discrepancia de criterios, existían expedientes detenidos en espera de la solución definitiva con carácter de positivo. Es decir, que sólo un corto número habían sido fallados en contra a los intereses de los solicitantes, figurando en principio en las fichas de los denegatorios, que más tarde, y con arreglo a lo dictaminado, fueron revisados y resueltos positivamente siempre y cuando cumplieran todos los demás requisitos.

Se insiste en el cumplimiento de los demás requisitos porque en algunos de estos solicitantes se da la circunstancia de haber adquirido la nacionalidad del país que los cobijó, perdiendo con ello el derecho a pensión del Estado español con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas.

Primera pregunta

Con respecto a la primera parte de la pregunta, no se puede decir con exactitud cuántos casos se ha resuelto, ya que, como expresa en la misma, son un colectivo reducido, pero que al resolverse positivamente por orden del Ministro, fue incorporado con todos los que fueron así resueltos, por lo que ha quedado diluido en ellos, no existiendo más rastro de la denegación de los documentos de su expediente personal, que está archivado aolfabéticamente con el resto de los beneficiados por el Real Decreto-ley 6/1978.

A la segunda parte de la pregunta, cuántos quedan por revisar de oficio, inicialmente se puede decir que aquéllos que les falta aún algún documento, por ejemplo, el certificado de no haber perdido la nacionalidad española, que, como es lógico, se

les ha pedido, o los que se encuentran en recurso de reposición.

Se hace constar que no todos los de "ignorado paradero" se han resuelto positivamente, pues algunos no cumplían, además, otros reuisitos que exige el Real Decreto-ley 6/1978.

Es posible que pueda existir alguno en los Cuarteles Generales que aún no haya concluido su tramitación, ya que los incursos en este supuesto son los más costosos, debido a la dificultad para constatar las vicisitudes de los interesados.

Segunda pregunta

En primer lugar, no se publicó ninguna rectificación. Lo que se rectificó fue el criterio, por orden ministerial denegatoria, ya que los que estaban en este caso se les comunicaba personalmente.

Con respecto al primero y al último, se hace saber que el trabajo de la Sección encargada de estos asuntos no permite contemplar este detalle, ya que las Ordenes ministeriales de concesión de beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 son firmadas individualmente, pero un mismo día se presentan muchas de ellas a la vez y que no todas las publicadas un día determinado pertenecen a "ignorado paradero".

Pero de todas formas el 14 de noviembre de 1980 se firmaron un grupo que muy probablemente fueron las primeras; entre ellas estaban las de:

— Don Felipe Just Mir ("Diario Oficial del Ejército" número 275).
— Don José Rivas Manso ("Diario Oficial de la Marina" número 273).

y el 14 de julio de 1981, que posiblemente fuera de las últimas que se firmó, la Orden ministerial correspondiente a:

— Don Antonio Llop Farré ("Diario Oficial del Ejército" número 173).

Tercera pregunta

Lo expresado en esta pregunta no se ajusta a la realidad; no existe ningún expediente de este tipo y en las condiciones que cita en la Asesoría General.

Cuarta pregunta

La estructura orgánica y funcional de la Asesoría General del Ministerio de Defensa, como Organo consultivo en materia de Derecho del Departamento mencionado, viene regulada por Orden de 12 de mayo de 1978, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2.723/1977, de 2 de noviembre, regulador de la estructura orgánica y funciones del Ministerio. Está integrada por personal de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, de la Armada y del Aire, en el número, con las categorías y proporción para cada Ejército que exijan las necesidades del servicio a su cargo y los destinos de la misma son de libre designación ministerial, con arreglo a los Reglamentos de Destinos del personal de los tres Ejércitos.

En el orden funcional constituye el Organo Asesor del Ministerio, emitiendo los informes que son preceptivos de acuerdo con las disposiciones en vigor, los que en vía administrativa quedan bajo la ulterior fiscalización de la Jurisdicción Contenciosa correspondiente."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 828-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julio Busquets Bragulat, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre estados de opinión en las Fuerzas Armadas, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"Primera pregunta:

En los informes periódicos que por vía de Mando se van elevando al Ministro de Defensa para tener puntualmente informado del estado de moral y disciplina, tanto de los Cuadros de Mandos como de la Tropa, no se ha solicitado ni recogido ninguna opinión sobre el nuevo Escudo de España, que, por otra parte, desde su aprobación por las Cortes y la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la ley corresponde, ha sido colocado en la cabecera de los "Diarios Oficiales de los tres Ejércitos" y se está colocando en los membretes de los escritos oficiales y en sellos de caucho de los organismos, dentro de los plazos reglamentarios.

Por lo que se refiere al discurso pronunciado por S. M. el Rey, con motivo de la Pascua Militar, parece lógico que al ser dirigido por el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas a sus componentes, en un acto puramente militar, ha sido motivo de profundo estudio, por todos los integrantes de los Cuadros de Mando, máxime cuando, además de la amplia difusión hecha por los medios de comunicación social, el Ministro de Defensa lo ha remitido a todos ellos.

Por cuanto significa de estímulo para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a todos los militares, por su valentía al afrontar los problemas, y por las normas que en él se da para conseguir la mayor cohesión entre todos los componentes de las Fuerzas Armadas, el discurso de S. M. el Rey en la citada ocasión ha merecido elogiosos comentarios por parte de los Cuadros de Mando.

Segunda pregunta

Las Reales Ordenanzas, "Regla moral de la Institución militar y marco que define las obligaciones y derechos de sus miembros", recoge en sus artículos 177 y 178 que todo militar tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, con las limitaciones que en dichos artículos se especifican, y en el 185 se señala que ninguno de los miembros de las Fuerzas Armadas "será objeto de discriminación por razón de sexo, nacimiento, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social".

Como contrapartida de lo anterior, el artículo 182 señala para el militar profesional que "no podrá estar afiliado o colaborar en ningún tipo de organización política o sindical, asistir a sus reuniones ni expresar públicamente opiniones sobre ellas".

Ante esta normal legal, cuyo cumplimiento escrupuloso es norma de vida de los militares profesionales y su exigencia deber ineludible del Mando, no caben posturas o criterios ambiguos.

El militar profesional no debe emitir opiniones sobre actividades políticas y en este sentido puede asegurarse que, en general, los miembros del Ejército están cumpliendo sus obligaciones de una manera ejemplar".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982. — El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.869-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre trasvase del arroyo de la Madre de Zamarraya a la presa de la Viñuela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Unicamente el caudal correspondiente a las aguas en exceso que resultan perjudiciales para los cultivos, y nunca el caudal necesario para satisfacer las demandas de la zona.

2.° La superficie actualmente regada en la zona no es de 1.500 hectáreas. La extensión real de los riegos es del orden de la tercera parte de dicha cantidad. Con las obras proyectadas no se detraerán aguas útiles a la agricultura y, por lo tanto, no se impedirá el posible incremento de las hectáreas en regadío.

3.° Existe un proyecto de 27 millones de pesetas por captación de aguas y su conducción con el fin de mejorar el abastecimiento de la población de la zona".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.115-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre proyecto piloto de promoción y desarrollo del pueblo gitano y construcción de 23 viviendas en Don Benito (Badajoz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

"La promoción y desarrollo de la comunidad gitana en Don Benito (Badajoz) ha de enmarcarse dentro del programa que el Gobierno viene realizando para atender a las necesidades y a las aspiraciones legítimas de los ciudadanos españoles gitanos.

El Gobierno, a través de la Comisión Interministerial para el estudio de los problemas que afectan a la comunidad gitana, ha tomado conciencia de la gravedad y urgencia de algunas situaciones sufridas por diversos sectores de esta población, siendo particularmente grave el problema de la vivienda. Esta problemática gitana ofrece un carácter complejo, al incidir varios factores, que están estructuralmente interrelacionados con las condiciones generales de la sociedad española, debiendo tratarse la resolución eficaz de dicho problemas gitanos, como el de la vivienda, dentro de la política del Estado para la promoción general del país.

El Gobierno es consciente, por otra parte, de la singularidad étnica del pueblo gitano, y de la peculiaridad de algunos de sus problemas; por lo que intenta realizar algunas acciones significativas e integrarles, que abarquen aspectos de formación profesional, lucha contra el paro, animación educativa y cultural, para que puedan servir de impulso, siendo los gitanos protagonistas y actores principales de su propio desarrollo comunitario.

Dentro de este marco y con este espíritu, la citada Comisión Interministerial, decidió apoyar la significativa lavor de promoción, que viene desarrollando el pueblo gitano en Don Benito, con la valiosa cooperación del Secretariado de Apostolado Gitano y de la Parroquia de Santa María, quienes tienen, entre sus programas de desarrollo comunitario, la construcción de viviendas y la formación de cooperativas para este sector del pueblo.

Dicha Comisión Interministerial, conocidas las posibilidades de base de la promoción gitana en Don Benito, así como los programas del Secretariado Gitano y la magnífica disposición del Ayuntamiento y Patronato de Nuestra Señora de las Cruces de dicha ciudad, en la cesión de terrenos, realizó un proyecto integral para la comunidad gitana de Don Benito, con programas de formación profesional, constitución de cooperativas, concierto entre la Administración y las entidades gitanas, promoción educativa y animación sociocultural. Dicho proyecto fue realizado por

el Grupo de Trabajo y Formación Profesional de la citada Comisión, bajo la coordinación de la Subdirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo.

En la exposición de motivos de la pregunta parlamentaria, los señores Diputados recogen literalmente la parte de dicho proyecto, que se refiere a la construcción de viviendas, la conveniencia de las mismas, sus peculiaridades, notas sobre el proyecto, formación profesional, acción comunitaria y promoción social de la mujer. Hechas estas consideraciones generales aclaratorias, pasamos a contestar, de forma pormenorizada, las preguntas de los señores Diputados:

1.° El Gobierno valora muy positivamente el proyecto de Promoción y Desarrollo del Pueblo Gitano en Don Benito, ya que ha sido la Administración pública, una vez oída a la comunidad gitana de ese pueblo, quien ha planificado y redactado dicho proyecto de Promoción, parte del cual los señores Diputados incluyen en su pregunta.

En ese mismo proyecto, elaborado por la Subdirección General de Empleo, titulado "Actividades de Formación Profesional propuestas por el Grupo del Ministerio de Trabajo en la Comisión Inteministerial para el estudio de la problemática de la comunidad gitana", se contiene, además del apartado de Convenios y Cooperativas, los planos técnicos de la construcción y distribución de viviendas, así como el Plan de Orientación Ocupacional del pueblo gitano.

2.° La Comisión Interministerial carece de recursos económicos y asignaciones presupuestarias, por lo que su función es impulsar y coordinar acciones en los distintos Departamentos ministeriales.

Con respecto al proyecto de Don Benito, ya han quedado enunciadas algunas de sus acciones. Pueden señalarse también la concesión, en el momento de la elaboración del proyecto, y a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario (hay integrada en la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural), de una subvención de un millón de pesetas al Secretariado Gitano de Don Benito para actividades relacionadas con la problemática que aquí comentamos.

Asimismo, la Comisión Interministerial ha elaborado, a través de uno de sus Grupos de Trabajo, el proyecto citado, que recibió el visto bueno de la Comisión en su reunión plenaria del 8 de octubre de 1981, estudiándose la posibilidad de que el Ministerio de la Vivienda y el Ministerio de Cultura presten su adecuada ayuda, porque se intenta realizar un plan integral de desarrollo comunitario.

3.° La puesta en marcha de este proyecto depende, como condición indispensable previa, de la firma del Convenio de Formación Profesional. Dicho Convenio entre las Entidades y Asociaciones Gitanas y la Administración (Dirección General de Empleo, Instituto Nacional de Empleo y Dirección General de Acción Social), será firmado en fechas próximas, ya que recibió el visto bueno de la Comisión Interministerial en la citada reunión plenaria del 8 de octubre de 1981, pero la consulta a las Asociaciones Gitanas del borrador del proyecto ha retrasado, de hecho, su firma definitiva. El Secretariado Gitano de Don Benito fue invitado y asistió a la reunión de consulta del texto, reunión que tuvo lugar en el Ministerio de Cultura el 30 de octubre de 1981.

4.° Tan pronto se haya procedido a la firma del Convenio, la Comisión Interministerial impulsará con rapidez su ejecución y, en consecuencia, se iniciarán las gestiones con las Entidades pertinentes de Don Benito y los órganos de la Administración central implicados.

5.° Las respuestas anteriores ponen de manifiesto el deseo del Gobierno de prestar su eficaz colaboración para la puesta en marcha de dicho proyecto de promoción y desarrollo de la comunidad gitana de Don Benito.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión Interministerial impulsarán la colaboración que, en los distintos aspectos técnicos y económicos, habrán de prestar los diferentes Departamentos de la Administración".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.446-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre irregularidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso público de locales comerciales en el aeropuerto de Madrid-Barajas y presunta corrupción, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El 28 de julio de 1982, y previo informe de la Abogacía del Estado, se ha anulado dicho concurso por considerarse existía discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió dicho concurso y el anuncio publicado en el BOE número 134, de 5 de junio de 1982, relativo a la celebración del concurso (expediente A/50-82), para la adjudicación de dos Areas Comerciales y nueve locales en el aeropuerto de Madrid-Barajas, habiendo aparecido, sin embargo, en dicho anuncio, dos Areas Comerciales y ocho locales. Al afectar a una de las condiciones esenciales del concurso se determinó anular lo actuado, habiéndose comunicado dicho resolución el 4 de agosto de 1982 a los efectos oportunos".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.386-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a disposición que reconozca a los Ingenieros Técnicos la plenitud de atribuciones que les otorga la legislación vigente, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de la Presidencia, en nombre del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En reunión celebrada el día 29 de marzo pasado por la Comisión Interministerial para el estudio global de las facultades y competencias de las Ingenierías Técnicas aquélla conoció el informe elaborado por el Grupo de Trabajo creado al efecto, expresando un juicio positivo sobre el mismo. En consonancia con lo anterior adoptó el acuerdo de que ese informe debía servir de base para la elaboración de la propuesta que la Comisión había de elevar al Consejo de Ministros, encomendando a los representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía, la elaboración de un documento de trabajo.

En una posterior reunión celebrada el 17 de mayo, la Comisión conoció y analizó ese documento y en base al mismo la Comisión elaboró el texto de una propuesta de acuerdo sobre los principios que han de servir de base a la regulación de las competencias de los Ingenieros Técnicos en el libre ejercicio de su profesión. La propuesta reconoce el derecho de los Ingenieros Técnicos a la redacción de un proyecto en el marco de su especialidad. Partiendo de ese principio, la propuesta establece los criterios conforme a los cuales cada Departamento, en el plazo de cuatro meses, propondrá al Consejo de Ministros, o, en su caso, dictará las disposiciones necesarias y los dictámenes exigidos por la ley.

La propuesta de acuerdo de la Comisión Interministerial será sometida en fecha próxima a la aprobación del Consejo de Ministros".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.618-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la situación preocupante del sector conservero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El Gobierno es y ha sido siempre consciente de que la pequeña y mediana industria es pieza básica en este sector que absorbe cerca de un 25 por ciento de la producción del sector primario y de cuya subsistencia y estabilidad dependen de forma inducida, un importante número de industrias auxiliares y de servicio. Por tanto, es consciente del serio problema que una fuerte recesión en las ventas, derivadas de una situación delicada de índole sanitario, puede llegar a crear.

2.° Con objeto de revitalizar el consumo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1981, aprobó las siguientes medidas:

— Destinar 50 millones de pesetas del presupuesto del FROM a la realización de una campaña de publicidad de conservas de pescado.
— Declarar de interés público una campaña de publicidad de conservas de pescado en TVE, lo que implica una reducción del 50 por ciento en las tarifas aplicadas por dicho organismo. Esta campaña fue realizada, en su día, por la Federación de Industrias de Conservas de Pescado, aplicándoseles la bonificación correspondiente.

Además de ello, se han realizado numerosas misiones comerciales al exterior, con objeto de clarificar los aspectos negativos que pesaban sobre el sector.

Como consecuencia de todo ello, la recuperación de las ventas a partir del segundo trimestre de 1982, han sido importantes, alcanzando niveles de normalidad tanto en el mercado interior como en los exteriores.

3.° Al objeto de aliviar el elevado coste financiero que para la industria conservera de pescado suponía el disponer de unas abundantes existencias derivadas de la recesión en la venta que tuvo lugar sobre todo en el último trimestre del año 1981, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 1982, tomó el acuerdo de que el Banco de Crédito Industrial otorgara créditos de tesorería a las industrias conserveras de pescado, por un importe global de 3.750 millones de pesetas, con un tipo de interés del 12 por ciento a devolver en el plazo de un año.

Por otro lado, también se tomó el acuerdo de que el Fondo Nacional de Empleo destinara una importante cantidad para el cobro subsidiario de los días de pérdida de trabajo que afectara a los empleados que trabajaran en industrias incursas en cierre forzoso o con sensible disminución del coeficiente de utilización de sus líneas de producción".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencias, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.339-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre paro de 2.000 trabajadores de la mar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación del Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"En el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar el Subsidio de Desempleo, a virtud de la Ley Básica de Empleo, tiene el mismo campo de aplicación que el Sistema General de la Seguridad Social. Quedan excluidos, por tanto, de su protección, salvo casos de naufragio, los trabajadores de los Grupos II y III. En supuestos excepcionales derivados de crisis en relación con países marroquíes o del Mercado Común el Gobierno ha arbitrado medidas para conceder prestaciones sustitutivas de desempleo, de duración temporal. Estos trabajadores no cotizan por esta contingencia.

El derecho a la Seguridad Social de los trabajadores del mar, enrolados en buques pertenecientes a Empresas Mixtas, hispano-marroquíes o hispano-mauritanas, queda garantizado por el artículo 7.° del Real Decreto 2.517/1976, de 8 de octubre, desarrollado por el artículo 14 de la Orden ministerial de 1 de agosto de 1977.

Los trabajadores españoles que pasan a trabajar a una empresa conjunta conservan sus derechos en la Seguridad Social española como pertenecientes a la empresa española participante en aquélla.

La justificación de tener cubierta la Seguridad Social, es requisito necesario para la aplicación de la normativa sobre empresas conjuntas en lo que se refiere a cupos de capturas importables, libres de derechos, etc.

No existe ninguna consecuencia funesta en el Tratado de Pesca Hispano-Marroquí. Más aún, éste está permitiendo que 1.000 barcos, 15.000 pescadores y todo el sector derivado de estos buques pueda tener una actividad económica plena. Es más, durante todo el tiempo transcurrido de vigencia del Protocolo han quedado siempre vacantes, en las diversas modalidades de licencias que no han sido solicitadas, por lo que no ha lugar a quejarse de falta de oportunidades cuando no han sido aprovechadas al cien por cien las que nos facilita Marruecos trimestralmente.

El futuro de los trabajadores en barcos de ANACEF no tiene por qué cambiar respecto al presente mientras haya acuerdo con Marruecos, puesto que ésta es una de las flotas que tiene más prestigio en aquel país dado que respeta escrupulosamente las condiciones establecidas.

Lo que sí es importante asimilar es que en todo acuerdo existe una transación en la que a cambio de unas ventajas y derechos hay que ofrecer otros. La cooperación técnica que España ofrece a Marruecos es una proyección de nuestra industria que genera empleo y prestigio, y que nunca se planteará de forma que perjudique al sector pesquero puesto que él es el motivo de esa cooperación.

Los puertos canarios siempre estarán en ventaja para los armadores de barcos congeladores sobre los de Marruecos, dado que toda la infraestructura de servicios y la tradición de centro internacional de contratación no se improvisa por más que se mejoren ciertas instalaciones portuarias en Marruecos que están encaminadas, sobre todo si en ello participa España y no otros países, a resolver los problemas que tiene planteados la flota de fresco marroquí".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.354-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Acción Democrática, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El Gobierno y la Administración tienen conocimiento del problema existente en la comarca de la Marina Alta de la provincia de Alicante, por la progresiva salinización de las aguas de los pozos existentes.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la red de piezómetros establecida por el Instituto Geológico y Minero de España en la zona costera de la comarca, viene siguiendo, mediante observación de las correspondientes curvas de insosalinidad, el progresivo deterioro de la calidad de las aguas. No obstante, y al no existir para esta región ninguna legislación específica posterior a la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, los caudales subterráneos son de dominio privado y no cabe lograr un aprovechamiento más adecuado, ordenado y racional de las aguas, suprimiendo la actual sobreexplotación, sino están dispuestos a ello todos y cada uno de los propietarios de los pozos.

2.° Para que los agricultores de la Marina Alta tengan acceso a las subvenciones y préstamos que concede el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la creación y mejora de los regadíos, no resulta preciso declarar la zona como de "actuación preferente", ya que tales beneficios pueden lograrse sencillamente a través de las líneas de crédito que establecen los Reales Decretos 1.200/1981, de 22 de mayo, y 201/1982, de 15 de marzo.

3.° Las peticiones de las Cámaras Agrarias de la Marina Alta se encajan en el marco del Plan Hidrológico correspondiente, que elabora el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con la colaboración de los restantes Departamentos interesados.

Concretamente, y en relación con las acciones a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pueden indicarse que como base para el estudio de un aprovechamiento más racional de las reservas de aguas subterráneas, se dispone de una Investigación Hidrogeológica de las cuencas Media y Baja del Júcar, realizada conjuntamente por el IGME y el IRYDA, en la que se han evaluado los recursos de los diferentes acuíferos de la comarca, y formado un inventario de las captaciones existentes. De todas formas hay que insistir a este respecto en la idea de que la ordenación de las explotaciones ha de realizarse previo acuerdo de todos los propietarios, puesto que la Administración sólo podría ejercer funciones de control y apoyo, dado el carácter privado de los caudales de aguas subterráneas.

En cuanto a la utilización para riego de las aguas residuales de las poblaciones de la comarca, el IRYDA ha iniciado ya conversaciones con algunos municipios para plantearla, comenzando por Oliva y Denia, que son los núcleos más importantes.

La repoblación forestal tiene en esta comarca, esencialmente litoral, especial interés por el impacto favorable que la corrección de cuencas produce sobre la recarga de acuíferos, y, en consecuencia, sobre la interfase agua dulce agua salada. Estimamos que no existirían graves inconvenientes para ello, si están dispuestos a colaborar los propietarios de montes privados.

4.° La determinación de los posibles trasvases de otras cuencas a la comarca de la Marina Alta, deberá ser considerada en el marco del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

Como la elaboración de estos planes se lleva a cabo a nivel de las Confederaciones Hidrográficas, habrán de ser, en definitiva, las entidades y usuarios que en ellas se encuentren represantados quienes aprecien la procedencia de acometerlos".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre importaciones de quesos y problemas del sector, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"Hasta mayo de 1980 las importaciones de queso se encontraban en régimen liberalizado si bien con la garantía que supone el sistema que a continuación se expone:

a) Solamente pueden importarse quesos de determinadas denominaciones de origen previamente aceptadas por la Administración española.

b) La importación de queso está sujeta a precios mínimos, determinados en función del coste de fabricación en España derivado del precio de garantía de la leche.

c) Los dos requisitos anteriores deben estar certificados por las autoridades competentes del país de origen reconocidas al efecto por la Administración española.

d) Los derechos arancelarios correspondientes a la importación de queso son de los más altos del arancel español (30 por ciento para la mayoría de los Enmental y Fundidos y 45 por ciento para los demás grupos).

e) La importación de queso está sujeta a la exacción de derechos reguladores equivalentes a la diferencia entre el precio umbral establecido para defensa de la producción nacional y el precio franco frontera incrementado en el arancel y el ICGI para los países sin acuerdo en materia de quesos.

f) En 1979 se establecieron derechos compensatorios a la importación de quesos, cuyo objetivo era anular los efectos que la reducción lineal del Arancel y la revaluación de la peseta habían tenido sobre la protección arancelaria de este producto.

A pesar de esta serie de barreras, que han funcionado satisfactoriamente durante siete años, es cierto que la importación de queso aumentó notablemente durante los años 1978 y 1979, si bien el correspondiente a este último es imputable, en su mayor parte, a las importaciones realizadas en Tráfico de Perfeccionamiento que, como es sabido, tienen una contrapartida equivalente de exportación.

El aumento de las importaciones habido durante los años 1978 y 1979 se debe a la vulneración del sistema de protección por parte de importadores y exportadores.

Con el fin de reducir el volumen de estas importaciones, el 7 de mayo de 1970 el Gobierno español presentó ante el GATT, a través de la Representación Permanente de España en Ginebra, la suspensión parcial del régimen de "libertad" a las importaciones de quesos, lo que supuso la aplicación formal de las medidas de urgencia previstas en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo General del GATT.

A partir de este momento, las importaciones de quesos quedaron totalmente paralizadas mientras se celebraban consultas con los distintos países proveedores con el fin de acordar un cambio en el sistema de regulación de las importaciones que permitiera reducirlas a niveles razonables impidiendo que los mecanismos de ayuda a la producción y/o a la exportación de quesos pueda afectar a nuestro sector lácteo.

Estas consultas determinaron la firma de cuatro acuerdos con los principales proveedores (CEE, Suiza, Finlandia y Austria), que implican una contingentación "de facto" de las importaciones a los niveles tradicionales, resultado que puede calificarse de feliz, toda vez que refuerza nuestro poder de negociación de cara a la adhesión.

En 1980, la importación total de quesos en la Península y Baleares se situó en 12.000 toneladas (6.000 menos que en 1979) y la estimación correspondiente a 1981 es de 11.600 toneladas.

Se ha comprobado que, aunque en limitada cuantía, por parte de algún vendedor

extranjero, se han efectuado restituciones al importador español, las cuales se han materializado en forma de abonos, justificación de gastos de publicidad, promoción de mercado y devaluaciones de la pesetas; habiéndose puesto el hecho en conocimiento del Juzgado de Instrucción número 3.

En lo que se refiere a las actuaciones de la Dirección General de Aduanas, en materia de su competencia, se quiere hacer constar que el estudio del sector ha tenido carácter preferente en el último Plan de Inspección y muy especialmente en lo relativo al tráfico de perfeccionamiento, con resultados satisfactorios como se acredita con las seis actas definitivas levantadas a una empresa con propuestas de ingreso de 457 millones de pesetas, por los conceptos de derechos de Arancel, Compensatorios Variables y sanción por defraudación. De estos hechos se dio conocimiento al Ministerio de Economía y Comercio.

Asimismo, se propuso el ingreso de 385 millones de pesetas por el concepto de Derechos Reguladores, según escrito dirigido al Ministerio de Economía y Comercio, en fecha 26 de septiembre último".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 876-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación actual y posibles irregularidades en la gestión de la Caja Rural Provincial de Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"El contenido de las referidas preguntas afecta a actuaciones practicadas en los expedientes disciplinarios de referencia IE/CO-16/82 e IE/CO-17/82, instruidos a la Caja Rural Provincial de Baleares y a los componentes de su Consejo Rector, respectivamente, y encontrándose los mismos en tramitación, se considera que no debe contestarse sobre lo actuado hasta el momento en los mismos; pues, con independencia de que supondría una interferencia en la actividad instructora, ha de tenerse en cuenta el secreto y sigilo con que se tramitan todos los expedientes disciplinarios, de los que sólo se puede dar vista a las entidades y personas implicadas en tanto se finalicen los mismos.

Según el Registro Oficial de Altos Cargos de Cooperativas de Crédito del Banco de España, figuran que han cesado en el Consejo Rector durante el pasado año 1981, el Vicepresidente, representante de la Cooperativa Agrícola Poblense, de la cual se recibió, con fecha 22 de marzo de 1982, comunicación dando cuenta de la dimisión del señor Caldés.

El Banco de España ha requerido a la Caja Rural Provincial de Baleares, con fecha 26 de marzo pasado, para que dicho cese sea tramitado por ella, para dar cumplimiento a las normas legales vigentes.

Don Pedro Ginar Quetglas y don Eduardo Ferrer Ferrer, dimitieron con fecha 29 de mayo de 1981.

Los dos anteriores miembros del Consejo Rector dimitidos, señores Ginar y Ferrer, fueron sustituidos por la Asamblea General, según certificación remitida al Banco de España con fecha 1 de marzo de 1982, siendo los actuales sustituidos don José Orfi Nicoláu y don José Ferrer Mari.

Por razones expuestas anteriormente no ha sido sustituido el señor Calés, en tanto la Asamblea de la Caja Rural Provincial de Baleares no acepte la dimisión y el nombramiento de un nuevo sustituto.

Todo lo que antecede consta en el Registro Especial de Altos Cargos de Cooperativas de Crédito del Banco de España.

Con independencia de lo manifestado al contestar el apartado 1, el Banco de España, a través de sus servicios de Inspección,

controla y vigila las actividades de las entidades de crédito, por lo que, una vez que se ha realizado la Inspección a la Caja Rural Provincial de Baleares, y se haya tramitado el expediente disciplinario a que se ha hecho referencia, seguirá realizando ese control y procederá, en su caso y si fuera necesario, a realizar nuevas inspecciones".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.312-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Ballestero Pareja y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre abastecimiento de aguas a pueblos de Extremadura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Plan de Alerta Roja 82 de suministro de aguas con cisterna a los pueblos de la provincia de Badajoz que lo necesitaban ha venido funcionando durante todo el año. A Fuente del Maestre se le suministró agua con cisterna en el mes de enero, siendo pública esta información ya que se facilitaba semalnamente a todos los medios de comunicación. Y procede añadir que en ningún momento a lo largo de 1982, se ha dejado de atender cualquier solicitud presentada por un Ayuntamiento en demanda de suministro de agua con cisterna.

Dentro del Plan de Alerta Roja se han efectuado en las localidades de Fuente del Maestre, múltiples sondeos, que han dado todos resultados negativos por lo que, a la vista del estudio geológico e hidrográfico del término municipal, parece inviable una solución mediante prospecciones subterráneas, por lo que se estima, según los datos que hasta el momento obran, que la única fórmula posible es la de la toma de agua del abastecimiento de Villafranca de los Barros y para ello es preciso que ambos Ayuntamientos lleguen a un acuerdo, ya que todas las obras de abastecimiento de aguas son municipales, aunque se realizan con el apoyo de la Administración del Estado.

Asimismo, el precio del agua debe establecerse dentro del convenio intermunicipal que ambos Ayuntamientos suscriban en caso de llegar a un acuerdo para que Fuente del Maestre pueda tomar agua del abastecimiento de la presa de "Los Molinos".

La normativa vigente no prevé subvenciones directas para el precio del agua con destino al abastecimiento de poblaciones. Las subvenciones estatales se aplican a la financiación de las obras con lo que, indirectamente, se rebaja el costo del agua al disminuir los gastos que han de ser atendidos en la tarifa y entre los que, indudablemente, está el costo de las obras.

En el caso del abastecimiento de Villafranca de los Barros, el costo de la presa de "Los Molinos" hubiese tenido una incidencia fuerte en las tarifas, dada la magnitud de la obra, pero la subvención estatal, que ha sido muy importante, hace prever que, con una explotación adecuada del servicio, las tarifas, aunque altas, pueden quedar dentro de los límites normales".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 889-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre aplicación por parte de España del convenio entre nuestro país y Japón sobre servicios aéreos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones cuyo contenido es el siguiente:

"Al entrar en vigor el convenio suscrito por España y Japón se encontraban las Compañías de Bandera de ambos países en distintas posiciones para implantar la ruta de enlace entre ellas.

Japón, a través de JAL, tenía establecidos vuelos a Europa (Copenhague o Amsterdam) con anterioridad, por lo que su llegada a España sólo representaba extender un ramo a su ruta y establecer su delegación comercial en Madrid. La inversión de establecimiento no podía ser excesiva y el riesgo económico limitado al nuevo tramo.

Iberia, en su calidad de compañía para vuelos regulares internacionales, ha realizado el estudio de implantación de la ruta en su totalidad —bajo los aspectos económico, operativo, logístico, comercial, etcétera—. En la actualidad dispone de un programa para el establecimiento de la ruta a Tokio. El plan de implantación, si se logra el cumplimiento de las acciones según se ha proyectado, abarca aproximadamente dieciocho meses hasta el inicio de la ruta al Japón.

Al analizar las posibles rutas contempladas en el convenio bilateral aéreo, Iberia se inclina por la resultante más favorable para sus intereses, que cubre el siguiente itinerario Madrid-Kuwait-Bagkok-Tokyo y viceversa. Esto no descarta que en una etapa posterior se vuele por el Polo a cualquier otra ruta que sea de interés y se obtengan las autorizaciones pertinentes. Estas autorizaciones, en ocasiones, tardan varios meses en conseguirse a través de los convenios bilaterales entre Estados.

Finalmente se señala que el complejo plan de dieciocho meses establecido dará comienzo el próximo mes de septiembre y, entre otras acciones, incluye la apertura de nuevas Delegaciones y nombramientos de los correspondientes Gerentes, establecimiento de toda la logística operativa tanto del vuelo como de la asistencia en tierra por zonas del mundo donde Iberia no tiene soporte alguno, entrenamiento de las tripulaciones técnicas y auxiliares, contratación especial de auxiliares de vuelo japoneses y demás actuaciones procedentes."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.871-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inundaciones y situación catastrófica en varios pueblos de Pinares y otras localidades de la provincia de Soria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inundaciones sufridas en la comarca de Pinares, de la provincia de Soria, se produjeron a causa de la fuerte precipitación de 90 mm. caída en la noche del 23 de diciembre de 1981 sobre la cuenca de la cabecera del río Duero, que incidió provocando su rápida fusión, sobre una gran cantidad de nieve acumulada por precipitaciones anteriores estimadas en unos 300 milímetros. Esta coyuntura meteorológica debe considerarse como excepcional y atípica, pudiendo establecerse, de acuerdo con las serias estadísticas disponibles de la zona, que su frecuencia es del orden de una vez cada cien años.

Las cuencas vertientes al embalse de la Cuerda del Pozo, que por estar bajo nivel retuvo la totalidad de las aguas y laminó la avenida, están pobladas por masas de pinar de gran calidad y adecuada espesura, óptimo para el control natural de las escorrentías superficiales, lo que ha evitado mayores daños, limitando y retrasando la onda de avenida.

En cuanto a las preguntas concretas formuladas:

1.° Los daños han afectado a caminos forestales: rotura de puentes y caños de desagüe, deterioro del firme, desplome de taludes, rotura y obstrucción de cunetas, etcétera. A instalaciones de adecuación recreativa: rotura del vallado y daños en el tejado de los refugios del Pic-nic del Duruelo, rotura de vallas, depósito de sedimentos y daños en el bar-refugio en el Picnic de Fuente de la Raíz. A otras obras de infraestructura: relleno de las arquetas y excavación de la tubería en la toma de aguas para Covaleda, rotura de la conducción y toma de agua de la casa forestal.

Estos daños han sido evaluados por técnicos municipales:

	Pesetas
Duruelo de la Sierra	2.300.000
Covaleda	14.350.000
Molinos y Salduero	1.100.000
Vinuesa (Vinuesa y Santa Inés)	3.100.000
TOTAL	20.850.00

Aparte de la ayuda prestada desde el primer momento, se ha incluido en el Plan ordinario de Icona de 1982 la financiación de la mayor parte de las actuaciones conducentes a restaurar estos daños, esperándose poder financiar las restantes con cargo a los planes extraordinarios en tramitación.

Este plan de actuaciones, en cuanto a las competencias de Icona, se considera suficiente, sin que se precise de ningún Plan especial.

2.° Para la indemnización y reparación de daños causados en viviendas particulares y edificios públicos se formuló por el Gobierno Civil de Soria propuesta de subvención por importe de cinco millones de pesetas con cargo a los créditos previstos en el Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, subvención que ha sido concedida.

Por otra parte, el Patronato de Mejora para la Vivienda Rural dará prioridad para la reparación de estos daños mediante préstamos o subvenciones, según los casos.

3.° Dadas las características ya indicadas de la cubierta forestal que existe en la casi totalidad de la cuenca alta del río Duero, no puede hablarse de la existencia de un geodinamismo torrencial en la zona. Evidentemente de forma puntual y coyuntural, como respuesta a condiciones meteorológicas excepcionales, tales como las acaecidas, pueden ocasionarse problemas de tipo torrencial en la descarga de los caudales drenados por la red hidrográfica de la comarca.

No se considera por tanto necesario efectuar un plan general de ordenación hidrológico-forestal de estas cuencas, pues el mantenimiento de los proyectos de ordenación forestal a que están sometidas las masas de la zona, algunas desde 1925, garantizan de forma óptima la protección de suelos y control hídrico de los terrenos de esta cuenca. La ausencia ya indicada de fenómenos torrenciales de retrogresión del lecho, deslizamiento de márgenes y laderas, conos de deyección y abanicos aluviales activos, hace también innecesario un plan de corrección torrencial.

Unicamente se consideran necesarias algunas acciones correctoras concretas, como por ejemplo la estabilización de las laderas marginales en la cabecera del barranco de La Paul, sin que revistan particular urgencia.

4.° Salvo cuando se trata de poblaciones importantes y comarcas extensas del territorio nacional, en cuyo caso el Estado puede, en virtud del artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911, realizar obras sin el auxilio de los beneficiarios, las actuaciones en encauzamientos y defensas se realizan a petición de éstos, que han de contribuir al

coste de las obras, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley citada. En relación con la pregunta no ha habido ninguna petición.

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Icona, puede, con actuaciones en defensa de los montes a su cargo, efectuar trabajo de este tipo en ríos y arroyos, además de los que le son propios en los cauces torrenciales.

Dentro de la zona afectada están previstas acciones de fijación de meandros y regulación de márgenes, en los arroyos de La Paul —curso inferior dentro del monte número 125 de U. P.— y de La Higuera —monte número 132 de U. P.—, por un importe de unos 15 millones de pesetas. Estas obras se espera podrán iniciarse en el presente año de 1982, con fondos del Plan extraordinario de tramitación.

5.° Las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Icona, programadas dentro de las zonas a que se refiere la presunta son las siguientes:

— En la zona del Duero, desde San Esteban de Gormaz a Langa de Duero, con objeto de corregir los fenómenos erosivos existentes en las cuencas vertientes al Duero por su margen derecha que presentan una seria incidencia sobre las obras de desagüe de la carretera nacional 122 de las vegas inferiores, están previstas: la renovación de la repoblación forestal con técnicas de subsolado profundo y cambio de especie, en aquellas zonas ya repobladas en que no se han obtenido resultados satisfactorios; la extensión de estos trabajos a las áreas de protección de los cultivos en todas aquellas zonas en que la pendiente sea superior al 20 por ciento; completar estas acciones básicas con pequeñas obras de sistematización de pendientes y control de caudales sólidos en los cauces. La ejecución de estos trabajos está principalmente condicionada a la disponibilidad de los terrenos en que deben ser efectuadas. Conviene advertir que la contención de los fenómenos erosivos que producen los daños en esta zona no pueden lograrse en exclusiva con estas acciones a cargo de Icona, sino que es necesario que se ponga en ejecución lo previsto en el artículo 9.°, C), de la Ley de 20 de julio de 1955, en aquellos terrenos en que la concentración parcelaria efectuada no ha introducido las técnicas de conservación del suelo, necesarias para el control de la erosión.

— La problemática que plantean las inundaciones periódicas de la vega del río Ucero aguas arriba del Brugo de Osma es compleja por incidir aspectos hidrológicos, ecológicos, de productividad agraria, turísticos, paisajísticos, etc., sumamente relacionados entre sí, de tal forma que cualquier acción emprendida sectorialmente produce un impacto en los otros sectores. No puede, por tanto, plantearse el problema como la simple ejecución de unas obras para evitar las inundaciones, sino que el planteamiento debe integrar la totalidad de los factores concurrentes. Esto hace necesario contemplar en un estudio conjunto aspectos tales como: la delimitación del alveo y riberas del río Ucero, las fuentes y modos de transporte de sedimentos por las aguas, las acciones posibles en el cauce y la cuenca para la regulación de caudales, el estudio de los procesos de impurificación de las aguas por causa de los vertidos de Casarejos, la conservación de los ecosistemas de la cuenca del río Lobos, el aprovechamiento piscícola de las aguas, etcétera. Este estudio, que implica a diversos departamentos ministeriales y organismos de la Administración, debe tener como objetivo hacer compatible la defensa de la producción agraria de las zonas amenazadas por las inundaciones, con la conservación de los suelos y la calidad del agua, defensa de los valores paisajísticos y ambientales y el fomento de las posibilidades turístico-recreativas. Sólo después de realizado este estudio se estará en condiciones de efectuar los trabajos de control de las inundaciones solicitadas, con las garantías indispensables de que los impactos sobre el conjunto del ecosistema del río Ucero, de alta calidad y diversificación, no alcancen niveles que lo dañen de forma irreversible.

Asimismo, el Gobernador civil de Soria,

respecto a la inundación en la vega de Ucero, solicitó un crédito de diez millones de pesetas para financiar actuaciones para prevenir riesgos futuros. El crédito fue solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiendo sido concedido.

6.° En cuanto al desbordamiento del río en el municipio de Valdenarros causado por una presa particular, no hay constancia, ni en el Gobierno Civil ni en la Comisaría de Policía de Soria, ni en la Comisaria de Aguas del Duero, de haberse recibido ninguna comunicación al respecto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.995-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre inundaciones en las comarcas de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El embalse de Sau está situado inmediatamente aguas arriba del de Susqueda, por lo que a efectos de avenidas se entiende la pregunta referida al sistema Sau-Susqueda. Las capacidades de embalse son 177 hectómetros cúbicos en Sau y 233 en Susqueda, con un total de 410 hectómetros cúbicos. Antes del comienzo de las avenidas los volúmenes embalsados eran de 143,62 hectómetros cúbicos en Sau y 149,85 en Susqueda, con un total de 293,47 y un volumen vacío o de resguardo de 116,53.

La evolución del volumen embalsado desde el comienzo de la avenida y en los días subsiguientes fue:

VOLUMENES EMBALSADOS Hm³)

Día	Sau	Susqueda	Total
16	143,62	149,85	293,47
17	172,40	172,85	345,25
18	173,19	218,96	392,15
19	174,52	227,20	401,72
20	174,04	223,86	397,90
21	172,15	227,04	399,19
22	172,65	227,83	400,48

La evolución cronológica de los caudales de avenidas (entradas en Sau) y los desaguados por Susqueda (vertidos al Ter) puede verse en el gráfico que se adjunta como anexo. La punta máxima de avenida fue de 939,17 metros cúbicos por segundo y el máximo desaguado durante la avenida fue de 152, por lo que la disminución del caudal instantáneo fue de 787,17 metros cúbicos por segundo, que suponía un 83,82 por ciento del caudal de avenida y de reducción de la magnitud de ésta.

Se considera que la situación y las decisiones que se tomaron fueron positivas por evitar el desdoblamiento del río Ter.

El embalse de Boadella tiene capacidad de 62 hectómetros cúbicos y contenía antes de las avenidas del Muga 53,85 hectómetros cúbicos, con resguardo de 8,15. La evolución de volúmenes embalsados desde el comienzo de la avenida fue la siguiente:

Día	Volumen embalsado Hm³)	Volumen apartado por avenida (Hm³)
16	53,85	17,30
17	57,99	10,74
18	53,82	3,40
18	51,92	1,83
20	51,43	1,35
21	50,86	1,11
22	50,35	1,13

La evolución cronológica de los caudales de avenida (entradas a Boadella) y los desaguados (vertidos al Muga) se represen-

ta asimismo en el anexo. La punta máxima de avenida fue de 314,9 metros cúbicos por segundo, que se redujo a 250, que supone un 20,5 por ciento de reducción. Un efecto importante producido por el embalse de Boadella de cara a evitar los desbordamientos de los ríos fue el de laminación, ya que retrasó la punta de la avenida durante siete horas.

Se considera que la situación y las decisiones que se tomaron fueron positivas para evitar el desbordamiento del río Muga, si bien no se pudo contener totalmente la avenida, ya que la magnitud del volumen de agua aportado por ésta es relativamente grande respecto a la capacidad total del embalse y fue superior al resguardo del embalse.

2.° Salvo en casos excepcionales, las obras de defensa contra las inundaciones no se hacen a iniciativa del Estado, sino de los beneficiarios de dichas obras, si bien el Estado les presta ayuda técnica y económica, de acuerdo con la Ley de 7 de julio de 1911.

El Estado ha realizado, además de las obras de regulación, importantes obras de defensa en los ríos a que se refiere la pregunta; pero las consignaciones para obras hidráulicas en los Presupuestos Generales del Estado, no permiten atender adecuadamente las obras de conservación y mantenimiento. Por tratarse de obras que benefician directamente a un determinado sector, aumentando el valor de unos bienes respecto a sus condiciones naturales y pudiendo los beneficiarios realizar las obras con las ayudas previstas por la Ley, resulta evidente que dichas obras no tienen carácter prioritario en la programación estatal y que deben ser los propios interesados los que las promuevan, aportando la parte que les corresponda en su financiación.

3.° Por lo que se refiere al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se están redactando nueve proyectos de reparación de las defensas en distintos tramos del río Ter. Están ya redactados cinco proyectos en el río Muga, con un importe total de 150 millones de pesetas, de los cuales uno está ya subastado y otro se subastará en breve. Otros dos han sido aprobados recientemente."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.715-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ernest Lluch i Martín y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre dificultades presentadas al Banco Industrial de los Pirineos para su ingreso en el Fondo de Garantía de Depósitos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Fondo de Garantía tuvo conocimiento de la situación del Banco de los Pirineos casi simultáneamente a la solicitud de suspensión de pagos.

Inmediatamente, por darse uno de los supuestos previstos en la legislación que rige (Real Decreto-ley 4/80 y Real Decreto 567/80, ambos de 28 de marzo), el de suspensión de pagos, adoptó las medidas para reembolsar a los depositantes hasta pesetas 1.500.000 previstas. Hasta el momento se han pagado 1.585.967.706,54 pesetas, habiendo suscrito 3.978 recibos. El Fondo ha quedado subrogado en los derechos de los respectivos depositantes.

Sin embargo, sin duda la pregunta se interesa más por otro tipo de intervención del Fondo, concretamente aquella que tiende a colaborar en el saneamiento de la entidad bancaria.

A lo largo de la crisis que ha hecho necesaria la intervención del Fondo en el saneamiento de entidades bancarias se puede asegurar que la problemática ha sido siempre diversa y difícilmente se podría establecer un modelo, ni siquiera una pauta ordinaria para tales operaciones. Depende siempre de las circunstancias de cada caso, y éstas suelen ser bastantes o muy diferentes.

Pero hay, sin embargo, dos cuestiones básicas que el Fondo siempre ha tenido muy en cuenta:

a) El conocimiento lo más completo posible del banco a sanear. Conocer su situación real. Y esto, que nunca es fácil, requiere un tiempo de estudio, contactos a diversos niveles y negociación, a veces más largo, que en ningún caso se puede soslayar.

b) La exigencia de garantías a las personas que por haber estado más vinculadas a la gestión del Banco se presume que ostentan mayor responsabilidad y, por tanto, se debe obtener de ellas una garantía, lo más eficaz posible, que cubra al menos una parte de las pérdidas.

Como el Banco de los Pirineos no tomó contactos con la Comisión Gestora del Fondo hasta después de solicitar y ser admitida la suspensión de pagos, el proceso de conocimiento de su situación y el de ofrecimiento de garantías, comenzó muy tarde.

Las negociaciones con los anteriores administradores se han mantenido desde el Fondo de Garantía de Depósitos durante cerca de tres meses. Pero sin que el resultado fuera el deseable, por cuanto que las garantías ofrecidas fueron siempre notoriamente insuficientes, aun partiendo del supuesto de un déficit patrimonial consolidado, factor este que constituyó siempre una verdadera incógnita, teniendo en cuenta la causa principal de la crisis del Banco: la existencia de avales de imposible control, por faltas de contabilización o de registro en el propio Banco.

La situación del Banco en suspensión de pagos la somete a un proceso de decaimiento continuo que, a su vez, dificulta aceleradamente el saneamiento, que en otro caso pudiera haber sido más viable.

En el momento actual las posibilidades de establecer un cauce para que la situación del Banco quede normalizada en un futuro más o menos lejano resultan muy remotas.

En ningún momento han dejado de atenderse las retribuciones del personal del Banco, aun en la situación actual de suspensión de pagos.

Las perspectivas de futuro están supeditadas al desenlace del expediente de suspensión de pagos. En cualquiera de las alternativas que puedan suscitarse, los empleados continuarán protegidos en sus derechos por la legalidad vigente, sin que haya antecedente alguno para suponer que ésta no sea plenamente respetada."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 423-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Almunia Amann y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidades de información estadística para la aplicación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establece en su Disposición adicional segunda que "el Instituto Nacional de Estadsítica, en coordinación con los órganos competentes de las

Comunidades Autónomas, anualmente elaborará y publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante, la dotación de los servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social. Asimismo elaborará estudios alternativos sobre la ponderación de los distintos criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial" (FCI).

En relación con la disposición transcrita hay que tener en cuenta, además, lo establecido en los artículos 3.° y 13 y, muy especialmente, en el 16 de la mencionada Ley Orgánica.

El Instituto considera que, en efecto, hay que diferenciar en dicho mandato aquellos aspectos a los que hay que hacer frente de modo inmediato, aunque sea con un carácter provisional, de aquellos otros cuyo cumplimiento puede demorarse algo en el tiempo.

Como es bien sabido, los trabajos de naturaleza estadística, aun disponiendo de todos los medios necesarios, son trabajos que tienen un período de maduración muy lenta que exigen, a veces años, para pasar de la fase conceptual a la ejecución.

En este sentido el Instituto está realizando un programa urgente que permitirá obtener estimaciones de la renta regional por métodos indirectos.

Se dispone, además, de los estudios pertinentes para proponer formas de ponderación de distintos criterios de distribución del Fondo. Finalmente, y también con carácter provisional, se ha fijado, en colaboración con el Ministerio de Hacienda, una lista de criterios adicionales a los señalados en el artículo 16 de la LOFCA en cumplimiento del apartado f) de dicho artículo.

En este sentido hay que decir, refiriéndose a la renta regional, y en menor medida a la provincial, que ése es uno de los objetivos que se ha propuesto el Instituto desde hace tiempo y que no ha podido realizar por la carencia de ciertas estadísticas básicas y de medios, en especial de tipo personal.

En la actualidad se dispone de la metodología, a un nivel muy detallado, para la realización de la Contabilidad Regional adaptada a las normas de las Comunidades Económicas en las que intentamos integrarnos. Sin embargo, las necesidades de información estadística que se incluyen en el anexo que se acompaña exigirán aún bastante tiempo para su total implantación.

Aunque el marco conceptual de la Contabilidad Regional es el más adecuado para el cálculo de la renta regional, y por eso se propone, la LOFCA no exige, de hecho, el establecimiento de cuentas regionales o provinciales, sino simplemente estimaciones a nivel provincial de la renta por habitante. Por ello se podría proceder a medio plazo, de uno o dos años, a estimar ese agregado por métodos directos a la vez que se van implantando las estadísticas básicas para la elaboración de la Contabilidad Regional, que podría estar disponible, si se dan los medios necesarios, en un plazo máximo de tres a cuatro años.

En este caso, del cálculo directo de la renta provincial, las estadísticas básicas necesarias serían las señaladas con los números 1, 2, 10, 11, 12 y 14 del anexo. Se trata de estadísticas que están ya elaborándose por lo que su adaptación a las necesidades regionales es factible sin necesidad de la utilización de muchos medios de los disponibles en la actualidad.

En los párrafos anteriores nos hemos referido a aquellos requerimientos estadísticos que exige la LOFCA para la aplicación del artículo 16 referente al Fondo y que no puede satisfacer al Instituto en la actualidad. Existen, además, otras exigencias que la Ley señala y que, aunque no tengan un carácter tan urgente, el Instituto deberá abordarlas en sus planes de trabajo. Nos estamos refiriendo a la cuantificación de los servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y a otros indicadores de riqueza y bienestar social.

Los planteamientos respecto a estos cuatro últimos temas son mucho más complejos y requieren una serie de informes y estudios que el Instituto tendrá que elaborar para cada uno de ellos.

a) Para medir la dotación de los servicios públicos fundamentales será preciso, en primer lugar, definir cuáles son éstos, estudiar la información de que se dispone, las lagunas existentes y las estadísticas administrativas o encuestas a realizar necesarias para cubrirlas.

b) El mismo planteamiento puede hacerse respecto al grado de equipamiento colectivo, aun cuando, en este campo, se han iniciado ya algunos trabajos con la preparación de una encuesta municipal, para determinar el equipamiento social y las oportunidades de bienestar de la población.

c) En cuanto a los indicadores de bienestar social, el Instituto viene ya desde hace tiempo estudiando el tema. Prueba de esta preocupación son la Panorámica Social de España publicada en 1974, el libro de Jesús Bernardo Pena Trapero "Problemas de la medición del bienestar y conceptos afines" (1977) y la participación activa en los proyectos sobre indicadores sociales realizados por OCDE y por la Comisión Económica para Europa de la Organización de las Naciones Unidas.

Dado que, según puede suponerse, la cuantificación de la dotación de servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social, encomendada al Instituto, tiene un carácter más de control o de seguimiento de la evolución del desarrollo y bienestar social a nivel de las Comunidades Autónomas que de variables para la distribución de fondos, pensamos que su elaboración y publicación debiera formularse en plazos de tiempo superiores al año. Ninguna de las variables anteriores evoluciona tan rápidamente como para requerir una cuantificación anual.

La situación es la siguiente:

En los pactos autonómicos de 31 de julio de 1981 se acordó que "el Gobierno deberá presentar un plan estadístico a realizar por el INE en el que consten los trabajos a llevar a cabo, fijando las prioridades y plazos para la realización de los mismos, así como las dotaciones presupuestarias necesarias. Dicho plan habrá de presentarse antes del 1 de enero de 1982".

Efectivamente, el INE elaboró un plan estadístico que presentó el 15 de diciembre de 1981 y que fue aprobado por el Decreto 390/82, de 12 de febrero, y publicado en el "BOE" de 5 de marzo de 1982. Actualmente el INE trabaja en la consecución de dicho plan."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.355-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre dotación para juegos y deportes del Colegio Nacional Mixto "Isidoro Almazán", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Educación y Ciencia, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º Mediante escrituras otorgadas con fecha 24 de mayo y 25 de junio de 1943, ante el Notario de Madrid don Julio Nato, el Ministerio de Educación y Ciencia formalizó la adquisición de tres inmuebles sitos en los números 15, 17 y 19 (hoy 49, 51 y 53) de la calle Canillas, con unas superficies de 475,12, 388,26 y 360,75 metros cuadrados, respectivamente, con destino a la ampliación del C. N. "Isidro Almazán".

Proyectada en un principio la demolición inmediata de los edificios, no se pudo rea-

lizar ésta ante la existencia de 50 familias que ocupaban las viviendas, unas en régimen de alquiler y otras en precario.

Aun cuando se ordenó en diversas ocasiones el desalojo de las viviendas, nadie obedeció los plazos señalados, no ejercitándose acción legal alguna contra los inquilinos y ocupantes, ante la embarazosa situación que hubiera supuesto para el Ministerio de Educación y Ciencia el desahucio de 50 familias.

Con el transcurso del tiempo la demanda de puestos escolares ha sido absorbida por otros centros que han ido construyéndose en la zona, por lo que tal ampliación ya no es necesaria.

El problema fundamental en estos momentos estriba en el deficiente estado de los tres inmuebles ocupados por viviendas, que afecta al propio centro. Por esta razón hubo que clausurar el patio de recreo del colegio, medianero con las expresadas viviendas. Aunque se procedió a la demolición del muro que sirve de pared medianera y a la construcción de uno nuevo, no fue posible reparar las fincas colindantes, ya que, a juicio de los servicios técnicos del Departamento, para ello era absolutamente imprescindible el previo desalojo de los inquilinos. Naturalmente, los vecinos se niegan a abandonar sus casas, ya que, al no poseer título alguno sobre ellas, temen no poder volver.

Tras diversas gestiones encaminadas a resolver este problema sin resultado positivo, habida cuenta de la carencia de medios económicos de las familias que ocupan las viviendas y del hecho de que el mantenimiento de tal situación durante un período de tiempo tan dilatado ha dado lugar a la existencia de determinados derechos en favor de los ocupantes, se ha indicado a éstos que soliciten la enajenación directa en su favor de las viviendas que ocupan, al amparo de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Patrimonio del Estado. Con ello se resolvería el problema jurídico de fondo, lo que permitiría al Ministerio de Educación y Ciencia adoptar las medidas oportunas para dejar el patio de recreo del colegio en condiciones de ser utilizado. En la actualidad la Dirección General del Patrimonio del Estado se ha mostrado en principio dispuesta a considerar esta posibilidad y se está a la espera de que los afectados manifiesten su conformidad o reparos a la solución propuesta.

2.° En cuanto a los posibles costes de la intervención administrativa durante cuarenta y un años, se ignora si han podido producirse en 1946, pero en la actualidad las relaciones con los inquilinos son asumidas por los servicios permanentes del Ministerio de Educación y Ciencia como un expediente más, sin que, por consiguiente, supongan ningún gasto adicional."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 855-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Díaz-Pinés Muñoz, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la denominación de origen del queso manchego, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de julio de 1982, que reconoce la Denominación de Origen del Queso Manchego, ha sido precedida de un largo período de estudios y reflexiones efectuadas por el INDO, considerando las reivindicaciones justas de los ganaderos y elaboradores de La Mancha, así como los intereses de los fabricantes de las demás zonas productoras de este tipo de queso, la creación de un Consejo Regulador que como fuerza aglutinadora de intereses manche-

gos ponga en marcha las medidas oportunas, que se apuntan en dicha orden, conducentes a una mejor organización del sector y del control de calidad del queso manchego.

Siempre que se inicia un expediente de Denominación de Origen se plantean oposiciones y se formulan quejas de elaboradores o envasadores que usaban sobre productos de otra procedencia, elaborados con otras normas, libremente la Denominación de Origen, etc., y, sin embargo, desean conservar el pretendido derecho al libre uso de ese nombre geográfico. Esta situación ha sido normal al inicio de todas las denominaciones de origen.

Es indudable que el queso manchego tiene su origen en la zona geográfica tradicional de La Mancha, y de este nombre geográfico también deriva la propia nominación de la raza de oveja como raza manchega.

Es palmario que la mención "queso manchego" o "tipo manchego" ha venido empleándose en productos elaborados fuera del área geográfica de La Mancha, pero esta situación debemos considerarla en todo caso anómala, por lo que el área debe ser circunscrita a la zona geográfica en la que tuvo su origen.

La Orden ministerial de 2 de julio de 1982, determina que a partir de la publicación de la misma y durante la fase provisional de Denominación de Origen, podrá utilizarse la expresión "queso manchego" exclusivamente en concepto de indicación de procedencia, por los elaboradores de queso de oveja de pasta dura cuyas industrias estén situadas en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

La orden contempla en su Disposición transitoria tercera la realidad del empleo del término "tipo manchego", estableciendo un plazo límite para su uso por aquellos elaboradores que, estando situados fuera de la demarcación geográfica de La Mancha y partiendo exclusivamente de leche de oveja como materia prima para la elaboración de los productos que vinieran utilizando en la comercialización de los quesos la mención "tipo manchego".

La Orden de 2 de julio de 1982, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen "queso manchego" fue publicada en el BOE número 162, de 8 de julio de 1982".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 708-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre congelación de concesión de licencias de transporte discrecional de mercancías en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuyo contenido es el siguiente:

"Que la razón más importante que mueve al Departamento a mantener en vigor la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías en la provincia de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, establecida por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980 (BOE 31-12-1980) se centra en el hecho de que la cuestión que preocupa al señor Diputado es materia de transferencia a la Junta de Canarias. Y habida cuenta, además, de que la Comisión Sectorial de Transferencias que tuvo lugar el día 28 de octubre último, se acordó que antes del 1 de enero de 1982 se transferirían a dicha Junta las competencias precisas para resolver los temas que preocupan al

señor Bravo de Laguna, el Ministerio ha considerado que sería poco oportuno regular hoy un tema que necesariamente ha de ser abordado en fecha próxima con óptica distinta, lo que da lugar necesariamente a una absoluta provisionalidad de cualquier clase de norma que ahora pudiera dictarse.

En consecuencia, es de esperar que en breve plazo pueda afrontarse, con mayores perspectivas de futuro que hoy la resolución del problema.

No obstante, y con el ánimo de explicar las causas que han dado lugar a la situación actual de suspensión del otorgamiento de estas autorizaciones en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, podemos considerar lo siguiente:

Desde que por parte de la Dirección General de Transportes Terrestres fue atendida la demanda del sector, en cuanto al establecimiento de contingentes anuales para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de mercancías y viajeros, se ha venido tratando la cuestión con indudable rigor, derivado de la serie de factores influyentes en el tema, no siempre coincidentes en cuanto a las restricciones que de dicha contingentación habrían de derivarse. Por ello, cada año era motivo de reuniones y acuerdos con el sector transporte y con el de automoción, etc. —habida cuenta los envejecimientos sufridos por los vehículos—, para establecer el número de autorizaciones de cada clase que era conveniente conceder.

Independientemente de estas circunstancias de carácter general siempre se tuvieron en cuenta las que el régimen especial de la estructura económico-fiscal de las islas y de su peculiaridad insular obligan a concederles a éstas, con un carácter excepcional, dentro de la normativa a la que antes nos hemos referido. El criterio de excepcionalidad antedicho siempre se basaba en estudios previos sobre la situación del transporte en las islas y las circunstancias en que éstos se venían llevando a cabo, incluso con las complicaciones que se derivaban de la posibilidad de que las autorizaciones de ámbito nacional tuvieran efectividad para las provincias canarias.

Por estas razones —y sin necesidad de remontarse a tiempos anteriores— en el año 1977 se llegó a dictar la Orden ministerial de 25 de junio, por la que se suspendían las autorizaciones en las provincias canarias con una serie de excepciones referentes a vehículos especiales de mercancías y de viajeros de ámbito local, previo informe a las entidades provinciales competentes, aunque habían de mantener los mismos supuestos de innovaciones subjetivas y objetivas vigentes en todo el territorio nacional. Con esta disposición puede decirse que el sistema de contingentación canaria adquirió una cierta flexibilidad que en ningún modo puede equipararse a una verdadera congelación de autorización, como en algún caso ciertos representantes del sector han manifestado. Tanto es así, que en el año 1978, la Orden ministerial de 30 de marzo, facultaba a la Dirección General a otorgar autorizaciones con carácter excepcional, atendiendo a las especiales circunstancias que concurrieran en cada caso.

Estas condiciones se mantuvieron hasta que en las Ordenes ministeriales de 28 y 29 de diciembre de 1979, y procednendo con el mismo rigor de estudio que en años anteriores, se fijaron las condiciones establecidas en las anteriores contingentaciones, pero dando la posibilidad de que pudieran expedirse hasta un máximo de 50 nuevas autorizaciones para vehículos discrecionales de viajeros en cada una de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (previos unos condicionantes específicos) y en vehículos de mercancías 20 autorizaciones de ámbito nacional y 100 de ámbito local, añadiéndose 75 con este último radio de actividad para los titulares de las autorizaciones con vehículos de hasta seis toneladas de peso máximo.

Si de un modo objetivo cabe contemplar, llevado a cifras, el panorama complejo que, en líneas generales, acaba de exponerse, se obtienen los siguientes datos:

1.° En la provincia de Las Palmas el parque de vehículos de viajeros ha sufrido la siguiente evolución:

	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Turismos	1.500	1.788	1.996	1.231	1.372	2.330
Autob. regul.	301	293	328	337	350	358
Autob. discrec.	344	326	328	319	338	380
En el de mercancías:						
Merc. servicio público ...	3.039	2.923	2.882	2.773	2.939	3.126
Merc. serv. público priv.	5.933	6.128	6.594	6.863	7.362	7.735

2.º En la provincia de Santa Cruz de Tenerife el parque de vehículos de viajeros ha sufrido la siguiente evaluación:

	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Turismos	1.589	1.744	1.755	1.820	2.087	2.215
Autob. regul.	480	435	404	441	533	526
Autob. discrec.	447	465	479	533	544	553
En el de mercancías:						
Merc. servicio público ...	2.556	2.568	2.527	2.468	2.509	2.665
Merc serv. público priv.	9.187	10.169	11.045	12.018	13.380	14.120

Quedan claramente de manifiesto en los datos anteriores el escaso crecimiento del parque en vehículos de servicios públicos y el indudable aumento de los dedicados al transporte privado.

Ello puede interpretarse como una lógica y aparente competividad entre ambos tipos de transporte.

Esta situación es tenida en cuenta por este Departamento en la elaboración de las normativas de contingentación anual".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.170-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre nuevo ambulatorio de la Seguridad Social, de Mahón (Menorca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las consultas correspondientes a especialidades médicas se han instalado en el Centro de Higiene de Mahón y las especialidades quirúrgicas siguen prestándose en la Residencia Sanitaria, además de los Análisis Clínicos y la Radiología.

2. No se considera adecuado en las circunstancias actuales por su ubicación, y a la vista del planteamiento asistencial en desarrollo, el solar cedido por el Ayuntamiento de Mahón para la construcción del

Centro Sanitario que se precisa en esta localidad. Por ello se están realizando gestiones ante el Ayuntamiento para que permute dicho solar por otro situado al nordeste de la ciudad, en el que se construiría el Centro de Salud previsto en el Mapa Sanitario.

3. El solar existente no se considera adecuado de cara a la política asistencial a desarrollar y, por tanto, la construcción de un nuevo Centro de Salud, en el solar que se obtenga, estará condicionada a la materialización por parte del Ayuntamiento de la oferta de un nuevo solar en el lugar solicitado, en sustitución del anterior".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 849-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Montserrat i Solé, del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, sobre subida de las tarifas telefónicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuyo contenido es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en las Bases 8 y 19 reguladoras del Contrato de Concesión, la elevación de tarifas contemplada en la Orden ministerial del 17 de mayo de 1982, fue presentada por la CTNE ante la Delegación del Gobierno, y remitida por ésta con su correspondiente informe, a los excelentísimos señores Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y al Presidente de la Junta Superior de Precios, cumpliendo con ello lo regulado por el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre Normativa de Precios.

El procedimiento seguido en la tramitación de la modificación de tarifas telefónicas, ha sido en todo momento, el establecido en el Contrato entre el Estado y la Compañía y en la normativa vigente en materia de precios (Real Decreto 2.695/1977).

1) Estructura de costes

En base a las cifras de resultados previstos para 1982, la CTNE estimaba unos ingresos por subida de tarifas de 31.000 millones de pesetas. Este incremento se justificaba por el crecimiento de los costes (explotación, amortización, financiación y retribución del capital) que se situaba en 46.607 millones de pesetas. Sin embargo, el incremento de volumen y la mayor productividad permitían absorber una tercera parte de estos mayores costes, limitándose la petición de tarifas a los 31.000 millones de pesetas antes señalado.

En estas estructura de costes las partidas más significativas son las siguientes:

1.1. Gastos de personal. El total de gastos de personal para 1982 de la CTNE se estima en 113.76 millones de pesetas, supuesto un incremento del 10,06 por ciento por Convenio Colectivo (dentro de los límites del ANE), un aumento de las cuotas de la Seguridad Social del 12,6 por ciento y unos gastos de 856 millones de pesetas por ingreso de nuevo personal.

1.2. Retribución del capital. Se ha previsto un dividendo del 11 por ciento, tasa mínima de retribución que permite mantener el interés del inversor hacia las emisiones que pueda efectuar la CTNE.

1.3. Amortizaciones. Los incrementos de tarifas aplicadas en los últimos años han impedido a la CTNE alcanzar una cuota satisfactoria de autofinanciación, sin lograrse el coeficiente medio del 5 por ciento en la dotación a amortización (la Delegación del Gobierno tiene autorizado dicho coeficiente hasta un 7 por ciento).

1.4. Gastos financieros. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, re-

sulta inevitable recurrir en mayor medida de lo aconsejable a la financiación externa, siendo conocido de todos el endurecimiento del mercado de capitales, no sólo por el precio del dinero, sino también por el deterioro de la cotización de la peseta frente a las divisas en las que se conciertan la mayor parte de las operaciones.

2) Propuestas de reajuste de tarifas de CTNE

Los reajustes de tarifas se materializaron en cuatro alternativas, de las cuales, la denominada "básica", fue informada favorablemente por la Delegación del Gobierno a la Junta Superior de Precios, tras proponer una reducción en las cuotas de conexión de 2.650 pesetas, respecto a las tarifas vigentes hasta entonces (15.650 pesetas).

Los criterios aplicados en su informe fueron:

2.1. Aumento del porcentaje de participación de los ingresos fijos, incrementando sustancialmente las Cuotas de Abono.

2.2. Incremento del 20 por ciento en el servicio urbano, para acercarlo a sus costes.

2.3. Incremento del 12 por ciento en el servicio interurbano, con reducción de los "quantums" iniciales, para favorecer su aceptación por el público.

2.4. Incremento del 20 por ciento en el Servicio Interurbano manual, por tener una tarifa muy por debajo de sus costes.

2.5. Unificación de las Cuotas de Conexión de Altas, Traslados y Regularización entre no familiares y reducción de su importe posibilitando el pago fraccionado de las mismas.

2.6. La repercusión económica total de las tarifas según los anteriores criterios suponía 29.710 millones de pesetas.

La Delegación del Gobierno, junto con su informe, formulaba una serie de recomendaciones que se resumen a continuación:

a) Efectuar y poner en práctica con urgencia una reestructuración del sistema tarifario acomodando las tarifas al coste real del servicio.

b) Establecer una planificación integral del desarrollo del servicio telefónico en sus aspectos financiero, tarifario, industrial, tecnológico, etc.

c) Fijar una política de atención al usuario.

d) Esfuerzo progresivo para alcanzar unas cotas más satisfactorias en la dotación a la amortización acumulada; apuntándose la posibilidad de afectar al fondo de amortización un porcentaje de las cuotas de cobro o de otras tarifas.

e) Acomodar las inversiones a las posibilidades reales que permiten las disponibilidades financieras de la Compañía.

f) Compromiso de puesta en marcha de un Plan de Revisión de Zonas Urbanas previsto en la Orden ministerial de 31-10-1978.

g) Cumplimentación del Plan de Extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural.

3) Reajuste de tarifas aprobadas por el Consejo de Ministros del 17 de marzo de 1982

En línea con la política de incrementar los ingresos fijos de la CTNE fundamentado, a su vez, para rentabilizar aquellos teléfonos que instalados en segundas viviendas no permiten recuperar las costosas inversiones que han supuesto su instalación, se optó por repercutir las subidas de tarifas por una parte con la introducción de un consumo mínimo de 150 pasos (la CTNE, en una de sus alternativas, proponía 300 pasos), y, por otra, incrementando las cuotas de abono.

Los incrementos según los distintos conceptos que componen el cuadro tarifario quedó fijado en los que se indica en el anexo que se adjunta.

Como resultado de esta modificación tarifaria, la CTNE prevé unos ingresos adicionales en nueve meses de 18.893 millones de pesetas que sobre el total de productos previstos para 1982 —sin reajuste de tarifas— representa el 8,18 por ciento

(6,3 puntos por debajo del índice de precios al consumo alcanzado en 1981) y para un cómputo de doce meses significa un incremento del 10,91 por ciento.

La CTNE espera con estas cifras seguir haciendo frente a la demanda telefónica del país, tanto en la expansión del servicio como en la calidad del mismo».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEXO

A) TARIFAS BASICAS

	Tarifas 1981 — Pesetas	Propuesta "básica" CTNE — Pesetas	Tarifas aprobadas — Pesetas
CUOTAS DE ABONO			
Abono particular	371	557	427
Abono no particular	654	857	725
Línea de enlace	832	1.035	957
Cuota reducida	100	120	115
Nivel máximo de ingresos que da derecho a la cuota reducida	400.000	450.000	450.000
Se establece un consumo mínimo de tarificación de 150 pasos de contador.			
CUOTA DE CONEXION	15.650	15.000	15.150
SERVICIO MEDIDO			
Paso de contador	2,25	2,70	2,50
Conferencia interurbana de tres minutos (distancia menor de 100 kilómetros)	52,80	59,10	58,70
SERVICIO INTERNACIONAL. No sufre modificacion.			

B) TARIFAS COMPLEMENTARIAS

Las tarifas correspondientes a "Equipos y Servicios Complementarios" y "Alquiler de Circuitos", como consecuencia de su reajuste, originan un incremento en los produstos del 12,7 por ciento.

Núm. 3.009-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Montserrat Solé, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre servicio telefónico en las zonas de turismo de invierno con especial referencia a la Cerdaña y en concreto al enclave de Llivia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trans-

portes Turismo y Comunicaciones, cuyo contenido es el siguiente:

"La comarca de la Cerdaña está formada por 16 municipios, de los cuales 11 pertenecen a la provincia de Gerona y cinco a Lérida, telefónicamente está encuadrada en los Distritos Telefónicos D. R. 1.767 y D. R. 2.563 de dichas provincias, respectivamente.

La prestación de servicio telefónico a la comarca se relaciona en el anexo que se adjunta, y en el que se recoge, por centrales, capacidad, número de líneas en servicio, peticiones pendientes, ampliaciones previstas de líneas en 1983 y 1984 y modo como se presta el servicio.

De las 3.280 líneas existentes están en servicio 2.859, hay 396 petisiones pendientes y está previsto ampliar el número de líneas en 800 y 300 durante los años 1983 y 1984, respectivamente. En 1983 el servicio telefónico de la comarca quedará automatizado.

La situación del servicio telefónico de cada una de las entidades de población de la Cerdaña se refleja asimismo en el anexo adjunto".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 874-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Limón Jiménez, del Grupo Parlamentario Andalucista del Congreso, sobre servicios de consigna de equipajes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, cuyo contenido es el siguiente:

"El servicio de consigna de equipajes, tanto manual como automático, fue suspendido temporalmente en todas las Estaciones de la Red Nacional por decisión de la autoridad gubernativa competente, con ocasión de los atentados terroristas que tuvieron lugar en julio de 1979 en las Estaciones de Madrid-Chamartín y Madrid-Atocha, así como también en el Aeropuerto de Barajas, y, posteriormente, en otras zonas geográficas del país.

En varias ocasiones, ante reiteradas reclamaciones de los usuarios y de la prensa, se ha considerado la conveniencia de reanudar los servicios de consigna, para ofrecer a los viajeros este importante complemento del transporte ferroviario, pero la autoridad gubernativa competente ha estimado que no era el momento oportuno para hacerlo".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 1.658-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre especialidades médicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Gobierno comparte el criterio que postula el señor Diputado. Es evidente que la evolución científica y técnica de la Me-

dicina aconseja el desdoble de las especialidades de Pulmón y Corazón, así como la de Neuropsiquiatría.

Sin embargo, ello escapa de las posibilidades económicas actuales, ya que esta medida supondría la creación de 842 plazas nuevas, en el desdoble de aparato circulatorio y respiratorio, y otras 438 en el desdoble de la especialidad de Neuropsiquiatría, lo que supone un fuerte incremento presupuestario total de haberes".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.409-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Ramos Fernández - Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidad de respetar determinadas tierras de las que los artesanos de Puente del Arzobispo obtienen el barro para la cerámica, en los regadíos previstos para el IRYDA en dicha zona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"El tema de las tierras dedicadas a extracción de barros para cerámica ha sido tratado públicamente por el Jefe del Equipo del IRYDA de Talavera de la Reina en las reuniones informativas que ha realizado en la zona, en las que ha manifestado que son terrenos de un carácter especial por su dedicación industrial y no agraria, y que como tales serán consideradas. En el mismo sentido ha informado el Alcalde de Puente del Arzobispo el pasado día 8 de julio de 1982, en contestación al escrito del día 7.

La ubicación de los sacatierras, en un total de unas 20 parcelas, ha sido considerada y se tendrá en cuenta al realizar la concentración de la propiedad que está programada para realizarse en el mes de septiembre.

Es evidente, en todo caso, que el problema de estas tierras, cuya superficie es muy reducida, en relación con las 5.200 hectáreas que se estima serán los nuevo regadíos, cuya transformación va a declararse de interés nacional, no debe preocupar a los interesados, pues, indudablemente, serán tierras excluidas de la transformación".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.931-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ejecución y cumplimiento del Decreto sobre ordenación de explotaciones en la comarca Barco de Avila-Piedrahita, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a través de la Dirección de Mejora del Medio Rural y del Servicio de Asistencia Económica, ha tramitado un total de 149 expedientes a favor de Ayuntamientos y Cámaras Agrarias Locales de la comarca del Barco de Avila-Piedrahita.

En el Anexo adjunto se relacionan con detalle las subvenciones concedidas a los

Ayuntamientos y a las Cámaras Agrarias Locales, a través del Servicio de Asistencia Económica. Son un total de 23 expedientes, de los que 11 corresponden a Ayuntamientos y 12 a Cámaras Agrarias Locales.

Los expedientes tramitados a través de la Dirección de Mejora del Medio Rural son en total 126, que suponen una subvención de 57.317.000 pesetas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

ios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—El Anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.138-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa al sector productos de caña de azúcar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El párrafo tercero del artículo 4.°: Precio de la caña azucarera, del Real Decreto 703/1982, de 2 de abril ("BOE" del 12 de abril de 1982), de normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1982-83, establece:

"Con el fin de mantener la relación de precios de caña y remolacha y las correspondientes situaciones en la elaboración de azúcar, el precio mínimo básico al que hace referencia el párrafo primero se incrementará en la cantidad de 157,50 pesetas/Tm."

Esta cantidad es de 70 por ciento de las 225 pesetas que perciben los cultivadores de remolacha como contravalor de las pulpas frescas que, según legislación en vigor, son de su propiedad. Se mantiene, pues, con esta medida la habitual proporción del 70 por ciento entre los precios y demás ingresos entre la caña y la remolacha azucareras, y, por consiguiente, contestando directamente a la pregunta que formula el señor Diputado, y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se ha eliminado la discriminación a la que hace alusión, referente a los productores de caña de azúcar.

2.° Es una vieja polémica entre los productores de caña y de remolacha el intentar colocar la caña como cabeza de las campañas azucareras. Esta propuesta no ha tenido virtualidad nunca, ya que supondría:

a) Adelantar la fecha de comienzo de las campañas azucareras en España aproximadamente al 1 de abril de cada año en lugr del 1 de julio, que es la fecha habitual y que es la misma que se practica en la Comunidad Económica Europea. La alteración de las fechas supondría un alejamiento de las normas comunitarias cuando, precisamente, el deseo del Gobierno español es ir aproximando nuestras normas a las de la CEE.

b) Las ventajas que obtendrían los cañeros iría en perjuicio de los cultivadores de remolacha de las zonas frías, como Castilla la Vieja y Norte de España, que realizan entregas de remolacha en los meses de enero, febrero e incluso marzo de cada año y que verían distanciar el cobro de sus cosechas respecto a los momentos de fijación del precio correspondiente.

c) La producción de azúcar de caña (máximo, unas 30.000 Tm. y hoy día del orden de unas 15.000 Tm.) es irelevante frente a la producción remolachera, que puede superar el millón de toneladas de azúcar.

3.° Los productores de caña de azúcar van a cobrar en la presente campaña la

cantidad que les corresponda como si fuese inicio de campaña, sin tener que esperar los quince meses a que hace alusión el señor Diputado para percibir este precio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.362-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la no entrada en servicio de las instalaciones del Centro de Control para la calidad de la edificación de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"El laboratorio del INCE de Segovia se construyó y equipó, pero no entró aún en pleno funcionamiento por no disponer de plantilla de personal, como consecuencia de problemas surgidos con motivo de la creación del Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y Edificación (ITOPE), que agrupa al INCE y al CEDEX.

Sin embargo, este problema está en vía de solución, ya que el Ministerio de Hacienda ha preparado el expediente de propuesta de ampliación del plantilla del INCE para su envío a aprobación del Consejo de Ministros. En esta ampliación está incluida la plantilla de personal para el laboratorio de Segovia, por lo que se espera convocar oposición para la provisión definitiva de los puestos de trabajo a corto plazo.

Para comenzar cuanto antes los trabajos de control en dicha provincia, como medida provisional se ha formado un equipo compuesto por un Arquitecto Técnico y tres personas de índole auxiliar, que residen en Segovia y realizan sus trabajos con apoyo del Laboratorio de Madrid.

La convocatoria de oposiciones permitirá dotar al Laboratorio del equipo humano necesario para su normal funcionamiento."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.411-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre contratos para impartir clases teórico-prácticas de aprendizaje agrario del Ceca, en León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Los Centros de Extensión y Capacitación Agraria (CECAS) surgieron de la conveniencia de acercar al máximo la enseñanza agraria a las propias familias campesinas; por ello se ha venido prefiriendo, para la enseñanza agraria de primer nivel, la eficacia que da la cercanía y convivencia con dichas familias al mejor equipamiento material y que naturalmente puede conseguirse en grandes Centros provinciales.

Este planteamiento trae como consecuencia que el número medio de alumnos por Ceca sea reducido (la media durante el curso escolar 1981-82 fue de 12 alumnos) y que la propia existencia de estos Centros esté condicionada a las necesidades reales y cambiantes de cada núcleo rural.

El profesorado básico de estos Centros es la propia plantilla de la Agencia de Extensión Agraria de la localidad. El plan de

estudios comprende tres grandes áreas: el área formativa común, el área de ciencias aplicadas y el área de conocimientos teórico-prácticos. Estas dos últimas áreas se imparten, con carácter general, por el personal técnico de la Agencia y precisamente para impartir determinadas materias del área formativa común (lengua española, formación cívico social, etc.) es para lo que se cuenta con la ayuda de determinadas personas, en muchos casos el propio maestro del lugar.

Los contratos que ligan a estas personas con el Departamento están regulados por el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio, para realizar una tarea concreta —en este caso educativa— que, por lo dicho anteriormente, no es regular en el tiempo ni en el espacio y no puede ser atendida por los propios funcionarios residentes en un determinado núcleo rural.

1, 2 y 3. De acuerdo con el Real Decreto 3.537/1981 han sido transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-León todos los Centros de Extensión y Capacitación Agraria y asimismo los correspondientes medios personales y materiales. En el propio Real Decreto se señala el número de horas y el total del importe que significan las mismas en pesetas de 1981.

Por lo anterior, se pone de manifiesto que esa reducción en el número de horas, caso de existir, no puede interpretarse como "un propósito de la Administración que se anuncia a los Agentes de Extensión Agraria" ni "como una falta de voluntad de cumplimiento de lo pactado o contratado", tal como señala el señor Diputado, sino como un medio más transferido para poder impartir la enseñanza agraria y cuyo anuncio se hace a través del propio "BOE". En todo caso, el criterio —generalmente admitido— para la fijación de la cuantía que representan los medios a transferir, ha venido siendo el tener presente las necesidades habidas durante los últimos años. Así, en 1980, el número de horas fue de 17.836; en 1981, de 17.290, y la cifra que figura en el Real Decreto ya citado es de 18.134. Estas cifras son globales para toda la Comunidad de Castilla-León.

4. Aún cuando, por lo señalado anteriormente, no parece puedan producirse por este motivo deficiencias en esta tarea docente, sin embargo, y con carácter general —de figurar en los Presupuestos Generales del Estado consignaciones presupuestarias no suficientes para las necesidades que se indican—, puede optarse, de ser posible, por solicitar la colaboración extraordinaria de determinados Agentes de Extensión Agraria que por su titulación y conocimientos pudieran impartir estas materias de área de formación común y, caso de no ser posible, debiera pensarse en las posibilidades de trasladar los alumnos afectados a otros Cecas que cuenten con residencia de internado.

5. En primer lugar, se señala que todo lo anterior es una simple aplicación del Decreto por el que fueron transferidas competencias en materia de extensión y capacitación agraria a la Junta de Comunidades de Castilla-León (Real Decreto 3.537/1981; "BOE" 5392).

En segundo lugar, los contratos de aprendizaje agrario suscritos por este Departamento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio, quedaban resueltos automáticamente cada vez que la realización de las horas contratadas era certificada y pagada. En este sentido en la actualidad no existe ningún contrato ni certificación pendiente de cumplimiento por parte del Ministerio de Agricultura en la provincia de León.

6. Se pone de manifiesto que estos contratos están regulados por el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio, y en los propios Presupuestos Generales del Estado de 1981, la propia explicación del concepto presupuestario 21.01.173.3 señalaba "para pago de retribuciones del profesorado de cursos de aprendizaje agrario mediante contratos de trabajos concretos". Estos contratos, por tanto, están normativamente regulados y señalan las obligaciones recíprocas entre determinados profesionales y la Administración que contratan sus servicios y que, tal como señala la propia norma reguladora, la causa de su contratación es precisamente el motivo de su cese y que, por tan-

to, éste ha de producirse cuando el trabajo específico y concreto se haya concluido.

7. La retribución a dichos profesionales, por lo anteriormente indicado, no tiene carácter periódico. Se inicia el expediente de pago tan pronto como la certificación expedida de haberes realizado el trabajo contratado es efectuada por el Organo correspondiente. Las certificaciones de las horas docentes impartidas vienen efectuándose en dos momentos durante el curso escolar y efectivamente el cobro del montante que suponen estas certificaciones tiene un retraso mayor que el de cualquier nómina de personal, debido precisamente a la propia tramitación administrativa para el libramiento de fondos derivados de la contraación a que se refiere el ya citado Decreto 1.742/1966, de 30 de junio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.054-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre problemas del sector pesquero en el litoral catalán, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Como condicionamiento previo se debe sentar que el sector pesquero del litoral catalán no está atravesando la crisis agudizada que señala el señor Diputado, entre otras cosas por tratarse de un sector ordenado, con regulación del esfuerzo pesquero, con una potencia de las embarcaciones inferior a 500 HP., con limitación del número de buques y con un Comité de Pesca del Mediterráneo que viene funcionando perfectamente y que hace que el ritmo de las capturas sea sostenido.

Por otra parte, los precios en lonja son remunerativos, por lo que la rentabilidad pesquera puede calificarse de aceptable.

Entrando en las preguntas concretas para las que se demanda respuesta:

1. No puede el Gobierno conceder una veda subvencionada por razones obvias de la no existencia de precedente alguno y la subsiguiente carencia de partida presupuestaria al efecto que la haga viable.

2. La Ley de 16 de febrero de 1978. Se trata del Convenio sobre la Protección del Mediterráneo contra la contaminación, que tiene dos Protocolos en vigor, uno sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo, causada por vertidos desde buques y aeronaves, y otro sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

Este Convenio Marco y los dos Protocolos se aplican en nuestro país desde antes de su entrada en vigor, puesto que España es parte de los Convenios sobre la prevención de la contaminación del mar por vertidos desde buques y aeronaves de Oslo desde el 7 de abril de 1974 y de Londres desde 30 de agosto de 1975, y por Orden de 26 de mayo de 1976 se regula la aplicación de esos Convenios, y la Ley 21/1977, de 1 de abril, sobre aplicación de sanciones en los casos de contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, establece la cuantía de estas sanciones que para el caso de vertidos de sustancias prohibidas se sancionan con multas no inferiores a un millón de pesetas y que no excederá de 10 millones de pesetas.

El Protocolo sobre cooperación en situaciones de emergencia no ha sido aplicado por no haber tenido necesidad de ello ni haber sido requeridos por otros Gobiernos mediterráneos.

Ley 42/1975, sobre el mar y sus playas. Suponemos que hay un error: la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, es sobre basuras. Recogida y tratamiento de los residuos só-

lidos urbanos es una de las Leyes que últimamente se están aplicando con más eficacia; de todas maneras, su incidencia en la pesca es nula.

Ley de 21 de febrero de 1978. Suponemos que se trata de la Ley de 20 de febrero de 1978, número 15/1978, mar y sus playas. Zona económica. Por esta Ley se establece la zona económica desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de 200 millas náuticas. En esta Ley se establece que corresponde al Estado español, entre otras cosas, la competencia de reglamentar la conservación, exploración y explotación de los recursos naturales de dicha zona, para lo que se cuidará la preservación del medio marino.

Explotación embarcaciones. Ley de 27 de junio de 1974. Suponemos que se trata de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre hidrocarburos. Régimen jurídico para su explotación e investigación.

Decreto de 30 de julio de 1976, sobre hidrocarburos. Reglamento de la Ley sobre investigación y explotación.

Tanto la Ley como el Reglamento están siendo aplicadas en lo que respecta a la protección del medio marino.

El Ministerio de Industria y Energía, en las autorizaciones que concede para la realización de sondeos, pone una serie de condiciones, entre las que destaca la obligación de dar a conocer las modificaciones que por lanzamientos de lodos, residuos de perforación, implantación de tuberías y equipos ubmarinos, etc., se produzcan en los fondos de las zonas de trabajo. Debiendo, si da lugar a ello, proceder a la limpieza de la zona de todos los obstáculos para la pesca una vez concluido el sondeo.

El cumplimiento del punto segundo de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 21 de agosto de 1979 ("BOE" de 24 de agosto), la Compañía solicitante acreditará ante el Servicio de Hidrocarburos que dispone en la plataforma o base próxima en tierra de los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas y playas por accidente. A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en la mar, publicada en el "BOE" número 56, de 6 de marzo de 1972, y a las siguientes Resoluciones: "BOE" número 86, de 10 de abril de 1972; "BOE" número 150, de 24 de junio; "BOE" número 241, de 8 de octubre de 1975, y "BOE" número 229, de 23 de agosto de 1976.

3. Los daños económicos a que alude el señor Diputado no pueden ser conocidos por el Gobierno de oficio; si ello se produce será a instancias de parte y con debida justificación para poder proceder a una posible indemnización, caso de que la responsabilidad sea imputable a la propia Administración.

4. Los beneficios que se generan en el sector podrían ser consecuencia de la diferencia entre los ingresos y los costes. El sistema actual de apoyo al sector pesquero consiste en subvencionar con 7,65 pesetas/litro de gas-oil consumido, con lo que si se tiene en cuenta de que, aproximadamente, el coste de combustible representa un 30 por ciento de la estructura de costes, se está primando de una forma singularmente homogénea a todos los pescadores, siendo, por tanto, éste el procedimiento más sencillo para conseguir financiar de forma no discriminatoria la actividad pesquera en términos generales."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.415-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Palomares, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre rectificación anual del censo electoral, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Go-

bierno, a través del Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"La Orden de rectificación del Censo Electoral, tanto Ordinario como Especial, de 19 de mayo de 1982, se publicó en el "BOE" de 22 de mayo y, por tanto, hay un plazo de tres meses desde la publicación de la Orden para que los españoles residentes en el extranjero puedan presentar las solicitudes de inscripción en los Consulados.

En los Consulados europeos, aun cuando se disfruten vacaciones en agosto, los españoles residentes en ellos habrán tenido más de dos meses para realizar la inscripción.

Se ha mantenido la fecha de 20 de agosto teniendo en cuenta que en todos los países de Sudamérica, que son los más alejados y donde la emigración puede considerarse aún importante, los meses de julio y agosto no son de vacaciones.

La Orden no prevé presupuestos, puesto que éstos se elaboran con suficiente antelación y teniendo en cuenta los trabajos que han de realizarse en cada ejercicio. El Instituto Nacional de Estadística dispone del presupuesto necesario para la formación del Censo Electoral, tanto Ordinario como Especial.

La campaña de divulgación de inscripció nen el Censo Electoral Especial ha de ser realizadas, según el artículo 10 de la Orden de 19 de mayo de 1982, por la Dirección General de Asuntos Consulares y el Instituto Español de Emigración, los cuales pueden disponer en sus presupuestos de los créditos necesarios para la misma.

La campaña de rectificación, por lo expuesto en el apartado 1.°, no se realizará en período de vacaciones y la Administración ha tenido en cuenta las circunstancias concretas de la emigración.

Por todo lo anteriormente expuesto, y porque la exposición del Censo Electoral Especial ha de ser simultánea con el Ordinario, estando fijadas las fechas de exposición en el artículo 11, 2, de la citada Orden, para el 15 de noviembre próximo, no es posible prorrogar las fechas de inscripción en el Censo Electoral Especial hasta el 15 de octubre.

Hay que tener en cuenta que la formación del Censo Electoral Especial no es independiente del Censo Electoral Ordinario, ya que ha de comprobarse que no existe doble inscripción de electores residentes en el extranjero en el Censo Ordinario."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.287-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Albacete por parte del IRA y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las subvenciones concedidas por el IRA a las Cámaras Agrarias son de dos tipos:

— Subvenciones para nivelar los Presupuestos Ordinarios de las Cámaras Agrarias, con objeto de que puedan prestar a las comunidades rurales de su ámbito territorial los servicios derivados de su normal funcionamiento.

— Subvenciones para la prestación de servicios de interés general de las comunidades rurales.

El primer tipo de subvenciones se concede a las Cámaras Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.336/1977, de 2 de junio, y otras Disposiciones concordantes, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción de sus Presupuestos Ordinarios, despusé de emitir informes sobre su contenido el Servicio de Administración General del IRA y la Intervención Delegada del Organismo.

Los Proyectos de Presupuestos Ordinarios son aprobados por los Plenos de las indicadas Corporaciones antes de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Anexo que se adjunta contiene un resumen de las subvenciones recibidas en 1979, 1980 y 1981 por todas y cada una de las Cámaras Agrarias de la provincia de Albacete para nivelar los Presupuestos Ordinarios correspondientes a los tres ejercicios citados.

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979, que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este Organismo ha dictado varias Resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos Disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/1979, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al menciondo índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

— Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.

— Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

— Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costos o una mayor eficacia.

— Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras Entidades y Organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los criterios anteriormente indicados, se ha exigido como requisito indispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.

En el Anexo se detalla la distribución por Cámaras Agrarias de las distintas acciones y servicios subvencionadnos, indicándose el importe de la subvención, el presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan, en cumplimiento de las Instrucciones de seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

2. Destino de estas transferencias conforme a los Presupuestos de las Cámaras.

Las transferencias realizadas por el IRA para subvencionar los Presupuestos Ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuyos importes en los ejercicios de 1979, 1980 y 1981 se recogen en el Anexo, están destinados a financiar los Presupuestos Ordinarios de estas Corporaciones en la medida en que la totalidad de los gastos necesarios no pueden cubrirse con otros recursos propios de las Cámaras e independientes de la subvención pública. Los Presupuestos Ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuya apro-

bación se realiza en la forma que se indica en la contestación a la pregunta anterior, recogen el Plan económico necesario para su normal funcionamiento, que incluye el desarrollo de una serie de funciones propias y otras delegadas que no se relacionan con detalle, debido a su gran amplitud y diversidad, aunque de forma resumida pueden agruparse de la siguiente manera:

— Actividades de representación en Juntas o Comisiones creadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación y desarrollo de la Política Agraria.

— Actividades de gestión encomendadas por la Administración, entre las que destacan la colaboración en la gestión de la Seguridad Social Agraria.

— Funciones de consulta y colaboración con otras Unidades del Ministerio de Agricultura, con otros Departamentos ministeriales, Corporaciones Locales y Entes Preautonómicos.

Las acciones y servicios realizadas por las Cámaras Agrarias de la provincia con subvención del IRA, al amparo del Real Decreto 2.625/1975, se detaxan, como ya se ha indicado, en el Anexo. Su resumen provincial es el siguiente:

AÑO 1980

	Importe total — *Pesetas*
Acciones y Servicios:	
1. Reparación y conservación de caminos rurales	12.178.272
2 Construcción y reparación de almacenes y locales	6.901.392
3. Básculas-puente para uso colectivos.	3.676.958
4. Defensa contra pedrisco	437.161
5. Construcción y reparación de abrevaderos, acequias y otras obras ...	430.230
6. Tratamientos fitosanitarios	325.323
TOTAL	24.249.336
Financiación:	
1. Derramas establecidas entre los agricultores beneficiarios de las mejoras	9.649.336
2. Subvención del IRA, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre ...	14.600.000
TOTAL	24.249.336

3.° Durante los años 1979 y 1980 no se concedieron auxilios a Ayuntamientos y Cámaras Agrarias en la provincia de Albacete:

	Ayuntamientos		Cámaras	
Año	N.°	000/Ptas.	N.°	000/Ptas.
1981 . . .	2	866	2	426

Hay que poner de manifiesto que estos auxilios se conceden a petición de las Entidades interesadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—El Anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de León por parte del IRA y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Las subvenciones concedidas por el IRA a las Cámaras Agrarias son de dos tipos:

— Subvenciones para nivelar los presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias con objeto de que puedan prestar a las comunidades rurales de su ámbito territorial los servicios derivados de su normal funcionamiento.

— Subvenciones para la prestación de servicios de interés general de las comunidades rurales.

El primer tipo de subvenciones se concede a las Cámaras Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.336/1977, de 2 de junio, y otras disposiciones concordantes, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de sus presupuestos ordinarios, después de emitir informes sobre su contenido el Servicio de Administración General del IRA y la Intervención Delegada en el organismo.

Los proyectos de presupuestos ordinarios son aprobados por los Plenos de las indicadas Corporaciones antes de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El anexo que se adjunta contiene un resumen de las subvenciones recibidas en 1979, 1980 y 1981 por todas y cada una de las Cámaras Agrarias de la provincia de León para nivelar los presupuestos ordinarios correspondientes a los tres ejercicios citados.

La concesión de subvenciones para acciones y servicios de interés general de las comunidades rurales fue regulada por el Real Decreto 2.625/79, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla. Además, la Dirección General de este organismo ha dictado varias resoluciones dando normas complementarias para la puesta en práctica de las dos disposiciones anteriormente citadas.

La distribución provincial de las consignaciones presupuestarias disponibles para atender a las subvenciones se realiza de acuerdo al citado Decreto 2.625/79, en proporción a un índice que recoge la influencia de tres magnitudes: la superficie agraria de la provincia, la población activa agraria y la renta agraria, afectando esta última al mencionado índice compuesto de forma inversamente proporcional.

Los datos necesarios para la elaboración de este índice han sido obtenidos de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la selección de las peticiones de subvención formuladas por las Cámaras Agrarias Locales se han tenido en cuenta, en cumplimiento también de lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/1979, los siguientes criterios:

— Generalidad, procurando que las acciones y servicios afecten al mayor número posible de explotaciones agrarias.

— Participación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que ofrezcan la mayor proporción de recursos propios para su financiación.

— Economía, con preferencia para aquellos proyectos que signifiquen mayores reducciones de costes o una mayor eficacia.

— Cooperación, con prioridad para aquellas acciones y servicios que obtengan colaboraciones de otras entidades y organismos para conseguir una mayor inversión en el medio rural.

Para la aprobación definitiva por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los presupuestos especiales, elaborados por las Cámaras Agrarias para la prestación de servicios, con subvención pública, después de la selección previa llevada a cabo con los requisitos anteriormente indicados se ha exigido como requisito in-

dispensable el informe favorable del Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con objeto de conseguir la necesaria coordinación con el resto de los servicios provinciales que el Ministerio realiza.

En el anexo se detalla la distribución por Cámaras Agrarias de la distintas acciones y servicios subvencionados, indicándose el importe de la subvención, el presupuesto total invertido por cada Cámara, así como otros datos que las Cámaras Agrarias aportan, en cumplimiento de las instrucciones de seguimiento dictadas por el Instituto de Relaciones Agrarias.

2. Destino de estas transferencias conforme a los presupuestos de las Cámaras.

Las transferencias realizadas por el IRA para subvencionar los presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuyos importes en los ejercicios 1979, 1980 y 1981 se recogen en el anexo, están destinados a financiar los presupuestos ordinarios de estas Corporaciones en la medida en que la totalidad de los gastos necesarios no pueden cubrirse con otros recursos propios de las Cámaras e independientes de la subvención pública. Los presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias, cuya aprobación se realiza en la forma que se indica en la contestación a la pregunta anterior, recogen el Plan económico necesario para su normal funcionamiento que incluye el desarrollo de una serie de funciones propias y otras delegadas que no se relacionan con detalle, debido a su gran amplitud y diversidad, aunque de forma resumida pueden agruparse de la siguiente manera:

— Actividades de representación en Juntas o Comisiones creadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación y desarrollo de la política agraria.

— Actividades de gestión encomendadas por la Administración, entre las que destacan la colaboración en la gestión de la Seguridad Social Agraria.

— Funciones de consulta y colaboración con otras unidades del Ministerio de Agricultura, con otros Departamentos ministeriales, Corporaciones Locales y Entes Preautonómicos.

Las acciones y servicios realizados por las Cámaras Agrarias de la provincia con subvención del IRA, al amparo del Real Decreto 2.625/1979, se detallan, como ya se ha indicado en el anexo. Su resumen provincial es el siguiente:

AÑO 1980

	Importe total (ptas.)
Acciones y servicios:	
1. Adquisición de 200 cuchillas "Poli Dozer" acoplables a tractor, que se destinarán a la reparación de caminos rurales	13.846.500
2. Gastos de funcionamiento del Servicio Provincial de Caminos Rurales (tubos para drenaje, gravas y otros materiales, transporte, etc.).	34.000.000
TOTAL	47.846.500
Financiación:	
1. Aportación de la Cámara Agraria Provincial con cargo a sus fondos de reserva	6.000.000
2. Derramas establecidas entre los agricultores beneficiarios del Servicio y fondo de reserva de Cámaras Agrarias Locales	26.153.950
3. Subvención del IRA de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.625/79, de 26 de octubre ...	15.692.550
TOTAL	47.846.500

En el anexo figura un total de subvención ligeramente superior a la cantidad aprobada. Por consiguiente, las subvenciones a percibir por cada Cámara Agraria Local se reducirán en la proporción debida.

3. Durante el año 1979 no se concedieron auxilios a Ayuntamientos y Cámaras Agrarias de la provincia de León. Hay que poner de manifiesto que estos auxilios se

conceden a petición de las entidades interesadas.

Los auxilios concedidos han sido:

	Año	Número	Miles de pesetas
Ayuntamientos	1980	3	1.748
Ayuntamientos	1981	11	5.204
Cámaras Agrarias	1981	1	500

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

NOTA.—El anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.378-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Tomás García, del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso, sobre problemática planteada en la ONCE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

"Desde hace muchos años viene funcionando en Málaga una riga ilegal denominada "La Rápida", que distribuye premios de diversa cuantía en combinación con el sorteo diario de la ONCE.

Como consecuencia de las denuncias formuladas por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía y de la Guardia Civil contra vendedores de la rifa, el Gobierno Civil de la provincia les impuso fuertes multas, y como algunos de los denunciados eran reincidentes se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal.

Durante los últimos tiempos se han impuesto multas por el Gobierno Civil con las siguientes sanciones por venta de boletos de la rifa clandestina "La Rápida":

	Pesetas
— Año 1981	5.950.000
— Año 1982 (hasta junio)	2.400.000

Con independencia de ello, cuando se ha descubierto la venta de la mencionada rifa en algún establecimiento público, de inmediato ha sido ordenado el cierre del establecimiento por un período no inferior a tres meses, y cierre definitivo en caso de reincidencia, como medida complementaria a la sanción económica impuesta a los vendedores.

Recientemente se ha intensificado la vigilancia por parte de los miembros de la Seguridad del Estado, instruyéndose numerosos expedientes sancionadores, como se ha dicho anteriormente, pudiendo comprobarse, por otra parte, que ahora algunos vendedores habituales ejercen su actividad de forma verbal y sin extender al comprador la papeleta en la que antes se anotaba el número jugado, lo que dificulta la acción de los Agentes de la Autoridad. La prensa malagueña se ha hecho eco de la decisión del Gobierno Civil de sancionar, asimismo, a los que jueguen en tal rifa ilegal.

Como dato informativo, y para dar cuenta de las últimas actuaciones policiales al respecto, se señala que Inspectores de la Brigada de Policía Judicial de la Comisaría de Málaga han procedido a la detención de uno de los principales promotores de la rifa clandestina "La Rápida" en la citada provincia.

En el registro efectuado por los funcionarios actuantes le fue encontrada numerosa documentación que lo relaciona con la citada rifa. El estudio de esta documentación permite establecer que el detenido es el que dirige las actividades de cuaren-

ta y un "rapidistas", la mayoría de los cuales han sido identificados y conocidas las zonas de su actuación, por lo que se está procediendo a sus interrogatorios.

El aludido detenido, con las diligencias instruidas, pasó a disposición del Juzgado de Instrucción, quien decretó su ingreso en prisión por los presuntos delitos de resistencia a Agentes de la Autoridad y tenencia ilícita de armas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.366-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Inspectores contratados por la Secretaría de Estado para el Consumo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"A efectos del cumplimiento de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.808/1981, de 20 de agosto, se aprobó el siguiente plan de contratación de personal en régimen de colaboración temporal:

Técnicos de Grado Superior	162
Técnicos de Grado Medio	150
Agentes de Inspección	280
Administrativos	8
Auxiliares	151
Mozos de laboratorio y vigilantes	55
Analistas de laboratorio	91
TOTAL	897

Con fecha 1 de noviembre de 1981, del anterior total de contratados previstos se ultimaron los trámites relativos a la contratación de 848 personas, con la distribución siguiente:

Técnicos de Grado Superior	160
Técnicos de Grado Medio	142
Agentes de Inspección	258
Administrativos	7
Auxiliares	139
Mozos de laboratorio y vigilantes	54
Analistas de laboratorio	88
TOTAL	848

La situación, por tanto, de la contratación era la siguiente:

Contratados hasta el 1 de enero de 1982.	857
Contratos ultimados para firma	36
Contratos en trámite	4
TOTAL	897

Naturalmente la dinámica propia de todo grupo humano hace variar constantemente el número de contratados existentes en una fecha determinada. Por ello, siempre que se produce una baja, se procede inmediatamente a su cobertura.

2. Según se desprende de la contestación anterior, hasta 1 de noviembre de 1981 fueron contratadas 848 personas, que ascendían a 857 en 1 de enero de 1982. En la actualidad están ultimados para su firma 36 contratos más, y los cuatro restantes, hasta el total previsto de 897, se hallan en trámite.

3. Dada la urgencia requerida, no fue posible un planteamiento selectivo sobre la base del sistema de concurso o de concurso-oposición, que hubiera retrasado de modo incompatible con aquélla la incorporación del personal necesario. Hubo que acudir, por tanto, a la valoración del curriculum personal contenido en cada solicitud, completada en los casos en que se juzgó necesario, por entrevistas personales con los interesados e información complementaria diversa.

En la ponderación de los "curricula" indicados se tuvo especialmente en cuenta la formación académica de los solicitantes, tanto en lo referente al grado de la titularidad alegada como a su adecuación a los fines de refuerzo inmediato de los Servicios de Inspección que motivaron la autorización contenida en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.808/1981, de 20 de agosto. Igualmente se tuvo en cuenta la posesión de experiencia aprovechable que pudiera existir en alguno de los interesados. Dándose el caso de que ante el gran número de solicitudes (excedieron de 6.000) y ante la imposibilidad de adecuar a cada tipo de contrato la titulación exigible, se optó por seleccionar, tras la oportuna entrevista personal con los aspirantes, a un gran porcentaje de titulados superiores para funciones y cometidos para los que era suficiente el título de bachiller superior o asimilable (agentes de inspección), ya que no fue posible atender todas las solicitudes en las contrataciones para los que se exigía título universitario.

Aparte lo indicado, se tuvieron en cuenta los siguientes puntos específicos:

a) Edad comprendida entre veinticinco y cuarenta años.

b) Preferencia a las personas cuya residencia habitual fuera la del lugar del puesto de trabajo.

c) En caso de equivalencia de situaciones, apreciar las circunstancias familiares.

d) Inclusión en los contratos de una cláusula por la que los Directores de los centros de trabajo quedan facultados para anular o rescindir el contrato, caso de que en los primeros treinta días la persona contratada no demuestra aptitud para el trabajo que le ha sido asignado.

e) En el caso de que los puestos de trabajo sean asignados a Servicios de Inspección ya transferidos a Comunidades Autónomas, se produce la comunicación de los candidatos, a efectos de que la smismas decidan su contratación.

4. De modo general se ha proporcionado a los contratos una información básica acerca del marco jurídico, legal y organizativo en el que van a desarrollar su trabajo, así como de los criterios seguidos por los Servicios de que entran a formar parte.

En el aspecto específico de la función a desarrollar en cada grupo (analistas, toma de muestras, administración, normativa, incoación de expedientes, recursos, etc.) se han tenido en cuenta las vertientes teóricas y prácticas.

Desde el punto de vista teórico, se ha procurado una formación suficiente previa la de los aspectos más característicos de los sectores cuyo seguimiento se decide en los programas de inspección, tanto de vigilancia y control general de bienes y servicios como en las campañas específicas (alcoholes, grasas y aceites, productos lácteos, cárnicos, etc.) que según las circunstancias se decida llevar a cabo de modo especial.

Desde el punto de vista práctico se atiende a la formación continua en las tareas a realizar, formación que corre a cargo de funcionarios experimentados supervisados por los Jefes de Servicio correspondientes, en cuya compañía realizan sus primeras tareas (visitas a inspección, levantamiento de actas, toma de muestras, incoación de expedientes, etc.). Dentro de esta formación se incluyen también visitas en grupo a centros de fabricación, distribución y comercialización para completar o adquirir el conocimiento de procesos importantes y característicos de los sectores correspondientes.

También se han llevado a cabo algunos cursillos de formación organizados por los Servicios Centrales del Ministerio, si bien éste es un programa que requiere un desarrollo en el tiempo más dilatado y hay que tener presente que la gran variedad de los temas que han de ser atendidos de modo inmediato y la agilidad que requiere su solución, así como la saturación de tiempo que producen en el personal disponible, hacen prioritaria la formación sobre el terreno.

5. De acuerdo con su titulación y en base a las necesidades puestas de manifiesto con anterioridad a la contratación por las unidades competentes, el personal contratado se ha dirigido fundamentalmente a la realización de reforzamiento de la Inspección; esto implica personal dedicado exclu-

sivamente a la inspección propiamente dicha, con un gran incremento de actuaciones que se reflejan en el número de actas y número de toma de muestras; ello paralelamente lleva consigo una mayor carga en los laboratorios de análisis y además en la incoación y tramitación de expedientes que fue debidamente considerada.

Pero además se contemplaron, en el aprovechamiento del personal contratado, otro tipo de actividades, estrechamente relacionadas con la actividad inspectora en sus dos vertientes, preventiva y represiva.

Por tanto, prácticamente intervienen los contratados en todas las funciones que se derivan de las competencias ejercidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Sin pretender ser exhaustivo podemos señalar las siguientes:

— Participar en la elaboración de normativas técnico-sanitarias y procedimiento administrativo.
— Registro sanitario.
— Instrucción y resolución de expedientes.
— Análisis de productos de uso y consumo.
— Relación con las asociaciones de consumidores y coordinación con otros organismos. Información estadística.
— Inspección directa (agentes de inspección) y apoyo administrativo a esta inspección (administrativos y auxiliares administrativos).
— Etcétera.

Hay que señalar que la proporción más importante del personal contratado es la constituida por el Grupo de Inspectores y su apoyo administrativo, que alcanza un 65 por ciento del total, seguida por el grupo asignado a análisis en sus diversas categorías, con un 18,5 por ciento.

6. La distribución de los 848 contratados en 1-11-1981 puede apreciarse en el estado adjunto.

Respecto al criterio de distribución aplicado, ha sido el de la apreciación de las necesidades locales, a través de su evaluación efectuada por los Jefes de los Servicios a que fue asignado el personal, acomodándolas a la disponibilidad total del personal contratado.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL PERSONAL CONTRATADO

Alava	1
Albacete	11
Alicante	9
Almería	10
Avila	12
Badajoz	9
Baleares	11
Barcelona	52
Burgos	39
Cáceres	20
Cádiz	11
Cantabria	22
Castellón	10
Ciudad Real	8
Córdoba	23
Coruña, La	18
Cuenca	13
Gerona	14
Granada	23
Guadalajara	11
Guipúzcoa	3
Huelva	7
Huesca	8
Jaén	9
León	14
Lérida	10
Lugo	7
Madrid	139
Málaga	14
Murcia	18
Navarra	10
Orense	7
Oviedo	12
Palencia	10
Palmas, Las	10
Pontevedra	9
Rioja, La	7
Salamanca	11
Santa Cruz de Tenerife	29
Segovia	10
Sevilla	29
Soria	8
Tarragona	10
Teruel	8
Toledo	18
Valencia	39
Valladolid	19
Vizcaya	2
Zamora	9
Zaragoza	31
Ceuta	5
Melilla	5
TOTAL	848

7. Transcurridos ocho meses desde la incorporación del personal contratado, la valoración de las funciones desarrolladas, la capacitación y la experiencia adquirida en este período de tiempo, en materia de defensa del consumidor en sus variadas vertientes, hacen aconsejable la continuidad de este personal, a todas luces necesario para continuar las tareas que ha venido desarrollando eficazmente.

Sin embargo, existe una dificultad en cuanto a la posibilidad de prorrogar o renovar el contrato actualmente en vigor, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, que no admite la posibilidad de prórroga o renovación de tales contratos.

Por ello parece conveniente el estudio de algún procedimiento que permitiera obviar esta dificultad, dado que la necesidad de reforzamiento de los Servicios de Inspección que motivó la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.808/1981, de 20 de agosto, no sólo subsiste en la actualidad, sino que resulta cada vez más indispensable.

Por parte del Departamento de Sanidad y Consumo se están realizando las gestiones y actuaciones pertinentes ante los órganos correspondientes del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de la Función Pública, para atender el problema de este personal contratado. No está en el ánimo del Departamento la reducción de la plantilla de Inspectores, sino el mantenimiento y potenciación de la misma, aprovechando la experiencia adquirida por este personal".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.295-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre modificación del artículo 20, 15, del Real Decreto 2.685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

"1 y 2. A nivel técnico el proyecto está terminado y entregado a la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria que lo aprobó en su día.

3. La publicación en el BOE se ha realizado con fecha 29 de junio de 1982, por Real Decreto 1.424/1982, de 18 de junio, tras las correspondientes firmas de los diversos Ministros, a cuya propuesta se aprueba el citado Real Recreto.

4. El conocimiento que tenía el Gobierno sobre la promoción de estos productos y los posibles riesgos para los consumidores, es lo que le ha llevado a acelerar la aprobación de la Reglamentación técnico-sanitaria correspondiente".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.343-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José María Pernas Martínez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre posible cierre de la Sucur-

sal del Banco de España en Vigo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en sesión de 26 de septiembre de 1980, acordó proceder al cierre, previa autorización reglamentaria, de siete Sucursales no capitales de provincia, entre las que se encontraba Vigo, aunque en la solicitud formulada al Ministerio de Economía y de la que se obtuvo la conformidad de cinco de ellas para una primera etapa, no figuraba la Sucursal de Vigo, que se dejó para una segunda fase.

2.° Sí, y han sido debidamente ponderados.

3.° a) La estructura de Sucursales del Banco de España tuvo su justificación cuando todavía se realizaban operaciones de todo tipo con los particulares.

El Decreto-ley de nacionalización de junio de 1962 vino a señalar para nuestra Entidad unos objetivos claramente separados de las habituales actividades bancarias, suprimiendo paulatinamente toda relación con particulares y configurando su campo de actuación en dos sectores fundamentales: atención a su papel de Banco de Bancos y realización del servicio financiero de la Deuda y de la Tesorería del Estado.

En el transcurso de los primeros años de transformación operativa se fue dejando sentir en las Sucursales que poco a poco vieron reducida su actividad al movimiento de caja y de cuentas corrientes y dentro de éstas, a un número de apuntes verdaderamente reducido si se compara con las plantillas mínimas que exige el mantenimiento de estas Sucursales.

Así las cosas, en 31 de mayo de 1978, previas las pertinentes autorizaciones de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, quedaron clausuradas las Sucursales que existían en Alcoy, Antequera, Cabra, Calatayud, Don Benito, Haro, Játiva, Linares, Talavera de la Reina, Tortosa y Valdepeñas, y hoy puede afirmarse que la medida fue acertada, que no se ha derivado de ella ningún tipo de problemas y que las economías derivadas de su clausura han sido importantes.

De igual manera, en 20 de octubre último, han quedado clausuradas las de Algeciras, Cartagena, El Ferrol y Jerez de la Frontera, sin que tampoco, en este caso, se haya planteado ningún tipo de problemas. Debe señalarse que para la realización del Servicio de Tesorería del Estado, se ha firmado un contrato de corresponsalía con la Caja Postal de Ahorros según el cual ésta actuará como mandataria del Banco de España. La experiencia que en este campo se adquiera, será verdaderamente importante para aquellas ciudades no capitales de provincia y, por tanto, sin Sucursal del Banco de España, en las que se desee abrir Delegaciones o Administraciones de Hacienda.

Una vez culminado el cierre de las Sucursales de las que se obtuvo la venía del Organo Ministerial, y las de Gijón y Vigo, la red de Sucursales del Banco de España quedaría referida a las capitales de provincia, más Ceuta y Melilla, cuyo mantenimiento sigue siendo aconsejable por su carácter extrapeninsular.

b) El desequilibrio existente entre los gastos mínimos necesarios y el contenido operativo de estas Sucursales, unido al hecho de que las ubicadas en las capitales de las respectivas provincias pueden absorber sin dificultad cuantas funciones están realizando aquéllas, es una razón más para la reducción que se está llevando a cabo, pues en las cuatro cerradas últimamente —Algeciras, Cartagena, El Ferrol y Jerez de la Frontera— la economía puede cifrarse en 500 millones de pesetas anuales y, concretamente en el caso de Vigo, en los años 1979-80, las pérdidas alcanzaron 48,8 y 54,2 millones, respectivamente, con unos gastos de personal que sumaron 43,2 y 50,8 millones. Los ingresos por intereses y comisiones ascendieron únicamente a 5,2 millones en total.

A ello hay que añadir el coste de mantenimiento de los edificios del Banco de España que, en el futuro, se verán seria-

mente incrementados por razón tanto de la adaptación de sus estructuras como del conveniente perfeccionamiento de las medidas de seguridad.

c) El recurso de las distintas entidades de crédito al Banco de España como ente específicamente financiero ha sido prácticamente nulo en los últimos años y sólo han utilizado sus servicios en orden a la custodia de fondos en las bóvedas blindadas.

4.° Entendemos que así es efectivamente.

5.° Efectivamente, es una decisión coherente con el movimiento de racionalización económica de la administración del Banco de España, tal como se expone en el punto b) de la respuesta a la tercera pregunta.

6.° Los que constan en el apartado 3, ya mencionado.

7.° Sí se han tomado en consideración.

8.° Cuanto se ha expuesto anteriormente señala que la decisión de cerrar la Sucursal de Vigo es coherente con los restantes cierres llevados a cabo.

Al no haber cambiado las circunstancias, reconsiderar la misma y dejarla sin efecto sería una excepción a la que también han aspirado las otras Sucursales ya clausuradas".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 3.316-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre supresión de una Unidad Escolar en el Colegio Nacional "Jacinto Guerrero", de Lagartera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. A propuesta de los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Toledo, se va a suprimir una Unidad Escolar en el Colegio Público "Jacinto Guerrero", de Lagartera, con efectos del próximo curso escolar, toda vez que, a la vista de los datos de alumnado existentes en el centro y de los inscritos para el próximo curso, resulta que no son de estricta necesidad las ocho unidades escolares que han venido funcionando y es preciso, por otra parte, detraer efectivos docentes para ajustar el conjunto provincial a las necesidades planteadas.

2. Del estudio realizado, y dado que la matrícula prevista para el nivel de Preescolar en el próximo curso será de 15 alumnos, la organización del centro podrá ajustarse a la estructura por ciclos, con sólo los siete profesores que quedan en el centro de una de las dos formas siguientes:

Una primera unidad para párvulos, con 15 alumnos; otra de primer ciclo de EGB, con 17; otra de ciclo medio, con 30, y en la segunda etapa: quinto, con 29; sexto, con 36, y dos unidades de octavo, con 19 alumnos cada una.

Podrá también, en su caso, agruparse del siguiente modo:

Preescolar y primero, tal como permite y aconseja la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece el ciclo inicial de EGB, con 24 alumnos en conjunto; otra unidad de segundo y tercero de EGB, con 18 alumnos; otra de cuarto y quinto, con 20 alumnos, y la segunda etapa con la misma distribución que en la otra alternativa.

De una u otra forma, se hace innecesario mantener a ocho Porfesores en el centro, sobre todo teniendo en cuenta que la provincia de Toledo está muy ajustada en cuanto a efectivos de personal docente y que, por lo general, todos los centros están tratados con criterios análogos.

3. La transformación de la unidad de EGB en otra de Preescolar, resulta innecesaria, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores. No sólo porque la Orden ministerial antes citada permite la atención conjunta dentro de una misma unidad escolar a párvulos y a niños del primer ciclo de EGB, sino en razón de que, además, ya ha venido funcionando durante el pasado curso incluso con carácter independiente; por ello, si se han de atender conjuntamente alumnos de Preescolar y de EGB, no parece procedente tal transformación".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.569 - 1961